

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 53

Sesión Ordinaria de la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del Primer año de Ejercicio Constitucional, la cual se celebra el día 15 de marzo del 2022, la cual, se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder del Poder Legislativo; y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quórum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 52. 5.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Presentación de iniciativas. 8.- Asuntos Generales. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** [Hace sonar la campana]. [10:19 Hrs.]

Buenos días, diputadas y diputados, compañeros, personal técnico, vamos dando inicio a la sesión por favor.

Se abre la sesión, por favor, les pedimos allá atrás si nos echan la mano para poder empezar con orden, muy amables, gracias.

Damos inicio a los trabajos de la Tercera Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el registro [Recinto] legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 7 y 75, fracción vegi... XXII, de la Ley Orgánica del poder legislativo del Estado y demás preceptos aplicables. Ya conocen el procedimiento, las secretarías de la mesa Directiva registrarán el pase de la lista de asistencia y las botas... y las votaciones correspondientes de forma híbrida, esto es, mediante el uso del sistema de voto electrónico de asistencia y de votaciones.

Les rogamos silencio, por favor si son tan gentiles, sobre todo en la parte de atrás, gracias y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Con el objeto de verificar la existencia de quorum, solicito la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, reve... lleve a cabo el registro de la asistencia. Si nos ayuda el... los compañeros técnicos de este lado, por favor, compañero, si nos ayudas por favor, se escucha mucho ruido, gracias... lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión, en primer lugar, para las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el recinto Legislativo, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia, favor de registrarse.

A continuación, procedo a nombrara a las y los diputados que se encuentran de manera remoto o virtual, para que de viva voz registren su asistencia.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

De igual manera, les informo que esta Presidencia, con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autorizado

la solicitud presentada por el ciudadano Diputado Omar Bazán Flores, para su incorporación posterior a la sesión por encontrarse atendiendo asuntos propios a su encargo.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Presente Diputada, no sé si escucho mi voto... mi... mi presencia, mi presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada Rosana, sí.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Solicito apoyo para el Diputado Hickerson.

Invitamos a las y los diputados que registren su asistencia.

Se cierra el sistema de voto electrónico... electrónico de asistencia y se informa a la Presidencia, que han registrado su asistencia 30 diputados de los 33 que integramos la Sexagésima Séptima Legislatura.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, reunidos de manera... de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto virtual se declara la existencia del quorum, para la tercera sesión Ordinaria del día 15 de marzo del año 2022, por lo que todos los acuerdos que en esta se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran de manera presencial las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente

(PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se encuentra conectada por vía remota o acceso virtual la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA).

Se incorporan en el transcurso de la sesión los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN) y Omar Bazán Flores (PRI), de manera virtual, este último comunicó que se incorporaría de forma posterior, en virtud de atender asuntos propios de su encargo.]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la asamblea el orden del día.

Orden del día

I.- lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, de Acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo del año en curso.

III.- Correspondiente... digo correspondencia.

A) Recibida.

B) Enviada.

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

1.- De Obras Servicios Públicos y de Desarrollo y Movilidad Urbana.

2.- De Desarrollo Rural y Ganadería.

3.- De Educación Cultura Física y Deporte.

4.- De Juventud y Niñez.

5.- De Justicia.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

dosa1.-Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentará 2 iniciativas, una de ellas la solicitará de urgente resolución.

2.- Diputada Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Diputada Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

dosa4.-Diputada Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

5.- Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

dosa6.-Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. La solicitará de urgente resolución.

7.- Diputada Ismael Pérez Pavía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII.- Asuntos generales.

dosa1.-Francisco Adrián... Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con un posicionamiento.

dosa2.-Diputado David Óscar Castrejón Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de

MORENA, con posicionamiento.

dosa3.-Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con posicionamiento.

Chihuahua, Chihuahua; a los 15 días del mes de marzo del 2022.

Solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación respecto del contenido del orden del día, informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia procederemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido del orden del día leído por La Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos el espacio para consultar el sentido de su voto a quienes están presentes vía remota, a la Diputada Rosada... Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Al Diputado Omar Bazán flores.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que el sistema de voto electrónico arrojó 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y agradeceríamos se agregara el voto a favor, de la Diputada Rosana Díaz Reyes, por lo tanto, serían 28 votos a favor.

Es cuanto.

Y agradeceríamos también a la Secretaría de Asuntos Legislativos, anexar el voto a favor de la Diputada Leticia Ortega Máynez, 29 votos a favor, Diputada Presidenta.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTA 52

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, solicito la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadillas, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la reunión... el Acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo del año en curso, la cual, con toda oportunidad fue notificada a las compañeras y los compañeros legisladores y en caso de no haber objeción, se proceda con la votación.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta, en primer término, pregunto si existe alguna Objeción en cuanto al contenido del

Acta mencionada, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que no hay objeciones, en consecuencia, procedemos con la votación.

En primer lugar, diputada y diputados presentes en el Recinto, respecto del contenido del Acta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan, mientras tanto, consulto a los diputados que se encuentran conectados de manera virtual para que manifiesten el sentido de su voto.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Omar Bazán flores.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones del contenido del Acta.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez

Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo del año 2022.

[Acta 52

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, la cual se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 10 de marzo del año 2022.

Presidenta: Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Primer Secretario: Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Segunda Secretaria: Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Siendo las diez horas con veintidós minutos del día 10 de marzo del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Informa que se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Acto seguido, recuerda el procedimiento a seguir, mediante el cual las Secretarías de la Mesa Directiva registrarán el pase de lista de asistencia y las votaciones correspondientes de forma mixta, es decir, mediante el uso del sistema electrónico

de asistencia y de votaciones, utilizado por quienes estén presentes en el Recinto Legislativo y de viva voz para quienes estén conectados por medio de acceso remoto o virtual.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia; así mismo, nombra a quienes están conectados por acceso remoto o virtual. Informa que se han registrado 26 (27) de las y los diputados que conforman la Sexagésima Séptima Legislatura.

Se encuentran de manera presencial las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

Se encuentra conectada por vía remota o acceso virtual la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), sin embargo, se incorpora en el transcurso de la sesión, por vía remota o virtual.

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 8 de marzo del año en curso.

III. Correspondencia:

a) Recibida.

b) Enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

1. La Junta de Coordinación Política.

2. Las Comisiones:

a) de Educación, Cultura Física y Deporte.

b) de Desarrollo Rural y Ganadería.

c) de Justicia.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de las y los Diputados:

1.- Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Presentará tres iniciativas, dos de ellas las solicitará de urgente resolución.

2.- Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4.- Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

5.- Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

6.- Saúl Mireles Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Ivón Salazar Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8.- Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Asuntos Generales, a cargo de las y los Legisladores:

1.- Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Posicionamiento.

2.- Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Posicionamiento.

3.- Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Posicionamiento.

4.- David Óscar Castrejón Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Posicionamiento.

5.- Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Posicionamiento.

Para participar en este punto, se concede la palabra:

- Al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien solicita una moción, a fin de que se retire del orden del día el dictamen que se tiene contemplado por parte de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 172 y 173 del Código Penal del Estado, incorporando en los delitos de violación y abuso sexual una agravante cuando el delito se cometa previa suministración de algún estupefaciente o psicotrópico a la víctima.

Refiere que está de acuerdo en el contenido de la reforma, no así en la forma discriminatoria en la cual se plantea, por considerar únicamente a mujeres menores de 14 años.

- Al Diputado Saúl Mireles Corral (PAN), para solicitar que se retire del orden del día la iniciativa por él enlistada, ya que, para efectos de realizar algunas modificaciones, la presentará en una sesión posterior.

En seguida, la Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, somete a la consideración de las y los legisladores la moción presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y comunica que se ha registrado la siguiente votación:

12 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes

(MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

18 votos en contra, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), el primero de ellos con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se rechaza la moción.

Del mismo modo, comunica con respecto a la petición del Diputado Saúl Mireles Corral (PAN), en la cual informa que retira su iniciativa del orden del día, no hay necesidad de someterla a la consideración del Pleno, en virtud de que lo hace en uso de sus facultades.

En seguida, el Primer Secretario, por instrucciones de la Presidenta, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día, con las modificaciones especificadas, e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

28 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente

(PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra expresado por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

4 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA), el primero de ellos con inasistencia justificada.

Informa la Presidenta que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones realizadas los días 3 y 8 de marzo del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, las somete a la consideración del Pleno e informa que se aprueban por unanimidad al registrarse la siguiente votación:

29 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), el primero de ellos con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueban las actas.

En seguida, a solicitud de la Presidenta, la Segunda Secretaria, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos. Al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede la Tribuna en el siguiente orden:

1.- A la Junta de Coordinación Política, que presenta:

A) En voz del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acto continuo, se procede con la presentación de posicionamientos por parte de los Grupos y Representación Parlamentarios de los Partidos que integran el Congreso del Estado, lo cual se hace en el siguiente orden:

o Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para destacar que este es el inicio de un largo camino donde el Poder Legislativo, de la mano con los demás Poderes del Estado y la ciudadanía emprende la construcción de una reforma integral y moderna, acorde con las circunstancias actuales en el Estado.

Señala que se compromete a realizar esta tarea en total apego a las disposiciones constitucionales y legales vigentes. Destaca, que son muchos los retos que conlleva esta responsabilidad en virtud de la realidad que se vive en el Estado, por lo que se abrirá el proceso a la ciudadanía para que a través de aportes e ideas se tomen las mejores decisiones.

o Diputado Noel Chávez Velázquez, a nombre del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien expresa que la realidad ha cambiado tanto en el entorno internacional como en la situación del país, lo cual ha provocado en la población una actitud más crítica ante la falta de soluciones a sus demandas y preocupaciones cotidianas; por lo tanto, se requiere de un nuevo impulso transformador de largo alcance que brinde certeza, mejores horizontes de progreso y mejor calidad de vida a los habitantes del Estado.

Destaca que se encuentran ante el enorme reto de participar en la reconstrucción de nuestra ley fundamental, y se compromete a velar por que en ella queden plasmados los ejes rectores que nos lleven a una nueva era de evolución jurídica, institucional y social que asegure el ejercicio democrático del poder público.

o Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, quien manifiesta que las circunstancias actuales, históricas, políticas y económicas exigen una nueva política capaz de potencializar el orden republicano.

Expresa que se hace nueva política centrada en el individuo, en reducir los impuestos, en maximizar los instrumentos jurídicos que protejan al ciudadano por lo que señala que este ejercicio deberá generar certeza a la ciudadanía de que en Chihuahua el Estado de derecho es nuestro principal atributo.

o Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en Representación del Partido del Trabajo, quien señala que con la creación de la comisión especial presentada esta Legislatura tiene la oportunidad de marcar la historia del Estado.

Comunica que en meses pasados presentó una iniciativa a efectos de modificar la Constitución Política del Estado en materia de Derechos Humanos. Refiere que nuestro Estado ha registrado un avance mínimo en este tema e invita a todas y todos a impulsar y garantizar el respeto a los Derechos Humanos de las y los chihuahuenses; así como a evitar que las visiones y creencias personales se vuelvan un criterio de política pública.

Menciona que se requiere un gran esfuerzo, voluntad y colaboración para lograr el fin que se propone, ya que de no haber diálogo, apertura y acuerdos consensados no se podrá avanzar en esta tarea.

Por instrucciones de la Presidenta, el Primer Secretario toma la votación del dictamen presentado e informa que se aprueba

por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

30 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), el primero de ellos con inasistencia justificada.

Nota: Posterior al registro de la votación, la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) solicita que se agregue su voto a favor del dictamen presentado.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos le otorguen el trámite que corresponda.

B) En voz del Diputado Édgar José Piñón Domínguez (PRI), dictamen que contiene la terna para la elección por parte del Honorable Congreso del Estado, de quien cubrirá la ausencia temporal del Titular de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; la cual la cual está conformada por las Licenciadas Karla Esmeralda Reyes Orozco, Gabriela Irene Trenti Martínez y el Licenciado Jesús Antonio Cázares Orozco.

Informa la Presidenta que, en virtud de lo anterior el Honorable Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, en

los términos del inciso b) de la fracción V del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, con el propósito de estar en aptitud de llevar a cabo la votación respecto a la designación de la persona que ocupará el cargo temporal como Titular de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior de conformidad a lo estipulado en los artículos 107, fracción III de la Constitución Política y 267, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Así mismo, comunica que el procedimiento a seguir es el estipulado en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el caso de nombramiento de personas, es decir, por cédula en votación secreta que emite cada una de las y los diputados.

En seguida, la Presidenta instruye al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que distribuyan las cédulas de votación a cada uno de las y los legisladores.

La Segunda Secretaria, a solicitud de la Presidenta, realiza el pase de lista con el propósito de que cada uno de los diputados y diputadas depositen la cédula en el ánfora transparente ubicada en el lugar del Primer Secretario.

Al término y luego de haber verificado que todas y todos los legisladores hubieran depositado las cédulas correspondientes, se realiza el conteo de los votos.

Enseguida, el Primer Secretario informa que se obtuvieron: Para la Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, 28 votos; para la Licenciada Gabriela Irene Trenti Martínez, un voto; para el Licenciado Jesús Antonio Cázares Orozco, cero votos; así como, 2 votos nulos.

Nota: Emiten su voto 31 diputadas y diputados. El Diputado Omar Bazán Flores (PRI) y la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), no se encontraban presentes en la sesión, el primero por haber justificado su inasistencia y la segunda por encontrarse conectada de forma virtual.

La Presidenta informa que, al haberse obtenido la votación requerida, se aprueba el nombramiento de la ciudadana Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, como Magistrada provisional de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En virtud de lo anterior, instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de decreto

correspondiente y la envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; así como para que informe el resultado obtenido a la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como a persona electa, a efecto de que acuda a rendir la Protesta de Ley correspondiente.

Habiendo sido informada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que se encuentra presente en el Recinto Oficial la ciudadana Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, quien fue designada como Magistrada provisional de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Presidenta propone la integración de una comisión especial de cortesía, la cual se encargará de recibir e introducir a este Recinto Legislativo a la funcionaria mencionada, misma que estaría conformada por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Al someterse a la consideración propuesta, las y los legisladores manifiestan su aprobación levantando la mano.

La Presidenta informa que se aprueba la propuesta de forma unánime y solicita a las y los integrantes de la Comisión Especial de Cortesía que procedan a cumplir con su encomienda; para lo cual declara un breve receso, siendo las doce horas con un minuto.

Al ser visible el quorum y siendo las doce horas con cuatro minutos, se reanuda la sesión.

La Presidenta informa a la ciudadana Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco, que ha sido designado para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y procede a tomarle la Protesta de Ley correspondiente.

A nombre del Honorable Congreso del Estado, la Presidenta felicita a la funcionaria electa y le desea éxito en su encomienda.

Acto seguido, la Presidenta declara un breve receso, siendo las doce horas con nueve minutos, a fin de que la Comisión Especial de Cortesía acompañe al funcionario a la salida del Recinto Oficial.

Al ser visible el quorum y siendo las doce horas con trece minutos, se reanuda la sesión.

La Presidenta comunica que, para continuar con la presentación de iniciativas, se concede el uso de la Tribuna a

la:

2.- Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, que presenta:

A) En voz de la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de implementar la educación menstrual en los planteles educativos.

Nota: El Diputado Omar Bazán Flores (PRI), quien había solicitado que se justificara su inasistencia, se incorpora a la sesión por medio de acceso remoto o virtual.

Por instrucciones de la Presidenta, el Primer Secretario toma la votación del dictamen presentado e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

26 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

7 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos le otorguen el trámite que

corresponda.

B) El Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien expresa su agradecimiento, en primer lugar, a las integrantes de la Comisión Legislativa por insistir y luchar para que este evento se lleve a cabo a pesar de las limitaciones por la pandemia, ya que se debe dejar en claro que la niñez es lo más valioso que tiene nuestro Estado; así mismo, expresa su repudio por lo sucedido en el Ejido la Esperanza del Seccional del Sauz donde se encontró atado a un árbol a un niño de 11 años, por parte de un policía ejidal.

En seguida, en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, da lectura al informe referente a las actividades relacionadas con el homenaje al niño y a la educación cívica denominado "Diputado y Diputada Infantil por un Día", de conformidad con el Decreto No. 240/02 II P.O.

A continuación, se le concede la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez, quien presenta una moción, en el sentido de que se le permita presentar en ese momento la iniciativa enlistada en el orden del día, mediante la cual se propone reformar diversos artículos del Código Penal del Estado, en relación con la interrupción del embarazo.

Por instrucciones de la Presidenta, la Segunda Secretaria toma la votación del dictamen presentado e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

30 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio

Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

1 (uno) voto en contra expresado por el Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

1 (una) abstención de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado del Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN).

La Presidenta informa que se aprueba la moción presentada.

Acto seguido, se concede la Tribuna a la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 143, 144, 145 y 146, y adicionar el artículo 143 Bis, del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación con la interrupción del embarazo. Solicita así mismo, el turno simplificado de la misma a las Comisiones Unidas de Justicia y de Igualdad.

En este momento, se concede el uso de la palabra al Diputado Saúl Mireles Corral (PAN), quien, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicita un receso, para estar en condiciones de preparar un posicionamiento público respecto del punto anterior.

Acto seguido, la Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara un receso, siendo las trece horas con nueve minutos.

Al ser visible el quorum y siendo las trece horas con veinticinco minutos, se reanuda la sesión.

En seguida, informa que se dará continuidad al orden del día, en lo relativo a la presentación de dictámenes.

Antes de continuar, se concede el uso de la voz a la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), quien desea dejar constancia de que se solicitó un receso, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para preparar una participación respecto a la iniciativa que se presentó. Señala, por tanto, que se ha actuado con falta de institucionalidad y solicita que en un futuro no se vuelva a presentar esta situación.

La Presidenta comenta que el derecho de las y los legisladores con respecto a lo que sucede en las sesiones siempre será

respetado.

Nota: Las y los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano; así como la Representante del Partido del Trabajo, abandonan el Recinto.

Acto continuo, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidencia, toma lista de asistencia para verificar la existencia del quorum e informa que se encuentran presentes 14 de las y los diputados que conforman la Sexagésima Séptima Legislatura.

Al no existir el quorum legal, la Presidenta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara que se da por concluida la sesión.

Informa que recibe los asuntos planteados hasta el momento y en su caso se les otorgará el trámite respectivo.

Por último, convoca a las legisladoras y legisladores a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día martes 15 de marzo del año en curso, a las diez horas, de manera presencial y/o híbrida, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos; Primer Secretario, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes; Segunda Secretaria, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

5.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito al Primer Secretario, Óscar Daniel Avitia Arellanes, verifique si las y los legisladores han tenido correspondencia de la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado, así como de los turnos e iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se le consulta a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de

la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan contar con el documento en mención].

Gracias, diputadas y diputados, se informa a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos, de las iniciativas y los documentos recibidos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite correspondiente a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA

15 de marzo de 2022

A) Federal

1. Oficio No. SESNSP/CNPDyPC/0047/2022, que envía el titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0078/2021 I P.O., referente al exhorto para que se replantee la estrategia de seguridad en el país, así como se otorguen mayores recursos a las policías locales, con el propósito de reducir los índices delictivos. Comentándonos sobre el marco normativo en materia de seguridad pública, así mismo nos brinda información de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2019-2024 y de la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno para alcanzar la paz, lo cual se precisa en el oficio en mención; también señala que en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, enviada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, se consideró el incremento en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, en alrededor de 293 millones de pesos con respecto a 2021.

B) Estatal

2. Oficio No. 043-2022 DESP.GOB.CHIH., que envía la Mtra.

María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado, por medio del cual da aviso a esta Soberanía, de su ausencia del territorio nacional, por el periodo comprendido del 13 al 18 de marzo del presente año, en virtud de la gira de trabajo que realizará por Washington D.C., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

3. Oficio No. DG/494/2022, que envía la Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0176/2022 I D.P., por el que esta Legislatura le solicita que promueva las acciones para prevenir y erradicar la violencia a la cual las y los trabajadores de la empresa manufacturera Jabil Circuit Chihuahua han sido expuestos, se determinen las responsabilidades a que haya lugar y, en su caso, se implementen las medidas de protección a favor de las víctimas.

Informándonos sobre la reunión realizada con los directivos de Jabil, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y ese Instituto, así como de los acuerdos que se generaron, lo cual se detalla en el oficio en mención; así mismo, expresa que de esa manera se llevarán a cabo acciones para prevenir y atender la situación señalada y dar cumplimiento al Acuerdo emitido por este H. Congreso del Estado.

4. Oficio No. STPS/056/2022, que envía el Secretario del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0176/2022 I D.P., relativo al exhorto para identificar, investigar y promover las responsabilidades de las y los empleados de la empresa manufacturera Jabil Circuit Chihuahua, que con sus acciones u omisiones hayan vulnerado el derecho humano de las mujeres trabajadoras a una vida libre de violencia, al haber ejercido violencia psicológica, sexual, o bien, hostigamiento en contra de las y los trabajadores, bajo la amenaza de que perdieran su fuente laboral.

Comunicándonos que se realizó a través de la Inspección del Trabajo, visita de inspección extraordinaria sobre condiciones generales al centro laboral denominado Jabil Circuit de Chihuahua, los días 02 y 03 del mes en curso; así mismo, anexa una ficha con la información pormenorizada de la inspección en mención y las recomendaciones al centro de trabajo en cuestión.

C) Diversos

5. Oficio que envía la Diputada Georgina Bujanda Ríos, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite el Acuerdo No. LXVII/009/2022 P.C., emitido por esa Presidencia, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, por el que se retira del Proceso Legislativo la iniciativa identificada con el número 680, presentada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, y a efecto de que la referida Comisión, suspenda su análisis y dictamen correspondiente. Lo anterior, a fin de comunicarlo a la Asamblea.

6. Oficio No. 4642, que envía la Secretaria General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 8, mediante el cual expresa una serie de consideraciones con relación a las Reglas de Operación del Programa de la Escuela es Nuestra para el ejercicio 2022, dejando sin presupuesto al "Programa Escuelas de Tiempo Completo, jornada ampliada o servicio mixto", por lo que solicita a este H. Congreso, su apoyo para que destine un presupuesto extraordinario que ayude en los servicios de alimentación de este programa, para dar cobertura a los alumnos más necesitados; así mismo, apruebe un exhorto para que intervenga ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se rescate un presupuesto extraordinario para mantener este programa.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 288/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de marzo de 2022, dirigido al Dirección Ejecutiva de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0179/2022 II P.O., por el que se le exhorta para, en conjunto con las Juntas y Organismos Operadores, tengan a bien implementar un programa de descuento en recargos, adeudos, así como bonificaciones en la prestación de servicio doméstico en apoyo a las y los usuarios, extendiendo la duración de estos beneficios en tanto permanezca vigente la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por epidemia de COVID-19 que emiten las autoridades de salud federales, suspendiendo de igual manera los cortes de servicio de agua en observancia a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Oficios No. 289-1/2022 al 289-5/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de marzo de 2022, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, a la Gobernadora Constitucional

del Estado, al Coordinador Estatal de Protección Civil, al Presidente Municipal de Chihuahua y al Coordinador de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0180/2022 II P.O., por el que se le exhorta a efecto de que informen a esta Soberanía, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los hechos ocurridos en la planta del Grupo Cementos de Chihuahua, en relación con los protocolos que marca la normatividad aplicable en materia de condiciones generales de Trabajo, Seguridad e Higiene, Capacitación y Adiestramiento.

3. Oficios No. 290-1/2022 y 290-1/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de marzo de 2022, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Secretario de Salud del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0181/2022 II P.O., por el que se les exhorta para que se lleve a cabo una campaña de difusión para las y los trabajadores de Gobierno del Estado, del derecho otorgado en el artículo 105, fracción XI, del Código Administrativo del Estado, relativo a conceder un día con goce de sueldo, para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, que se les dé a conocer este derecho.

4. Oficio No. 291/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de marzo de 2022, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0182/2022 II P.O., por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, para que proyecte, presupueste y mantenga el programa de Escuelas de Tiempo Completo dentro de su esquema "La Escuela es Nuestra", y que para ello rediseñe las reglas de operación de dicho esquema.

5. Oficio No. 292/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de marzo de 2022, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0183/2022 II P.O., por el que se exhorta al Gobierno de México, a través de las Secretarías competentes, para que se analice la posibilidad de clasificar a los Municipios de Ojinaga, Manuel Benavides y Coyame del Sotol, como Zonas de Atención Prioritaria en el Programa de Cobertura Social 2021/2022 a efecto de garantizar el derecho humano al internet y mejorar la señal telefónica en esta región de Chihuahua.

6. Oficios No. 293-1/2022 al 293-11/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 y 14 de marzo de 2022, dirigidos a la

Gobernadora Constitucional del Estado, a las y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a los Secretarios de Administración y de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado y a los Organismos Públicos Autónomos, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O., por el que se crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

7. Oficio No. 294/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 11 de marzo de 2022, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVII/CELEC/0208/2022 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la designación una Magistratura provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

8. Oficios No. 295-1/2022 al 295-3/2022 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 11 de marzo de 2022, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y a la Lic. Karla Esmeralda Reyes Orozco, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVII/NOMBR/0209/2022 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado designa a la C. Lic. Karla Esmeralda Reyes Orozco, como Magistrada provisional de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

[TURNOS A COMISIONES.

15 de marzo de 2022

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y las Diputadas Ilse América García Soto (MC) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), a efecto de reformar los artículos 143, 144, 145 y 146, y adicionar el artículo 143 Bis, del Código Penal del Estado de Chihuahua, en relación con la interrupción del embarazo. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Igualdad.

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día relativo a

la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, para que en representación de la Comisión de Obras Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad de informe... de lectura, perdón al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.-
P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Con su permiso.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, Diputado Gabriel Ángel García Cantú, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar el artículo 190 BIS y un inciso f) a la fracción III del numeral 349 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo...

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputada me regala un segundito nada más para solicitar silencio.

Compañeros y compañeras por favor solicitar silencio y en la parte de atrás también, el mayor respeto por favor a la Diputada que está participando, si son tan amables.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.-

P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

... de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, con el propósito de mejorar la imagen urbana de las ciudades del Estado.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos.

Solicito a la Presidencia con fundamento en el artículo segundo... en el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa la lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando integra la transcripción en el Diario a los Debates de este documento.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.-
P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformas a la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, a efecto de establecer la responsabilidad de los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o

edificaciones subutilizadas para mantenerlos en óptimas condiciones de aseo y de buen aspecto.

Para ello, el iniciador plantea la adición de un artículo 190 BIS y el inciso f) a la fracción III del artículo 349, del mencionado ordenamiento.

III.- Ahora bien, la propia Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, define en su artículo 187 lo que debe entenderse por predios baldíos y edificaciones subutilizadas de la siguiente manera, abro comillas:

”Son predios y edificaciones subutilizados, aquellos que no utilizan en forma óptima el potencial urbano establecido en los planes municipales de desarrollo urbano y que están servidos parcial o totalmente por infraestructura, servicios o equipamiento,” cierro comillas.

Al respecto, el Iniciador en su planteamiento de la necesidad legislativa, identifica acertadamente que en el numeral 299 ya se plantea la obligación de los propietarios, similar a lo planteado por la Iniciativa al establecer que, abro comillas: ”Las personas propietarias y poseedoras de las edificaciones y predios deben conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene y adoptar las medidas conducentes a fin de evitar riesgos para la integridad personal de los vecinos y su patrimonio. De igual manera, están obligados a participar en la conservación, limpieza y buen mantenimiento general del espacio público situado en frente a sus propiedades, cierro comillas”

También es cierto que la localización de ese numeral se encuentra dentro del capítulo décimo, el cual habla de las construcciones, lo cual crea una ambigüedad y consecuente incertidumbre legal en el obligado a cumplirla.

Es por ello, que creemos pertinente desde la óptica del análisis de esta Comisión de dictamen legislativo, que se incluya también la obligación dentro de la sección quinta, del capítulo cuarto de la Ley, ya que es en ésta donde se determina lo

conducente a predios y edificaciones subutilizados y su potencial urbano.

Sin embargo, en la discusión y análisis de la adición, consideramos adecuada una modificación a la redacción original del Decreto contenido en esta Iniciativa de marras, en concreto al artículo 190 Bis, ya que, al establecer detalladamente las obligaciones de los propietarios respecto a estos bienes, otorgaremos una mayor certeza jurídica a través de la norma.

IV.- Ahora bien, por lo que toca al numeral 349 del cuerpo de leyes que nos ocupa, el texto a ser adicionado sería el siguiente, abro comillas:

”A los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente o no ocupadas, que incumplan con lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 190 BIS, de la presente ley. Si el Municipio interviene en el cumplimiento de la obligación referida, se agregará a la multa el costo del servicio realizado, cierro comillas”.

Y tras el análisis de la sanción prevista en la fracción III que van de cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, estimamos pertinente ubicar la hipótesis en la fracción I, como un nuevo Inciso d), estableciendo la sanción en multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que apreciamos más razonable, además de ubicarla específicamente en lo relativo a la limpieza, al desmonte, despalme y deshierbe de los inmuebles, para mantenerlos en condiciones seguras e higiénicas.

V.- Por lo anterior, tras el detenido análisis de la propuesta por quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos como suficiente lo ya mencionado en las consideraciones de este dictamen, ya que la propuesta en comento justifica su pertinencia bajo la conveniencia a los intereses del Estado de Chihuahua y de sus habitantes.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes

integramos la Comisión de Obras Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan el artículo 190 BIS; y el inciso d), fracción I, del artículo 349 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 190 Bis.- Los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente no ocupadas, deberán delimitar e implementar estructuras al inmueble a fin de imposibilitar el tránsito por éstos.

Así mismo, están obligados a su limpieza, desmonte, despalme y deshierbe para mantenerlos en condiciones seguras e higiénicas, tanto en el interior como en el espacio público exterior que les corresponde en su delimitación.

Artículo 349.- Se sancionará con multa a las personas responsables... o responsables solidarias a los siguientes casos.

Fracción I, d) a los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente o no ocupadas, que incumplan con lo estipulado en el artículo... en el párrafo II, del artículo 190 BIS de la presente ley, si el Municipio interviene en el cumplimiento de la obligación referida, se agregará a la multa, el costo del servicio realizado.

Segundo.- Artículo primero.

TRANSITORIOS:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Los municipios a partir de la entrada en vigor del presente... la presente

disposición, podrán realizar las acciones y adecuaciones necesarias a sus reglamentos que permitan la correcta aplicación de este Decreto, en el ámbito de sus competencias.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Obras Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión de fecha 4 de febrero del 2022.

Por la Comisión de Obras Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana. Diputada Presidenta, Carla Yamileth Rivas Martínez; Diputada Secretaria, Ivón Salazar Morales; Diputado Vocal, Ismael Pérez Pavía; Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón y Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, Gabriel Ángel García Cantú, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar el artículo 190 BIS, y un inciso f) a la fracción III del numeral 349, de la

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, con el propósito de mejorar la imagen urbana de las ciudades del Estado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Los predios baldíos, mejor conocidos como lotes baldíos o terrenos, así como los predios con construcciones en abandono, conocidas coloquialmente como tapias, son un dolor de cabeza para las y los ciudadanos que viven cerca de estos lugares.

Estos predios baldíos, son comúnmente utilizados como basureros, muchas veces se encuentran en el entorno de las colonias, siendo un foco de infección para los habitantes del sector.

Además, es importante resaltar sobre la inseguridad de viven muchas personas que tienen que caminar junto a estos baldíos, repito, muchas veces encontrándose en medio de las colonias.

La ONU HABITAT (Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos), define al Derecho a la Ciudad como un derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

Los lotes baldíos y las fincas abandonadas no garantizan la seguridad de los habitantes de una ciudad, al contrario, son utilizados como lugares para consumir sustancias prohibidas por la Ley General de Salud.

Es responsabilidad de los congresistas abonar a las legislaciones a efecto de que los propietarios de estos predios tengan la obligación de mantener en buenas condiciones sus

propiedades. Debe existir una comunión entre la ley y los propietarios, sin embargo; debe de quedar impactada dicha obligación en alguna legislación, para que el estado tenga la facultad de exigir su cumplimiento, ya que una máxima del derecho que opera al favor del ciudadano es: "lo que no está expresamente prohibido, está permitido".

Queremos dotar a los municipios de legislaciones aplicables para que puedan embellecer el entorno de las ciudades, conjuntamente de brindar mayor seguridad a los ciudadanos.

Solamente por manejar un ejemplo, en Ciudad Juárez, existen más de mil doscientos lotes baldíos que son utilizados como basureros clandestinos, o como escondites de delincuentes.

No pretendemos involucrarnos de forma alguna con la propiedad privada, sin embargo, es importante plantear obligaciones claras a los propietarios de estos predios a fin de que contribuyan al bien común y entorno social de todos los habitantes de las ciudades del estado.

Si bien es cierto el numeral 299 de la citada ley, manifiesta la obligación de la ley que se pretende reformar, la obligación a mantener en óptimas condiciones las edificaciones y predios, también es cierto que, de una interpretación integral de la ley, se desprende que este mandato legal, se encuentra establecido en el capítulo décimo, el cual habla de las construcciones. Por lo que se puede dilucidar una laguna legal, en cuanto a que si este mandato es exclusivo para los predios que se encuentran en proceso de construcción o no.

En la misma tesitura se agrega el inciso f) a la fracción III del artículo 349 de la ley que se pretende reformar, en virtud de precisar la multa a que serán acreedores los propietarios de estos predios que no cumplan con la obligación que se pretende establecer en la presente reforma. La intención es precisamente dar certeza jurídica a los propietarios que pudieran incumplir con esta obligación y que no se quede al arbitrio de la autoridad ejecutora."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto

Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformas a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, a efecto de establecer la responsabilidad de los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas para mantenerlos en óptimas condiciones de aseo y buen aspecto.

Para ello, el iniciador plantea la adición de un artículo 190 BIS y el inciso f) a la fracción III del artículo 349, del mencionado ordenamiento.

III.- Ahora bien, la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua define, en su artículo 187 lo que debe entenderse por Predios baldíos y edificaciones subutilizadas de la siguiente manera:

"Son predios y edificaciones subutilizados, aquellos que no utilizan en forma óptima el potencial urbano establecido en los planes municipales de desarrollo urbano y que están servidos parcial o totalmente por infraestructura, servicios o equipamiento."

Al respecto, el Iniciador en su planteamiento de la necesidad legislativa, identifica acertadamente que en el numeral 299 ya se plantea la obligación de los propietarios, similar a lo planteado por la Iniciativa al establecer que: "Las personas propietarias y poseedoras de las edificaciones y predios deben conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene y adoptar las medidas conducentes a fin de evitar riesgos para la integridad personal de los vecinos y su patrimonio. De igual manera, están obligadas a participar en la conservación, limpieza y buen mantenimiento general del espacio público situado en frente a sus propiedades."

También es cierto que la localización de ese numeral se encuentra dentro del capítulo décimo, el cual habla de las construcciones, lo cual crea una ambigüedad y la consecuente incertidumbre legal en el obligado a cumplirla.

Es por ello que creemos pertinente, desde la óptica del análisis de esta Comisión de Dictamen Legislativo, que se incluya también la obligación dentro de la Sección Quinta, del Capítulo Cuarto de la Ley, ya que es en ésta donde se

determina lo conducente a predios y edificaciones subutilizados y su potencial urbano.

Sin embargo, en la discusión y análisis de la adición, consideramos adecuada una modificación a la redacción original del Decreto contenido en la Iniciativa de marras, en concreto al artículo 190 Bis, ya que, al establecer detalladamente las obligaciones de los propietarios respecto a estos bienes, otorgaremos una mayor certeza jurídica a través de la norma.

IV.- Para mayor claridad respecto a la reforma propuesta se incluye el siguiente cuadro de referencia.

REDACCIÓN DE LA INICIATIVA REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 190 Bis.- Los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deberán delimitar e implementar estructuras a su propiedad a fin de imposibilitar el tránsito por ellos. Asimismo, están obligados a mantenerlos en óptimas condiciones de aseo y buen aspecto, tanto en el interior como en el espacio público exterior que les corresponde en su delimitación. Artículo 190 Bis.- Los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente, o no ocupadas, deberán delimitar e implementar estructuras al inmueble a fin de imposibilitar el tránsito por éstos.

Asimismo, están obligados a su limpieza, desmonte, despalme y deshierbe para mantenerlos en condiciones seguras e higiénicas, tanto en el interior como en el espacio público exterior que les corresponde en su delimitación.

Artículo 349.- ...

I...

II...

III...

a), e)...

f) A los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas que incumplan con lo estipulado en el artículo 190 BIS de la presente ley. Si el Estado o Municipio intervienen en la recolección de escombros o de la delimitación del baldío, se agregará a la multa el precio del

servicio realizado.

Artículo 349.- ...

I. ...

a) a c). ...

d) A los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente, o no ocupadas, que incumplan con lo estipulado en el segundo párrafo, del artículo 190 BIS de la presente ley. Si el Municipio interviene en el cumplimiento de la obligación referida, se agregará a la multa, el costo del servicio realizado.

II. ... a VII. ...

Ahora bien, por lo que toca al numeral 349 del cuerpo de leyes que nos ocupa, el texto a ser adicionado sería el siguiente:

"A los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente, o no ocupadas, que incumplan con lo estipulado en el segundo párrafo, del artículo 190 BIS de la presente ley. Si el Municipio interviene en el cumplimiento de la obligación referida, se agregará a la multa, el costo del servicio realizado."

Y tras el análisis de la sanción prevista en la fracción III que van de cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, estimamos pertinente ubicar la hipótesis en la fracción I, como un nuevo inciso d, estableciendo la sanción en multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que apreciamos más razonable, además de ubicarla específicamente en lo relativo a la limpieza, desmonte, despalme y deshierbe de los inmuebles, para mantenerlos en condiciones seguras e higiénicas.

V.- Por lo anterior, tras el detenido análisis de la propuesta por quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos como suficiente lo ya mencionado en las consideraciones de este Dictamen, ya que la propuesta en comento justifica su pertinencia bajo la conveniencia a los intereses del Estado de Chihuahua y sus habitantes.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan el artículo 190 BIS; y el inciso d), a la fracción I, del artículo 349 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 190 Bis.- Los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente, o no ocupadas, deberán delimitar e implementar estructuras al inmueble a fin de imposibilitar el tránsito por éstos.

Asimismo, están obligados a su limpieza, desmonte, despalme y deshierbe para mantenerlos en condiciones seguras e higiénicas, tanto en el interior como en el espacio público exterior que les corresponde en su delimitación.

Artículo 349.- ...

I....

a) a c). ...

d). A los propietarios registrales o poseedores de los baldíos y/o edificaciones subutilizadas, deterioradas física o funcionalmente, o no ocupadas, que incumplan con lo estipulado en el segundo párrafo, del artículo 190 BIS de la presente ley. Si el Municipio interviene en el cumplimiento de la obligación referida, se agregará a la multa, el costo del servicio realizado.

I. ... a VII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Disposición, podrán realizar las acciones y adecuaciones necesarias a sus reglamentos que permitan la correcta aplicación de este Decreto, en el ámbito de su

competencia.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós. ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA

DIP. PRESIDENTA, CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ; DIP. SECRETARIA, IVÓN SALAZAR MORALES; DIP. VOCAL, ISMAEL PÉREZ PAVÍA; DIP. VOCAL, ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; DIP. VOCAL, OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** ¿Perdón, Diputado?

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Un voto razonado.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Ok, quiere ver ust... quiere usted presentar un voto razonado con respecto al dictamen, adelante Diputado De la Rosa.

Así mismo a efecto de poder ir... al, digo de... si eres tan amable Diputada Vicepresidenta, de tomar un momento la conducción de la...de la sesión, por favor, si por favor.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Compañeros con este dictamen esta Legislatura empieza a abordar con timidez, por cierto, pero así es como se han realizado los grandes cambios. Uno de los problemas más graves que afectan a las ciudades, que son, los terrenos baldíos y las casas abandonadas.

Yo digo que... que con timidez, pero estamos totalmente de acuerdo con... con empezar así, porque empezamos a poner la vista en este problema.

En Ciudad Juárez... en Ciudad Juárez, en la media luna de la miseria que rodea a la ciudad, en dónde viven más de un millón de habitantes, donde más... viven más de un millón de seres humanos en esa media luna, tenemos contabilizados 80 fraccionamientos, más de 70,000 casas... más de 70,000 casas abandonadas, destruidas, olvidadas, pero lo más vergonzoso es que los propietarios de esas 80,000 casas, son INFONAVIT, BBVA, SANTANDER, bueno, Banco Bilbao Vizcaya, los bancos Españoles que se sintieron ofendidos, porque nuestro Presidente les dijo borregos, son borregos también porque se quieren llevar la lana, de aquí del país.

Pero el tema no es tanto la cuestión de los bancos, sino el tema es que veamos el gran problema que está enfrentando la ciudad y estos 80 fraccionamientos, con un promedio de 900 casas por fraccionamiento, propietaria... propiedad de las personas que tienen todo el dinero para haberlas mantenido, para haberlas conservado, para haberlas limpiado, ahora, ahí están y no hay solución posible en corto plazo, para quienes han cuidado las casas, quienes las han recuperado, quienes las han... arreglado, puedan sentarse a platicar, con los propietarios y poder convertirse en propietarios de esas viviendas, claro, es muy difícil platicar con SANTANDER, es muy difícil platicar con el Banco BILBAO VIZCAYA, porque todavía se creen conquistadores del país.

Entonces los felicito, felicito a la Comisión, se ha puesto el dedo en el renglón, no se pueden mantener una ciudad con las casas abandonadas, con las casas destruidas, es... la ciudad se ha convertido en una especie de ciudad de guerra, estamos más destruidos todavía más que Ucrania, Ucrania todavía no alcanza el nivel de destrucción y abandono que tenemos.

Entonces por eso compañeros, los felicito y era el voto razonado por el cual voy a votar a favor de ese dictamen.

Muchísimas gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

¿Existe la intención de algún otro Diputado de hacer uso de la voz antes de la votación?

El licencia... -perdón-, el Diputado Gabriel García, ¿alguien más?

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Pues también hacer más que el voto razonado, agradecer a los compañeros diputados y agradecer a la Comisión, este dictamen tan importante para... para los juarenses, esta fue una iniciativa que recogimos en las calles de Ciudad Juárez, los diputados que... compañeros que son de Juárez saben el problema tan grave que es esto en Ciudad Juárez y en algunos municipios, también hay... hay terrenos baldíos en Delicias, en Parral, en las... en la capital del Estado, en Ciudad Juárez, un problema grave donde debemos de motivar a los dueños de esos predios, a los dueños de las casas abandonadas, el mejorar esa imagen de la ciudad.

En Ciudad Juárez es... les puedo comentar que el distrito en el que estuvimos en campaña, pues es el centro de la ciudad, es el distrito más o la parte más antigua de Ciudad Juárez.

Esto es un tema muy delicado para nosotros en... en Ciudad Juárez, pero no solamente es ese distrito, es en todos, en todos los distritos de Ciudad Juárez, en su distrito Diputada, también está el problema, en los distritos de los compañeros y creo que esto es algo para empezar, para empezar a mejorar la imagen de la ciudad y la Seguridad Pública de Ciudad Juárez.

Yo agradezco enormemente a la Comisión este dictamen y a los compañeros diputados el apoyo este... a esta iniciativa.

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias a usted, Diputado.

Solicito la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, someta a votación del Pleno el dictamen que se ha leído.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos con la votación, invitó a las y los diputados para que expresen el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla, se abre el sistema de voto electrónico, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto proceda a nombrar a los diputados que nos acompañan de manera virtual.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI),

Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Saúl Mireles Corral (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por unanimidad se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Esta Presidencia le dará el turno correspondiente... el procedimiento correspondiente al dictamen antes votado.

Para seguir con el orden del día a continuación, se le pide a la Diputada Rocio Sarmiento Rufino, haga uso de la Tribuna para que dé lectura al dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: Buenos días compañeras, compañeros.

Honorable Congreso del Estado

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, a fin de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Registro Agrario Nacional, para que apliquen de forma ágil, eficiente y oportuna los servicios y trámites llevados a cabo en el Estado de Chihuahua.

La Presidencia del ho... Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar... del año 2021 tuvo... 22 perdón, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del corriente... del correspondiente dictamen.

Corrijo, es el 23 de noviembre del año 2021.

Diputada Presidenta, con fundamento en las disposiciones legales correspondientes, le solicito la dispensa de la lectura del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea íntegro en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: Gracias.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano SEDATU, se encarga de elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el desarrollo del territorio nacional a fin de garantizar el bienestar a todas las personas.

Lo anterior, mediante la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y las diversas figuras que la ley respectiva reconoce en las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de personas usuarias y de otras figuras asociativas con fines productivas; tal como lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por su parte, el Registro Agrario Nacional, RAN, es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEDATU y tiene por objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, la inscripción de los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que afectan la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales; tal como lo señalan los artículos 131 y 148 de la Ley Agraria; 17, 26 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2, letra B, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

El Registro garantiza en sus procedimientos registrales, a través de la Dirección General de Registro y Control Documental, que se salvaguarden los principios registrales de rogación, buena fe, legalidad, prelación, tracto sucesivo, celeridad y publicidad.

El 26 de junio del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, de igual forma el 24 de febrero del año 2021, se publicó en el mismo Diario El Programa Estratégico del Registro Agrario Nacional 2021-2024; ambos se sujetan a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. En lo conducente, en el primero

se establecieron los objetivos y las estrategias prioritarias, así como las acciones puntuales que deberá seguir el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano desconcentrado, así como el objetivo institucional que radica en hacer del RAN una institución de vanguardia y confiable, que brinde servicios pertinentes y eficientes, a través de la función registral, la asistencia técnico y cas... catastral, mediante la utilización de tecnologías de información y la modernización de sus sistemas, la digitalización documental, con atención provi... profesional de las y los servidores públicos a los sujetos agrarios y usuarios en general.

Y teniendo como un objetivo prioritario, el de modernizar y actualizar la función catastral, registral y documental de la propiedad social, para contribuir al desarrollo territorial integrado, ordenado, incluyente, ambientalmente sostenible y seguro, a la fecha el RAN se ha venido dotando de los... de las modernas tecnologías digitales para la comunicación, la geo referenciación y el análisis geográfico y cartográfico de la propiedad social de la tierra, en el aspecto registral y elaboración documental del RAN requiere de la más avanzada tecnología para hacer más eficientes sus servicios.

Otro factor decisivo para el cumplimiento cabal de este objetivo es que la transformación del RAN incluya un nuevo trato con los usuarios de los servicios que presta; por tal motivo habrá que acercar sus servicios a los ejidos y comunidades de más difícil acceso y de menores ingresos, de tal manera que los sujetos agrarios de todo el país cuenten con información asequible y confiable, lo que contribuirá a mitigar las desigualdades entre regidores y sectores de la sociedad.

Cabe resaltar que como acción puntual se encuentra la de implementar los mecanismos, que tiendan a la automatización de trámites y servicios y de las operaciones jurídicas y administrativas.

Chihuahua tiene 137,624 sujetos agrarios entre núcleos certificados y no certificados, es decir, el 3.6% de la población total del Estado de Chihuahua

utiliza los servicios que ofrecen tanto la SEDATU, como el RAN.

Derivado de todo lo anterior, consideramos de suma importancia trasladar la misión, visión, objetivos, estrategias, programas y servicios tanto de la SEDATU como del RAN a las distintas localidades y/o comunidades más recónditas de nuestra Entidad; pero además resulta de gran interés para esta representación legislativa, que tales acciones se encuentren activas y operando en las representaciones circunscritas en el Estado de Chihuahua, con el único fin de evitar tardanza innecesaria cuando se acuda a realizar trámites diversos y que se ofrecen a través de las distintas ventanillas de servicios agrarios.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y del Registro Agrario Nacional, apliquen de forma ágil, eficiente y oportuno los programas, servicios y trámites de estas dependencias en lo conducente en el Estado de Chihuahua y en lo particular en las localidades y/o comunidades más recónditas de nuestra Entidad.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico, aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo, para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en reunión de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós.

Diputado Presidente, Saúl Mireles Corral, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y al Registro Agrario Nacional (RAN), para que apliquen de forma ágil, eficiente y oportuna los servicios y trámites llevados a cabo en el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

¡ La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) así como el Registro Agrario Nacional (RAN) tienen como misión ser guardianes del patrimonio territorial en manos

de ejidos y comunidades; brindar certeza jurídica a la propiedad social mediante el registro de actos jurídicos, el resguardo documental y la asistencia técnica y catastral, a fin de contribuir al ordenamiento territorial y a la justicia social con igualdad de género.

Ambas en su visión son instituciones de vanguardia con personas servidoras públicas comprometidas que, haciendo uso de las tecnologías de la información, brinden atención profesional y oportuna a los sujetos agrarios, para contribuir a la planeación del desarrollo sustentable y el acceso igualitario al bienestar social.

Dichas instituciones tienen servicios a la disposición de los usuarios agrarios para realizar trámites de manera más sencilla, en cada delegación se cuenta con Centros de atención, donde se puede dar asesoría, realizar trámites y recoger documentos de forma oportuna, y que se cuenta con un Archivo General Agrario donde se resguarda toda la información de la propiedad social del país para su consulta, incluso se comenta que los tramitadores agrarios en lo que respecta al Registro Agrario Nacional (RAN) pueden hacer consultas vía RANTEL, donde vía telefónica se les puede dar toda la información que se requiera por parte de estos.

Es de suma importancia que en el periodo de recuperación posterior a la parte más cruda de la pandemia que hasta el día de hoy nos aqueja, llamada COVID 19, estos servicios estén disponibles y que sean por demás efectivos, tal como fueron concebidos en su creación.

En la actual situación en la cual los recursos presupuestales o financieros se encuentran limitados por parte del Ejecutivo Federal, es importante trasladar los programas a distintas localidades o comunidades más recónditas de nuestra entidad. Es de sumo interés por parte de esta representación legislativa que tales servicios se encuentren activos y operando en las Delegaciones circunscritas en Chihuahua con el fin de evitar tardanza innecesaria cuando se acuda a realizar los diversos trámites que se ofrecen a través de las distintas ventanillas de servicios agrarios.

Un ejemplo de las condiciones adversas a las que se enfrenta la población a la hora de querer llevar a cabo alguno de los tramites es la falta de terminal bancaria en las sucursales. Este servicio ya no es una comodidad, sino una necesidad básica. La capacidad de hacer pagos digitales es imperante

en los tiempos modernos que vivimos, puesto que la población normalmente ha transitado del uso del dinero en efectivo a la moneda virtual, esto con el fin de salvaguardar la integridad de su capital y facilitar el manejo del mismo.

Diversos son los puntos de oportunidad de las instituciones en comento, tales como:

" Brindar un servicio de calidad total a nuestros usuarios.

" Generar un alto grado de confianza y credibilidad.

" Informar y orientar sobre los servicios que prestan las instituciones.

" Captar las opiniones, sugerencias y quejas que presente el público para mejorar permanentemente el servicio, atención e instalaciones.

" El garantizar que los servicios se presten con transparencia, dignidad y calidad.

" El promover canales de comunicación y participación ciudadana enfocados a la detección de áreas de oportunidad.

" El considerar, en todo momento, las opiniones y necesidades vertidas por los usuarios para la toma de decisiones.

Por eso es importante que estos objetivos se apliquen para el buen funcionamiento de las instituciones, donde se ofrezcan servicios de altura, sobre todo con el trato amable hacia las personas que acuden día a día, independientemente quien realice el trámite, ya sea de forma personal o por interpósita persona tramitadora para beneplácito de sus representados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio de esta iniciativa, someto a su consideración el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y al Registro Agrario Nacional (RAN) para que apliquen de forma ágil, eficiente y oportuna los servicios y tramites llevados a cabo en el Estado de Chihuahua.¿ (SIC)

La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de la iniciadora es que esta Legislatura emita un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como su Órgano Administrativo Desconcentrado el Registro Agrario Nacional, lleven a cabo las acciones administrativas correspondientes que permitan a las personas usuarias de los servicios públicos que prestan sea de manera ágil, eficiente y oportuna.

III.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) se encarga de elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional a fin de garantizar el bienestar a todas las personas. Lo anterior, mediante la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y las diversas figuras que la ley respectiva reconoce en las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de personas usuarias y de otras figuras asociativas con fines productivos; tal como lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Igualmente, sus acciones deben encausarse a salvaguardar los derechos de los sujetos agrarios, la gobernanza entre los núcleos agrarios, la defensa del territorio, la equidad en el uso y aprovechamiento del suelo y la administración de los terrenos, nacionales y las demasías.

Por su parte, el Registro Agrario Nacional (RAN) es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEDATU, y tiene por

objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, la inscripción de los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que afecten la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales; tal como lo señalan los artículos 131 y 148 de la Ley Agraria, 17, 26 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 2, letra B, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Dentro de las funciones sustantivas del RAN, se enuncia primeramente la Función Registral, la cual se lleva a cabo mediante la calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas; a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios; derivada de esta función el RAN inscribe y resguarda los documentos de las acciones arriba enunciadas, en los que consten los actos jurídicos.

El Registro garantiza en sus procedimientos registrales, a través de la Dirección General de Registro y Control Documental, que se salvaguarden los principios registrales de rogación, buena fe, legalidad, prelación, tracto sucesivo, celeridad y publicidad.

IV.- El 26 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024", de igual forma el 24 de febrero de 2021 se publicó en el mismo Diario "El Programa Estratégico del Registro Agrario Nacional 2021-2024"; ambos se sujetan a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024. En lo conducente en el primero se establecieron los objetivos y las estrategias prioritarias así como las acciones puntuales que deberá seguir el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano desconcentrado, así como el objetivo institucional que radica en hacer del RAN una institución de vanguardia y confiable, que brinde servicios pertinentes y eficientes, a través de la función registral, la asistencia técnica y catastral, mediante la utilización de

tecnologías de información y la modernización de sus sistemas, la digitalización documental, con atención profesional de las y los servidores públicos a los sujetos agrarios y usuarios en general.

Y teniendo como un objetivo prioritario, el de modernizar y actualizar la función catastral, registral y documental de la propiedad social, para contribuir al desarrollo territorial integrado, ordenado, incluyente, ambientalmente sostenible y seguro, a la fecha el RAN se ha venido dotando de las modernas tecnologías digitales para la comunicación, la geo referenciación y el análisis geográfico y cartográfico de la propiedad social de la tierra. En el aspecto registral y elaboración documental el RAN requiere de la más avanzada tecnología para hacer más eficientes sus servicios.

Su plataforma de información geoespacial tiene un papel fundamental como una herramienta que puede ser la columna vertebral del sistema territorial integrado, dadas las dimensiones de cobertura territorial que actualmente tiene.

Además, a diferencia de las visiones tradicionales en materia de Registros Públicos y de Catastros, se constituye en un caso de clara correspondencia entre lo registral y lo catastral; el asiento registral de un derecho real no puede existir sin su correspondiente expresión cartográfica geo referenciada; al contrario, la pura expresión cartográfica no tiene un verdadero valor público sin el asiento registral. Otro factor decisivo para el cumplimiento cabal de este objetivo es que la transformación del RAN incluya un nuevo trato con los usuarios de los servicios que presta; por tal motivo habrá de acercar sus servicios a los ejidos y comunidades de más difícil acceso y de menores ingresos, de tal manera que los sujetos agrarios de todo el país cuenten con información asequible y confiable, lo que contribuirá a mitigar las desigualdades entre regiones y sectores de la sociedad.

Cabe resaltar que, como acción puntual, se encuentra la de implementar los mecanismos que tiendan a la automatización de trámites y servicios y de las operaciones jurídicas y administrativas.

V.- Ahora bien, tras la reforma al Artículo 27 Constitucional en 1992, el número de sujetos agrarios, usuarios de los servicios de inscripción y registro (ejidatarios, comuneros, posesionarios y avecindados) aumentó de 3.5 millones a 5'000,867 en el 2020, correspondientes solamente a los núcleos certificados.

Por otro lado, los ejidatarios y comuneros de los núcleos agrarios no certificados ascienden a 349,782, con lo que se alcanza un total de 5'350,649 de personas ejidatarias y comuneras, de acuerdo con información del RAN a julio de 2020. (1)

En lo particular, Chihuahua tiene 137,624 sujetos agrarios entre núcleos certificados y no certificados, es decir, el 3.67% de la población total del Estado de Chihuahua utiliza los servicios que ofrecen tanto la SEDATU como el RAN.

VI.- Derivado de todo lo anterior, consideramos de suma importancia trasladar la misión, visión, objetivos, estrategias, programas y servicios tanto de la SEDATU como del RAN a las distintas localidades y/o comunidades más recónditas de nuestra Entidad; pero además resulta de gran interés para esta representación legislativa que tales acciones se encuentren activas y operando en las representaciones circunscritas en el Estado de Chihuahua, con el único fin de evitar tardanza innecesaria cuando se acuda a realizar trámites diversos y que se ofrecen a través de las distintas ventanillas de servicios agrarios.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente, al Poder Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del Registro Agrario Nacional, apliquen de forma ágil, eficiente y oportuna los programas, servicios y trámites de estas dependencias en lo conducente en el Estado de Chihuahua y en lo particular en las localidades y/o comunidades más recónditas de nuestra Entidad.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico, aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo, para los efectos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad

de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería, en reunión de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA

Diputado Saúl Mireles Corral, Presidente; Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Secretaria; Diputado Benjamín Carrera Chávez, Vocal; Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Vocal; Diputado Noel Chávez Velázquez, Vocal.

[Pies de página del documento]:

(1) Programa Estratégico del Registro Agrario Nacional 2021-2024.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdón , muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arrellanes, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia procederemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, se abre el sistema de voto electrónico, aprovechamos el espacio para consultar el sentido de su voto a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Al diputado Omar Bazán Flores.

En este momento se cierra el sistema de voto

electrónico.

Se informa a la Presidencia que cerro... que el sistema de voto electrónico arrojó 29 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, ¿debiésemos anexar el voto a favor de la Diputada Rosana Díaz Reyes o ya está registrado? De acuerdo son 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, Diputada Presidenta.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

4 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Ilse América García Soto (MC) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto del Acuerdo No. 184/2022 II P.O.]:

ACUERDO No. LXVII/EXHOR/0184/2022II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE

SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.-La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del Registro Agrario Nacional, aplique de forma ágil, eficiente y oportuna los programas, servicios y trámites de estas dependencias en lo conducente en el Estado de Chihuahua y, en lo particular, en las localidades y/o comunidades más recónditas de nuestra Entidad.

SEGUNDO.-Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Enseguida se concede el uso de la palabra la diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que representación de la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, de lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado

el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, las y los diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes de la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Marisela Terrazas Muñoz, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino e Ilse América García Soto, presentaron la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de extender un reconocimiento especial como Chihuahuense Distinguido por su trayectoria y legado al connotado deportista y entrenador Ignacio Moreno Ortiz, mismo que deberá entre... entregarse en Sesión Solemne.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confieren el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien a turnar a quienes integran la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, la iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Solicito a la Presidencia con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el diario de los debates de este documento.

Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: I.- Al analizar las facultades competenciales de

este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reconocer de manera póstuma la trayectoria deportiva de Ignacio Moreno Ortiz, entrenador de Basquetbol varonil, con el equipo de los Borregos del Tecnológico de Monterrey y con la Selección Mexicana Universitaria, fallecido en fecha 25 de septiembre del año 2021.

III.- Esta Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, tras analizar la trayectoria y aportaciones del mencionado Deportista, encontramos argumentos suficientes para merecer el reconocimiento póstumo a su memoria por conducto de esta Alta Tribuna, extendiéndola a su familia a nombre del Estado de Chihuahua.

Así mismo nos permitimos proponer, con fundamento en el artículo 1 del Decreto 1029/2015 I, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 93 del 21 de noviembre del 2015, por medio del que se crea el Reconocimiento al Mérito Deportivo, para que la denominación completa para el Premio en su edición 2022 lleve el nombre de Ignacio Moreno Ortiz.

IV.- Siendo aprobada la presente propuesta, se extenderá por medio de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte la Convocatoria respectiva en las distintas Disciplinas Deportivas contenidas en el mencionado decreto y quienes sean reconocidos en la edición correspondiente a este año, obtendrán el Reconocimiento al Mérito Deportivo Ignacio Moreno Ortiz.

V.- Tras el análisis de la propuesta, la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, considera pertinente la propuesta en comento, estimado... estimando constitucional legal, pertinente e idónea la medida legislativa contenida, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este Dictamen, resultado fruto del debido estudio de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, por lo que es de concluirse

por la misma, que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado... del Estado de Chihuahua, extiende reconocimiento póstumo especial como Chihuahuense Distinguido por su trayectoria y legado, al connotado deportista y entrenador Ignacio Moreno Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Chihuahua, aprueba, con fundamento en el artículo 1 del Decreto 1029/2015, la denominación Reconocimiento al Mérito Deportivo Ignacio Moreno Ortiz, para la entrega de la presea en su edición 2022 que habrá de reconocer a personas o equipos originarios que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades deportivas y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa o a nuestro País.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 27 de enero del 2022.

Quienes integramos esta Comisión, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, a quien agradezco toda su disposición, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Diputada Ilse América García Soto, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y la de la voz Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, las Diputadas y Diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes de la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadillas, Marisela Terrazas Muñoz, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino e Ilse América García Soto, presentaron la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de extender un reconocimiento especial como chihuahuense distinguido por su trayectoria y legado al connotado deportista y entrenador Ignacio Moreno Ortiz, mismo que deberá entregarse en Sesión Solemne.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Esta iniciativa la dedicamos a Ignacio Moreno Ortiz, notable

personaje en el Estado de Chihuahua. Nacido el 01 de Octubre de 1961 en Santa Bárbara, Chihuahua. Con más de 30 años de trayectoria como entrenador de Basquetbol varonil, tiempo en el que ha dejado una huella imborrable con el equipo de los Borregos del Tecnológico de Monterrey (ITESM) y con la Selección Mexicana Universitaria.

La historia de Ignacio Moreno Ortiz tiene ángulos que lo fueron marcando, desde su niñez en su natal municipio de Santa Bárbara, siendo firme en su decisión sobre estudiar la carrera de Educación Física.-

Cursó y culminó sus estudios en la Universidad Autónoma de Chihuahua como Profesor de Educación Física, y consecutivamente tomó un Diplomado en Entrenamiento Deportivo en el Tecnológico de Monterrey Campus Monterrey.

En 1978 se le presentó una oportunidad para jugar como futbolista profesional con los Pumas de la UNAM, sin embargo, decidió tomar el camino del Basquetbol, primero como jugador y posteriormente como entrenador.

En su etapa de jugador profesional comenzó jugando para el equipo de Dorados de Chihuahua en la Federación de Basquetbol, de 1984 a 1990, consiguiendo 6 campeonatos nacionales de primera fuerza; después participó en el equipo de Nuevo León en el año de 1991. De igual manera participó en la Liga Mexicana de Básquetbol (LIMEBA) con los Mineros de Zacatecas, así como para el Circuito de Baloncesto de la Costa del Pacífico (CIBACOPA) compitiendo dentro del equipo de Navojoa, Sonora. Asimismo, se integró como jugador con años con los Dorados de Chihuahua en el Circuito Mexicano de Básquetbol (CIMEBA) por 8 años, así como por 1 año con el equipo de Querétaro y 1 año con los Mineros de Zacatecas.

A los 29 años de edad, cuando se desempeñaba como basquetbolista profesional con los Mineros de Zacatecas, fue invitado para dejar de jugar como profesional y comenzar a desempeñarse como entrenador recibiendo con ello la oportunidad de dirigir al Tecnológico de Monterrey.

Intervino como entrenador de la selección estatal de Chihuahua de 1988 a 1989 en sus categorías Infantil y Juvenil, para luego participar como Entrenador de selección estatal de Nuevo León del 2004 al 2011 en sus categorías Élite, Sub-21, Primera Fuerza y Pasarela. Simultáneamente colaboraba como entrenador para el Tecnológico de Monterrey desde 1990

obteniendo aproximadamente 27 victorias en campeonatos de las distintas ligas.

Luego entonces, se desempeñó en la Selección Mexicana de Básquetbol de 1995 a 2017 como entrenador y asesor en las distintas categorías, de lo cual se destacan como sus triunfos los siguientes:

o Campeonato Centroamericano en Mérida, Yuc. 3° Lugar Medalla de Bronce (1995), o Campeonato Centroamericano en Guadalajara, Jal. 1° Lugar Mundial Medalla de Oro (1997),

o Campeonato Centroamericano en Costa Rica 1° Lugar Medalla de Oro (2008),

o Campeonato COCABA Centroamericano y del Caribe 1° Lugar Medalla de Oro Cancún, México (2009)

Es importante mencionar a los jugadores destacados forjados por Ignacio Moreno, tal es el caso de Eduardo Nájera, quien fuera su pupilo durante dos mundiales universitarios y uno centroamericano, sobresaliendo su participación con la Selección Mexicana en la Universiada Mundial de 1999, donde contribuyó con un buen desempeño para finalizar en el cuarto lugar, estando a cargo de Moreno; así también el jugador Horacio Llamas, quien fuera de los primeros jugadores mexicanos en participar en la NBA, y quien estuvo a su cargo durante un mundial universitario; no olvidemos al reconocido Alonso Izaguirre, también jugador durante la Universiada Mundial de 1999 y quien estuviera a su cargo durante dos mundiales universitarios y uno panamericano.

También se resaltan jugadores a su cargo durante alguna etapa de sus carreras como Jorge Rochín, Enrique Zúñiga, Víctor Ávila, José Escobedo, Felipe Sánchez, Arturo Valerio, entre otros; pues la lista de jugadores profesionales es mucho más extensa, no olvidemos a los jóvenes jugadores que han participado en eventos nacionales e internacionales.

El Básquetbol mexicano está de luto. Con 59 años, Ignacio Medina Ortiz falleció el 25 de septiembre de 2021, perdiendo la batalla contra las consecuencias del COVID-19, la contingencia sanitaria que azota al mundo.

Por su gran pasión en formar jóvenes y un espíritu ganador es como lo recordaremos. La enseñanza que brindó a sus alumnos no solo en el deporte, sino en su formación personal,

fue una de sus principales virtudes. Descanse en paz.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente Asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reconocer de manera póstuma la trayectoria deportiva de Ignacio Moreno Ortiz, entrenador de Basquetbol varonil, con el equipo de los Borregos del Tecnológico de Monterrey (ITESM) y con la Selección Mexicana Universitaria, fallecido en fecha 25 de septiembre de 2021.

III.- Esta Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, tras analizar la trayectoria y aportaciones del mencionado Deportista, encontramos argumentos suficientes para merecer el reconocimiento póstumo a su memoria por conducto de esta Alta Tribuna, extendiéndola a su familia a nombre del Estado de Chihuahua.

Así mismo nos permitimos proponer, con fundamento en el artículo 1 del Decreto 1029/2015 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 93 del 21 de noviembre de 2015, ⁽¹⁾ por medio del que se crea el "Reconocimiento al Mérito Deportivo" para que la denominación completa para el Premio en su edición 2022 lleve el nombre de Ignacio Moreno Ortiz.

IV.- Siendo aprobada la presente propuesta, se extenderá por medio de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte la Convocatoria respectiva en las distintas Disciplinas Deportivas contenidas en el mencionado decreto y quienes sean reconocidos en la edición correspondiente a este año, obtendrán el "Reconocimiento al Mérito Deportivo Ignacio Moreno Ortiz".

V.- Tras el análisis de la propuesta, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, considera pertinente la propuesta en comento, estimando constitucional, legal, pertinente e idónea la medida legislativa contenida, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este Dictamen, resultado fruto del debido estudio de la propuesta turnada para su análisis

en esta Comisión de Dictamen Legislativo, por lo que es de concluirse por la misma, que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Chihuahua, extiende reconocimiento póstumo especial como Chihuahuense Distinguido por su trayectoria y legado, al connotado deportista y entrenador Ignacio Moreno Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Chihuahua, aprueba, con fundamento en el artículo 1 del Decreto 1029/2015 I P.O. la denominación "Reconocimiento al Mérito Deportivo Ignacio Moreno Ortiz.", para la entrega de la presea en su edición 2022 que habrá de reconocer a personas o equipos, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades deportivas y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa, o a nuestro País.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE;
DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, SECRETARIA;
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, VOCAL;
DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. ROCIO

GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) Artículo 1. Se declara de interés público el reconocimiento a personas o equipos, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades deportivas y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa o a nuestro País. Para tal objeto se establece el "Reconocimiento al Mérito Deportivo _____", que se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Decreto. La denominación completa será determinada cada año por Acuerdo del Congreso, o de la Diputación Permanente, a propuesta mediante dictamen que emita la Comisión de Deporte, atendiendo a quien se considere con los méritos suficientes para tales efectos, para el evento relativo a ese mismo año.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe a esta presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentren de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, se abre el sistema de voto, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Omar Bazán Flores.

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 28 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

5 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), Ilse América García Soto (MC), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Rentería, se aprueba el dictamen en todos sus términos.

[Texto del Decreto No. 212/2022 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/PREMI/0212/2022II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE

SESIONES, DENTRO DELPRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, extiende reconocimiento póstumo especial como Chihuahuense Distinguido por su trayectoria y legado, al connotado deportista y entrenador Ignacio Moreno Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba, con fundamento en el artículo 1 del Decreto No. 1029/2015 I P.O., la denominación "Reconocimiento al Mérito Deportivo Ignacio Moreno Ortiz", para la entrega de la presea en su edición 2022 que habrá de reconocer a personas o equipos, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades deportivas y que las mismas hayan traído beneficios a esta Entidad Federativa, o a nuestro país.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP.ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Acto seguido, se concede el uso de la palabra a la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez, para presentación de la Comisión de Juventud y Niñez, dé lectura el primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a las siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del siete de diciembre del año dos mil veintiuno, las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer atribuciones a las autoridades estatales y municipales que promuevan programas que contengan estrategias de intervención para atender a la población infantil, adolescente y juvenil que se encuentre fuera del sistema escolar y conseguir con ello su reinserción educativa.

II.- La Presidencia del Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Juventud y Niñez, la iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y evola... elaboración del correspondi... del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Solicito la Presidencia con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura parcial del presente dictamen para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, por favor, Diputada.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impreci... impedimento alguno para conocer... para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa cuyo análisis nos ocupa propone reformar diversos ordenamientos estatales, a fin de establecer la atribución de las autoridades estatales y municipales a efecto de que promuevan programas que contengan estrategias de intervención, para atender a la población infantil, adolescente y juvenil que se encuentre fuera del sistema escolar.

II.- La propuesta en comento, identifica un tema prioritario a juicio de quienes integramos esta Comisión, respecto de aquellos niños, niñas y adolescentes, que se encuentran fuera del sistema escolar ya sea por abandono o porque nunca han sido inscritos.

Al respecto debemos mencionar, el derecho a la educación es irrenunciable e irrevocable. Consignado en distinta... distintos instrumentos jurídicos de carácter internacional y reconocido en los artículos tercero y 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a una educación de calidad contribuye al desarrollo y dignidad de los seres humanos.

Por ello, la educación se considera una condición necesaria para el ejercicio de otros derechos: su obligatoriedad y gratuidad... gratuidad marcan las pautas para que el Estado promueva políticas públicas para garantizar servicios educativos de calidad con igualdad de oportunidades. Todo ello, a partir de un conjunto articulado de estrategias y decisiones orientadas a solventar y corregir las desigualdades e iniqui... inequidades del sistema educativo.

Según datos del INEGI, a 2020, en Chihuahua el 93% de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asisten a la escuela, a nivel nacional la asistencia es de 94%; es decir que a nivel estatal se aumentó 2.2 grados de escolaridad entre la población, en un lapso de 10 años, al registrarse en 2010 un promedio de 8.8 a 10 años, lo que representa el doble de la media nacional, en el que se avanzó 1.1 grados en el mismo periodo de tiempo. Esto significa que estamos muy cerca de alcanzar un porcentaje cercano al 100% en nuestra Entidad, es un esfuerzo que verdaderamente vale la pena tratar de alcanzar.

IV.- Concretándonos al tema cuyo estudio nos acontece, comprendemos que el primer objetivo de las modificaciones legales propuestas es evidentemente la integración de niños, niñas y adolescentes a la educación básica, se trata obviamente la meta prioritaria a alcanzar.

Sin embargo, una vez alcanzado este objetivo, nos encontraremos nuevos retos y es que un niño, niña o adolescente en edad escolar que logre por cualquier circunstancia ingresar por primera vez o ser readmitido y ser inscrito en una institución educativa de nivel básico, se encontrará desfasado y rezagado con relación a los estudiantes de su misma edad.

Además, se presenta una dificultad al docente que lo recibe, ya que se encontrará obligado a adaptar de manera especial, las planeaciones y estrategias al estudiante que se integra encontrándose recientemente deses... desescolarizado.

Al respecto cabe destacar que la Secretaría de Educación Pública, cuenta con programas como el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo donde los niños y jóvenes reciben una atención de preferencia en grupos exclusivos para la primaria en edades de 10 a 14 años a cargo de un orie... de un orientador educativo. Todo niño o joven inscrito en la primaria 10-14 puede sustentar hasta dos exámenes por sesión, para los cuales se le pide que muestre algunos ejercicios que realice en

su módulo como evidencia de que estudiaron y se prepararon para el examen; no podrá presentar exámenes de módulos de otra fase hasta acreditar todos los módulos de la fase inmediata anterior y deberá concluir su educación dentro de esta vertiente, aun cuando rebase la edad.

En Chihuahua, el ICHEA brinda los servicios educativos a toda la población mayor de 15 años que lo requiere en este mismo sentido; sin embargo, creemos que la propuesta puede tener los alcances necesarios para poder promover nuevos programas o sistemas que fortalezcan a los ya existentes, para ampliar el grupo etario de atención a niños y niñas de menor edad, en atenderlos y darles un acompañamiento que permita una integración más eficiente y sutil.

Además, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, creemos que los programas de propu... de respuesta deben ser complementados con programas proactivos, que se dediquen a la búsqueda e identificación de la población infantil desescolarizada y no solo respondan en atención a aquellos que terminen solicitándolo.

V.- Además de todo lo demás previsto, se estima necesario por esta Comisión de Juventud y Niñez, extender la reforma a los ordenamientos enumerados en la iniciativa de origen a la Ley Estatal de Educación, por lógica en la materia debe verse reflejado y contemplado en la ley relativa además de las Leyes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Juventud, ambas del Estado de Chihuahua.

VI.- Tras el análisis del tema que hoy nos ocupa, la Comisión de Juventud y Niñez, considera procedente la propuesta en comento, estimando la constitucional legal, pertinente e idónea la medida legislativa contenida en ésta, por lo que es de concluirse que la Iniciativa analizada cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación en los términos previstos por la Ley Orgánica del

Poder Legislativo.

Por lo anterior... anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona al artículo 8, la fracción XXIV de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactada en los siguientes términos:

XXIV. Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infarto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 123, la fracción XXVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

XXVIII. Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infarto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona al artículo 20, un cuarto párrafo, de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

Adicional a esto, promoverán y/o crearán en conjunto con organismos pertinentes, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población joven desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario [Periódico] Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha 22 de febrero del 2022.

Por la Comisión de Juventud y Niñez, Diputada Presidenta, Diputada Marisela Terrazas Muñoz; Secretaria, Diputada Magdalena Rentería Pérez; Diputada Vocal, Diputada Rosana Díaz Reyes; Diputado Vocal, Diputado Saúl Mireles Corral; Diputada Vocal, Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del siete de diciembre del año dos mil veintiuno, las Diputadas y Diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer atribuciones a las autoridades estatales y municipales que promuevan programas que contengan estrategias de intervención para

atender a la población infantil, adolescente y juvenil que se encuentre fuera del sistema escolar y conseguir con ello su reinserción educativa.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Juventud y Niñez, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El sector educativo en el país tiene múltiples retos, siendo uno de los principales la "deserción escolar" pues de no tratarse adecuadamente puede convertirse en una verdadera crisis educativa y social, desafío que ha incrementado notablemente en los últimos dos años tras la pandemia. Por tanto, en el país este último ciclo escolar 5.2 millones de estudiantes desertaron de sus estudios, teniendo como media nacional un 10.2%; sin embargo, nuestra entidad se encuentra en el tercer lugar de alumnos que dejan la escuela, estando por encima de la media nacional con un 14.1%, llegando a casi el 32% de jóvenes que se encuentran sin estudiar .

Se concibe por deserción escolar al alejamiento del sistema educativo formal por parte del estudiante, antes de haber conseguido el documento correspondiente a la finalización de estudios. A continuación, se presentan los diferentes tipos de deserción escolar:

" Deserción precoz, cuando un estudiante abandona un programa antes de comenzar habiendo sido aceptado;

" Deserción temprana, cuando el estudiante abandona el programa de estudios durante los cuatro primeros semestres;

" Deserción tardía, cuando el estudiante abandona el programa de estudios del quinto semestre en adelante;

" Deserción total, cuando el estudiante abandona por completo un plan educativo y no regresa a él nunca;

" Deserción parcial, cuando el estudiante se da una baja temporal de una duración determinada y luego retoma sus estudios.

Hablar de la deserción escolar es un tema complejo, pues son muchos y muy variados los factores que llevan a un estudiante a dejar la escuela. Dentro de las principales causas de deserción escolar, se puede encontrar el factor económico desfavorable para la familia del estudiante, razón por la cual se ve obligado a trabajar para solventar las necesidades básicas; por motivos familiares, como la desintegración familiar, problemas graves de salud o muerte de algún familiar que demande el tiempo y emociones del estudiante, así como el embarazo adolescente, que dificulta las posibilidades a las madres de continuar con sus estudios; factores sociales, por problemas con la justicia por estar involucrados en pandillas, en la comisión de un delito o el consumo de sustancias estupefacientes. Pero también por factores personales y estructurales, relacionados con la cuestión anímica y psicológica del estudiante, principalmente por la falta de motivación y sentido de vida, de lo cual no puede negarse la corresponsabilidad entre el propio estudiante (cuando este ya es mayor de edad), la sociedad y la propia estructura educativa, la cual por falta de correctos planes y programas pedagógicos que acompañen a los estudiantes en el descubrimiento de su vocación y razón de ser, suele causar la baja de los estudiantes del sistema educativo.

Todas estas causas que ocasionan la deserción educativa tienen graves consecuencias en la sociedad, relacionadas ampliamente con la violencia e inseguridad; ya que dejar la escuela acelera los procesos de exclusión social y exposición a situaciones de riesgo, lo cual genera que la población de 12 a 29 años participe en círculos de socialización violenta. Tan solo en 2019 fueron detenidos 7,544 menores de edad en Ciudad Juárez, y al mismo tiempo este grupo etario conforma el mayor número de víctimas asesinadas en dicha ciudad.

Cabe resaltar el impacto tan grande que tiene la etapa de los 12 a los 15 años, pues se dice que es "la etapa que define la vida" y si no se acompaña de manera acertada a estos adolescentes en sus procesos de crecimiento, pueden tomar decisiones que les perjudiquen en sus vidas y posteriormente en la vida social. Generalmente esta es la etapa de la vida en donde se inicia con el consumo de drogas y la vida sexual activa que en muchas ocasiones termina en embarazos adolescentes, y cuando el adolescente se encuentra fuera del sistema educativo estas cifras crecen de manera exponencial.

Frente a todos los problemas ya mencionados causados por

la deserción, se debe tomar acción para combatir y disminuir cada vez más estas cifras; acciones que ya son contempladas por diversas leyes estatales. Sin embargo, esto no es suficiente, pues además de evitar la deserción es necesario trabajar también en pro de la reinserción educativa, y buscar que quienes ya han dejado la escuela por la razón que sea, tengan la oportunidad de regresar a la escuela, retomar sus estudios y con esto evitar poner a la infancia, adolescencia y juventud en factores de riesgo.

Siempre es mejor trabajar por la prevención de un mal, sin embargo, frente a una situación tan apremiante en nuestro estado no se puede desconocer la realidad de miles de estudiantes que ya se han alejado del sistema educativo y que necesitan ser traídos de vuelta a las escuelas. En este sentido es necesario desarrollar políticas de segunda oportunidad educativa y fortalecer programas que trabajen en pro de los estudiantes que se encuentran con esta necesidad.

Mirar a los jóvenes que por múltiples factores se vieron en la necesidad o decidieron dejar la escuela y ofrecerles respuestas de calidad para que tengan una opción viable de volver a la escuela tiene que ser una prioridad para el estado; y estando frente a un problema holístico, las soluciones deben ser integrales.

Por tanto, estos programas de reinserción educativa tienen que contemplar el conocimiento y reforzamiento de ciencias exactas, para que en el retorno a las aulas los estudiantes no presenten rezagos educativos tan marcados que terminen por desanimarlos, así como incapacitarlos intelectualmente a alcanzar los niveles educativos deseados. Asimismo, tienen que estar acompañados dichos programas de formación personal íntegra que alcance a todas las dimensiones de la persona, que deben ir desde la formación de hábitos, educación nutricional, manejo socioemocional y psicológico, educación cívica y sobre todo descubrimiento y desarrollo de sentido y plan de vida. Todo esto bajo un esquema de enseñanza didáctica, comprensible con la realidad social a la que se enfrenta la población de la que se ha venido hablando.

Fortaleciendo los programas de segunda oportunidad educativa se previene la criminalización en nuestra población más joven, que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad constante. Lo que, a su vez, por consiguiente, construye en pro de la cultura de la paz y armonía social, reduciendo así los altos

índices de criminalización juvenil que se tiene en el estado.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente Asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar diversos ordenamientos estatales, a fin de establecer la atribución de las autoridades estatales y municipales a efecto de que promuevan programas que contengan estrategias de intervención para atender a la población infantil, adolescente y juvenil que se encuentre fuera del sistema escolar

III.- La propuesta en comento, identifica un tema prioritario a juicio de quienes integramos esta Comisión, respecto de aquellos niños, niñas y adolescentes, que se encuentran fuera del sistema escolar ya sea por abandono o porque nunca han sido inscritos.

Al respecto debemos mencionar, el derecho a la educación es irrenunciable e irrevocable. Consignado en distintos instrumentos jurídicos de carácter internacional y reconocido en los artículos 3° y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el derecho a una educación de calidad contribuye al desarrollo y dignidad de los seres humanos.

Por ello, la educación se considera una condición necesaria para el ejercicio de otros derechos: su obligatoriedad y gratuidad marcan las pautas para que el Estado promueva políticas públicas para garantizar servicios educativos de calidad con igualdad de oportunidades. Todo ello, a partir de un conjunto articulado de estrategias y decisiones orientadas a solventar y corregir las desigualdades e inequidades del sistema educativo.

Según datos del INEGI, a 2020, en Chihuahua el 93% de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asisten a la escuela, a nivel nacional la asistencia es de 94%;⁽¹⁾ es decir que a nivel estatal se aumentó 2.2 grados de escolaridad entre la población, en un lapso de 10 años, al registrar en 2010 un promedio de 8.8 a 10 años, lo que representa el doble de la

media nacional, en el que se avanzó 1.1 grados en el mismo periodo de tiempo. Esto significa que estamos muy cerca de alcanzar un porcentaje cercano al 100% en nuestra entidad, es un esfuerzo que verdaderamente vale la pena tratar de alcanzar.

IV.- Concretándonos al tema cuyo estudio nos acontece, comprendemos que el primer objetivo de las modificaciones legales propuestas es evidentemente la integración de niños, niñas y adolescentes, a la educación básica, se trata obviamente la meta prioritaria a alcanzar.

Sin embargo, una vez alcanzado este objetivo, nos encontraremos nuevos retos, y es que un niño, niña o adolescente, en edad escolar que logre por cualquier circunstancia ingresar por primera vez o ser readmitido y ser inscrito en una institución educativa de nivel básico, se encontrará desfasado y rezagado con relación a los estudiantes de su misma edad.

Además, se presenta una dificultad al docente que lo recibe, ya que se encontrará obligado a adaptar de manera especial, las planeaciones y estrategias al estudiante que se integra encontrándose recientemente desescolarizado.

Al respecto cabe destacar, que la Secretaría de Educación Pública, cuenta con programas como el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo donde los niños y jóvenes reciben una atención de preferencia en grupos exclusivos para la primaria en edades de 10 a 14 años, a cargo de un orientador educativo. Todo niño o joven inscrito en la primaria 10-14 puede sustentar hasta dos exámenes por sesión, para los cuales se le pide que muestre algunos ejercicios que realice en su módulo como evidencia de que estudiaron y se prepararon para el examen; y no podrá presentar exámenes de módulos de otra fase hasta acreditar todos los módulos de la fase inmediata anterior y deberá concluir su educación dentro de esta vertiente, aun cuando rebase la edad.

En Chihuahua el ICHEA brinda los servicios educativos a toda la población mayor de 15 años que lo requiere en este mismo sentido, sin embargo, creemos que la propuesta puede tener los alcances necesarios para poder promover nuevos programas o sistemas que fortalezcan a los ya existentes, para ampliar el grupo etario de atención a niños y niñas de menor edad, en atenderlos y darles un acompañamiento que permita una integración más eficiente y sutil.

Además, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, creemos que los programas de respuesta deben ser complementados con programas proactivos, que se dediquen a la búsqueda e identificación de la población infantil desescolarizada y no solo responder en atención a aquellos que terminen solicitándolo.

V.- Además de todo lo demás previsto, se estima necesario por esta Comisión de Juventud y Niñez, extender la reforma a los ordenamientos enumerados en la Iniciativa de origen, a la Ley Estatal de Educación, por lógica en la materia, debe verse reflejado y contemplado en la ley relativa además de las Leyes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de Juventud ambas del Estado de Chihuahua, según lo proponemos en el siguiente cuadro:

Redacción vigente

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua

Artículo 123. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Artículo 20. El Ejecutivo y los Ayuntamientos garantizarán una educación de tipo básica y media superior en forma gratuita, integral, continua, pertinente y de calidad para consolidar el desarrollo de las personas jóvenes.

...

...

Ley Estatal de Educación.

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

XXIV.- Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infarto-adolescente

desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

Redacción de la iniciativa

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 123. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: De las fracciones I a XXVII quedan igual.

XXVIII. Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 20...

Los párrafos del primero al tercero quedan igual.

Adicional a esto, promoverán en conjunto con organismos especializados el fortalecimiento de los programas para los jóvenes que se encuentran fuera del sistema escolar y que requieren del desarrollo de estrategias para garantizar su integración social y educativa.

Ley Estatal de Educación.

No se contempla

Redacción Propuesta

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua

Artículo 123. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

XXVIII. Promover y/o crear en conjunto con organismos pertinentes, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad

socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Artículo 20. El Ejecutivo y los Ayuntamientos garantizarán una educación de tipo básica y media superior en forma gratuita, integral, continua, pertinente y de calidad para consolidar el desarrollo de las personas jóvenes.

...

...

Adicional a esto, promoverán y/o crearán en conjunto con organismos pertinentes, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

Ley Estatal de Educación.

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

XXIV.- Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

VI.- Tras el análisis del tema que hoy nos ocupa, la Comisión de Juventud y Niñez, considera procedente la propuesta en comento, estimando constitucional, legal, pertinente e idónea la medida legislativa contenida en ésta. por lo que es de concluirse, que la Iniciativa analizada cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación en los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ADICIONA al artículo 8, la fracción XXIV, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. ...

I. ... a XXIII. ...

XXIV. Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infarto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA al artículo 123, la fracción XXVIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos: Artículo 123. ...

I.... a XXVII. ...

XVIII. Promover en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infarto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

XXVIII.

XXVIII

ARTÍCULO TERCERO.- Se ADICIONA al artículo 20, un cuarto párrafo, de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos: Artículo 20.- Adicional a esto, promoverán y/o crearán en conjunto con organismos pertinentes, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población joven desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha

procesos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ.

DIP. PRESIDENTE, MARISELA TERRAZAS MUÑOZ; DIP. SECRETARIA, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ; DIP. VOCAL, ROSANA DÍAZ REYES; DIP. VOCAL, SAÚL MIRELES CORRAL; DIP. VOCAL, DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ.

[Pies de página del documento]:

(1) Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada, muy amable.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicitar Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA:** Procederemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, se le consulta respecto al dictamen antes leído, favor de manifestar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Y aprovechamos el espacio también, para consultar el sentido de su voto a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Al Diputado Omar Bazán Flores.

En este momento cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que el sistema arrojó 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, respecto al dictamen leído.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Perdón.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Me permite hacer un comentario, para si se puede tomar el voto a favor del Diputado Gabriel...

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Sí claro, por favor, claro... claro Diputado.

Me comentaba usted, secretario, para añadir el voto del Diputado Gabriel García Cantú, ¿verdad?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Así es.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel

Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Édgar José Piñón Domínguez (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Ok, entonces queda aprobado el dictamen, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 213/2022 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/RFLEY/0213/2022II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ADICIONA al artículo 8, la fracción XXIV, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. ...

I. ... a XXIII. ...

XXIV. Promover, en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA al artículo 123, la fracción XXVIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

Artículo 123. ...

I. ... a XXVII. ...

XXVIII. Promover, en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ADICIONA al artículo 20, un cuarto párrafo, de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 20. ...

...

...

Adicional a esto, promoverán y/o crearán, en conjunto con los organismos pertinentes, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población joven desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha dichos procesos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA

RÍOS; SECRETARIO, DIP.ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** En seguida se concede el uso de la palabra la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que en representación de la Comisión de Juventud y de Niñez, de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- **La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta, con su permiso.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo III, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del catorce de enero del dos mil veintidós, las y diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de Adopciones, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en materia de campañas de promoción en favor de la constitución y certificación de las familias de acogida.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo seenta... 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciocho de enero del dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Juventud y Niñez,

la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Solicito la Presidencia que, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa la lectura parcial del presente dictamen, para hacer un resumen del mismo, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Muy amable, Diputada Presidenta.

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente Asunto.

II.- La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone crear campañas que promuevan el registro y califi... y certificación perdón, de familias de acogida, que tienen la vocación y los medios para favorecer y cumplir las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de las niñas y niños.

III.- El día 10 de febrero del dos mil veintidós, la Comisión de Juventud y Niñez tuvo a bien, una reunión con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, SIPPINA Estatal y el Instituto Chihuahuense de la Juventud, donde se informó a las Diputadas y Diputados de esta Sexagésima Séptima Legislatura, las particularidades, necesidades, cifras y acciones relativas a las mo... modalidades alternativas de cuidado de los niños, las niñas y adolescentes, entre las cuales destaco, obviamente la de fami... destacó perdón, la de familias de acogimiento.

De dicha reunión informativa, se notificó a esta Comisión de Juventud y Niñez, que hasta el momento hay 92 familias certificadas en Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral, lo que ha beneficiado a 129 niñas, niños y adolescentes, así mismo se informó, que hay actualmente 24 familias que se encuentran en proceso de certificación para sumarse a este programa y en los últimos días se han acercado más de 44 familias para solicitar información sobre el procedimiento de dicho mecanismo.

Se puntualizó dentro de esta reunión, que efectivamente, la necesidad de un mayor número de familias de acogida, y más que nada su amplitud a mayores sectores geográficos del Estado, es una necesidad imperante para atender de manera adecuada las necesidades que esta figura legal desde 2017, debe atender y que para todo ello, es necesario efectivamente, la promoción e información de la figura entre los chihuahuenses, enfatizando que se trata de una medida temporal, de mucha responsabilidad y esfuerzo.

Además de lo comentado, se subrayó la necesidad de la previsión de un mayor presu... presupuesto, tanto para llevar a cabo los programas de esta naturaleza, como para poder solventar las necesidades que la propia figura de las familias de acogida requiere para su seguimiento, institucionalmente.

IV.- Esta Comisión de Juventud y Niñez, tras analizar la propuesta, y allegarse de la información necesaria por las autoridades que operan directamente la figura legal mencionada, concluyó con la pertinencia de orientar la política pública en aras del interés superior de la niñez, la cultura del respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado y la necesidad de establecer como una obligación de las autoridades estatales y municipales, la realización de campañas de promoción acerca de los requisitos, características y beneficios que tienen... que tiene registrarse y fungir como familia de acogida para niñas,

niños y adolescentes que requieren la intervención institucional en su cuidado.

V.- Tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este Dictamen, la Comisión de Juventud y Niñez, considera pertinente la propuesta estudiada, criterio basado en la opinión legal y operativa de las autoridades correspondientes, por lo que es de concluirse por la misma, que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación en los términos previstos en este documento y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo... se adiciona al artículo 29, el párrafo sexto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 29.- Las autoridades estatales deberán desarrollar campañas permanentes de socialización y promoción de la certificación de familias de acogida, para que estas brinden el cuidado, protección y bienestar social por tiempo limitado a aquellas niñas, niños y adolescentes por la temporalidad necesaria previa al aseguramiento de su vida en familia permanente.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo los procedimientos que resulten aplicables, en su caso, háganse las previsiones presupuestales a que

hubiere lugar, necesarias o pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha 22 de febrero del 2022.

Quienes integramos esta Comisión, la Diputada Secretaria, Magdalena Rentería Pérez; la Diputada Rosana Díaz Reyes; el Diputado Saúl Mireles Corral; la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez y la de la voz, la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del catorce de enero del dos mil veintidós, las Diputadas y Diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de Adopciones, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en materia de campañas de promoción en favor de la constitución y certificación de familias de acogida.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciocho de enero del dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Juventud y Niñez, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"En México existen aproximadamente 33,000 niños, niñas y adolescentes viviendo en algún Centro de Asistencia Social, según lo indica el Informe Anual 2020 que elabora el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF⁽¹⁾, de los cuales más de 2,000 son del Estado de Chihuahua. Cifra considerablemente alta que priva a estos niños institucionalizados del derecho a vivir en familia. No obstante, desde la entrada en vigor de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en el país se formalizó una práctica ya existente en nuestra sociedad, la "familia de acogida" la cual es definida por UNICEF en conjunto con la Red Latinoamericana de acogimiento familiar RELAF como: "Una práctica sociocultural muy arraigada en América Latina, donde es usual encontrar familias que abren las puertas de sus casas a miembros de sus familias extensas (abuelos, tíos, hermanos mayores de edad, etc.) o de sus comunidades, en forma transitoria o permanente, movilizadas por razones de afecto, pertenencia y solidaridad. Esta práctica, que se desarrolla informalmente, es recreada por el Estado como un recurso de política pública para proveer cuidado y protección a aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido separados de sus familias, e integrarlos a otras (familias de acogida) que se hacen responsables de su cuidado de manera temporal. A diferencia de la práctica informal, el acogimiento familiar como recurso de política pública es una práctica mediada, supervisada y apoyada por los profesionales responsables para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante su desarrollo." ⁽²⁾

La mencionada figura comenzó a implementarse en nuestro Estado en octubre de 2017, siendo Chihuahua uno de los Estados piloto en desarrollar el programa llamado "Familias de puertas abiertas", el cual en estos cuatro años se ha ido analizando y perfeccionado, para poder garantizar de la mejor manera que la institucionalización de los niños sea siempre una última opción, pero de gran calidad.

Es así como de haber empezado con cuatro familias

certificadas en la capital ahora se cuenta con más de 70 familias en el Estado, las cuales han beneficiado a más de 100 menores. De haber iniciado con una población de beneficiarios que solo abarcaba a los menores de 4 años, a poder llevar estos beneficios a la población de hasta 17 años de edad.

Para ilustrar la presente propuesta es importante definir las distintas modalidades de acogimiento establecidas por la Organización de las Naciones Unidas mediante Asamblea General en la cual fueron señaladas las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de la siguiente manera:

Acogimiento por familiares: acogimiento en el ámbito de la familia extensa del niño o con amigos íntimos de la familia conocidos del niño, de carácter formal o informal; Acogimiento en hogares de guarda: los supuestos en que una autoridad competente confía el niño a efectos de acogimiento alternativo al entorno doméstico de una familia distinta de su propia familia, que ha sido seleccionada, declarada idónea, aprobada y supervisada para ejercer ese acogimiento;

Acogimiento residencial: acogimiento ejercido en cualquier entorno colectivo no familiar, como los lugares seguros para la atención de emergencia, los centros de tránsito en casos de emergencia y todos los demás centros de acogimiento residencial a plazo corto y largo, incluidos los hogares funcionales. ⁽³⁾

En relación a la permanencia en casas hogares, UNICEF informa mediante reporte denominado "La Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en México" 2018, que la principal modalidad de acogimiento alternativo en el país ha sido el residencial, lo cual genera una grande preocupación por las permanencias largas en cuidado residencial, así como la calidad de los cuidados que se les proporciona; además que respecto a la implementación de otras formas de cuidado alternativo, en particular de tipo familiar y comunitario, no se ha tenido un gran avance en nuestro país. ⁽⁴⁾

Recordemos que uno de los deberes del Estado es velar por el interés superior de la niñez consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo noveno, el cual a la letra indica:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez,

garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que el Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección deben observar que aquellos menores separados de sus familias tengan protección y deben garantizar que reciban cuidados por su desamparo familiar. Para tal efecto este cuerpo normativo define a la “Familia de Acogida” en su artículo 40 fracción XII como: “ Aquélla que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva ”, concepto similar en sus términos en el diverso artículo 7 fracción XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Dicho programa de acogimiento familiar en el país tiene como objetivos principales: Garantizar la implementación de dispositivos de acogimiento familiar idóneos que brinden cuidado alternativo a los niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales, durante el tiempo que sea necesario; proporcionar una atención integral que garantice y restituya los derechos vulnerados de los niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parentales, en dispositivos de acogimiento familiar, siguiendo los más altos estándares de derechos humanos y desarrollando estrategias de intervención a tales efectos, dirigidas a todos los beneficiarios de esta modalidad; así como prevenir el ingreso a una modalidad de acogimiento institucional y promover procesos de desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes, garantizando su derecho a vivir en familia y comunidad. (6)

Otro instrumento jurídico que sustenta la figura de la familia de acogida es la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual señala en su artículo 20 que:

“... 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no

permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Parte garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.”

De lo anterior se colige la existencia de una figura que se asimila a la institución de familia de acogida “la kafala”, la cual es una institución familiar del derecho islámico y de origen religioso que no crea vínculos de filiación como la adopción. Se aparta también de la misma porque los menores que acoge la kafala son menores sin hogar, pero al igual que la adopción su fin es la protección del interés del menor. (6)

En este sentido es necesaria la promoción de la conformación de familias de acogida por dos principales motivos: el primero de estos es, porque este modelo de acogimiento es relativamente nuevo y por tanto bastante desconocido por la sociedad. Por lo que la promoción de campañas que enseñen en qué consiste el modelo, es un excelente medio para que aquellas familias que tienen la vocación y los medios para realizarlo puedan acompañar a estos menores que se encuentran alejados de la posibilidad de vivir en familia.

El segundo y más importante motivo son los grandes beneficios en el desarrollo de los menores que entran a estos programas y tienen la oportunidad de vivir, aunque sea por tiempo limitado con una familia. Aunque aún falta, es ya mucha la investigación en torno al crecimiento en habilidades cognitivas y afectivas que desarrollan los menores que se integran a una familia mediante el modelo de acogimiento. En los que se encuentra la mejora en la mayoría de la población investigada, en las habilidades comunicativas, su rendimiento académico, en la manera de relacionarse tanto con adultos como con pares y elevación de su autopercepción y amor a sí mismos.

Por estas razones es que se identifica como urgente la necesidad de una estrategia de comunicación más efectiva para la captación de familias postulantes, pero que a la par

se sensibilice a las autoridades y funcionarios relacionados con estos procesos. Pues solo en la concientización de las personas implicadas se logrará el eficaz funcionamiento del modelo.

La finalidad de la presente iniciativa es fomentar la figura de familia de acogida en la sociedad chihuahuense, estableciendo como obligación de las autoridades estatales y municipales la realización de campañas de promoción acerca de los requisitos, características y beneficios que tiene registrarse y fungir como familia de acogida para los menores que carecen de cuidados parentales, que se encuentren en sus redes de albergues y demás instituciones de asistencia social. Lo anterior generaría orientar la política pública de la acogida de menores de manera no institucionalizada, tal como lo recomienda la misma UNICEF, además con ello se impulsaría la cultura del respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Desde el principio Chihuahua ha sido uno de los Estados más sensibles ante el tema y que más ha dedicado tiempo, recursos y corazón para su desarrollo. Sin embargo, aún son muchos los esfuerzos pendientes de realizar para poder garantizar que nuestra niñez y adolescencia crezca en un ambiente familiar y de comunidad que los fortalezca, esfuerzos que desde el poder legislativo no podemos dejar de impulsar.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente Asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone crear campañas que promuevan el registro y certificación de familias de acogida, que tienen la vocación y los medios para favorecer y cumplir las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de los niños y las niñas.

III.- El día 10 de febrero del dos mil veintidós, la Comisión de Juventud y Niñez tuvo a bien, una reunión con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, SIPPINA Estatal y el Instituto Chihuahuense de la Juventud donde,

se informó a las Diputadas y Diputados de esta Sexagésima Séptima Legislatura, las particularidades, necesidades, cifras y acciones relativas a las modalidades alternativas de cuidado de los niños, las niñas y adolescentes, entre las cuales destacó, obviamente la de familias de acogida.

De dicha reunión informativa, se notificó a esta Comisión de Juventud y Niñez, que hasta el momento hay 92 familias certificadas en Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral, lo que ha beneficiado a 129 niñas, niños y adolescentes, así mismo se informó, que hay actualmente 24 familias que se encuentran en proceso de certificación para sumarse a este programa y en los últimos días se han acercado 44 familias para solicitar información sobre el procedimiento de dicho mecanismo.

Se puntualizó dentro de esta reunión, que efectivamente, la necesidad de un mayor número de familias de acogida, y más que nada su amplitud a mayores sectores geográficos en el Estado, es una necesidad imperante para atender de manera adecuada las necesidades que esta figura legal desde 2017, debe atender, y que para todo ello, es necesario efectivamente la promoción e información de la figura entre los chihuahuenses, enfatizando que se trata de una medida temporal, de mucha responsabilidad y esfuerzo.

Además de lo comentado, se subrayó la necesidad de la previsión de un mayor presupuesto, tanto para llevar a cabo los programas de esta naturaleza, como para poder solventar las necesidades que la propia figura de familias de acogida requiere para su seguimiento, institucionalmente.

IV.- Esta Comisión de Juventud y Niñez, tras analizar la propuesta, y allegarse de la información necesaria por las autoridades que operan directamente la figura legal mencionada, concluyó con la pertinencia de orientar la política pública en aras del interés superior de la niñez, la cultura del respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado, y la necesidad de establecer como una obligación de las autoridades estatales y municipales, la realización de campañas de promoción acerca de los requisitos, características y beneficios que tiene registrarse y fungir como familia de acogida para los niñas, niños y adolescentes que requieren la intervención institucional en su cuidado.

V.- Ahora bien, en un análisis propiamente de técnica

legislativa, estimamos pertinente reubicar la redacción propuesta en el Decreto contenido en la Iniciativa en cuestión, para quedar redactado de la siguiente forma:

Ley Vigente

Artículo 33. El DIF Estatal, deberá otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

...
...
...
...
...

Artículo 17. La Procuraduría tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I...XVII

Propuesta de la Iniciativa

Artículo 33. El DIF Estatal, deberá otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

...
...
...
...

Así mismo, el DIF Estatal deberá desarrollar campañas permanentes de socialización y promoción de la certificación de familias de acogida para que estas brinden el cuidado, protección y bienestar social por tiempo limitado a aquellas niñas, niños y adolescentes en lo que se puede asegurar su vida en familia permanente. Artículo 17. La Procuraduría tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I...XVII

XVIII: Desarrollar campañas permanentes que promuevan la

constitución de familias de acogida las cuales ofrezcan a las niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir en familia.

XIX. Las demás facultades que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Propuesta del Dictamen

Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos económicos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

No podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean para su subsistencia.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Niñas, niños o adolescentes podrán ser integrados a una familia de acogimiento, preferentemente con la que tenga vínculos de parentesco o afectivos y como última opción se realizará en una institución de asistencia social.

Las autoridades estatales deberán desarrollar campañas permanentes de socialización y promoción de la certificación de familias de acogida para que estas brinden el cuidado, protección y bienestar social por tiempo limitado a aquellas niñas, niños y adolescentes por la temporalidad necesaria previa al aseguramiento de su vida en familia permanente.

Se recomienda omitir esta reforma por ser reiterativa.

VI.- Tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este Dictamen, la Comisión de Juventud y Niñez, considera pertinente la propuesta estudiada, criterio basado en la opinión legal y operativa de las autoridades correspondientes, por lo que es de concluirse por la misma, que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación en los términos previstos en este documento y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 29, el párrafo sexto, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 29. ...

...

...

...

...

Las autoridades estatales deberán desarrollar campañas permanentes de socialización y promoción de la certificación de familias de acogida para que estas brinden el cuidado, protección y bienestar social por tiempo limitado a aquellas niñas, niños y adolescentes por la temporalidad necesaria previa al aseguramiento de su vida en familia permanente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo los procedimientos que resulten aplicables, en su caso, háganse las previsiones presupuestales a que hubiere lugar, necesarias o pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ, EN REUNIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ.

DIP. PRESIDENTE, MARISELA TERRAZAS MUÑOZ; DIP. SECRETARIA, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ; DIP. VOCAL, ROSANA DÍAZ REYES; DIP. VOCAL, SAÚL MIRELES CORRAL; DIP. VOCAL, DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ.]

[Pies de página del documento]:

(1) Recuperado de: <https://www.unicef.org/mexico/informe-anual-2020>

(2) Recuperado el 10 de enero de: https://www.relaf.org/biblioteca/MANUAL_MEXICO.pdf

(3) Recuperado de: Microsoft Word - 0914216.doc (crin.org)

(4) Recuperado de: https://www.uicef.orE/mexjco/jnformes/la-situacj%C3%B3n_de_1os_derecflog_dê_ia_ni%C3

(5) Recuperado el 11 de enero de: https://www.relaf.org/biblioteca/MANUAL_MEXICO.pdf

(6) Actualidad Jurídica Iberoamericana, núm. 3, agosto 2015, pp. 8 19-826.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputada, muy amable.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria,

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procedemos con la votación.

Invitamos a las y los diputados que expresen el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla, se abre el sistema de voto electrónico, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan, respecto al contenido del dictamen antes leído.

De igual manera, consulta a los diputados que se encuentran de manera virtual para que manifiesten el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda

Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (PRI) y Benjamín Carrera Chávez (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 214/2022 II P.O.]:

DECRETO No. LXVII/RFLEY/0214/2022II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DELPRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 29, el párrafo sexto, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 29. ...

...

...

...

...

Las autoridades estatales deberán desarrollar campañas permanentes de socialización y promoción de la certificación de familias de acogida para que estas brinden el cuidado,

protección y bienestar social por tiempo limitado a aquellas niñas, niños y adolescentes por la temporalidad necesaria previa al aseguramiento de su vida en familia permanente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo los procedimientos que resulten aplicables, en su caso, háganse las previsiones presupuestales a que hubiere lugar, necesarias o pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

D A D Oen el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP.ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para concluir con la presentación de dictámenes hare uso de la palabra, para dar lectura al dictamen que ha preparado la Comisión de Justicia.

Por lo tanto, solicito amablemente a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, Primera Vicepresidencia... Vicepresidenta ocupe la Presidenta... la Presidencia, perdón, gracias.

[La Diputada María Antonieta Pérez Reyes, en su calidad de Primera Vicepresidenta, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

Está claro, Diputado, pero si nos da chance de presentar el dictamen primero, ¿sí podemos?

Gracias, ándale, gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Gracias.

Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 7 de diciembre de 2021, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos iniciativa con carácter de decreto, a fi... a efecto de adicionar la fracción VIII al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de agravar los delitos de violación y abuso sexual cuando se suministre a la víctima alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente en contra de su voluntad o sin conocimiento, previo o durante la comisión del delito. II.- De conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; así mismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se encuentra en el Diario de los Debates.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- La iniciativa expone la alta incidencia en los delitos de violación y abuso sexual en contra de las mujeres y que se presentan tanto en México como en nuestra entidad.

Para coadyuvar en la tutela de la libertad y seguridad sexual, la propuesta pretende agravar

la pena en los delitos de violación y abuso sexual, cuando el acto suministre algún estupefaciente o sustancia psicotrópica a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento, con la intención de anular o centralizar la posible defensa de imponer la cúpula o abusar sexualmente de ella.

Esta Comisión reconoce el problema planteado, tan es así que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en la rela... en las... de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2016, nos menciona que el 61.1 por ciento de las mujeres de más de 15 años, han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida y 41.3 por ciento ha sido víctima de violencia sexual.

Ahora bien, el 88.4 de muje... porcentaje de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad.

El 78.6 por ciento de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por su pareja actual o última, no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja.

El Instituto Nacional de las Mujeres, en un documento intitulado: Violencia Sexual Contra las Mujeres y Consumo de ro... de Drogas; referencia un estudio realizado en España en 2015 por Isonra, et al. El cual expone lo siguiente: abro comillas, "hasta 17 por ciento de las agresiones sexuales podrán considerarse como casos de sumisión química por exposición involuntaria de la víctima a alguna sustancia psicoactiva, aunque la mayoría de ellas admiten el consumo voluntario previo de alguna sustancia, normalmente alcohol.

Asimismo, señala que la mayoría de las víctimas no denuncian, en parte por el efecto amnésico de las sustancias, a lo largo... a lo que se suman las cuestiones de índole cultural que tienden a culpabilizar a las mujeres de sufrir afe... agresiones sexuales, por lo que resulta difícil evaluar el impacto real de las drogas para facilitar el asalto sexual.

Dicho análisis puede ser corroborado con los datos expuestos por ENDIREH 2016, dentro de las principales razones por lo que las víctimas mujeres mayores de 15 años no solicitaron apoyo o no denunciaron las agresiones físicas y/o sexuales de su actual o última pareja o esposo y/o novio, en donde el 19.8 por ciento fue por miedo de las consecuencias; el 17.3 por ciento, por vergüenza; el 10.3 por ciento, porque no quería que su familia se enterara y el 5.6 por ciento, no sabía que existían leyes para sancionar la violencia, así de grave el asunto.

Lo anterior confirma la aseveración que en estos casos, no se denuncia la vulneración a la libertad y seguridad sex... sexual en parte, por el efecto amnésico de las sustancias, a lo que suman las cuestiones de índole cultural que tienden a culpabilizar a las mujeres de sufrir agresiones sexuales, por lo que resulta difícil evaluar el impacto real de las drogas para es... facilitar el asac... asalto sexual.

III.- Aquello pone de manifiesto nuestro deber de seguir explorando mecanismos que nos permitan tutelar la libertad y seguridad sexual; en este caso, reprochar con mayor severidad al sujeto activo que suministra a la víctima algún agente químico o biológico para anular o neutralizar su posible resistencia y con ello realizar la conducta reprochable.

En el presente caso habremos de mencionar que el estudio intitulado, violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres expone lo siguiente: abro comillas, "a pesar de la importancia, dimensiones del problema de la violencia sexual y su relación con el consumo de drogas y reconocimiento de ambos, como problemas de salud pública, en México no se cuenta con suficiente estadísticas a cerca de la relación entre violencia sexual y consumo de alcohol y muchas otras drogas y muchos menos, de los casos que se utilizan drogas de manera intencional para cometer delitos sexuales contra las mujeres", cierro las comillas.

Como podemos observar, ni siquiera se esta... se ha sistematizado conocer la magnitud.

Sin embargo, debemos visibilizar la mode... modalidad conductual y agravarla a la luz de aquellos parámetros de proporcionalidad para seguir realizando acciones tendientes a tutelar la libertad y seguridad sexual, y con ello, continuemos coadyuvando para llegar a la... a garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

De ahí que se proponga establecer en la agravante de la violación equiparada y del abuso sexual, una pena agravada distinta, cuando el delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento; esto es, si el delito se realiza con violencia, ya sea física o moral, la pena se seguirá aumentando en una mitad, pero si se ejerce con violencia física, bajo la modalidad de suministración de algún agente químico o biológico, con la intención de colocar a la víctima en una situación que no pueda resistir la agresión sexual, la pena se aumentará en dos terceras partes.

No pasa por desapercibido que la mayor parte del análisis giró en torno a la violación, sin embargo, lo mismo acontece con el abuso sexual, de ahí que en ciertas ocasiones nos hemos manifestado por igual a este tipo de agresiones que lesionan la vida... -perdón- la libertad y la seguridad sexual.

En resumen, la violación en su pena agravada bajo esta modalidad, antes se sancionaría con una pena de 15 a 45 años de prisión y ahora con una pena de 16 años, 6 meses a 50 de prisión si el activo suministra un psicotrópicos o estupefacientes a una persona a la que se realice... a una persona con que se realice la copula; ya sea menor de edad de 14 años... de 14 años inimputable, o es decir, que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o co por... o que por causa no pueda resistir el ataque sexual.

De igual manera, acontece en las hipótesis de abuso sexual, antes se sancionaría el abuso sexual completamente agravado con una pena de 4 años

a 6 meses 15 de prisión, a una... ahora con una pena de 5 a 16 y medio años de prisión. Ciertamente es que se aumenta la pena, pero lo que más salta es que estamos visibilizando la conducta como ya lo hace el Código Penal, Federal de manera vigente y ello nos permitirá sistematizar la información para poder diagnosticar adecuadamente el problema y en base a ello, crear políticas públicas que nos permitan prevenir este tipo de ataques sexuales.

Es por ello que, en base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

Decreto:

Único.- Se reforman los artículos 171, segundo párrafo y 174, segundo párrafo, lo... todos del Código Penal del Estado, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 172.

Primer párrafo. Intocado.

Segundo párrafo. Intocado.

Tercer párrafo. Si se gie... ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Si el delito fuere cometido previa suministración de algún estupefaciente o psicotrópico a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento, la pena se aumentará en dos terceras partes.

Artículo 174.

Primer párrafo. Intocado.

Segundo párrafo. Intocado.

Tercer párrafo. Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Si el delito fuere cometido previa suministración de algún estupefaciente o psicotrópico a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento, la pena se aumentará en dos terceras partes.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, del... en la ciudad de Chihuahua, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 9 de marzo del 2022.

Diputado David Oscar Castrejón Rivas, a favor; Diputado Ismael Pérez Pavía, a favor; Diputado Gustavo De la Roca... De la Rosa Hickerson, en contra; Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, la de voz Diputada Georgina Bujanda Ríos, a favor.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 07 de diciembre de 2021, las y los diputados Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Ismael Pérez Pavía, José Alfredo Chávez Madrid, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Mario Humberto Vázquez Robles, Marisela Terrazas Muñoz, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Rosa Isela Martínez Díaz, Saúl Mireles Corral y Georgina Alejandra Bujanda Ríos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción VIII al artículo 175 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de agravar

los delitos de violación y abuso sexual cuando se suministre a la víctima alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente en contra de su voluntad o sin su conocimiento, previo o durante la comisión del delito.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 09 de diciembre de 2021, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa enunciada como asunto 658, se sustenta en los siguientes argumentos:

"Atentar contra la integridad sexual de una persona, es uno de los hechos más deleznable que existen. A pesar de que las conductas que tienen como consecuencia el atentado de la seguridad sexual ya se encuentran sancionadas por nuestra legislación nacional y local, las mismas siguen teniendo una alta incidencia.

Desde este congreso, así como diversos actores políticos y sociales, hemos encaminado esfuerzos por prevenir el abuso sexual y la violación, sin embargo aún queda mucho por hacer, y lograr que estos delitos disminuyan.

Por cada delito sexual cometido en contra de un hombre, se contabilizan 11 en contra de mujeres.⁽¹⁾ Según ONU mujeres a nivel mundial, alrededor de 15 millones de mujeres de entre 15 y 19 años de edad, han sufrido relaciones sexuales forzadas a lo largo de su vida.⁽²⁾

En México la violencia sexual en contra de las mujeres es muy alta. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante 2020 se registraron un total de 5 mil 3 casos de abuso sexual, mientras que al cierre de octubre del presente al año suman ya 5 mil 216; es decir este año finalizará con un alza en la incidencia de este delito en todo el país. Nuestro estado, ocupa en este mismo tiempo el segundo lugar nacional con 602 casos de abuso sexual.

Así mismo, se tiene registro a nivel nacional de 3 mil 29 incidentes del delito de Violación hasta octubre de este año. Mientras que en Chihuahua, esta cifra asciende a 257 casos, poniendo a nuestra entidad en cuarto lugar nacional.

Ante este lamentable escenario, es importante analizar las tareas pendientes en nuestro estado. La prevención, siempre será la mejor arma para combatir el delito, sin embargo, es importante que nuestra legislación atienda el contexto social actual.

Según señala el documento "Violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas" elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres, hasta 17% de las agresiones sexuales podría considerarse como casos de sumisión química por exposición involuntaria de la víctima a alguna sustancia psicoactiva. Asimismo, dispone que algunas de las víctimas no denuncian, en parte por el efecto amnésico de las sustancias.⁽³⁾

Las adolescentes pueden no reconocer que han consumido alcohol o drogas cuando han sido víctimas de una agresión sexual: según resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 10.3% de las adolescentes han sufrido problemas de salud debido a agresiones sexuales, de las cuales 9.6% señaló que no sabía o no respondió a la pregunta de si estaba bajo los efectos del alcohol o drogas cuando ocurrió la agresión, lo que puede interpretarse como una respuesta evasiva por el estigma social que culpabiliza a la víctima.

Al respecto, la Fundación Salud y comunidad, estableció que el consumo alcohol u otras drogas puede entenderse como un factor generador de culpa en una víctima de violencia sexual, es decir, al haber estado bajo la influencia de alguna sustancia, puede generar que la víctima sienta que no hay delito que denunciar. Aunado a lo anterior, en ocasiones erróneamente se señala a las mujeres que han sufrido algún delito sexual como las culpables.

Por estos motivos, es imperante que no sólo se castigue la conducta de violación o abuso sexual, sino también el hacer que la víctima consuma sustancias sin su consentimiento.

El Código Penal Federal en sus artículos 260 y 261 tipifica el delito de abuso sexual. Mientras que en los numerales 262, 263, 265 y 265 Bis del mismo ordenamiento, se establece lo relativo al tipo penal de violación.

Así mismo, dentro del ordenamiento anteriormente mencionado, se disponen dentro del artículo 266 Bis, las agravantes para los delitos en cuestión. La hipótesis establecida en la fracción V de este artículo establece:

"Cuando el delito fuere cometido previa administración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento"

El Código Penal del Estado de Chihuahua, en sus artículos 171 y 172 tipifica el delito de violación, mientras que en los numerales 173 y 174 el abuso sexual. Lo relativo a las agravantes de ambos ilícitos se dispone en el artículo 175.

Al analizar las agravantes que contempla nuestro código estatal, se denota que no se encuentra establecida aquella dispuesta por el Código sustantivo federal referente al suministro de alguna droga a la víctima sin su consentimiento.

Al respecto, es importante establecer dicha hipótesis normativa, ya que actualmente la venta y consumo de drogas es panacea de cada día, sobre todo dentro de las y los jóvenes.

En ocasiones, el sujeto activo sin el conocimiento o consentimiento de la víctima le suministra alguna sustancia, con el propósito de que se vea afectada su capacidad cognoscitiva. Lo anterior, propicia que el delito sea cometido con menor resistencia. Por este motivo, dicha conducta debe de castigarse severamente pues no sólo se está violando una posible relación de confianza, sino también afectando la salud de la víctima previa comisión del delito.

Compañeras y compañeros nos encontramos dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia en contra de las mujeres, por este motivo hago esta propuesta para lograr que aquellas mujeres, sobre todo mujeres jóvenes que han visto afectada su integridad sexual y además hayan sido drogadas, puedan tener justicia.

Basta de normalizar algo que no lo es, basta de re victimizar a las mujeres que han sufrido de agresiones sexuales. Jamás será culpa de la víctima, debemos cambiar nuestro paradigma y abonar para que las niñas, adolescentes y mujeres vivan una vida libre de violencia.."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en

mención.

II.- La iniciativa expone la alta incidencia en los delitos de violación y abuso sexual en contra de las mujeres y que se presentan tanto en México como en nuestra entidad. Señalando para el caso que nos ocupa, aquellos casos en donde el sujeto activo suministra a la víctima, algún estupefaciente o sustancia psicotrópica, con la intención de anular o neutralizar la posible defensa, e imponerle, contra su voluntad, la cópula o abusar sexualmente de ella.

Para coadyuvar en la tutela de la libertad y seguridad sexual, la iniciativa pretende agravar la pena en los delitos de violación y abuso sexual, cuando el activo, previo o durante la comisión del delito, suministre algún estupefaciente o sustancia psicotrópica a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

La propuesta de la iniciativa puede ser visualizada en el siguiente cuadro comparativo.

Código Penal.

Vigente

Artículo 175. Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I. A VII. ...

(Sin correlativo)

Propuesta

Artículo 175. ...

VIII. Cuando el sujeto activo previo o durante la comisión del delito suministre alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

III.- Esta Comisión reconoce el problema planteado, tan es así que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, nos menciona que el 61.1% de las mujeres de más de 15 años, han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida⁽⁴⁾; y 41.3% ha sido víctima de violencia sexual.

Ahora bien, el 88.4% de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja,

no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad.⁽⁵⁾

El 78.6% de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por su pareja actual o última, no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad.⁽⁶⁾

El Instituto Nacional de las Mujeres, en un documento intitulado: Violencia Sexual Contra las Mujeres y Consumo de Drogas; referencia un estudio realizado en España en 2015 por Isonra, et al. El cual expone lo siguiente:

"... hasta 17% de las agresiones sexuales podrían considerarse como casos de sumisión química por exposición involuntaria de la víctima a alguna sustancia psicoactiva, aunque la mayoría de ellas admiten el consumo voluntario previo de alguna sustancia, normalmente alcohol. Asimismo, señala que la mayoría de las víctimas no denuncian, en parte por el efecto amnésico de las sustancias, a lo que se suman las cuestiones de índole cultural que tienden a culpabilizar a las mujeres de sufrir agresiones sexuales, por lo que resulta difícil evaluar el impacto real de las drogas para facilitar el asalto sexual.

Según el autor las DFAS son sustancias empleadas para dejar a las víctimas en estado semi inconsciente e incapaces de oponerse a un ataque sexual, entre las que figuran la cocaína, ketamina, metanfetaminas e inhalantes volátiles. El consumo alcohol u otras drogas puede entenderse como un factor generador de culpa en una víctima de violencia sexual (Fundación Salud y comunidad, 2015). Al respecto, se menciona que los peligros del alcohol sobre el riesgo de agresión sexual son ampliamente subestimados."⁽⁷⁾

Dicho análisis puede ser corroborado con los datos expuestos por (ENDIREH) 2016, dentro de las principales razones por lo que las víctimas mujeres mayores de 15 años no solicitaron apoyo o no denunciaron las agresiones físicas y/o sexuales de su actual o última pareja o esposo o novio, en donde el 19.8% fue por miedo de las consecuencias; el 17.3%, por vergüenza; el 10.3%, porque no quería que su familia se enterara y el 5.6%, no sabía que existían leyes para sancionar la violencia.⁽⁸⁾

De igual forma, las mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja y que no acudieron a denunciar, se abstuvieron principalmente, por

miedo a las consecuencias o amenazas, vergüenza, no sabía cómo o donde denunciar, o pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa.⁽⁹⁾

Lo anterior confirma la aseveración de que, en estos casos, no se denuncia la vulneración a la libertad y seguridad sexual en parte, por el efecto amnésico de las sustancias, a lo que se suman las cuestiones de índole cultural que tienden a culpabilizar a las mujeres de sufrir agresiones sexuales, por lo que resulta difícil evaluar el impacto real de las drogas para facilitar el asalto sexual

IV.- Lo anterior pone de manifiesto nuestro deber de seguir explorando mecanismos que nos permitan tutelar la libertad y seguridad sexual; en este caso, reprochar con mayor severidad al sujeto activo que suministra a la víctima algún agente químico o biológico para anular o neutralizar su posible resistencia y con ello realizar la conducta reprochable.⁽¹⁰⁾

Por eso consideramos seguir robusteciendo nuestro sistema normativo, para que podamos estar en aptitud de garantizar una vida libre de violencia a las mujeres. Lo anterior, bajo las subsecuentes reflexiones.

V.- En cuanto al delito de violación contemplado en el artículo 172 del Código Penal del Estado de Chihuahua, también conocido como violación equiparada, en la última porción de la fracción I, se sanciona a quien realiza la cópula con alguna persona que por cualquier causa no pueda resistirlo.⁽¹¹⁾

En esta hipótesis delictiva, se prescindió de la violencia física o moral como medio comisivo, y sólo se reprocha la realización de la cópula con una persona que por cualquier causa no pueda resistirla.⁽¹²⁾

Esta reprochabilidad es porque el sujeto activo se aprovecha de la situación de indefensión en el que se encuentra la víctima, ya sea por relaciones o entornos coactivos o intimidatorios, entre otras circunstancias⁽¹³⁾; esto implica, que existan otros supuestos en donde la violencia no sea el instrumento que somete a la víctima para imponer la cópula, ya que el sujeto pasivo se encuentra indefenso por condiciones permanentes o circunstanciales, como podría ser una discapacidad física o intelectual, permanente o transitoria; inconciencia o estados asimilables -voluntarios o inducidos- entre otras situaciones similares que imposibiliten a la víctima resistir el delito⁽¹⁴⁾.

Es decir, tal y como lo describe la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo SCJN) en una de sus resoluciones: Para este tipo de delitos, la norma penal que describe la violación sexual equiparada no requiere que se someta a la víctima con la fuerza física o que se le neutralice con amenazas como sí lo requiere el tipo penal básico, sino que reprocha el aprovechamiento que hace el sujeto activo de ciertas circunstancias que impiden la producción voluntaria de una decisión respecto a la participación del sujeto pasivo en la cópula, sea porque le es inexigible jurídicamente oponerse a ésta, sea porque la víctima no tiene la habilidad o capacidad para comprender lo que está ocurriendo.⁽¹⁵⁾

Lo anterior permite que, en esta hipótesis, es decir, en la violación equiparada, cuando medie la violencia física o moral, la pena se agrave, tal y como dispone el último párrafo del artículo 172 del Código Penal del Estado al establecer que "Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad".

VI.- Ahora bien, ya sabemos que la violación equiparada prescinde como medio comisivo de la violencia física o moral, y al ejercerse, la pena se agrava; entonces en que supuesto se encuentran aquellos casos en donde el sujeto activo suministra a la víctima algún estupefaciente o sustancia psicotrópica, con la intención de anular o neutralizar la posible defensa, e imponerle, contra su voluntad, la cópula; es decir, esta última conducta ¿se sanciona como violación equiparada simple o agravada?

Desde nuestra perspectiva, se sanciona como violación equiparada agravada, en razón de que la actualización de la violencia física como medio comisivo, requiere que el sujeto despliegue actos, ya sea por su fuerza o cualquier otro medio físico, pero siempre tendientes a nulificar o menoscabar la resistencia que podría oponer la víctima a la cópula.

Esto es, existen dos formas de apreciar ese medio comisivo violento, la primera, por la utilización del físico, es decir, la fuerza empleada por su cuerpo, y la otra, utilizando cualquier otro medio físico, como podría ser la suministración de un agente químico o biológico.

Pero para que ambas manifestaciones, ya sean los golpes o la suministración del estupefaciente o psicotrópico, puedan ser reprochables como el medio comisivo de la violación equiparada en la vertiente de que por cualquier causa no

pueda resistir la cópula, necesariamente, deben provocar que el sujeto pasivo no esté en condiciones de repeler la agresión del sujeto activo.⁽¹⁶⁾

Para robustecer lo anteriormente mencionado, tenemos que la Primera Sala de la SCJN en la Jurisprudencia que puede ser localizada bajo el número de registro 167601⁽¹⁷⁾, menciona lo siguiente:

“...En ese sentido, debe concluirse que la suministración de un medicamento, droga, o en general un agente químico o biológico, sobre un sujeto pasivo puede actualizar el supuesto de violencia física, como medio específico en la comisión de los delitos de violación equiparada ...”

Ello nos da la posibilidad de establecer como una violación equiparada agravada, la suministración de un agente químico o biológico que nulifique la resistencia de la víctima.

VII.- Lo establecido anteriormente, es decir, que la hipótesis contemplada en el artículo 172 del código sustantivo, 1) prescinde de la violencia para su comisión, 2) que la violencia agrava el delito y 3) que la suministración de algún agente químico o biológico que anule la posibilidad de resistir la cópula, es una modalidad de violencia física, cobra relevancia debido a que, si se accede a la propuesta de la iniciativa, se podría estar equiparando esta modalidad con el homicidio calificado o el feminicidio agravado; lo que podría ser desproporcional.

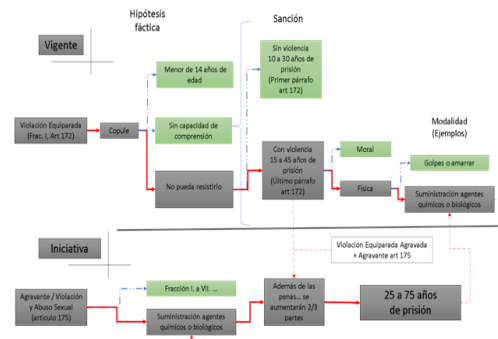
La anterior posibilidad se presenta por lo siguiente:

A. La pena de la violación "equiparada" es de 10 a 30 años de prisión.

B. La agravante por violencia física, es el aumento de una mitad de la pena, por ende, de 15 a 45 años.

C. Si se accede a la propuesta, se le tendría que imponer dos terceras partes más a las penas previstas para la violación, esto es, la probable pena a imponer sería de 25 a 75 años.

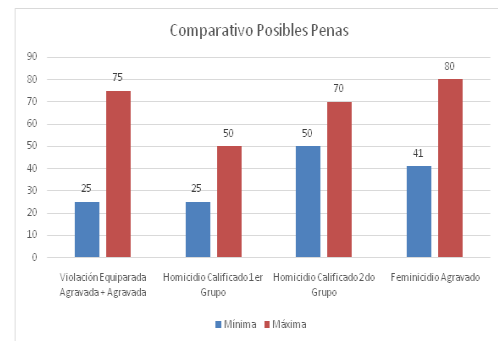
Ello lo podemos apreciar en la siguiente imagen:



D. La pena por homicidio calificado es de 25 a 50 años de prisión o de 50 a 70

F. La pena del Feminicidio es de 40 a 60 años de prisión y se podría aumentar de 1 a 20 años más, es decir, una máxima de 80 años.

Lo anterior lo podemos visualizar en la siguiente tabla:



VIII. Para determinar la proporcionalidad de las penas debemos partir de lo que la Primera Sala de la SCJN ha establecido: La gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.⁽¹⁸⁾

De lo contrario estaríamos vulnerando el contenido del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no guardar proporcionalidad, de acuerdo al último enunciado del precepto que estipula: ... Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Lo anterior representa una obligación al legislativo, para que, al momento de establecer una pena, este atienda (a) la

importancia del bien jurídico protegido, (b) la intensidad del ataque, es decir, el grado en el que resulta lesionado o puesto en peligro el bien protegido y (c) el grado de responsabilidad subjetiva, esto es, si fue doloso o culposo.⁽¹⁹⁾

Para el caso que nos ocupa, se trata de un delito doloso que lesiona gravemente la libertad y seguridad sexual, ya que la acción del autor pone a la víctima en una situación que la imposibilita para poder resistir la cópula.

Ello nos permitiría en base a aquellos parámetros, agravar aún más la pena; sin embargo, como se demostró, en el homicidio calificado del 1er grupo, la pena de la violación equiparada agravada, más la hipótesis del artículo 175, sobrepasa la pena del homicidio calificado.

Este delito en la vertiente del "1er grupo", también es doloso, y lesiona gravemente el bien jurídico tutelado que es la vida, ya que, por ejemplo, aquí el activo realiza la conducta con saña, aumentando deliberadamente el dolor en la víctima hasta causarle la muerte.

Como podemos ver, tanto en el homicidio calificado como en la violación equiparada agravada, se trata de un delito doloso, que ataca gravemente el bien jurídico tutelado, sin embargo, el bien de mayor de mayor valía es la vida, por ende, si la pena del delito contra la libertad y seguridad sexual es superior al del homicidio, podría ser desproporcional ya que este principio expone que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.⁽²⁰⁾

Además, sustentado lo anterior, en la exposición de motivos de una de las iniciativas y adoptados por el dictamen del constituyente permanente que legisló en el 2008 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer las bases que regulan el sistema procesal penal acusatorio, el cual menciona lo siguiente:

"... El principio de proporcionalidad supone que el legislador deberá tomar en cuenta la magnitud del bien jurídico afectado por una conducta delictiva al momento de determinar qué sanción se le debe aplicar; para ello se deberá atender, entre otros elementos, al resto del sistema de sanciones, de modo que a una conducta que dañe un bien jurídico de menor importancia no se le aplique una sanción que supera a la que se le aplica a una conducta que sanciona un bien jurídico de mayor importancia."⁽²¹⁾

Ahora bien, esto no quiere decir que las y los legisladores no puedan sobre pasar ese umbral trazado por (a) la importancia del bien jurídico, (b) la intensidad del ataque y (c) el grado de responsabilidad subjetiva.

El Pleno de la SCJN al analizar el alcance del artículo 22 de la Constitución federal, en cuando a los límites que tiene el legislativo para determinar una pena, estableció que el legislador penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo.⁽²²⁾

Esto es, el legislativo, de acuerdo a la política criminal de Estado, para disminuir cierta actividad delictiva, es que aumenta las penas en base a la necesidad del momento histórico, por ende, para evaluar la proporcionalidad de las penas, no basta circular solo por aquellos tres parámetros (a, b y c), sino que debería, para poder pasar aquel umbral trazado por el trio de parametrización, establecer que se trata de un delito cuya alta incidencia lo lleva a enderezar una intervención penal que se traduzca en una pena mayor⁽²³⁾.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, esto es, sancionar con mayor severidad la violación equiparada agravada en la vertiente de que por cualquier motivo no pueda resistirlo, bajo la modalidad de administración de psicotrópicos o estupefacientes, habremos de mencionar que en el estudio intitulado: Violencia Sexual Contra las Mujeres y Consumo de Drogas, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres, expone lo siguiente:

A pesar de la importancia y dimensiones del problema de la violencia sexual y de su relación con el consumo de drogas y del reconocimiento de ambos como problemas de salud pública, en México no se cuenta con suficientes estadísticas acerca de la relación entre violencia sexual y consumo de alcohol u otras drogas, y mucho menos de los casos en que se utilizan drogas de manera intencional para cometer delitos sexuales contra las mujeres.⁽²⁴⁾

Este mismo análisis continúa refiriendo que hay diversas sustancias, como ketamina o metanfetaminas, utilizadas con la intención de dejar a las víctimas semi inconscientes o incapaces de resistir el ataque sexual; y que esa relación entre drogas, alcohol y agresiones sexuales, son subestimadas,

por ende, se carecen de datos que nos permitan analizar la relación entre la violencia sexual y el consumo de alcohol y otras drogas.⁽²⁵⁾

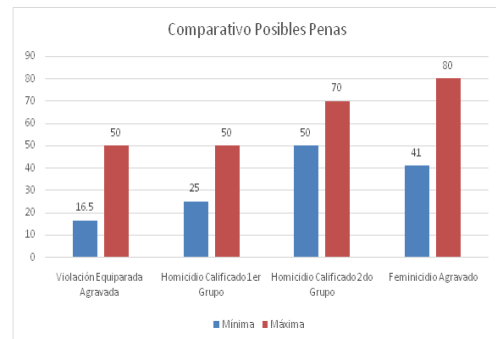
Aunado a esta carencia de datos, tenemos los resultados de la (ENDIREH) 2016, la cual expone que en el ámbito comunitario la violencia contra las mujeres se manifiesta en 1.1% en las cantinas, bares o antros y el 1.9% en las fiestas o ferias, pero no se especifica cuantas de estas agresiones son de carácter sexual, y menos, cuantas guardan una relación directa entre la droga y la agresión sexual, en donde el medio comisivo sea la modalidad de suministración para que la víctima no pueda resistir la agresión.

Como podemos observar, no se ha sistematizado o siquiera establecido algún análisis que nos permita conocer la magnitud del problema, por ende, no tenemos datos de si existe una alta incidencia delictiva, de modo tal que nos permita sobrepasar aquel umbral trazado por el trio de parametrización traduciéndose en una pena mayor⁽²⁷⁾.

Sin embargo, debemos visibilizar la modalidad conductual y agravarla a la luz de aquellos parámetros de proporcionalidad para seguir realizando acciones tendientes a tutelar la libertad y seguridad sexual, y con ello, continuemos coadyuvando para llegar a garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

De ahí que se proponga establecer en la agravante de la violación equiparada y del abuso sexual, una pena agravada distinta, cuando el delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento; esto es, si el delito se realiza con violencia, ya sea física o moral, la pena se seguirá aumentando en una mitad, pero si se ejerce con violencia física, bajo la modalidad de suministración de algún agente químico o biológico, con la intención de colocar a la víctima en una situación que no pueda resistir la agresión sexual, la pena se aumentará en dos terceras partes.

Con esta reforma, la pena guardaría la siguiente proporcionalidad expuesta en la gráfica subsecuente:



Consideramos que esta sanción guarda proporcionalidad y razonabilidad, aunado, este diseño instrumental (Segregando las denuncias por esta modalidad y visibilizando el problema) nos permitirá recolectar información para analizar la relación entre la violencia sexual y el consumo de alcohol y otras drogas, y de esta forma podamos estar en aptitud de realizar acciones de prevención, atención y sanción efectivas, estratégicas y de coordinación interinstitucional por parte de los sectores involucrados.⁽²⁸⁾

No pasa por desapercibido que la mayor parte del análisis giró en torno a la violación, sin embargo, lo mismo acontece con el abuso sexual, de ahí que en ciertas ocasiones nos hemos manifestado por igual a este tipo de agresiones que lesionan la libertad y seguridad sexual.

Es por ello que, en base a todo lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se reforman los artículos 172, segundo párrafo y 174, segundo párrafo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 172.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Si el delito fuere cometido previa suministración de algún estupefaciente o psicotrópico a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento, la pena se aumentará en dos terceras partes.

Artículo 174.

Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Si el delito fuere cometido previa administración de algún estupefaciente o psicotrópico a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento, la pena se aumentará en dos terceras partes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 09 de marzo del año 2022.

INTEGRANTES. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, PRESIDENTA; DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS, SECRETARIO; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, VOCAL; DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Por cada delito sexual contra hombres, hay 11 contra mujeres, FORBES. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, disponible en <https://www.forbes.com.mx/por-cada-delito-sexual-contra-hombres-hay-11-contra-mujeres-inmujeres/>

(2) Violencia contra las mujeres, ONU Mujeres. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, disponible en <http://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html>

(3) Violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas, INMUJERES. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101277.pdf

(4) Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Programas de información. Encuestas. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/20/01/22>

(5) Ídem.

(6) Ídem.

(7) Vid. Violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas, INMUJERES. p.26 y 27. Puede ser consultado en el siguiente enlace: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101277.pdf

(8) Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Programas de información. Encuestas. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/20/01/22>

(9) Ídem.

(10) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Jurisprudencia. Registro digital: 167602. Novena Época. Materia: Penal. Tesis: 1a./J. 122/2008. Marzo de 2009. VIOLENCIA FÍSICA COMO MEDIO ESPECÍFICO DE COMISIÓN EN EL DELITO DE VIOLACIÓN.

(11) Vid. Código Penal del Estado de Chihuahua. Artículo 172. Se aplicarán de diez a treinta años de prisión a quien:

I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o ... Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

(12) Ídem.

(13) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 1260/2016. Estudio de Fondo. Parr.66

(14) Ídem. Parr.67

(15) Ídem. Parr. 68

(16) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Jurisprudencia. Registro digital: 167602. Novena Época. Materia: Penal. Tesis: 1a./J. 122/2008. Marzo de 2009. VIOLENCIA FÍSICA COMO MEDIO ESPECÍFICO DE COMISIÓN EN EL DELITO DE VIOLACIÓN.

Debe señalarse que al hablar de violencia física o moral como medio específico de comisión en el delito de violación se está haciendo referencia a un elemento normativo de carácter cultural, ya que para comprender su contenido es necesario realizar una valoración del mismo, en virtud de que el legislador ha sido omiso en señalar qué debe entenderse. Ahora bien, a partir de la presunción de que el legislador es racional debe entenderse que en el caso del delito de violación, aquél no quiso emplear una definición cuyos límites materiales estuvieran definidos por la ley, al considerar que los gobernados podían adecuar su conducta a las normas aplicables sin necesidad de acudir a una definición legal previamente establecida. A partir de lo anterior, es que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que para que se actualice la violencia física, como medio específico de comisión en el delito de violación, es necesario que el sujeto activo realice un acto o una serie de actos,

ya sea a través del uso de su propia fuerza física, o a través de cualquier otro medio físico que, aplicado o suministrado al sujeto pasivo, tenga como consecuencia anular o neutralizar su posible resistencia, ello con la finalidad de cometer la conducta reprochada. Lo anterior implica, necesariamente, que el sujeto activo es quien debe ejercer la violencia física en el pasivo, ya sea por sí o por una tercera persona con la que comparte su propósito delictivo y la misma debe ser desplegada con el propósito de anular o vencer su resistencia, ya que sólo en esas condiciones puede afirmarse que constituyó el medio idóneo para lograr el resultado típico. De acuerdo con lo anterior existen dos posibilidades para que se actualice la violencia física: 1) que el sujeto activo haga uso de su propio cuerpo o 2) que haga uso de un medio físico diverso; ello, a fin de anular o vencer la resistencia u oposición del sujeto pasivo y pueda concretar la conducta penada. Al respecto, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con las características de los medios utilizados, los resultados son diferentes, esto es, no produce el mismo efecto golpear a una persona, amarrarla o suministrarle un agente químico o biológico; no obstante lo anterior, estas conductas para que puedan ser consideradas constitutivas de la violencia física como medio específico de comisión en el delito de violación, necesariamente, deben provocar que el sujeto pasivo no esté en condiciones de repeler la agresión del sujeto activo. En este sentido, es importante destacar que la imposibilidad de oponer resistencia es una circunstancia de hecho generada por los actos llevados a cabo por el sujeto activo y que es irrelevante que use un mínimo de fuerza toda vez que el resultado que produce es el mismo, por la misma razón es irrelevante que el sujeto pasivo esté consciente de los actos violentos que el sujeto activo está realizando. Contradicción de tesis 57/2008-PS. Entre los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 29 de octubre de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan N. Silva Meza y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Tesis de jurisprudencia 122/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho.

(17) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Jurisprudencia. Registro digital: 167601. Novena Época Materia: Penal. Tesis: 1a./J. 123/2008. Marzo de 2009. VIOLENCIA FÍSICA COMO MEDIO ESPECÍFICO EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN. SE ACTUALIZA ESTE ELEMENTO NORMATIVO CUANDO EL SUJETO ACTIVO SUMINISTRA UN AGENTE QUÍMICO O BIOLÓGICO (MEDICAMENTO O DROGA) AL PASIVO CON LA FINALIDAD DE ANULAR O VENCER SU RESISTENCIA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y DURANGO).

(18) Vid. Registro: 2008415. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. LII/2015 (10a.). Febrero de 2015. Tipo: Aislada PEDERASTIA. EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE ESTABLECE LA SANCIÓN PARA QUIEN COMETA ESE DELITO, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA.

(19) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 776/214. Estudio de Fondo. Parr.104.

(20) Vid. Registro: 2008415. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s):

Constitucional, Penal. Tesis: 1a. LII/2015 (10a.). Febrero de 2015. Tipo: Aislada PEDERASTIA. EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE ESTABLECE LA SANCIÓN PARA QUIEN COMETA ESE DELITO, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA.

(21) Vid. 18 de junio de 2008. Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma integral que establece las bases para regular el sistema procesal penal acusatorio y aplica diversas modificaciones al sistema penitenciario y de seguridad pública. Proceso Legislativo.

(22) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pleno. Jurisprudencia Registro digital: 168878. Novena Época. Materia: Constitucional, Penal. Septiembre de 2008. LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Acción de inconstitucionalidad 31/2006. Procurador General de la República. 19 de febrero de 2008. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 102/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.

(23) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 776/214. Estudio de Fondo. Parr.120.

(24) Vid. Violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas, INMUJERES. p.12 . Puede ser consultado en el siguiente enlace: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101277.pdf

(25) Ídem p.27

(26) Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Programas de información. Encuestas. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 hyytr2 20/01/22

(27) Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 776/214. Estudio de Fondo. Parr.120.

(28) Vid. Violencia sexual contra las mujeres y consumo de drogas, INMUJERES. p.27 . Puede ser consultado en el siguiente enlace: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101277.pdf

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: En función de que se ha presentado una reserva al dictamen antes leído, vamos a someter a votación del Pleno primero en lo general y posteriormente, escucharemos y votaremos la reserva presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa.

Le solicito a la... al prime... a la Primera Secretaria, tome la votación del Pleno en lo general del dictamen en mención.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedemos a la votación del dictamen, en lo general.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Los que estén por la afirmativa, los que estén por la negativa, los que se abstengan.

A continuación, procedemos a nombrar a los compañeros que se encuentran vía remota.

La Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Diputado Omar Bazán Flores.

Gracias, Diputada.

Diputado Omar Bazán Flores.

Se cierra el sistema de voto.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor, por favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: La Diputada Isela Martínez, solicita apoyo de sistemas para que se registre su voto.

¿Algún otro Diputado está teniendo para que su voto sea registrado?

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Se cierra el sistema de voto.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: ¿Diputada agregamos su voto?

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: ¿Quedo registrado su voto, o hay que agregarlo?

No se registró.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA: Informo a la Presidencia, que se manifestaron 31 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

(MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).]

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Por unanimidad se aprueba el dictamen en lo general.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Y le solicitamos al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, haga... dé lectura a su reserva al dictamen en mención.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Como... como vieron compañeros, faltan medidas de adecuación para que los que estamos discapacitados, al menos temporalmente, podamos desplazarnos con toda libertad y nada más una observación.

Miren compañeros, a todos los compañeros les voy a pedir una... una gran capacidad de reflexión, una gran capacidad de comprensión, porque tiene... esto tiene algunos análisis muy técnicos, pero al final se generan situaciones muy injustas.

La... la primera cuestión que yo quiero plantear es que en la discusión de la Comisión de este delito, de esta propuesta, no... no se reunió, no se escuchó la opinión de los que aplican la ley; es decir, no se escuchó la opinión de los jueces, porque los jueces en estos casos no... nos explican, nos detallan exactamente como la ley que estamos... como la

redacción que estamos planteando, funciona en la... en la realidad y es lo que yo encuentro, una disfunción entre la intención de la... del dictamen y la experiencia de cincuenta años de ver cómo funcionan exactamente estas... estos dos delitos.

Empiezo.

Quien sucri... suscriben mi carácter de Diputado de la LXVII legislatura... Legislatura con fundamento en el artí... la fracción I del artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como el inciso a) de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Me permito presentar reserva en lo particular respecto a la reforma a los artículos 172, último párrafo y 174, segundo párrafo del Juego Penal del Estado de Chihuahua, del dictamen que recae el asunto 658 de la Comisión de Justicia y que pretende incorporar en los delitos de violación y abuso sexual, un agravante cuando el delito se comete previo a suministrar estupefacientes o psicotrópicos a la víctima en casos específicos que señalan los citados artículos, al tenor de lo siguiente

La reserva... la reserva se expresa en virtud de que para la aprobación del dictamen que hoy se presenta a votación, al no realizarse un análisis profundo del problema, se estaría legislando bajo el engaño de cosas que parecen buenas, pero en la práctica resultan perjudiciales, causándose un mayor agravio a la víctima del delito de violación o doble victimización al dejarse a su agresor en libertad por no acreditarse el tipo penal equiparado promoviendo así la impunidad.

Debo aclarar que estoy de acuerdo con el contenido de la cita reforma más no en la forma discriminatoria en que ésta se presenta, en razón de que el dictamen, tal como fue aprobado en sus letras, es discriminatorio para la mayoría de las mujeres que sufren violación, ya que sólo aplicaría como agravante a 28 de cada cien mujeres víctimas de este delito.

El dato estadístico que ya exprese aquí y que prueba lo que estoy señalando, es que en el primer semestre de 2019 se integraron 6,600 carpetas de investigación por el delito de violación llamada violación simple. Es decir, cuando la violación se comete a una persona mayor de 14 años y 1870 por el de... delito de violación equiparada, que es el que regula el artículo 172,707 mil casos contra 1,800.

Otra gran diferencia reside en el tamaño de las penas que se aplicarán, si una meno... mujer u hombre joven, una persona es violada después de que fue intoxicada y golpeada con este agravante se le aplicaría una sanción de hasta 75 años, en cambio, si la mujer tiene más de 14 años y también es golpeada e intoxicada, la sanción sería de 8 a 20 años. Por eso digo que el dictamen está incompleto y discrimina el grupo mujeres que tienen un solo día más de 14 años.

Lo anterior deviene del contenido y la interpretación que se han hecho los jueces históricamente de los artículos 171 y 172 y cuando digo que históricamente es que así lo he visto en los últimos cincuenta años, como históricamente aplican la inter... aplican una pena para el artículo 171 y penas diferentes para el artículo 172.

Se considera el delito 171 cometido en cualquier persona, se considera como violación simple y el art...y la violación del artículo 172 se considera un delito autónomo, es decir, diferente del delito de violación. Sin embargo, en toda la lectura del dictamen siguen considerando que los presupuestos del artículo 172 son agravantes pero no, en cincuenta años, no se han aplicado como agravantes, se han aplicado como delito autónomo y por eso sí acusando a una persona del 172, no se prueban los extremos del 172, queda libre el violador, queda libre, los dejan libres.

Bien.

Lo anterior a quien por me... medio de la violencia física o moral, el artículo 171, dice esto: A quien por medio de la violencia física o moral realice

cópula o introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, con persona de cualquier sexo, se le impondrán de 8 a 20 años... 8 a 20años. En cambio, la hipótesis del artículo 172, que se considera como un delito autónomo, no como un agravante establece que se aplicarán de 10 a 30 años de prisión a quien sostenga relaciones... a quien sostenga relación con una menor de 14 años, con una persona que no pueda valorar el significado de lo que es la relación sexual o con una persona que no pueda resistir la violación oral o anal.

A esta sanción de 10 a 30 años, si se le agre... si... si además el violador la golpea a la persona menor de 14, que no pueda comprender el significado, si la golpea se le añade un... se le agrava la pena en un 50 por ciento más; es decir, ya no son de 10 a 30, es decir, es de 15 a 45 años.

Pero si además de golpearla... si además de golpearla con el nuevo... con la nueva re... con la nueva reforma, le suministró psicotrópicos, la intoxicó, la pena será de 25 a 75 años, es decir, 25 años se le aplicaría a quien abusó de un hom... de una persona, digamos, de 14 años y agredió físicamente y la intoxicó, andaríamos en 25 o 30 años. Pero a quien agrede a una niña como sucede de 6 años, de 7 años y además de golpearla, la intoxica, merecidos tiene los 75 años.

Por eso estamos de acuerdo con que se agrave de tal manera la violación por equiparación a menores de 14 años, en cambio... en cambio, si la vio... la violación a quien golpean, la golpean y previamente la intoxican, pero esta mujer tiene 14 años, un día, la pena que le van a aplicar es entre 8 y 20 años. Si a una persona de 14 años un día la intoxican, la golpean y la violan, le van a aplicar una pena de 8 a 20 años. Pero en cambio, si tiene 13 años, 360 días le van a aplicar... y la golpea y la intoxica, le van a aplicar una pena de 25 a 75 años.

Esa es la diferencia; 8 años de mínima contra 25 de mínima; 20 años de máxima, contra 75 años de máxima.

No se va a poder aplicar ese agravante de intoxicación cuando la mujer tiene más de un día, más de 14 años y el 72 por ciento de las violaciones son cometidas en mujeres mayores de 14 años, eso es... ese es el problema.

Yo planteo mi experiencia, esto que te... que expongo en términos abstractos se ve reflejado en la realidad, la re... me refiero sólo dos casos entre los muchos que he conocido en mi historia de abogado como cincuenta años.

Una niña hace años... una niña de 13 años de una familia sumida en la pobreza y la ignorancia, hija de pepenadores de los rellenos de los basureros, nunca fue inscrita en el Registro Civil y por razones propias de su naturaleza había tenido un desarrollo precoz de sus características sexuales secundarias. Como no tenía acta de nacimiento, ella fue violada... como no tenía acta de nacimiento, el defensor del violador presentó dictamen en médicos donde afirmaban que su desarrollo natural correspondía a una mujer de 15 años o más y al violador lo dejaron libre, porque la víctima según el expediente tenía más de 14 años, repito, el violador quedó libre.

Otro caso. Y ese caso sucedió hace dos meses... dos meses en esta administración, con este Poder Judicial.

Una maestra fue violada por tres compañeros de trabajo, el Ministerio Público acusó de violación por equiparación, es decir, el artículo 172, la maestra, en su declaración describió cómo fue violada en ser agrupada por tres hombres, forzada por tres compañeros maestros, obligada a hincarse y a realizarle sexo anal... sexo oral a un cuarto maestro.

La víctima planteó eso, la juez resolvió. Si la víctima puede narrar los hechos de cómo fue violada, significa que pudo defenderse, pudo golpear, arañar el rostro o el cuerpo, morder el pene, morder la ingle, morder la pierna de su agresor y como no se defendió, pero sí recuerda los hechos significa que no estaba indefensa y por lo tanto no hay violación por equiparación y el agravante de

violación tumultuaria, sólo se aplica a la hipótesis del 171. Por lo tanto, la juez decretó la absolución y libertad del agresor y este quedó libre y fue reinstalado en su trabajo, coincidiendo todos los días con la víctima en el mismo centro laboral, todos los días la víctima ve a su violador.

Esta es una resolución reciente de una juez que sigue aplicando la ley, que sigue perteneciendo al Honorable Poder Judicial y es que esa es la interpretación que durante cincuenta años han hecho los jueces.

Entonces cuando la reforma que se está planteando se aplica nada más al artículo 172, hay enormes posibilidades de que violadores como estos dos casos queden en libertad por esas razones, porque lo he vivido en la realidad, porque somos feministas en la vida cotidiana, porque tengo cincuenta años defendiendo mujeres como trabajadoras, víctimas de violencia familiar, víctimas de violación, de maltrato laboral, acoso sexual.

Sabemos cómo las hipótesis teóricas y jurídicas funcionan en el mundo real y si queremos agravar las penas de las mujeres víctimas de violación, tenemos que agravar las penas de todas las hipótesis jurídicas que contempla la ley.

Por lo tanto, mi reserva implica una propuesta alterna de redacción muy similar a la propuesta inicial, en la cual se reforma, ya que el dictamen contempla únicamente el artículo 172, es decir, el delito de violación por equiparación y el 174 relativo al abuso sexual.

Mi propuesta de redacción alterna es la siguiente: Que se quede la redacción del artículo 172, tal cual y que el artículo 175, que es el que establece los agravantes para la violación simple, incluya la misma agravante que dice: si el delito fuera cometido previ... previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima en contra de su voluntad o sin su consentimiento, la pena se aumentará en dos terceras partes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter

a consideración de esta Asamblea las reservas en lo general y en lo particular antes mencionada.

Dado en la sección del... del H. Congreso de los 15 días del mes de marzo.

Compañeros, lo que estamos por votar, es algo que puede cometer injusticias enormes, no sería nada más dramático que una mujer que va a tomar copas con un amigo, esa es la hipótesis... es la hipótesis... esta es la hipótesis, las mujeres que acompañan a un amigo a tomar café y al estar tomando café, vierten sobre el café un psicotrópico lo que altera totalmente la conducta de la mujer al subir la mujer al automóvil, la mujer pierde el control, se exagera y lleva a la relación sexual con el hombre, pero no producto del amor ni del deseo, sino producto de la intoxicación que está sufriendo por los psicotrópicos. Es algo que está sucediendo, pero no con las menores de 14 años, está sucediendo con nuestras nietas, con sus hijas mayores de 18 años.

Bueno, pues si no se prueba que no se pudo defender va a quedar libre el violador porque sus hijas son mayores de 14, porque mi nieta es mayor de 14 y porque son las que salen a tomar la copa con los amigos, son los que van a los antros y ahí es donde se comete, donde se les administra de manera subrepticia, los psicotrópicos que las intoxican les alteran el uso de la razón y aceptan tener relaciones sexuales sin tener verdadera conciencia de ellos. Esa es la hipótesis y eso no sucede con menores de 14 años de manera frecuente, sucede con nuestras hijas, con nuestras nietas.

Por eso, compañeros, los invito a que también voten, que también se agregue al 171 la misma agravante.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Concluya, por favor.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: He concluido.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

Le solicito a la segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías...

En virtud de que se ha solicitado el uso de la voz de parte de la promovente, pregunto a los diputados si hay intención de alguien más de participar a favor o en contra de la reserva.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Gracias, muy amable Presidenta.

Yo voy a ser profundamente breve.

Yo comparto la preocupación del Diputado De la Rosa, pero me parece que lo que no se entendió fue el dictamen que se elaboró y debo decirlo de manera muy responsable por el personal técnico y por el personal de dictamen de la Comisión de Justicia, y en este sentido, nada más quiero aclararles algo. El agravante por la Comisión de Sustancias es un tema que ya está en el Código Penal Federal, es un tema que ya e incluso ha pasado por jurisprudencia firme de la... de la undécima época en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declarando su constitucionalidad.

Y aparte una cosa, se trata de una agravante distinta, o sea, es decir, lo que nos comenta el diputado que siendo menor de 14 años, no entraría, no es el caso. Existen efectivamente, como en todos los delitos, ustedes lo saben, un test de proporcionalidad y un test de constitucionalidad. Si se aplicara la agravante para cualquier tipo de conducta, evidentemente ahí sí estaríamos generando un prejuicio... un perjuicio muy grande a la sociedad, en virtud de que en cualquier vinculación ésta se vendría abajo, porque justamente carecería de un test de proporcionalidad

y de constitucionalidad.

Entonces, nada más quisiera aclararles una cuestión, así como están los agravantes actualmente en el 172 por ser menor de 14 años, por tratarse de un... ser una persona que no comprende el hecho, o por la imposibilidad física, es decir, por la inimputabilidad. La Suprema Corte de Justicia ha considerado que en la suministración de sustancias se trata de las mismas circunstancias, o sean, es decir, que se pone a la persona en una situación en la cual no puede resistir la conducta. Por lo cual, no se trata justamente de eliminar la conducta cuando se trata de menores de 14 años o de profesoras.

Yo les agradezco profundamente, yo respeto profundamente el trabajo que hacen mis compañeros legisladores y legisladoras, este dictamen se aprobó desde hace muchas semanas y se explicó de muchas formas el mismo. Yo sé que todos ustedes son personas que estudian los asuntos que van a venir en las sesiones antes de ellos y ustedes tuvieron oportunidad de leerlo el vie... el miércoles.

Sólo me parecía pertinente, hacer esta pequeña aclaración.

Muchas gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: De acuerdo al Reglamento... -perdón- de acuerdo al artículo 116 de nuestro Reglamento, me veo obligada a abrir lista... lista de participantes y está pidiendo el uso de la voz el Diputado De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Miren compañeros, de verdad lo... lo que digo, lo digo con todo respeto a los compañeros de la Comisión y con todo el respeto al cuerpo de asesores Sin embargo.

Sin embargo... sin embargo, precisamente lo que plantea la... la compañera de añadir este párrafo al artículo 172, precisamente va a romper el test de proporcionalidad.

¿Por qué? Porque el 172, toma como base la edad si es menor de 14 a ese 172 tiene un agravante, si ade... si... si teniendo menos de 14 años la golpea, se le agrava con una mitad más, es el 172 y el artículo que están reformando es el 172 y entonces, están planteando un segundo agravante si además de golpearla, le suministra, la intoxica, entonces son dos terceras partes más. Por eso se va de 25 años a 75, porque se le están dando dos agravantes.

En cambio el artículo 171 que habla de la sim... de la violación simple, como la violación es con el uso de la violencia, es un elemento pues entonces no es un agravante, sino es lo que constituye el elemento y al no incluir este agravante como agravante del 171, entonces el 171, va a quedar igualito entre 8 y 20 años, contra 25 y 75 años, por eso no es proporcional.

Ahora, yo respeto mucho... respeto mucho el... el compañero que nos acompaña en la Comisión de Justicia es un experto, pero desafortunadamente no ha visto todos los casos que yo he visto.

Yo estoy tan impresionado de este... de este... de esta confusión, que he llegado a creer que puede ser que este cambio... porque este cambio originalmente lo planteó en el 175, que abarcaba al 171, se planteó ahí, he llegado a creer que lo movieron del 171 al 172, porque hay mano negra, porque sabemos de algunas violaciones o de algún violador per... sistemático que comete estas cosas, pero que pertenece a cierta élite.

¿Por qué lo digo? Porque lo he visto, porque lo he vivido, porque vi cómo los... los diputados de hace años para salvar a los que violaban a las niñas menores de 14 años, pusieron como... como una excepción para no aplicarle la pena, que la niña menor de 14 años fuera prostituta y bastaba para que el hombre le entregara un regalo de... del equivalente ahorita mil... 2 mil pesos, para que se acreditara que la niña era prostituta y por lo tanto, el hombre quedaba absuelto y eso lo hacían los hombres más poderosos del estado, con más

dinero.

Las niñas prostitutas eran un... una gran mercado en el mundo de la prostitución.

Por eso... por eso, porque he visto las peores conductas en torno al delito de violación por equiparación y al delito de violación, por eso es que estoy pidiéndoles que reflexionen y pidiéndoles a los compañeros de la Comisión, que aquí no se trata compañeros de confiar en la gran capacidad profesional de nuestros compañeros, no, aquí se trata de no establecer una ley que al final resulte peor que como estamos.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

En virtud de que no se han registrado más oradores a favor ni en contra de la reserva del dictamen, procederemos a la votación del mismo.

Y esta Presidencia solicita en lo sucesivo a la Secretaría correspondiente que nos auxilie con el encendido del reloj del cronómetro que está arriba de la pantalla en el Pleno, para que en cumplimiento del Reglamento donde nos otorga 15 minutos de cada participante y en manejo equitativo de todos los oradores, podamos respetar el tiempo.

Le solicito a la Segunda Secretaria, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, recabe la votación del Pleno con respecto a la reserva presentada por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por

la negativa y quienes se abstengan.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Se está votando a favor, o en contra, o la abstención de la reserva presentada al dictamen por parte del Diputado De la Rosa.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: De igual manera consulto a quienes están a través del sistema de vía zoom.

Al Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informa la Presidencia que se han manifestado 10 votos a favor, 17 votos en contra y 2 abstenciones.

[Se manifiestan 10 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

17 votos en contra, expresados por las y los Legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 abstenciones de la Diputada Ilse América García Soto (MC) y el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

4 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar

Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por mayoría, se desecha la reserva propuesta por el diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Y en virtud de que el dictamen recientemente votado consta solamente de dos artículos, no es necesario someter a votación en lo particular lo no reservado.

Una vez agotado, procedimos de votación de la reserva, se declara aprobado tanto en lo general como en lo particular el dictamen por el que se reforma el Código Penal del Estado.

Y se solicita la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto del Decreto No. 215/2022 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFCOD/0215/2022 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 172, segundo párrafo, y 174, segundo párrafo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 172.

...

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Si el delito fuere cometido previa administración de algún estupefaciente o psicotrópico a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento, la pena se aumentará en dos terceras partes.

Artículo 174. ...

Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Si el delito fuere cometido previa administración de algún estupefaciente o psicotrópico a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento, la pena se aumentará en dos terceras partes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Para continuar con el desahogo del orden del día se concede la Presidencia a la Diputada Georgina Bujanda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable.

Gracias, compañera.

7.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el punto relativo del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra, en primer término, al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, quien presentará dos iniciativas, una de ellas la solicitará de urgente resolución.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Diputada Presidenta, me permito solicitarle se dispense la lectura completa de las presentes iniciativas, sin que lo anterior sea impedimento para

que se integren de manera completa en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Hacer nueva política es hacer posible que ningún chihuahuense se quede atrás, es brindar las herramientas suficientes a nuestros ciudadanos para que se realicen como individuos y para que logren todo su potencial.

Hacer nueva política es legar a las generaciones venideras los cimientos del cuádruple principio rector que nos guía como la Bancada Naranja, un Chihuahua más justo, próspero, seguro y sustentable.

Es por eso que ninguna pandemia puede tomarnos con la guardia baja, nunca más, nunca más una pandemia debe tomarnos desprevenidos, nunca más dejar sin insumos a nuestros valientes héroes de la salud, nunca más la tentación tiránica de declarar trabajos esenciales y no esenciales. Cualquier trabajo que lleve mediante el esfuerzo honesto, comida a la mesa es esencial, así de sencillo.

Nosotros, el pueblo, hijos del norte, patriotas y mujeres soberanas, nunca más en desventaja ante la adversidad, ante el abuso y la medianía del servidor público.

En esta pandemia le quedaron a deber como nunca a Chihuahua, es por eso que seguimos luchando de manera incansable, al ser una extensión del pueblo, no podría ser de otra manera. Nuestra propuesta es clara y decidida, darle a los expertos en salud la posibilidad de maximizar su voz para que los diferentes entes republicanos tomen a bien decisiones consensuadas y sin pensar en costos políticos.

La ciencia por encima de la política, saber que esto aún no termina, eso es fundamental. Los casos actuales y la información que nos llega de Beijing,

China y de Hong Kong sobre una nueva ola de covid, así lo demuestra.

El día de hoy diferentes medios de comunicación daban cuenta de que en este momento 45 millones de personas... 45 millones de personas en China, se encuentran en confinamiento obligatorio por una nueva variante del covid. No podemos echar campanas al vuelo, lamentablemente.

Entender que el semáforo verde y el avance en la vacunación a los diferentes grupos de la población es un aliciente. Sin embargo, mantenemos todavía desafíos importantes, ante la perspectiva de alerta máxima permanente. Desde la Bancada Naranja proponemos que el Consejo de Salud sesione de manera ordinaria no cada seis meses, como se establece actualmente, sino cada mes, con independencia de las sesiones extraordinarias que eventualmente puedan convocarse y que dichas sesiones sean públicas y transmitidas en vivo por las diferentes plataformas socio-digitales del Gobierno del Estado.

Esto permitirá a la ciudadanía conocer los argumentos, conocer las estadísticas, la deliberación, las diferentes perspectivas para la toma de decisiones. Es momento a 24 meses de la pandemia que evolucionemos en su gestión estratégica y por tanto, las decisiones que toma el Consejo Estatal de Salud ya no pueden ser decisiones que no estén abiertas al escu... al escrutinio público y por tanto, a una deliberación democrática.

Seguramente todos tienen presente las sesiones del Consejo Estatal de Salud, los momentos en donde gran parte de la ciudadanía está al pendiente de determinadas decisiones que ahí se toman. Por ejemplo, si nuestras hijas o nuestros hijos regresan a clases presenciales o no y estamos durante un largo periodo de ese día a la espera del humo blanco.

Sin embargo, no conocemos las deliberaciones, no conocemos los argumentos, no conocemos las estadísticas.

Es fundamental que las sesiones de este Consejo sean pensadas en un contexto de pandemia como en el que nos encontramos actualmente, la regulación actual en la Ley de Salud, está pensada para contextos ordinario, en los cuales lamentablemente no nos encontramos. Por tanto, planteamos que las sesiones sean cada mes de manera ordinaria, que sean públicas y que además sean transmitidas por las diferentes plataformas digitales del gobierno del Estado.

Hagamos posible que la certeza y la transparencia se vean comunes en este ejercicio de gobierno, que estos asuntos que nos implican y afectan a todos sean llevados por los mejores hombres y mujeres en... en su ramo.

Darnos cuenta de las deliberaciones y de la forma de sesionar de los actores es enterarnos de dicha capacidad, es tener herramientas para que mediante debates y contraargumentos, la sociedad organizada pueda certificar la calidad de quienes nos gobiernan. El talante de un gobernante se muestra, precisamente en los contextos más complejos como en el que estamos.

Esto es hacer nueva política, no basta con la empatía para gobernar, no basta con las buenas intenciones hay que estar preparados para tomar las decisiones correctas en los momentos más difíciles.

Y el primer paso, diputadas y diputados de esta Sexagésima Séptima Legislatura, es hacerlo con las puertas abiertas al pueblo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

El suscrito Francisco Adrián Sánchez Villegas, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de presentar la Iniciativa con carácter de Decreto por la cual se REFORMA el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Estatal de Salud. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Consejo Estatal de Salud como parte de sus acciones en conjunto con la Secretaría de Salud, tiene el objeto de integrar los programas interinstitucionales de salud en beneficio de la sociedad, mediante la deliberación así como la promoción, además de fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de salud.

2. El Consejo Estatal de Salud, ha sido parte importante y fundamental en estos tiempos de pandemia, ya que tras los análisis detallados de esta situación han determinado decisiones tales como:

-Cierre o reducción de aforo de bares, restaurantes, supermercados entre otros.

-Incremento de recursos para hospitales que atienden a pacientes COVID.

-El esquema del regreso a clases presenciales, virtuales y mixtas.

3. Las sesiones del Consejo Estatal de Salud, son cada seis meses o de manera extraordinaria a solicitud del Presidente o del Secretario Ejecutivo, en donde solo estarán participando quienes integran este consejo, representantes de los sectores público, privado, académico y social por invitación del Secretario Ejecutivo.

4. Las citadas sesiones violan el principio de publicidad, el cual se refiere a compartir la posibilidad de que los actos sean presentados con público atendiendo a las normas de prevención por la COVID-19 o incluso mediante plataformas digitales, para quienes no participan como integrantes, funcionarios o auxiliares, debido a que son a puerta cerrada, dificultando de sobre manera para la ciudadanía el conocer la amplitud y profundidad de las discusiones que motivan las decisiones que afectan a más de un millón de habitantes en el estado de Chihuahua.

5. Es importante que los ciudadanos estén informados de lo que sucede y de las decisiones que se toman en las citadas sesiones, por consiguiente la Bancada Naranja propone que las sesiones sean transmitidas en vivo mediante plataformas y redes sociales, ya que estas sesiones deben estar al alcance de todos los ciudadanos.

Es por lo anterior que promuevo la siguiente iniciativa con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO 27...

El Consejo sesionará cada mes, o de manera extraordinaria a solicitud de quien presida el Consejo, o de quien ocupe la Secretaría Ejecutiva, en acuerdo con el primero, en el lugar que se designe para tal efecto, dichas sesiones serán públicas y transmitidas en vivo en las diferentes plataformas socio digitales del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO, GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Adelante con su siguiente iniciativa, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Jessica Silva, seguimos en pie de lucha, seguimos peleando.

La semana pasada tuve la oportunidad de sentarme y compartir el pan y la sal con tu madre, saludé a tu padre y el destino no me dijo que sería la última vez que lo haría, él ya abraza a su hija; tú padre, el señor José Silva ya puede verte una vez más.

Estuve en la que alguna vez fue tu casa, en la que alguna vez, cuando niña hiciste alguna travesura o tu madre te ayudó a hacer las tareas y tu padre te enseñó el valor de la constancia y el amor por la tierra, ella te extraña, los extraña y no puede imaginar... y no puedo imaginar el dolor de tu madre al faltarle. Pero tú, su amada hija y ahora su compañero de vida, lamentablemente no la acompaña.

Te prometo Jessica, que haremos todo lo posible para que tu madre no se sienta sola, no la soltaremos un solo instante de la mano.

Nos hemos permitido plantear una ruta para que haya verdad, justicia y reparación en tu memoria, la apatía y el olvido nunca serán opción, a la justicia por tu sacrificio, en la protección de los valores que definen a los chihuahuenses y por la memoria de tu padre que ya no está con nosotros, pero tenía la esperanza de alcanzar justicia, tenía la fe inquebrantable, propia de hombres puros y transparentes, de los que lamentablemente ya hay muy pocos. Esta es la promesa que te hacemos en tu memoria y que extendiendo a tu madre y a la memoria de tu señor Padre, que lograremos justicia para ti.

Tú, demostraste junto con miles, hijos, esposos, agricultores, productores, hijas de este norte, que nunca volverá a ser el mismo, porque demostraron que el agua se defiende con ambas manos, con la voz, con determinación y sin retroceder.

Sin duda, a últimas fechas hemos tenido avances importantes en la gestión de este conflicto, sería inocuo no reconocerlo. Sin embargo, todavía tenemos pendientes desafíos, todavía tene... tenemos heridas abiertas.

Por eso hoy le pedimos a este Congreso, con el

corazón en la mano, que trabaje en comunión y se una para urgir al titular del Ejecutivo Federal, aceptar la recomendación 522022, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En esta recomendación se acredita lo que ya sabíamos, que efectivamente la Guardia Nacional no repelió ninguna agresión, que se violentaron los Derechos Humanos de Jessica y de su familia y emite una serie de recomendaciones para lograr una reparación integral del daño bajo los estándares internacionales en la materia. Jessica, seguimos trabajando incansablemente y cada vez se suma más gente para otorgar justicia.

La Chatita Zamarripa nos enseñó que nunca se abandona la esperanza, que debemos aferrarnos a ella. Y bajo esa premisa es que hoy planteamos a esta soberanía este punto de acuerdo para que se formalice la aceptación de esta recomendación en todos sus términos y consecuentemente, proceder a consensuar las medidas de reparación derivadas de cada uno de los puntos recomendados contemplados en esta recomendación.

Quiero dirigirme finalmente al señor José Silva, a su memoria, para que tenga la certeza de que vendrá la justicia para su hija y que siempre recordaré... siempre lo recordaré, ese último apretón de manos que solo los hijos del norte que trabajan en la tierra tienen.

Por su memoria, señor José Silva.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta

Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución, con el fin de exhortar al Ejecutivo Federal con la finalidad de que acepte la recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto al caso de Jessica Silva Zamarripa.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene como atribución formular recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las recomendaciones son instrumentos fundamentales de la CNDH en la protección y defensa de los derechos humanos, además de las acciones de promoción, observancia, estudio, divulgación y desarrollo institucional de esta Comisión Nacional. Asimismo, las recomendaciones constituyen una enérgica solicitud a la autoridad para que se brinde la adecuada atención a la víctima, de tal forma que le permita restituir su situación al estado en el que se encontraba antes de sufrir el daño. Así, la Comisión Nacional encuentra en sus recomendaciones, un medio idóneo que le permite ejercer sus atribuciones de protección y observancia de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

3. Las recomendaciones constituyen la más severa expresión de la labor de esta Comisión Nacional en la lucha contra la impunidad en la defensa de los derechos humanos en nuestro país y tienen como características principales ser públicas más no vinculatorias. No obstante, la CNDH cuenta con la facultad de solicitar al Congreso la comparecencia de aquellos titulares de las autoridades responsables que se nieguen a aceptar o cumplir con las recomendaciones que emita este organismo nacional. Lo anterior, otorga mayor fuerza para que se creen los mecanismos que permitan una eficiente lucha contra la impunidad y por el respeto de los derechos humanos en el territorio nacional.

4. A raíz de la apertura de presas durante el año 2020 con lo cual se ponía en riesgo el éxito de las siguientes temporadas agrícolas, miles de chihuahuenses acudieron a salvaguardar el

agua, sin embargo a raíz de dichos acontecimientos, ocurrió la tragedia que resultó en lesiones a Jaime Torres y en la privación de la vida de Jessica Silva, acciones atribuibles a elementos de la guardia nacional. Aunado a lo anterior La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación sobre el caso de violaciones graves a derechos humanos.

5. Es por lo anterior que la bancada naranja propone que se exhorte al Titular del Ejecutivo Federal con el propósito de que acepte la recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en virtud de lo cual realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento a cabalidad.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésimo Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Ejecutivo Federal con la finalidad de que acepte la recomendación 52VG /2022 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto al caso de Jessica Silva Zamarripa.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO, GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tratándose de se... de iniciativas que se solicitan urgente resolución, nos disponemos a someter la votación.

Perdón.

Adelante Diputado Cuauhtémoc Estrada, por favor.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias yo creo que a todos los que estamos aquí, nos queda perfectamente claro lo lamentable de los hechos sucedidos en los que

Jessica pierde la vida.

No... no estoy tan convencido, si aparte de que esos hechos lamentables nos quedan claros, no estoy tan convencido si nos dejan la experiencia suficiente para seguir actuando en ese tema con la madurez y responsabilidad que yo considero debe tenerse, nosotros lo hemos intentado en ese ámbito.

Yo creo que ustedes son testigos que la posición, por ejemplo la Bancada de MORENA en ese tema se ha sensibilizado, pero también hemos pedido madurez y responsabilidad.

¿Cómo se sanan las heridas?

¿Cómo se sanan esas heridas?

Esas heridas se pueden sanar explotando una pérdida lamentable, así se sanan.

¿Cómo evolucionamos en ese tema, nosotros en el Estado?

¿Cómo despresurizamos un tema que nos confronta? ¡Hombre! Lo hacemos de esta forma, o lo hacemos de una forma madura, responsable, sin la necesidad o sin la visión de llevar agua al molino de cada quien.

Yo creo que lo tenemos que hacer en una forma madura, responsable, porque lo que menos podemos hacer es, perdón por la palabra, atizar conflictos, que yo creo que ahorita en este momento todo mundo podemos concordar que nos equivocamos, unos en mayor medida que otros, no era lo correcto polarizar las cosas, ya lo hicimos, vamos a despresurizarlas.

Nosotros votaremos a favor de la propuesta del Diputado, que queremos que Jessica y su familia que le sobre ya tenga justicia, porque no estamos en contra de que las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos no se cumplan, estamos de acuerdo que se cumplan porque estamos convencidos de que es lamentable su pérdida, totalmente convencidos. Lo Único que queremos establecer es lo que ya dijimos y que aun

cuando ya hubo un pronunciamiento del Ejecutivo Federal, diciendo y expresando públicamente que esa recomendación se acepta, reunió al gabinete y estableció que la recomendación es aceptada y en el portal oficial del Gobierno Federal ahí está, se acepta y qué bueno que tengamos gobiernos que reconozcan que hubo un error y que si aceptan la recomendación de Derechos Humanos, tenemos gobernadores en los Estados como el de Jalisco, que se les tienen que litigar las recomendaciones hasta que llegan a la Última instancia y no las aceptan.

Yo voto por que todas las autoridades acepten las recomendaciones de los Órganos de Derechos Humanos, me parece que es el camino que debe seguirse y yo creo que tenemos que ser congruentes todos en ese sentido.

Es todo, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado.

¿Alguna otra participación?

Diputado Sánchez Villegas, Adelante por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Sí gracias, Diputada Presidenta.

A ver, efectivamente este es un tema complejo tiene diferentes características. Sin embargo, el hecho de abordar un tema Diputado Estrada, no implica en modo alguno y me parece que es importante precisarlo, que se actúe con irresponsabilidad, creo que el hecho de que los temas que al chihuahuense le interesan, se hablen en esta Tribuna en modo alguno incier... encierran una posición que pueda catalogarse con los adjetivos que usted ha utilizado. Por el contrario, en esta Tribuna es donde tienen que plantearse estas posiciones y aquí hay una posición de carácter técnico, la aceptación formal, no discursiva, formal de una recomendación para de ahí derivar una serie de acciones en cumplimiento de la misma.

Si para usted la responsabilidad implica que los problemas de los chihuahuenses no se hablen, no se discutan y no se atiendan, discúlpenme, pero voy a seguir haciéndolo en Tribuna.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Nada más recordarles el contenido del Reglamento de Prácticas Parlamentarias, en el sentido de que el debate no se puede conte... no se puede convertir en un pela... peloteo de uno y otro.

Adelante, Diputado Cuauhtémoc.

Pero pedirles por favor, que no se trate de un diálogo entre diputados.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Lo hago solo por alusión, Presidenta.

En ningún momento yo planteé que no se puedan abordar los temas en la Asamblea, me parece correcto que se aborden.

Cuando yo hablo de madurez y de responsabilidad, me refiero a lo que cada uno de nosotros como actores políticos debemos aportar para que un tema como el del agua que nos polarizó, tome cursos, diría yo, correctos, en donde no sea la ganancia política la que nos marque la ruta.

Es todo lo que voy a manifestar.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputado Cuauhtémoc Estrada.

Que amables.

Tratándose de un asunto que se requiere verificar si se considera de urgente resolución, lo somete... lo someteremos a la votación, para lo cual solicito al Primer Secretario, Óscar Daniel Avitia Arellanes, proceda de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente

resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera se le consulta a quienes están presentes vía remota, el sentido de su voto.

A la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Al Diputado Omar Bazán Flores.

En este momento, se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que el sistema arrojó 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstención.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez

(PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Ismael Pérez Pavía (PAN) e Ivón Salazar Morales (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba la urgente resolución.

Por lo tanto, para entrar sobre el contenido completo de la iniciativa nuevamente, le solicito a usted... a usted por favor... por favor, poner a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial el Recinto, se les consulta respecto al contenido de la iniciativa formulada, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

De la misma manera se le consulta el sentido de su voto a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA:A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Al Diputado Omar Flores.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa que se manifestaron 22 votos a favor,

cero votos en contra y cero abstenciones, respecto al contenido de la iniciativa formulada.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN) e Ivón Salazar Morales (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Solicitamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta correspondiente, la envíe a las instancias competentes.

[Texto del Acuerdo No. 185/2022 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVII/URGEN/0185/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, con la finalidad de que acepte la recomendación 52VG /2022 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto al caso de Jessica Silva Zamarripa.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la voz a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Con su permiso.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La suscrita en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68 al artículo 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de Poder Legislativo de Chihuahua, someto a su consideración... a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, iniciativa con carácter de decreto por el que se adiciona di...

distintas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia de perspectiva familia, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La familia de la célula principal de la sociedad y por tanto, el lugar natural en el que se aprende a desarrollarse como persona, en donde se asimilan los valores y la práctica de éstos, constituye también la base para el desarrollo y progreso de la sociedad.

El espacio donde nos sentimos más confiados y plenos, el refugio donde nos aceptan tal como somos, sin importar la condición económica, cultural, intelectual o cualquier otra. Partiendo de esto, es imposible negar la trascendencia que tiene la familia en cada persona y en la sociedad, por lo que es necesario la fortaleza de la misma desde todos los ámbitos en la vida social, a lo que también se le conoce como perspectiva de familia y es definido como el enfoque de las políticas públicas y privadas, así como de los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que consideran que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos de la sociedad.

La familia es la unidad básica que rige el comportamiento de los individuos como espacio primario de socialización y por ende de formación de sus ciudadanos. En consecuencia, son de sumo interés en el ámbito de las políticas públicas y por ello es necesario la perspectiva familiar en la creación de éstas, tal como lo han reconocido diversas disciplinas como: la antropología, la sociología, el derecho y muchas otras materias más, con lo que es posible deducir que la familia permite sentar las bases para comprender, porque si... sin una realidad familiar sólida es difícil que en una sociedad las personas se respeten en su dignidad, libertad y que la solidaridad sean el motor de las relaciones interpersonales.

De acuerdo con la encuesta mundial de valores

2010-2014, la familia es el tema más importante en la vida de las personas, esta encuesta se aplicó en sesenta países con sistemas políticos democráticos. En todos los casos, los resultados son representativos de la población de cada uno de ellos, se observa que la familia es muy importante para el 91% de los entrevistados en los sesenta países considerados en conjunto.

Además de la reafirmación y el impulso al desarrollo de cada individuo la familia es una comunidad que aporta a la sociedad en su conjunto, en esa comunidad las personas desarrollan sus vidas diarias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares de 2017, realizada por el INEGI, el 88.6% de los hogares en México son familias y en nuestro Estado, dicha cifra alcanza al 89.4%. Los datos anteriores implican que la situación de las familias en sus hogares impacta a un porcentaje muy amplio de la población.

En definitiva, mejorar las capacidades familiares con políticas públicas para la familia mejoraría la situación de un gran número de individuos. Asimismo, es necesario impulsar un adecuado equilibrio entre vida laboral y vida familiar, para que los beneficios únicos que ofrece la familia a sus miembros sean potenciados. De igual manera, resulta importante impulsar la corresponsabilidad de padres y madres con relación al cuidado de los miembros de la familia.

Esto último, resaltaría el hecho innegable de la igualdad de dignidad entre hombres y mujeres y todas las atenciones en conjunto contribuirían a generar un ambiente de paz, justicia entre las familias, evitando violencia y promoviendo las capacidades de sus miembros y facilitando la convivencia en el hogar. La familia es de gran importancia en la sociedad, la protección de la familia se ha elevado a rango constitucional en la cual visualiza a la familia como un... con una óptica de organización y desarrollo que fortalece el tejido social.

Reconociendo garantías como el derecho a la

salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, protección al patrimonio familiar, entre otros, que el propio Estado debe ponderar como ente facilitador de estos derechos y optar por medidas legislativas que hagan efectiva la protección de la familia.

Aunado a lo anterior, tenemos que las personas tienen el derecho a vivir en familia. Un ejemplo claro, es la Ley General de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes en donde dicho ordenamiento reconoce para este grupo de personas el derecho a vivir en familia y hoy bueno también, en la iniciativa que ha servido... en el dictamen que una servidora ha presentado también promoviendo las familias de acogimiento se reafirma la restitución del derecho a los niños a vivir en una familia.

Por su parte, en el Código Civil para el Estado de Chihuahua, podemos encontrar disposiciones como las contenidas en el artículo 300 bis, el cual pone manifiesto que toda persona integrante de una familia unidad doméstica, tiene derecho a que los demás miembros le respeten en su integridad física, sexual, psicológica, patrimonial y económica, con el efecto de contribuir a su sano desarrollo.

Así mismo, los ordenamientos de Derecho Internacional enfocados en la protección de los Derechos Humanos reconocen en la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros.

La Declaración Americana de los Derechos Humanos destaca en su artículo 6o., el derecho a constituir una familia y recibir protección para la misma, la disposición protectora se destaca en el artículo 7o., el cual prevé el derecho de protección a la maternidad y a la familia.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que la familia tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce el derecho del niño a las medidas de protección que su condición de menor requiere,

tanto por parte de su familia como de la sociedad del Estado.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad que protege a las mujeres durante la gestación y después del parto, así como la protección y asistencia a favor de las niñas, niños y adolescentes.

Al analizar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, encontramos que los Estados están obligados a garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y reconocimiento de la responsabilidad social común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos.

Pondera además, en su artículo 16.1 La adopción de medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en lo relacionado a los asuntos de matrimonio y relaciones familiares.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer otorga a la mujer protección a sus derechos que, entre otros podemos encontrar el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

Asimismo, en la Convención de los Derechos del Niño considera que la libertad, la justicia y la paz se basan en el reconocimiento de la dignidad e igualdad de derechos de los miembros de la familia humana y que los referidos derechos deberán reconocerse sin hacer distinción alguna. Tomando en consideración el carácter especial de los cuidados y asistencia, por tratarse de personas que por su falta de madurez, tanto física como mental, requieran de cuidados especiales al no poderse valer por sí solos.

Además de ello, podemos encontrar que para la citada convención la familia es considerada como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural

para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros en el seno familiar, resaltando a los menores, quienes deberán de recibir protección adecuada para poder asumir independencia social, obligando incluso a los Estados partes a respetar las responsabilidades y derechos y deberes de los padres.

En consecuencia, el Estado debe generar las condiciones necesarias, siempre desde una perspectiva subsidiaria. Lo anterior implica que como comunidad mayor reconozca los derechos propios de las comunidades realizando políticas públicas que busquen resolver problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores públicos.

En México existen varios estudios que ponen a la familia como la institución que brinda más confianza, es el principal apoyo... que es el principal apoyo cuando se atiende a los seres queridos enfermos, cuando se ayuda a cuidar a los hijos y cuando se presentan problemas económicos extraordinarios.

Siendo pues incongruente, no, como los mexicanos opinan que lo más importante para ellos es su familia y los políticos, es de lo que menos hablamos de la familia. Es la principal fuente de apoyo emocional, así como el espacio más importante de socialización y de información política.

En virtud de lo anterior, se puede coincidir con el Doctor Fernando Pliego, en donde cito: *La familia es la principal institución socio cultural en las sociedades democráticas.* Pues, se trata del tema que más interesa y preocupa a la población.

Por ello, es necesario asumir y promover una perspectiva de familia en la definición de las políticas públicas que desarrolla el gobierno, la intención de una... de establecer esta perspectiva en las políticas públicas es porque, como ya lo hemos venido analizando, muestra las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias e influyen de manera significativa en el bienestar y en los problemas de la población.

Para esto es necesario re... realizar todo un conjunto de acciones y decisiones en los distintos actores del Estado, desde el legislativo que diseña el marco normativo, pasando por el Ejecutivo que instrumenta las políticas hasta el judicial que controla la legalidad, constitucionalidad y convención... convencionalidad de los actos que afectan el bien común. Además de una política pública, se requiere la participación de la sociedad en general, tanto como en el diseño como la implementación y evaluación, con el principal objetivo de reconocer y facilitar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que tiene la familia como comunidad fundamental de... de la sociedad chihuahuense, se requiere que el Estado actúe con una perspectiva de familia, es decir, que de manera transversal incluya en todas sus políticas acciones para eliminar obstáculos que enfrenten las familias chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Alto Cuel... Cuerpo Colegiado la presente iniciativa con carácter de

Decreto:

Único. Se adiciona un párrafo décimo y undécimo, primero en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. En el Estado de Chihuahua toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos celebrados por el Estado mexicano, y en esta Constitución.

Se agrega el siguiente párrafo: Se reconoce a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad el Estado, a fin de lograr el más elevado plano humano de sus integrantes, velará por la protección de la organización y desarrollo familiar bajo un enfoque de... con perspectiva de familia, el cual propiciará una participación activa en la comunidad, procurando la más amplia protección y asistencia posible.

Será a través de un enfoque transversal en que la perspectiva de familia promueva la valoración de la persona a través de su dimensión va... familiar y comunitaria, considerándola como el motor del desarrollo social, por lo que en todo momento el Estado buscará eliminar los obstáculos que puedan enfrentar en el logro del goce y ejercicio de sus derechos, promoviendo un adecuado equilibrio entre vida laboral y familiar.

Así como el pleno y responsable ejercicio de la paternidad y la maternidad como mecanismo inicial de acceso a las condiciones requeridas para promover cuidado a cada uno de sus miembros.

Transitorio:

Artículo Uno... Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del... de la ciudad de Chihuahua, a los 15 días del mes de marzo del 2022.

Atentamente. Las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de DECRETO, por el que se adicionan distintas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de perspectiva de familia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La familia es la célula principal de la sociedad, y por tanto el "lugar natural" en el que se aprende a desarrollarse como persona, es donde se asimilan los valores y la práctica de éstos constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad; el espacio en donde nos sentimos más confiados y plenos; el refugio donde nos aceptan tal como somos, sin importar la condición económica, cultural, intelectual, o cualquier otra.

Partiendo de esto, es imposible negar la trascendencia que tiene la familia en cada persona y en la sociedad, por lo que es necesario la fortaleza de la misma desde todos los ámbitos de la vida social. A lo que también se le conoce como "Perspectiva de familia" y es definido como el enfoque de las políticas públicas y privadas, así como de los programas de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, que considera que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de los individuos y de la sociedad.⁽¹⁾

Una perspectiva de familia en las políticas públicas es necesaria y distintos estudios de diversas disciplinas así lo han reconocido. En materia antropológica, Paul Bohannon señala lo siguiente: "La familia es el determinante primario del destino de una persona. Proporciona el tono psicológico, el primer entorno cultural; es el criterio primario para establecer la posición social de una persona joven. La familia, construida como esta sobre genes compartidos, es también depositaria de los detalles culturales compartidos, y de la confianza mutua."

El sociólogo Pedro Monradé menciona que en la familia se forma la identidad de las personas, se satisfacen las necesidades básicas y de aprendizaje, se adquieren los hábitos respecto a la educación y trabajo, se aprende a convivir con otros, pues se socializan las normas, valores, el autocontrol, la responsabilidad, el desarrollo social, el equilibrio emocional y la autonomía.⁽²⁾

En el ámbito del derecho se define a la familia como un grupo de personas vinculadas jurídicamente como el resultado de la relación y la filiación, y que desde un enfoque jurídico, el concepto de familia se refiere a las relaciones derivadas de matrimonio y la procreación conocidas como parentesco, y a las que la ley reconoce ciertos efectos, esto es, que crean derechos y deberes entre sus miembros.⁽³⁾

Con lo anterior es posible deducir que "la familia permite sentar las bases para comprender por qué sin una realidad familiar sólida es difícil que en una sociedad las personas se respeten en su dignidad, libertad y que la solidaridad sean el motor de las relaciones interpersonales" (Santelices Cuevas, 2001).

De acuerdo con la Encuesta Mundial de Valores de 2010-2014, la familia es el tema más importante en la vida de las personas entrevistadas. Esta encuesta se aplicó en 60 países,⁽⁴⁾ con sistemas políticos democráticos. En todos los casos, los resultados son representativos de la población de cada uno de ellos. Se observa que la familia es "muy importante" para 91% de los entrevistados en los 60 países considerados en conjunto.⁽⁵⁾

La familia es la unidad básica que rige el comportamiento de los individuos como espacio primario de socialización y, por ende, de formación de ciudadanos; en consecuencia, son de sumo interés en el ámbito de las políticas públicas.

En México, a pesar del tiempo, de los cambios sociales, tecnológicos y demográficos, la familia sigue siendo referente vital, pues los lazos de parentesco siguen vigentes y los integrantes de esta institución acuden a ella para la solución de problemas y la búsqueda de apoyo.⁽⁶⁾

Además de la reafirmación y el impulso al desarrollo de cada individuo, la familia es una comunidad que aporta a la sociedad en su conjunto. En esta comunidad, las personas desarrollan sus vidas diarias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares de 2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 88.6% de los hogares en México son familias.

En Chihuahua, el porcentaje de hogares familiares reportados en la encuesta alcanzó el 89.4%. Los datos anteriores implican que la situación de las familias en sus hogares impacta a un porcentaje muy amplio de la población.

En definitiva, mejorar las capacidades familiares con políticas públicas para la familia mejoraría la situación de un gran número de individuos. Asimismo, es necesario impulsar un adecuado equilibrio entre vida laboral y vida familiar, para que los beneficios únicos que ofrece la familia a sus miembros sean potenciados.

De igual manera, resulta importante impulsar la

corresponsabilidad de padres y madres con relación al cuidado de los miembros de la familia. Esto último resaltaría el hecho innegable de la igualdad de dignidad entre hombres y mujeres, y todas las atenciones en conjunto contribuirían a generar un ambiente de más paz y justicia en las familias, evitando violencia, promoviendo las capacidades de sus miembros y facilitando la convivencia en el hogar.

La familia es de gran importancia en la sociedad, la protección de la familia se ha elevado a rango Constitucional, consolidándose principios rectores en la normativa internacional, como en la legislación interna de nuestro país. Dentro de las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Federal, se visualiza a la familia con una óptica de organización y desarrollo que fortalece el tejido social, reconociendo garantías como el derecho a la salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, entre otros que el propio Estado debe ponderar como ente facilitador de estos derechos.

Desde el derecho la adecuada convivencia humana⁽⁷⁾, a fin de fortalecer el aprecio, respeto e integridad de la familia. Qué decir del artículo 16, al establecer una porción del principio de legalidad, al referir que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Podemos encontrar aspectos que atienden a la organización del patrimonio de familia, como lo establece el artículo 27, además de aquellos contenidos en los artículos 107 y 123, apartado letra A del citado texto Constitucional.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos a la familia, pues en su artículo 4o señala la protección a la misma. No estamos hablando de presentar un derecho reconocido específico, el propósito de esta referencia, es mostrar a la familia como comunidad con derechos y obligaciones, puesto que estos ordenamientos ubican a la familia como fundamental en la sociedad e implica que el Estado debe adoptar las medidas legislativas correspondientes para que sea efectiva su protección y con ello hacer efectivos los derechos y libertades que se otorgan.

Aunado a lo anterior, tenemos que las personas tienen el derecho de vivir en familia. Un ejemplo claro es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

en donde dicho ordenamiento reconoce para este grupo de personas, el derecho a vivir en familia. Lo anterior en relación a sus condiciones y necesidades particulares, así como por su riesgo de vulnerabilidad. El Estado ha optado por emitir un ordenamiento especial que reconozca el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia. Este derecho de optar por la familia, desarrollarla y conservarla también asiste al hombre y mujer que optan por el matrimonio, así como al joven mayor de edad, pero que requiere del apoyo familiar.

Por su parte, en el Código Civil para el Estado de Chihuahua, podemos encontrar disposiciones como las contenidas en el artículo 300 Bis, el cual pone de manifiesto que toda persona integrante de una familia o unidad doméstica tiene derecho a que los demás miembros le respeten en su integridad física, sexual, psicológica, patrimonial, y económica, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo.

Así mismo, los ordenamientos de derecho internacional enfocados a la protección de los derechos humanos, reconocen a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros.

La Declaración Americana de Derechos Humanos, destaca en su artículo VI el derecho de constituir una familia y recibir protección para la misma; la disposición protectora se destaca en el artículo VII el cual prevé el derecho de protección a la maternidad y a la familia.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,⁽⁸⁾ reconoce en su artículo 17.1 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Al igual que la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce en su artículo 24, el derecho del niño a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁽⁹⁾ reconoce en su artículo 10.1 a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, proponiendo reconocer la más amplia protección y asistencia posibles para su construcción; observando, además en dicho numeral la protección hacia las madres durante la gestación y después del parto, así como las medidas tendientes a la protección y asistencia a favor de las niñas, niños y adolescentes.

Al analizar la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, encontramos que en el artículo 5o inciso b, los Estados están obligados a garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y reconocimiento de las responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos. Pondera además en su artículo 16.1 la adopción de medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en lo relacionado a los asuntos del matrimonio y relaciones familiares, entendiendo éstas, aquellas materias relacionadas a los hijos como es el intervalo de su nacimiento, derechos de tutela, curatela, custodia, adopción.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Para), analiza aspectos tendientes a la violencia contra la mujer, encontrando su definición en el artículo 1o al decir que se trata de cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. La citada Convención otorga a la mujer protección a sus derechos que entre otros podemos encontrar en su artículo 4º inciso e, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

Así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño,⁽¹⁰⁾ considera que la libertad, la justicia y la paz se basan en el reconocimiento de la dignidad e igualdad de derechos de los miembros de la familia humana, y que los referidos derechos deberán reconocerse sin hacer distinción alguna, tomando en consideración el carácter especial de los cuidados y asistencia por tratarse de personas que por su falta de madurez tanto física como mental requiere de cuidados especiales al no poderse valer por sí solos. Además de ello podemos encontrar que para la citada convención, la familia es considerada como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros en el seno familiar, resaltando a los menores quienes deberán recibir protección adecuada para poder asumir independencia social, obligando incluso, a los Estados parte, a respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los padres o en su caso de los miembros de la familia ampliada, la dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la citada Convención, como se desprende del contenido del artículo 5o.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo segundo señala que los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que les otorga la misma, en tanto que su artículo 17, señala la protección a la familia y menciona que es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

Como se advierte de los párrafos que anteceden, podemos observar y entender que, el Estado mexicano complementariamente con la comunidad internacional, de alguna manera atiende a brindar el reconocimiento a la familia, asumiendo un carácter protector que pondera los derechos a la propia institución familiar. No obstante, aún es distante la participación del Estado de una manera integral en los aspectos relevantes en la protección a la familia, es por ello que encontramos una posibilidad de contribuir a que esta institución familiar adquiera fortaleza y desde sus cimientos construyamos una sociedad humanitaria, sentido que hemos perdido tratando de dejar a las instituciones educativas, las bases para educar y formar a personas responsables, basada en el amor de una familia, para que nuestros niñas, niños y adolescentes enriquezcan el valor cultural y no las filas de la delincuencia organizada.

En consecuencia, el Estado debe generar las condiciones necesarias, siempre desde una perspectiva subsidiaria. Lo anterior implica que, como comunidad mayor reconozca los derechos propios de las comunidades realizando políticas públicas que busquen resolver problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores públicos.

En México existen varios estudios que ponen a la familia como la institución que brinda más confianza, es el principal apoyo cuando se atiende a los seres queridos enfermos, cuando se ayuda a cuidar a los hijos y cuando se presentan problemas económicos extraordinarios. Es la principal fuente de apoyo emocional así como el espacio más importante de socialización y de información política.⁽¹¹⁾

En virtud de lo anterior, se puede coincidir con el doctor Fernando Pliego Carrasco que "la familia es la principal institución socio-cultural en las sociedades democráticas, pues

se trata del tema que más interesa y preocupa a la población". Por ello, es necesario asumir y promover una perspectiva de familia en la definición de las políticas públicas que desarrolla el gobierno.

La intención de establecer una perspectiva en las políticas públicas es porque, como ya hemos venido analizando, muestra que las estructuras y dinámicas de funcionamiento de las familias, influyen de manera significativa en el bienestar y en los problemas de bienestar de la población. Incluirla nos servirá para destacar el importante papel que desempeña la dinámica y la organización de las familias en la atención y solución de problemas sociales, tanto en el ámbito privado y de la sociedad civil, como en la esfera propia de las grandes instituciones públicas.

Para esto, es necesario realizar todo un conjunto de acciones y decisiones de los distintos actores en el Estado. Desde el legislativo, que diseña el marco normativo pasando por el ejecutivo que instrumenta las políticas, hasta el judicial que controla la legalidad, constitucionalidad y convencionalidad de los actos que afectan el bien común. Además, una política pública requiere la participación de la sociedad en general, tanto en el diseño como en la implementación y en la evaluación.

Con el principal objetivo de reconocer y facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que tiene la familia como comunidad fundamental de la sociedad chihuahuense, se requiere que el Estado actúe con una perspectiva de familia, es decir, que de manera transversal incluya en todas sus políticas, acciones para eliminar los obstáculos que enfrentan las familias chihuahuenses, al mismo tiempo, que impulse las condiciones necesarias para el desarrollo familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo décimo y undécimo primero en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. En el Estado de Chihuahua, toda persona

gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

...
...
...

Se reconoce a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad. El Estado, a fin de lograr el más elevado plano humano de sus integrantes, velará por la protección de la organización y desarrollo familiar, bajo un enfoque con perspectiva de familia, el cual propiciará una participación activa en la comunidad, procurando la más amplia protección y asistencia posibles.

Será a través de un enfoque transversal, en la que la perspectiva de familia promueva la valoración de la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria, considerándola como el motor del desarrollo social, por lo que en todo momento el Estado buscará eliminar los obstáculos que pueda enfrentar en el logro del goce y ejercicio de sus derechos, promoviendo un adecuado equilibrio entre vida laboral y familiar, así como un pleno y responsable ejercicio de la paternidad y la maternidad, como mecanismo inicial de acceso a las condiciones requeridas para promover cuidados a cada uno de sus miembros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. Dip. Marisela Terrazas Muñoz, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya, Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip.

Rosa Isela Martínez Díaz, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías].

[Pies de página del documento]:

(1) Observatorio Internacional de las Familias y de la Política Familiar

(2) Monradé, P. (1999). Familia y sociedad: reflexiones sociológicas. Santiago: Editorial Universitaria. Ponce De León Armenta Luis, Modelo Trans - universal del Derecho y del Estado, 4a ed., México, Porrúa, 2010, pág. 86.

(3) Encuesta Mundial de Valores 2010-2014. En <http://www.worldvaluessurvey.org/wvs.jsp>
(5) http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/estrfam_bieninadu.pdf

(6) El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. Universidad Autónoma de México.

(7) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3o.

(8) Ratificado el día 23 de Marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Mayo de 1981, Artículo 23.

(9) Ratificado por México el 18 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 1981, artículo 10.

(10) Ratificada por México el día 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Enero de 1991, artículo 1o.

(11) Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2008 (Encup-2008). Muestra: 4 383 entrevistas. En <http://http://www.inegi.org.mx/> y Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012 (Encup-2012). Muestra: 3 750 personas. En <http://www.encup.gob.mx/> y Encuesta Nacional sobre la Dinámicas de las Familias 2005 (Endifam-2005). Muestra: 23 839 personas. En <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/>

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Muy amable.

Acto continuo, tiene el uso de la palabra la Diputada Ivonne Salazar Morales.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

La suscrita Ivonne Salazar Morales Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la le... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como la 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, de la Ley para prevenir y elim... Eliminar la Discriminación, del Código Civil de Ley de... de Igualdad entre Hombres y Mujeres y Ley de Participación Ciudadana, todas estas normas para el Estado de Chihuahua, a efecto de darle cumplimiento a una serie de señalamientos que se hicieron en la declaratoria de alerta de género en cinco municipios de la entidad. Lo anterior bajo la siguiente exposición de motivos.

Y por lo anterior... digo por lo consecuente, solicito que la dispensa de la lectura de la presente iniciativa quedando el... en el entendido de que quede de manera íntegra en el Diario de los Debates, por favor.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Claro que sí, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Muchas gracias.

Primero, vivas y seguras. Esa es la responsabilidad primordial que tenemos en esta... debemos de tener en esta Legislatura, vigilar que el conjunto de normas que dirigen el actuar del sistema de justicia del Estado, permita el cumplimiento y la debida protección de aquellas personas que siendo víctimas, buscan la protección de la justicia pero a la vez debemos de prev... prever la Comisión de delitos.

En los últimos años, nuestro Estado ha sufrido una grave crisis de seguridad, especialmente en contra

de las mujeres, pues durante los meses de enero y febrero del 2022, de acuerdo con estadísticas de la Fiscalía Especializada de la Mujer en Chihuahua, se han cometido 2 mil 303 delitos en contra de mujeres por diversos motivos, registrando lamentablemente una mayor incidencia en los delitos de violencia familiar, delitos sexuales y homicidio.

Posteriormente, se encuentran delitos sexuales donde durante el 2021 se integraron 1,800 y 1,400 de carpetas de investigación por los delitos de abuso sexual y violación respectivamente. Para los meses de enero y febrero de este 2022 se tienen ya 236 casos de abuso sexual y 89 por violación.

Las cifras de los delitos descritos en párrafos anteriores representan la consumación de conductas delictivas. Sin embargo, la cifra negra como se conoce comúnmente a los delitos por los cuales no hubo denuncia o bien la autoridad no in... no inició una carpeta de investigación, asciende al 93.3 por ciento de los delitos cometidos, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública realizada por el INEGI.

Por lo anterior, es imposible no relacionar la omisión de los servidores públicos ante los miles de llamados de auxilio de las mujeres víctimas de violencia en nuestro país.

Por ello, en cumplimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres que emitió la Secretaría de Gobernación para los Municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe Calvo, Hidalgo del Parral y Juárez, es que presento esta serie de reformas que espero puedan ayudar a abatir los índices delictivos y de violencia contra las mujeres.

La declaratoria de alerta de género nos obliga a legislar, entre otros, los siguientes rubros: Medida de prevención, seguridad y justicia en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, homologar el procedimiento de alerta de violencia de género contra las mujeres en esta normativa, incluir la reparación del daño a las víctimas directas e indirectas de cualquier tipo o

modalidad de violencia, un apartado que contenga información relativa a las... a los Órdenes de protección, señalar la autoridad competente en el otorgamiento y seguimiento de éstas, entre otras.

En el Código Civil, la eliminación del supuesto de raptó y trato diferenciado por condición de salud en los impedimentos para contraer matrimonio.

Establecer sanciones civiles y reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio, eliminar la condicionante de la perpetuación de la especie para contraer matrimonio.

Respecto al Código Civil se propone una serie de reformas y adiciones a los artículos 144, 300 bis, 828 y mil 800, a fin de incluir la violencia familiar como impedimento para contraer matrimonio.

Establecer la posibilidad de acceder a la reparación del daño en las... en los casos que haya violencia familiar. Así como establecer la imprescriptibilidad de la acción para solicitar la reparación del daño en los casos de violencia familiar.

En el Código Penal. Incluir los delitos de violencia feminicida, violencia obstétrica, violencia digital y violencia institucional.

Así mismo, tipificar los delitos de acoso y el hostigamiento sexual de acuerdo con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Respecto al delito de feminicidio, se sugiere añadir el supuesto de amenaza y acoso en las razones de género y armonizar con los estándares más altos de Derechos Humanos en la materia.

Proponemos reformar el delito contra la intimidación sexual, que en otras legislaciones se conoce como violencia digital, a efecto de ampliarlo y adecuarlo a una forma más grande en favor de las víctimas.

En el mismo sentido, se adiciona un artículo 202 bis, el capítulo de inhumación, exhumación y respeto a los cadáveres o restos humanos, a efectos de

sancionar las conductas que violenten la dignidad de la víctima u ofendido cuando se difundan, revelen, publiquen o expongan archivos de imagen, audio o video que en su contenido se muestre la forma en que muere una persona, se muestra su cadáver o parte de este.

Por otra parte, se incluye la violencia institucional como un agravante para el delito de negación del servicio público. Así mismo, se adiciona un nuevo supuesto al tipo de penal del... al delito, denegación o retardo de justicia y prevaricación, al sancionar a quien cancele o no ratifique las medidas de protección en favor de una persona que en atención al delito por razones de género del que la persona es víctima u ofendida, sea imprescindible recibir tales medidas, por existir un riesgo inminente en la seguridad de su persona.

Además, en acatamiento a la Declaratoria de Alerta de Género, se crea el tipo penal de Violencia Obstétrica, el cual se ha venido haciendo regencia recientemente por el alto número de mujeres que han sido víctimas durante su parto. Equivale la pena puntualizar que en la legislatura pasada, consideró no oportuno legislar al respecto, para lo cual, se instaló una mesa técnica que resolvió en una sola reunión que no era pertinente en atención a que se debe prevenir antes de acudir a la última ratio, es decir, el último recurso que puede utilizar el Estado para proteger un bien jurídicamente tutelado. Sin embargo, reitero, la Mesa Técnica solo actuó una vez en una reunión, llevada a cabo el día 22 de noviembre del 2019, en la que dicho sea de paso, no hubo representantes de la sociedad civil que protegían los derechos de las mujeres, sino solo de los colegios de médicos, de enfermeras y del sector salud.

En total participaron 33 personas, de las cuales solo 12 eran mujeres; sin embargo, a la conclusión que llegaron fue impactada en el dictamen DCJ/019/2020, que resolvió de forma negativa la iniciativa que en su momento se presentó, muy contrario a los resultados que se dan en la actualidad, pues la violencia obstétrica a dos años

de haberse llevado a cabo los trabajos de dicha mesa técnica se puede apreciar que sigue siendo una constante que sufren las mujeres en sus partos, tanto así que la Declaratoria de Alerta de Género mandata que se tipifique el delito en cuestión, por lo que además de proponer dicho tipo penal, se crea también el de esterilidad provocada, ya que este se incluye dentro de la violencia obstétrica.

La insti... institucionalización y sostenibilidad de los Centros de Justicia para las Mujeres, asunto que ya hemos tocado anteriormente en esta Tribuna, acordes al Modelo de Atención Integral y al Sistema de Integridad Institucional que impulsa la CONAVIM, que permita la certificación de dichos centros.

Respecto a este tema ya se hizo una serie de reformas, por lo que se debe de dar un seguimiento a efecto de que estos puedan operar de forma eficaz, lo que ha sido un tema que ya se está viendo resolver operativamente y que, como integrante del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida libre... Libre de violencia, velaré porque así sea.

En resumen, a efecto de darle cumplimiento a las obligaciones por parte del Estado mexicano, debemos legislar en los rubros que ya he referido, con el objeto de preservar la seguridad de las víctimas, no solo creando tipos penales, sino garantizando las órdenes de protección a las mismas y el acceso a la reparación del daño, ya que estas juegan un papel relevante para ello, en virtud de que estas son diseñadas específicamente para evitar que la violencia se desarrolle y termine con la muerte de la víctima, como lamentablemente sucede cuando no las garantizamos.

La Recomendación General número 19 de la CEDAW, emitida en el año de 1992, establece que los Estados deberán velar por que las leyes vayan en contra de la violencia y malos tratos a la familia, la violación y otros ataques sexuales protejan de manera adecuada la integridad y la dignidad de las víctimas, de igual manera se establezcan servicios

adecuados de protección y apoyo.

En el actuar cotidiano de la administración e impartición de justicia, minimizar cualquier tipo de violencia puede resultar trágico y una muerte es un error que no se puede corregir, en ese sentido la presente iniciativa no pretende sancionar a los operadores del sistema ni profesionales de la medicina, de los que sabemos y reconocemos de las cargas de trabajo que tienen bajo su responsabilidad; sin embargo, no legislar al respecto es invisi... es invisibilizar las violaciones a los derechos de las mujeres, es por esto que en esta presente reforma buscamos que la ley establezca consecuencias en la obstrucción al acceso a la justicia, buscamos un ejemplo ante la negativa de la autoridad de actuar de manera eficaz y oportuna en favor de las víctimas y ofendidos, generando con ello desconfianza social en las instituciones que se involucran en el sistema de justicia penal.

La primera de las 10 acciones de la ONU para erradicar la violencia de género es muy clara, escucha y cree a las sobrevivientes, romper el silencio de la situación de violencia en la que se vive y atreverse a pedir ayuda a una autoridad es probablemente el momento más difícil de las mujeres en condición de violencia, con el miedo siempre presente a no ser escuchadas o que su historia no sea creída, o bien sea minimizada por parte de las autoridades. Por ello, es importante escuchar y creer. Así es que no esté maticemos diciendo porque no te fuiste de allí, mejor digamos te escuchamos, te creemos y estamos contigo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que se reforman los artículos: 136, fracción XI; 126, fracción III; 180 Bis y 204, párrafo segundo; así como se adicionan los artículos: 43 Ter, con las fracciones VI, VII, VIII y IX; 180 Ter; 180 Quáter; 202 Bis; 264, con un párrafo segundo; 285, con la fracción III; 320, con un párrafo tercero; y 320 Bis; todos ellos del Código

Penal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman y adicionan los artículos: 12-a, 30 y 35, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman y adicionan los artículos 12 y 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos: 144, fracciones III y VIII; 300 Bis; 828; 1800, fracción I; y se derogan los artículos 135; 144 en su fracción IX del artículo 144 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 3; 5, fracciones III y VI; y 8, fracción I de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el artículo 77, fracción III; y se adiciona el Artículo 76 con una fracción VIII, ambos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO:

El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que corresponda.

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que en su caso, instruya al El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de

Chihuahua analice la posibilidad crear lineamientos o reglamentos que correspondan a una mejor y eficaz implementación de la Ley Para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en salion... en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Atentamente, Diputada Ivón Salazar Morales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La suscrita IVÓN SALAZAR MORALES, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Penal, Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Código Civil, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Participación Ciudadana, todas estas, normas para el Estado de Chihuahua, a efecto de darle cumplimiento a una serie señalamientos que se hicieron en la Declaratoria de Alerta de Género de en cinco municipios de la Entidad, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de marzo conmemoramos un año más del Día Internacional de la Mujer, en el que más que ser una celebración, es un recordatorio de la violación de los derechos

de las mujeres a lo largo de la historia, y que hoy todavía luchamos por reivindicar.

No se trata de un movimiento, ni una moda ideológica, se trata de un reclamo social por esa brecha de desigualdad, que, si bien es cierto, cada vez es más corta, esta sigue existiendo en la sociedad y en nuestras leyes, por lo que debemos actuar con responsabilidad sociedad y gobierno para encontrar el equilibrio armónico que nos permita vivir en un ambiente de respeto.

Se dice que el color morado, alegórico del 8 de marzo, es en alusión al color del humo de mujeres quemadas en una fábrica textil, verdad o leyenda, se ha convertido en un símbolo de terror de algo que sí ocurrió, la muerte de al menos 128 mujeres en un incendio; por ello, no es un día para celebrar, es un día para levantar la voz en nombre de todas aquellas que han sufrido violencia, de todas aquellas que ya no están.

Por ello, la mejor manera de recordarlas es hacerles justicia cumpliendo con nuestro deber, mismo que nos ha sido depositado por voluntad del pueblo, y que debemos cumplir ejerciendo de la manera más responsable, solidaria y sororaria nuestra función legislativa para hacer de las acciones afirmativas una legislación vigente que garantice el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.

Contar con un sistema eficaz y eficiente en la procuración y administración de justicia es un derecho humano al que todas las personas debemos de tener acceso inmediato, y que el Estado está obligado a garantizar a través de sus instituciones y dentro del marco jurídico que nos regula.

Como integrantes de esta Legislatura debemos vigilar que el conjunto de normas que dirigen el actuar del Sistema de Justicia del Estado permita el cumplimiento y la debida protección de aquellas personas que siendo víctimas buscan la protección de la justicia, pero a la vez, debemos prever la comisión de los delitos.

En los últimos años el nuestro Estado ha sufrido una grave crisis de seguridad, especialmente en contra de las mujeres pues durante los meses de enero y febrero del 2022, de acuerdo con estadísticas de la Fiscalía Especializada de la Mujer, en Chihuahua se han cometido 2 mil 303 delitos en contra de mujeres por diversos motivos, registrando lamentablemente una mayor incidencia en los delitos de

violencia familiar, delitos sexuales y homicidio.

Siendo el delito de violencia familiar el que encabeza la lista, ya que durante 2021 se tiene registro 12 mil 545 carpetas de investigación, y en lo que va del presente año se han iniciado ya 1, 833 investigaciones. Con estos datos puede inferir que en promedio hay 100 casos de violencia familiar registrados, sin considerar en las cifras a los casos que no son denunciados.

Posteriormente se encuentran delitos sexuales, durante el 2021 se integraron 1,800 y 1,400 carpetas investigación por los delitos de abuso sexual y violación, respectivamente, para los meses de enero y febrero de este 2022, se tienen 236 casos de abuso sexual y 89 por violación.

Desafortunadamente otro de los delitos con mayor número de casos es el delito de homicidio, pues en 2021 se tiene registro de 303 homicidios de mujeres en el Estado, y 42 en lo que va del año, siendo Juárez y Chihuahua los municipios que ocupan los primeros lugares en la estadística, lo que resulta en promedio, 1 mujer por día.

Las cifras de los delitos descritos en párrafos anteriores representan la consumación de conductas delictivas; sin embargo, la "cifra negra" como se conoce comúnmente a los delitos por los cuales no hubo denuncia o bien, la autoridad no inició una carpeta de investigación, asciende al 93.3% de los delitos cometidos, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021⁽¹⁾ realizada por el INEGI.

Durante 2020, se inició carpeta de investigación en 6.7% del total de los delitos, lo cual indica una reducción estadísticamente significativa en comparación con 2019, donde dicha estimación fue del 7.6 por ciento. Lo anterior implica un 93.3% de delitos donde no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación, cifra estadísticamente superior a la estimación de 92.4% en 2019. Esta cifra nos indica la percepción ciudadana del sistema de procuración de justicia en nuestro país, y lamentablemente en la mayoría de los casos hay una desconfianza impresionante, la frase "No tiene caso denunciar" es el común denominador de aquellos quienes han sido víctimas de un hecho delictivo, situación que su vez nos lleva a no mejorar las condiciones actuales del sistema, convirtiéndose así en un círculo vicioso que debemos romper.

Es menester que los servidores públicos encargados de velar por la seguridad de las y los chihuahuenses comprendan la gran responsabilidad que ostentan y se tome con seriedad la integridad de las personas.

Dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer es imposible no relacionar la omisión de los servidores públicos ante los miles de llamados de auxilio de las mujeres víctimas de violencia en nuestro país. Por ello, en cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que emitió la Secretaría de Gobernación para los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Hidalgo Del Parral y Juárez es que presenté esta serie de reformas que espero puedan ayudar a abatir los índices delictivos y de violencias contra las mujeres. La Declaratoria de Alerta de Género, nos obliga a legislar en los siguientes rubros:

”Medida de prevención y seguridad

VI. Armonizar la normatividad estatal relacionada con la operación de los mecanismos y procesos desarrollados en el ámbito estatal y federal para el registro de la información y la garantía de su acceso a la información, como el BANAVIM y otros registros fundamentales para el análisis en el acceso a la justicia, así como para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de prevención y seguridad para las mujeres. ”

Para ello planteamos una serie de reformas a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de que se cree un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, el cual deberá ser desarrollado e implementado por la Fiscalía general del estado, con la colaboración de los municipios.

”Medida de prevención

VII. Armonizar la normatividad estatal acorde a los estándares más altos de participación ciudadana que establecen los derechos humanos, en particular para garantizar la participación de la sociedad civil, prioritariamente de las víctimas, sus representantes y organizaciones especializadas en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en los procesos relacionados con el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, evaluación de protocolos, aprobación y seguimiento de presupuesto, así como en

los procesos de toma de decisiones sobre los perfiles y mecanismos de evaluación del funcionariado que opera la normatividad relacionada con este derecho.”

En atención a lo anterior es que proponemos una serie de reformas a la Ley de Participación Ciudadana, a efecto de que se contemple entre los proyectos de presupuesto participativo la posibilidad de que este sea destinado para crear la infraestructura y políticas públicas enfocadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como que los municipios les den el debido cumplimiento a los proyectos aprobados.

”Medida de prevención, seguridad y justicia

VIII. Armonizar la normatividad relativa a las distintas materias jurídicas que garantizan el acceso a la justicia, como son lo penal, administrativo, administrativo laboral, civil y familiar, incorporando los elementos de la perspectiva de género y los derechos humanos. En esta armonización es indispensable establecer los mecanismos que garanticen la coordinación entre los órdenes de gobierno para eliminar los obstáculos para el acceso a la justicia para las niñas y mujeres víctimas de violencia de género; cuando menos, respecto a:”

A. ”En la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, homologar el procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en esta normativa, incluir la reparación del daño a las víctimas directas e indirectas de cualquier tipo o modalidad de violencia, un apartado que contenga información relativa a las órdenes de protección, señalar la autoridad competente en el otorgamiento y seguimiento de estas, entre otras.” A efecto de darle cumplimiento a este inciso, se plantea reformar dicha Ley en sus artículos 12-a, 30 y 35 a efecto de señalar como autoridad responsable para el otorgamiento y seguimiento de las órdenes de protección al Ministerio público, además de las adiciones ya mencionadas que van encaminadas a la conformación de un registro de los delitos cometidos en contra de mujeres y la posibilidad de acceder a la reparación del daño por cualquier tipo de violencia, reforma que se refuerza con otras que se impactan los códigos civil y penal.

B. ”En la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en la forma de asignación de presupuesto en la Ley, incluir la obligación de crear un mecanismo que posibilite el seguimiento y la evaluación de los

resultados derivados de la aplicación del Programa Estatal y contemplar el ámbito municipal, entre otros.

En este punto se propone una reforma a los artículos 12 y 18 de la citada Ley, en el sentido de que se contémpnen las medidas antidiscriminatorias como una política transversal y progresiva del quehacer público, así como que se diseñen e implementen indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación.

C. "En la Ley Para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia las Víctimas en el Estado de Chihuahua, considerar elementos que fortalezcan las disposiciones contenidas en la ley, particularmente las relacionadas con la correcta observancia, aplicación y seguimiento."

Por su parte, en lo que toca a la referida Ley, consideramos que más que reformas, amerita la expedición de lineamientos o normas de índole reglamentaria para su mejor y eficaz aplicación; por lo que proponemos se gire exhorto al Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, analice la posibilidad de expedir los lineamientos o reglamentos que en su caso correspondan.

D. "En el Código Civil, la eliminación del supuesto de raptó y trato diferenciado por condición de salud en los impedimentos para contraer matrimonio, establecer sanciones civiles y reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio, eliminar la condicionante de la perpetuación de la especie para contraer matrimonio." Respecto al Código Civil, se propone una serie de reformas y adiciones a los artículos 144,300 Bis, 828 y 1800 a fin de incluir la violencia familiar como impedimento para contraer matrimonio, establecer la posibilidad de acceder a la reparación del daño en los casos que haya violencia familiar, así como establecer la imprescriptibilidad de la acción para solicitar la reparación del daño en los casos de violencia familiar. Y por último derogar el artículo 135 el cual señala que: "Cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta." Lo cual a todas luces es una reminiscencia arcaica del objeto del matrimonio, pues las

condiciones jurídicas y sociales actuales nos señalan que "el matrimonio es el acuerdo de voluntades entre un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada." Esto de conformidad con el artículo 134, por lo que la redacción del 135 sigue siendo una norma que no se adecúa al marco jurídico social actual pues limita el derecho de los contrayentes a decidir sobre la posibilidad o no de crear hijos, por lo que en virtud de las acciones afirmativas debe ser derogada.

E. "En la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, incluir el enfoque Intercultural."

En las reformas que se plantean a esta Ley, se contempla impactar en los artículos 3, 5 y 8 incluyendo el enfoque intercultural al que hace referencia la declaratoria de Alerta de Género.

F. "En el Código Penal, incluir los delitos de violencia feminicida, violencia obstétrica, violencia digital y violencia institucional. Asimismo, tipificar los delitos acoso y el hostigamiento sexual de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Respecto del delito de Femicidio, se sugiere añadir el supuesto de amenaza y acoso en las razones de género y armonizarlo con los estándares más altos de derechos humanos en la materia."

En lo que toca al Código Penal, se plantea reformar los artículos: 136, fracción XI; 126, fracción III; 180 Bis; y 204, párrafo segundo; así como se adicionan los artículos: 43 Ter, con las fracciones VI, VII, VIII y IX; 180 Ter; 180 Quáter; 202 Bis; 264, con un párrafo segundo; 285, con la fracción III; 320, con un párrafo tercero; y 320 Bis que tienen que ver incluir las violencias Feminicida, Obstétrica, Institucional y el delito contra la Intimidad Sexual en la reparación del daño; contemplar el acoso y amenazas como razón de género en el Delito de Femicidio, así como la violencia de género en las reglas comunes para los delitos de Lesiones y Homicidio; reformar el delito contra la Intimidad Sexual que en otras legislaciones se conoce como Violencia Digital a efecto de ampliarlo y adecuarlo a una forma más garante en favor de las víctimas; en el mismo sentido se adiciona con un artículo 202 Bis el Capítulo de Inhumación, Exhumación y Respeto a los Cadáveres o Restos Humanos, a efecto de sancionar las

conductas que violenten la dignidad de la víctima u ofendido cuando se difundan, revelen, publiquen o expongan, archivos de imagen, audio o video que en su contenido se muestre la forma en que muere una persona, se muestra su cadáver o parte de este.

Por otra parte se incluye la violencia institucional como un agravante para el delito de Negación del Servicio Público; así mismo se adiciona un nuevo supuesto al tipo penal al delito Denegación o Retardo de Justicia y Prevaricación, al sancionar a quien "Cancele o no ratifique las medidas de protección en favor de una persona, que en atención al delito por razones de género del que la persona es víctima u ofendida, sea imprescindible recibir tales medidas por existir un riesgo inminente en la seguridad de su persona."

Además, en acatamiento a la Declaratoria de Alerta de Género se crea el tipo penal de Violencia Obstétrica, el cual se ha venido haciendo regencia recientemente por el alto número de mujeres que han sido víctimas durante su parto. Equivale la pena puntualizar que la Legislatura pasada, consideró no oportuno legislar al respecto, páralo cual se instaló una Mesa Técnica que resolvió en una sola reunión que no era pertinente en atención a que se debe prevenir antes que acudir a la última ratio, es decir el último recurso que puede utilizar el Estado para proteger un bien jurídicamente tutelado; sin embargo, reitero, la mesa técnica sólo actuó una vez en una reunión llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2019, en la que dicho sea de paso no hubo representantes de la sociedad civil que protejan derechos de las mujeres, sino que solo los hubo de los colegios médicos, de enfermería y sector público de salud. En total participaron 33 personas, de las cuales solo 12 eran mujeres; sin embargo, a la conclusión que llegaron fue impactada en el dictamen DCJ/019/2020 que resolvió de forma negativa la iniciativa que en su momento se presentó, muy contrario a los resultados que se dan en la actualidad, pues la violencia obstétrica a dos años de haberse llevado a cabo los trabajos de dicha mesa técnica se puede apreciar que la violencia obstétrica sigue siendo una constante que sufren las mujeres en sus partos, tanto así que la Declaratoria de Alerta de Género mandata que se tipifique el delito en cuestión, por lo que además de proponer dicho tipo penal, se crea también el de esterilidad provocada, ya que este se incluye dentro de la violencia obstétrica.

G. "Crear un Código Familiar que contenga los apartados

sustantivos en la materia, ya que sólo se cuenta con un Código de Procedimientos Familiares."

En lo que corresponde a este punto, debemos tomar en cuenta que las reformas y avances que se pudieran presentar en materia Procedimental Familiar en el Estado se encuentran detenida pues mediante el "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares)" aprobado el 13 de diciembre del 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017 se estipuló que el Congreso de la Unión tendría la facultad exclusiva de legislar en materia procedimental civil y familiar⁽²⁾, lo anterior a efecto de expedir en un plazo no mayor a 180 días la legislación única en la materia, este plazo culminó el 22 de marzo y a la fecha no se expedido legislación alguna; sin embargo esta situación tiene detenidas a las entidades federativas para dar cumplimiento a las recomendaciones, propiciar los avances en materia de género e implementar medidas que garanticen el desarrollo de un procedimiento familiar con perspectiva de género.

H. "Respecto de la participación ciudadana, analizar las facultades que se establecen en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en el apartado de Presupuesto participativo, con el objetivo de que las recomendaciones basadas en este principio estén sujetas a su posibilidad de cumplimiento."

Dentro de este rubro, como ya se ha dicho se propone en la Ley en cuestión, que se contemple entre los proyectos de presupuesto participativo la posibilidad de que este sea destinado para crear la infraestructura y políticas públicas enfocadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como que los municipios les den el debido cumplimiento a los proyectos aprobados.

I. "La institucionalización y sostenibilidad de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), acordes al Modelo de Atención Integral y al Sistema de Integridad Institucional que impulsa la CONAVIM, que permita la certificación de dichos CJM." Respecto a los Centros de Justicia para las Mujeres, ya se hizo una serie de reformas, por lo que se debe dar un seguimiento a efecto de que los mismos puedan operar de

forma eficaz, lo que ha sido un tema que ya se está viendo resolver operativamente y que, como integrante del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre, velaré por que así sea. Violencia.

”Medida de prevención

IX. Asignar los recursos suficientes para prevenir, atender y garantizar la seguridad para las mujeres, asignando recursos para acciones afirmativas para aquellas mujeres que se determine están en condiciones de mayor vulnerabilidad en cada municipio de esta Alerta, y de manera prioritaria para la violencia comunitaria, familiar, institucional y respecto a la desaparición forzada de niñas y mujeres. Así mismo, el diseño del presupuesto deberá garantizar el desarrollo de las capacidades institucionales de las instancias obligadas ante el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en los términos y contenidos que establece el Sistema de indicadores del MESECVI.”

En este punto nos toca como Legislatura actuar en consecuencia para otorgar los recursos suficientes en el próximo ejercicio fiscal y velar porque el presupuesto que se asigne en consecuencia sea progresivo.

”Medida de prevención

X. Diseñar, en coordinación con los cabildos de los cinco municipios de esta Alerta y el Congreso de la Unión, así como con la participación ciudadana especializada, un Sistema Común transparente para la rendición de cuentas en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, acorde al Sistema de Indicadores del MESECVI. Dicho sistema deberá incluir un informe detallado en la Cuenta Pública Estatal del gasto ejercido para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.”

De igual forma, este es otro punto en el que debemos trabajar de forma coordinada con las autoridades competentes a efecto de que se le de cumplimiento

En resumen, a efecto de darle cumplimiento a las obligaciones por parte del Estado Mexicano, debemos legislar en los rubros que ya he referido, con el objeto de preservar la seguridad de las víctimas, no solo creando tipos penales, sino garantizando las órdenes de protección a las mismas y el acceso a la reparación del daño, ya que estas juegan un papel

relevante para ello, en virtud de que estas son diseñadas específicamente para evitar que la violencia se desarrolle y termine con la muerte de la víctima, como lamentablemente sucede cuando no las garantizamos.

La Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, emitida en el año de 1992, establece que los Estados deberán velar por que las leyes vayan en contra la violencia y malos tratos a la familia, la violación y otros ataques sexuales, protejan de manera adecuada la integridad y la dignidad de las víctimas, de igual manera se establezcan servicios adecuados de protección y apoyo. Establece también la necesidad de capacitar a los funcionarios judiciales para que estos, que son los encargados de hacer cumplir las leyes, logren la aplicación efectiva de la convención. De igual forma, en su recomendación de 2012 el comité determinó acelerar la aplicación de órdenes de protección y garantizar que las autoridades sean conscientes de la importancia de la emisión de las mismas para mantener a las mujeres afectadas libre de riesgos.

Por su parte, el artículo primero de la nuestra Carta Magna establece que es obligación de las autoridades proteger y garantizar los Derechos Humanos y que debe prevenir y sancionar todo tipo de violaciones a estos.

En el actuar cotidiano de la administración e impartición de justicia, minimizar cualquier tipo de violencia puede resultar trágico y una muerte es un error que no se puede corregir, en ese sentido la presente iniciativa no pretende sancionar a los operadores del sistema ni profesionales de la medicina, de los que sabemos y reconocemos de las cargas de trabajo que tienen bajo su responsabilidad; sin embargo no legislar al respecto es invisibilizar las violaciones a los derechos de las mujeres, razón por la de que con la presente reforma buscamos que la ley establezca consecuencias en la obstrucción al acceso a la justicia, buscamos un ejemplo ante la negativa de la autoridad de actuar de manera eficaz y oportuna en favor de las víctimas y ofendidos, generando con ello desconfianza social en las instituciones que se involucran en el sistema de justicia penal.

La primera de las 10 acciones de la ONU para erradicar la violencia de género es muy clara ”Escucha y cree a las sobrevivientes”, romper el silencio de la situación de violencia en la que se vive y atreverse a pedir ayuda a una autoridad

es probablemente el momento más difícil de las mujeres en condición de violencia, con el miedo siempre presente a no ser escuchadas o que su historia no sea creída, o bien sea minimizada por parte de las autoridades. Por ello, es importante escuchar y creer. No digas "¿por qué no te fuiste de allí?", di: "Te escuchamos. Te creemos. Estamos contigo".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos: 136, fracción XI; 126, fracción III; 180 Bis; y 204, párrafo segundo; así como se adicionan los artículos: 43 Ter, con las fracciones VI, VII, VIII y IX; 180 Ter; 180 Quáter; 202 Bis; 264, con un párrafo segundo; 285, con la fracción III; 320, con un párrafo tercero; y 320 Bis; todos ellos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO X
SANCIÓN PECUNIARIA**

Artículo 43 Ter. Con independencia del que se pueda causar en otros, se presume la existencia de daño moral en los siguientes delitos: I - V.

VI. Violencia feminicida;

VII. Violencia obstétrica;

VIII. Violencia Institucional; o

IX. Contra la intimidad sexual.

**CAPÍTULO I BIS
FEMINICIDIO**

Artículo 126 bis.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I a II.

III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el activo ejerció sobre la víctima de forma anterior a la privación de la vida, acoso, amenazas, violencia física, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo; ya sea en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político, escolar o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del

conocimiento de alguna autoridad.

IV a VII.

.....:

I a XI.

.....

.....

**CAPÍTULO III
REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS
DE HOMICIDIO Y LESIONES**

Artículo 136.

.....

I - X.

XI. Cuando se cometa con violencia feminicida o por razones de género contra una persona con identidad de género distinta a su sexo.

XII - XIII.

**CAPÍTULO VII
CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL**

Artículo 180 Bis.

Comete el delito contra la intimidad sexual:

I. Quien videograbé, audio grabé, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.

II. Quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad.

A quien cometa este delito, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa. Artículo 180 Ter.- Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la

persona que es señalada o identificada en los mismos.

Artículo 180 Quáter. La pena prevista en este capítulo se agravará en una mitad cuando:

I. La víctima sea una persona ascendiente o descendiente en línea recta, hasta el tercer grado;

II. El delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediere su consentimiento;

III. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación sentimental o de hecho, afectiva o de confianza, docente, educativo, laboral, de subordinación o superioridad;

IV. Sea cometido por alguna persona servidora pública o integrante de las instituciones de Seguridad en ejercicio de sus funciones;

V. Se cometa en contra de personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, migrantes, afromexicanas o perteneciente a un pueblo originario;

VI. Se realice con fines lucrativos, aun y cuando no se obtengan estos; o

VII. A consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida. Este delito se perseguirá por querrela

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DELITOS CONTRA LAS NORMAS DE
INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN Y
CONTRA EL RESPETO A LOS CADÁVERES
O RESTOS HUMANOS
CAPÍTULO ÚNICO
INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y RESPETO
A LOS CADÁVERES O RESTOS HUMANOS

Artículo 202 Bis.

Se impondrán de seis meses a dos años de prisión o trabajo a favor de la comunidad por un lapso igual, a quien por cualquier medio difunda, revele, publique o exponga, archivos de imagen, audio o video que en su contenido se muestre

la forma en que muere una persona, se muestra su cadáver o parte de este, violentando así la dignidad de la víctima u ofendido.

Las sanciones se incrementarán en una tercera parte, sí en los archivos de imagen, audio o video:

I. Se muestra violencia feminicida; o

II. Se busca un fin lucrativo, aun y cuando no se consiga este.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD
DE LAS PERSONAS Y LA
INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

CAPÍTULO I
AMENAZAS

Artículo 204.

.....

Si las amenazas son cometidas por razones de género o dirigidas a personas menores de dieciocho años o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, las penas se incrementarán en dos terceras partes.

CAPÍTULO VIII
NEGACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 264.

Se impondrá prisión de seis meses a tres años, al servidor público que:

I.

II.

Cuando se cometa violencia institucional, la pena se incrementará en una mitad.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO
DELITOS EN CONTRA DEL ADECUADO DESARROLLO
DE LA JUSTICIA COMETIDOS POR
SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I
DENEGACIÓN O RETARDO DE JUSTICIA Y
PREVARICACIÓN

Artículo 285.

.....

I.

II.

I. Cancele o no ratifique las medidas de protección en favor de una persona, que en atención al delito por razones de género del que la persona es víctima u ofendida, sea imprescindible recibir tales medidas por existir un riesgo inminente en la seguridad de su persona.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN
CAPÍTULO III
PRÁCTICA INDEBIDA DEL SERVICIO MÉDICO

Artículo 320.

Se impondrá de seis meses a seis años de prisión, suspensión de derechos para el ejercicio profesional por el mismo lapso y de cuatrocientos a mil días multa al médico, o profesional, técnico o auxiliar de la salud que:

I - V.

.....

Cuando en la comisión de las conductas descritas en la fracción III, se dé como resultado la esterilidad provocada se aumentará la pena en dos terceras partes, siempre que en virtud del ejercicio de su profesión haya ocasionado un daño irreversible para la o el paciente. Si el procedimiento de esterilización es reversible se reducirá una tercera parte de la pena señalada; en ambos casos se le impondrá al responsable, además del pago de la reparación del daño que contenga los gastos de hospitalización, los gastos del procedimiento quirúrgico correspondiente para revertir la esterilidad y el tratamiento médico que requiera la víctima.

Artículo 320 Bis.

Comete el delito de violencia obstétrica quien, siendo personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas; dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio o en emergencias obstétricas; también se configurará el delito cuando la atención médica brindada se exprese en un trato

cruel y deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales que traiga consigo consecuencias como la pérdida de la autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad, la pérdida de la vida de la mujer, o en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido. Comete este delito el personal de salud antes referido que:

I. No atienda o no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;

II. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, a través del uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; III. No obstante existir condiciones para el parto natural, practique el parto por vía de cesárea, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; IV. Acose o presione psicológica u ofensivamente a una parturienta, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad;

V. Sin causa médica justificada, obstaculice el apego del niño o la niña con su madre, a través de la negación a ésta de la posibilidad de cargarle o de amamantarle inmediatamente después de nacer;

VI. Obligar a la mujer parir en posición distinta a la que ella haya decidido o que sea contraria de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas; salvo que se encuentre en riesgo su vida y la de su producto:

VII. Fotografié o grabe por cualquier medio el procedimiento de atención médica sin que medie el consentimiento voluntario de la paciente;

VIII. Ingrese, atienda o intervenga durante la atención médica sin contar con la acreditación correspondiente, la justificación médica en el proceso, o sin que medie el consentimiento voluntario de la paciente; y

IX. Violente a la mujer física, sexual o emocionalmente, incluyendo el maltrato verbal, durante el embarazo, parto o puerperio. A quien ejecute las conductas señaladas en las fracciones I, II, III y VI, del presente artículo, se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días multa. A quien ejecute las conductas señaladas en las fracciones IV, V, VII, VIII y IX, del presente artículo, se le

impondrán de seis meses a tres años de prisión, y multa de cincuenta a doscientas días multa. ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman y adicionan los artículos: 12-a, 30 y 35, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12-a.

.....

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, deberá ordenar, fundando y motivando la aplicación de las medidas de protección idóneas para garantizar la seguridad de la persona víctima u ofendida, de cualquier riesgo inminente que pueda representar el imputado.

El Ministerio Público que omita ordenar una medida de protección, o quien incumpla en ejecutar su orden, será responsable penalmente de su omisión.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I a XVIII.

XIX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia; xx. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley. ARTÍCULO 35. Corresponde a los Municipios de la Entidad:

I a VI.

VII. Coadyuvar con la fiscalía General del Estado en la creación de un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando

su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia; VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman y adicionan los artículos 12 y 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 12.

I a XI.

La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes del Estado, así como de los ayuntamientos.

Artículo 18.

XV. Diseñar indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación;

XVI. Las demás establecidas en esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos: 144, fracciones III y VIII; 300 Bis; 828; y 1800, fracción I; y se derogan los artículos 135; 144 en su fracción IX del artículo 144 del Código Civil del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 144. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I -II.

III. El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan

obtenido dispensa; IV-VII.

V-VII.

VIII. El haber ejercido violencia familiar;

IX. SE DEROGA

X.

.....

ARTÍCULO 135. SE DEROGA.

ARTÍCULO 300 bis. Toda persona integrante de la familia o unidad doméstica tiene derecho a que los demás miembros le respeten su integridad física, sexual, psicológica, patrimonial y económica, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo y a acceder a la reparación del daño cuando haya sido víctima de violencia familiar. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes, para prevenir y combatir conductas de violencia familiar.

ARTÍCULO 828. La acción para pedir la reparación prescribe a los treinta días, contados desde la fecha en que se causó el daño, salvo en los casos de violencia familiar.

ARTÍCULO 1800.:

I. Cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, la incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, o una afectación psicológica, el monto de la indemnización se fijará aplicando las cuotas que establece la Ley Federal del Trabajo, según las circunstancias de la víctima y tomando por base la utilidad o salario que perciba, siempre que ésta sea superior al doble a que se refiere la fracción siguiente, de lo contrario se estará a lo dispuesto por ella.

II - IV.....

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 3; 5, fracciones III y VI; y 8, fracción I de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera: Artículo 3. Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio estatal, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, religión o nacionalidad, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren

con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y, en su caso, por las leyes aplicables federales y estatales, que regulen esta materia.

Artículo 5.:

I - II.

III. Equidad de Género.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, intercultural y familiar.

IV - V.

VI. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas e interculturales en las instituciones públicas y privadas.

VII - XI.

Artículo 8.

I. Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, político, civil, intercultural y familiar;

II - IX.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el Artículo 77, fracción III; y se adiciona el Artículo 76 con una fracción VIII, ambos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 76. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas tales como:

I a VII. VIII. Infraestructura y políticas públicas enfocadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Artículo 77. En el proceso del presupuesto participativo, el Ayuntamiento deberá realizar lo siguiente:

I a II.

III. Ejecución y cumplimiento de los Proyectos de Presupuesto Participativo aprobados por la ciudadanía. I.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que corresponda.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que en su caso, instruya al El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua analice la posibilidad crear los lineamientos o reglamentos que correspondan, para una mejor y eficaz implementación de la Ley Para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE, DIP. IVÓN SALAZAR MORALES.]

[Pies de página del documento]:

(1) Consultado en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSegPub/envipe2021.pdf>

(2)http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/63/232_DOF_15sep17.pdf

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada, Muy amable.

Con todo gusto, solicita el uso de la voz la Diputada María Antonieta Pérez Reyes y con posterioridad, la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA: Gracias, Diputada Presidenta.

Solamente para a nombre la Diputada Adriana Terrazas, Presidenta de la Comisión de Femicidio, del mío Personal, como integrante de la misma Comisión, comentar que valoramos la pertinencia y la necesidad de la iniciativa que acaba de leer la Diputada Ivonne Salazar, toda vez que el decreto o el establecimiento de la alerta de género en cinco municipios de Chihuahua incluye la reforma a diversos cuerpos normativos.

Por otro lado, comentar que en breve esta Comisión de femicidio se estará manifestando toda vez que, en la creación de mesa interinstitucional y multidisciplinaria, se estableció un cronograma en donde el mes de febrero había que rendir un informe de los avances en relación al decre... a la declaración de alerta de género en los municipios de Chihuahua y este informe no se ha presentado, tendremos que cuestionar cuál es el motivo real por el que no se está cumpliendo con este cronograma.

Y por último, decir que desde la Comisión de Femicidio estaremos trabajando para que todo lo que se establece en función de resolver las alertas de género establecidas se cumplan y se modifiquen para darle certeza y erradicar la violencia contra la mujer en el Estado.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada.

Atención tiene el uso de la voz, la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Primeramente, reconocer y felicitar a la Diputada Ivón por el trabajo que tiene, para garantizar los derechos de las mujeres. Igual sabemos de lo delicado del tema de la violencia contra las mujeres, son propuestas que como bien lo menciona ella, deben ser analizadas y enriquecidas para lograr cumplir con el objetivo que plantea para cada una de las reformas y pedirle de favor, si nos permite la representación del Partido del Trabajo, adherirnos a su iniciativa.

Sería cuanto, gracias.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Diputada Ivón Salazar, ¿acepta usted las adhesiones?

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Sí.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Perfecto, muy amable, gracias.

Diputada Isela Martínez Díaz, adelante.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Diputada, felicitarte, has demostrado una empatía muy particular con los temas, desde la Comisión de Igualdad he sido testigo de ello, quiero pedirte que me sumes por favor, a la iniciativa de manera personal y bueno, pues estamos en el camino, todo lo que podamos hacer desde este Congreso, principalmente, nosotras las mujeres por ser más cercanas a estos temas no que los padecemos y lo sentimos en nosotras mismas o en nuestras hijas o sobrinas, o lo que sea, todo lo que podamos hacer esta es nuestra oportunidad en esta legislatura. Te agradezco y te felicito.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada, ¿aceptas las adhesiones?

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Sí.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Muy amable Diputada.

Bueno, pues si no hay más participaciones, a continuación, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Ilse América García Soto.

- **La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.:** Buenas tardes, compañeros.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Los que suscriben, Ilse América García Soto, Benjamín Carrera Chávez y Adriana Terrazas Porras, Leticia Ortega Máñez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arrellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, Morena y Partido del Trabajo, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de Decreto de Ley, para emitir y regular los lineamientos con respecto al tema de movilidad, seguridad vial y tránsito. Lo anterior de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, solicito respetuosamente se me permita dar lectura parcial a la exposición de motivos de la iniciativa y omisión de lectura del total decreto con base en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Chihuahua, en el entendido que la versión íntegra de la misma se encuentra debidamente entregada al órgano correspondiente y disponible para su consulta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Como ciudadanía, llevamos realmente muchísimos años creyendo que nuestra regulación legal en materia de movilidad es la adecuada, o tal vez muchos se han percatado que realmente dista mucho de serlo. La Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua se emitió en el 2006 y con el paso de los años, ha sufrido algunas adecuaciones; sin embargo, hemos llegado al punto en el que nos podemos dar cuenta que una Ley de Tránsito, no contempla, ni abarca y mucho menos alcanza a proteger todo lo que el derecho de movilidad contempla.

El artículo 4o. de la Constitución Federal, así como la de la local, establece a la letra que, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. No hay dudas de que este derecho fundamental implica algo más allá de la materia vial. Son condiciones puntuales que deben cumplirse para que el estado garantice este derecho, lo cual durante muchos años se ha visto totalmente ausente tanto en la legislación como en la práctica, por lo que es evidente que una actualización integral en el tema es más que necesaria y de buena manera, bastante posible.

El 30 de abril de 2019 marcó la pauta para un hecho histórico. La senadora Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano y el Senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron una iniciativa mediante la cual se buscó que se expidiera la Ley General de Seguridad Vial, la que hoy se propone como la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual contiene una amplia

investigación que puntualiza los antecedentes y acuerdos internacionales sobre el tema, pero sobre todo, que busca regular de manera integral, todo aquello que por años se dejó pasar en materia de movilidad y seguridad vial.

Lo anterior resulta sumamente importante debido a que tanto la Cámara Baja como Cámara Alta, han dado pauta a que esta Ley se vuelva una realidad y que, de esta manera impacte en los Estados de la República de manera sumamente positiva.

Habiendo comentado lo anterior he de resaltar que, en el Estado de Chihuahua, durante legislaturas pasadas, se ha intentado promover la creación de la Ley de Movilidad con sus diferentes vertientes en dos ocasiones; sin embargo, nos vimos ante un constante rechazo en la materia lo que terminaba en un simple archivo. Ésta es una manera muy puntual de señalar el hecho de que ha habido intenciones de hacer una mejora; sin embargo, los intereses y las ideologías van limitadas y han llevado a la materia a un callejón de olvido pero profundamente, no sin salida.

El 18 de diciembre de 2020 se publicó un Decreto en el Diario Oficial de la Federación en materia de Movilidad y Seguridad Vial, en donde se proponían los siguientes cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre lo que se puede dilucidar que los cambios en materia de movilidad se venían viendo desde unos años atrás y que estos comenzaban a forma y a tomar forma y agarrar sentido gracias a las iniciativas que se presentaron para presionar el tema.

La reforma que se realizó en ese entonces, constituye un punto fundamental para lo que se vendría después.

La Primera Conferencia Ministerial sobre el... perdón, la Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial en Moscú, Rusia, hizo referencia al diseño del plan mundial en materia vial, el cual se basa en 5 pilares esenciales, los cuales son: gestión de seguridad vial, infraestructura vial, la seguridad de los vehículos, el comportamiento y

educación de los ciudadanos dentro de las vías de tránsito y la atención y cuidado... y atención ciudadana de los siniestros viales.

Los pilares que se mencionaron en aquella ocasión forman ahora parte de lo que el derecho de movilidad en el país mexicano y el Estado de Chihuahua contempla en sus Constituciones, sin embargo, no se ejecuta de manera congruente.

La enorme incidencia mundial sobre la tasa de mortalidad por colisiones en accidentes de tránsito, dan como resultado un millón trescientas mil defunciones, en donde casi la mitad eran de personas que no viajaban en automóvil.

Estos datos, son una directa consecuencia de que la deficiencia de seguridad vial y la movilidad como tal, ésta fallando y ocasiona una diversidad de problemas no solo en materia vial, sino que, en el sector de salud, social y económico, también han de enfrentarlos y encontrarlos... debemos encontrarles una solución, podrían obstu... y obstaculizar y deto... y deteriorar los progresos y el desarrollo sostenible que se ha venido logrando en el Estado.

A nivel nacional, las cifras indican que más de 15 mil mexicanas y mexicanos fallecen cada año a causa de atropellamientos, choques, caídas y volcaduras, todas ellas relacionadas al tema de movilidad, dando un promedio de 12 personas fallecidas por cada 100 mil habitantes.

Dadas las estadísticas y tomando en cuenta que es un tema de suma importancia, esto tiene que ser tomado como una emergencia social, ha sido un grado la normalización, tanto en opiniones públicas como en discursos de Gobierno, que de cierta manera se pierde de vista la gravedad del asunto y la necesidad de tener una correcta regularización.

El contar con una Ley de Movilidad Estatal, resulta crucial para la seguridad vial de todos aquellos ciudadanos que diariamente tienen que transitar por las calles y avenidas de nuestro Estado grande, ya sea para ir al trabajo, reunirse con los suyos

a las escuelas o llegar a un destino deseado, además de que es pertinente adecuar la realidad que se vive directamente en Chihuahua y que si bien es cierto, se puede tomar como referencia principal la Ley, la ley General y hay que tomar en cuenta también que cada Estado tiene diversas especificaciones dependiendo de su geografía, el número de habitantes, su flujo vial, entre muchas otras.

Generar una cultura vial, es de suma importancia para seguir avanzando como sociedad, al tener en cuenta que la ciudad no solo está construida y diseñada para que circulen los automóviles, sino que con ello podemos garantizar una segura movilización de grupos diferentes que muchas veces se llegan a ver vulnerados, como por ejemplo lo son: motociclistas, ciclistas, peatones y demás perso... personas que recorren las calles en otros métodos de transporte alternos. La finalidad es hacer un cambio positivo mediante la correcta regularización y adecuación de las normas para erradicar todas aquellas deficiencias que existen hoy en día.

Quiero resaltar que estados como lo son: Jalisco, Nuevo León, Tabasco, Oaxaca, Baja California y otros 11 más a lo largo de la República, ya contemplan una Ley de Movilidad como tal, adecuada obviamente a las necesidades de cada Estado.

Cabe resaltar que la mitad de los siniestros de tránsito suceden entre peatones, ciclistas y motociclistas, que lamentablemente se enfrentan a los sistemas de vialidad, los cuales excluyen a los mismos, ya que no están cerca de proporcionarles la seguridad necesaria para poder desplazarse de una forma segura y eficiente por la ciudad, sin el temor y peligro constante de sufrir algún accidente por la ausencia de señalamientos viales, cultura vial, normas de movilidad, etcétera.

Debemos mencionar que México se encuentra en un momento clave para la movilidad urbana: se enfrenta a la necesidad de reducir las emisiones

de gases de efecto invernadero del país, cuyo primer generador es el uso del vehículo motor, el cual corresponde al 22.9% de emisiones del país. Además, los altos costos asociados al uso del automóvil como son las emisiones, congestión, siniestros y sedentarismo, hacen que el costo acumulado llegue hasta el 5% del Producto Interno Bruto en las ciudades.

Así se reconoce de forma expresa la relación que tienen la movilidad y seguridad vial con transporte, tránsito, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo sostenible y también espacio público, así como las políticas sectoriales de vivienda, salud, comunicaciones y transportes, así mismo infraestructura, educación, economía y demás relacionadas.

Definitivamente el no contar con una Ley de Movilidad adecuada en el Estado de Chihuahua, representa un factor de retroceso y también de complicaciones para la agenda del 2030 que se tiene planeada para el desarrollo sostenible y sus 17 objetivos para la materia de seguridad y movilidad vial.

Dentro de las propuestas que se plantean se encuentran:

o Establecer la distribución de competencias entre el Estado y los municipios, para garantizar a toda la población el derecho a la seguridad vial;

o Estipular que la seguridad vial es el derecho de toda persona y de la colectividad de contar con las condiciones necesarias que protejan la integridad física en sus desplazamientos por las vialidades públicas; así mismo establece la jerarquía que deberá considerarse por parte del Estado y los municipios para implementar las políticas públicas en esta materia;

o Establecer los lineamientos a nivel estatal para la elaboración y desarrollo de políticas en materia... en materia de seguridad vial, pretendiendo promover la sosten... sustentabilidad,

la inclusión, así como la participación activa de la sociedad con el objetivo de mejorar las capacidades de la gobernanza de las autoridades participantes en el desarrollo de las políticas y así generar una mayor consideración interinstitucional en esta materia;

o Establecer los términos generales para conformar el Sistema Estatal de Seguridad Vial, el cual se encargará de formular y aprobar la estrategia estatal de movilidad y seguridad vial.

o Establecer la creación de una base de datos que tiene como objetivo procesar la información en materia... en materia de seguridad vial, en coordinación con los municipios y demarcaciones territoriales.

o Estipular que se debe fomentar una cultura de respeto al derecho de la seguridad vial como parte de quienes intervienen en esta materia;

o Establecer los componentes mínimos del Sistema Nacional de Seguridad Vial, atribuyendo a las autoridades estatales y municipales, las demarcaciones territoriales el fomento del tránsito seguro de las personas usuarias de la vía pública considerando la jerarquía que establece la presente Ley y los criterios de accesibilidad;

De manera abstracta, cabe mencionar que los cambios más novedosos de la... que la ley contempla lo siguiente:

- Sistemas seguros, para garantizar la integridad física de las personas en sus desplazamientos.

- Límites de velocidad específicos por tipo de vía;

- Infraestructura vial incluyente.

- Medidas medio ambientales derivadas de las actividades de transporte.

- Establecimiento de derecho de las víctimas en siniestros viales.

- Toma de decisiones con base a evidencia

científica y territorial.

- Creación del sistema estatal de movilidad.
- Programas integrales de movilidad y seguridad vial en zonas metropolitanas.
- Políticas públicas basadas en la pirámide de la movilidad.

Queda muy claro que los objetivos de la Ley se basan principalmente en una realidad que ya nos alcanzó y que no nos debemos quedar atrás en cuanto a su regulación legal. El actuar es ya compañeros. El grupo de personas que protege esta propuesta de ley somos todos sin excepción alguna, por lo que es indispensable que veamos por este derecho tan importante que la misma Constitución nos establece.

La movilidad y la seguridad vial son pan de cada día para todos los individuos, por lo que el impacto sería inmediato y a largo plazo, sobre todo que contri... contro... contribuirá al reflejo de un estado novedoso y preocupado por sus ciudadanos, además de ser congruente con las propuestas de todas las autoridades, específicamente las que el Ejecutivo ha presentado y nos ha venido prometiendo.

Es por todo lo anterior, que someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO DE LEY

Artículo Único: Se expide la ley de movilidad y seguridad vial para el Estado de Chihuahua, la cual se constituye de 3 títulos, 9 capítulos, diversas secciones y 72 artículos en total.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En caso de aprobación, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.

TERCERO. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial deberá emitir la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial en un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial deberá integrarse y emitir los lineamientos para su organización y operación, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. En un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Secretarías integrantes del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, así como los municipios, deberán integrar los registros, indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial como parte del Sistema de Información Territorial y Urbano.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el 15 de marzo del 2022.

Atentamente, Diputada Ilse América García Soto, representante ciudadana de la Bancada Naranja; Fracción Parlamentaria de MORENA, Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Partido del Trabajo.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Los que suscriben, Ilse América García Soto, Benjamín Carrera Chávez y Adriana Terrazas Porras, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes de los Grupos Parlamentarios de MOVIMIENTO CIUDADANO y MORENA respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de Decreto de Ley, para emitir y regular los lineamientos con respecto al tema de movilidad, seguridad vial y tránsito. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como ciudadanía, llevamos realmente muchísimos años creyendo que nuestra regulación legal en materia de movilidad es la adecuada, o tal vez muchos se han percatado que realmente dista mucho de serlo. La Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua se emitió en el 2006, y con el paso de los años, ha sufrido algunas modificaciones y adecuaciones de cierta manera pertinentes; sin embargo, hemos llegado al punto en el que nos podemos dar cuenta que una Ley de Tránsito, no contempla, ni abarca, y mucho menos alcanza, a proteger todo lo que el derecho de movilidad contempla.

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece a la letra que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad". No hay dudas de que éste derecho fundamental, implica algo más allá de la materia vial. Son condiciones puntuales que deben cumplirse para que el estado garantice éste derecho, lo cual durante muchos años se ha visto totalmente ausente tanto en la legislación como en la práctica, por lo que es evidente que una actualización integral en el tema, es más que necesaria y de buena manera, bastante posible.

El 30 de abril de 2019 marcó la pauta para un hecho histórico. La senadora Patricia Mercado Castro, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, y el senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron una Iniciativa mediante la cual se buscó que se expidiera la Ley General de

Seguridad Vial (la que hoy se propone como la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial), la cual contiene una amplia investigación que puntualiza los antecedentes y acuerdos internacionales sobre el tema, pero sobre todo, que busca regular de manera integral, todo aquello que por años se dejó pasar en materia de movilidad y seguridad vial.

Lo anterior resulta sumamente importante debido a que tanto la Cámara Baja como la Cámara Alta, han dado pauta a que ésta Ley se vuelva una realidad, y que de esta manera, impacte en los estados de la República de manera sumamente positiva.

Habiendo comentado lo anterior, he de resaltar que en el estado de Chihuahua, durante legislaturas pasadas, se ha intentado promover la creación de la Ley de Movilidad con sus diferentes vertientes en dos ocasiones, sin embargo, nos vimos ante un constante rechazo en la materia, lo que terminaba en un simple archivo. Ésta es una manera muy puntual de señalar el hecho de que ha habido intenciones de hacer una mejora, sin embargo, los intereses y las ideologías limitadas, han llevado a la materia a un callejón de olvido, pero afortunadamente, no sin salida.

El 18 de diciembre de 2020 se publicó un Decreto en el Diario Oficial de la Federación en materia de Movilidad y Seguridad Vial en donde se proponían los siguientes cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

Artículo 115. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

Artículo 122. ...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

Tomando como referencia lo anterior, se puede dilucidar que los cambios en materia de movilidad se venían viendo desde unos años atrás y que estos comenzaban a tomar forma y agarrar sentido gracias a las Iniciativas que se presentaron para presionar el tema. La reforma que se realizó en ese entonces, constituye un punto fundamental para lo que se vendría después.

Retrocediendo un poco en el tiempo, y tomando referencias Internacionales, en el año 2009, se llevó a cabo la Primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial en Moscú, Rusia, en donde se analizaron diversos temas en la materia, motivo por el cual, surgió un exhorto dirigido al Secretario General de la ONU con el objetivo de analizar, estabilizar y reducir el número de víctimas en accidentes viales en todo el mundo; así mismo se hizo referencia al diseño del plan mundial en materia vial, el cual se basa en 5

pilares esenciales y prescindibles, los cuales son: gestión de seguridad vial, infraestructura vial, la seguridad de vehículos, el comportamiento y educación de los ciudadanos dentro de las vías de tránsito y la atención y cuidado de los siniestros viales.

Es imprescindible referenciar este tipo de mesas técnicas debido a que los objetivos con respecto a la materia, deben funcionar de manera congruente, y de una u otra manera, la seguridad vial y la movilidad, se manejan en términos sumamente similares alrededor del mundo. Los pilares que se mencionaron en aquella ocasión, forman ahora parte de lo que el derecho de movilidad en el país mexicano y el Estado de Chihuahua contempla en sus Constituciones, sin embargo NO se ejecuta de manera congruente.

La enorme incidencia mundial sobre la tasa de mortalidad por colisiones en accidentes de tránsito que año con año (y aumentando), dan como resultado 1,300,000 (un millón trescientas mil) defunciones en donde casi la mitad, eran de personas que no viajaban en automóvil; así mismo de entre 20 a 50 millones de personas resultan heridas, de modo que, muchas de ellas prevalecen con secuelas de una discapacidad permanente y/u otras afectaciones. Estos datos, son una directa consecuencia de la deficiencia en la seguridad vial y la movilidad como tal, ésta falla, ocasiona una diversidad de problemas no solo en materia vial como lo busco plantear, sino que en el sector de salud, social y económico, que de no enfrentarlos y encontrarles una solución, podrían obstaculizar y deteriorar los progresos y el desarrollo sostenible que se ha venido logrando en el estado.

La estadística nacional, nos informa que para el año 2012, 17 mil 102 muertes fueron provenientes de lesiones automovilísticas y las víctimas de estos siniestros son ciudadanos de todas las edades. Niñas y niños que están dentro los 5-9 años de edad que representan la cantidad de 60 mil 389, luego los adolescentes de entre los 10-19 años de edad, que representan 257 mil 967 víctimas, y para finalizar, 906 mil 166 personas adultas con más de 20 años de edad. Estas cifras van en aumento año con año, pues en 2014, el INEGI detectó un disparo de 134 mil personas que sufrieron lesiones por siniestros viales.

Ahora, por otro lado, están los motivos que ocasionan los accidentes viales. Además de intentar mejorar las estadísticas

en cuanto al número de accidentes viales, también es importante determinar e identificar las razones por las que estos ocurren, para que de esta manera se busque dar una solución puntual al problema. Se estima que el 50% de los accidentes viales son ocasionados por la ingesta de alcohol, el 30% se debe al alto exceso de velocidad y por último el 20% por el uso de celulares al momento de conducir, o por cualquier otro tipo de distractores. Por motivo del cual, estos siniestros traen como consecuencias lesiones que terminan en discapacidades motoras permanentes, que según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, para el 2012, en México se registraron 1 millón 462 mil 900 personas con alguna discapacidad, que lamentablemente, esta cifra aumenta anualmente con 40 mil personas que sufren una discapacidad por motivo de un siniestro vial.

A nivel nacional, las cifras indican que más de 15 mil mexicanas y mexicanos fallecen cada año a causa de atropellamientos, choques, caídas y volcaduras, todas ellas relacionadas al tema de movilidad, dando un promedio de 12 personas fallecidas por cada 100 mil habitantes. Cabe señalar que, durante el monitoreo nacional de medios digitales de 2019, se documentaron 2,957 personas fallecidas por atropellamiento en las distintas entidades federativas. El 84.0% de estas fueron peatones, el 15.2% ciclistas y el 0.8% restante caídas y personas conductoras/pasajeras de vehículos no motorizados, recreativos o de movilidad personal. Dadas las estadísticas, y tomando en cuenta que es un tema de suma importancia, esto tiene que ser tomado como una emergencia social, ha sido a tal grado la normalización tanto en opiniones públicas como en discursos de gobierno, por consiguiente se pierde de vista la gravedad del asunto y la necesidad de tener una correcta regulación.

Las siguientes cifras nos dan a conocer que el nivel de accidentes de personas usuarias de motocicletas es contraria a la tendencia general ya que la tasa de crecimiento es del 14 por ciento.

En el 2017 se registraron un total de accidentes de tránsito, colisión con vehículo fue una cifra de 241, 285, colisión con peatón fue un total de 13,153, colisión con animal 1,079, colisión con objeto fijo 47,396, volcadura 8,633, caída de pasajero 1,930, salida del camino 8,554, incendio 235, colisión de ferrocarril 298, colisión con motocicleta 34,910, colisión con ciclista 4,963, otros accidentes 5,353.

En el año 2018 se registró un total de 365, 281 eventos, de los cuales el 65% es colisión con vehículos, traducido a cifras el número sería de 238,225, la colisión con peatones representa un 4% del total y aumenta cuando se trata de motociclistas pues este logra crecer hasta el 10%, es decir 37, 094.

Respecto al año 2019 hubo una muy pequeña disminución de la totalidad de eventos, dando como resultado 362, 729, un 13% es de colisiones con objeto fijo, este año tuvimos un aumento en colisiones con motocicletas, pues representa el 12%, traducido en cifra estamos hablando de 42, 667 eventos.

Los resultados del año 2020, lanzaron una pequeña reducción en los accidentes de tránsito lanzando un total de 301,678 eventos, donde los mayores indicadores fueron los siguientes, la colisión con vehículo 179,696, colisión con peatón 9,432, colisión con motocicleta 40,753, colisión con ciclistas 3,680

El contar con una Ley de Movilidad Estatal, resulta crucial para la seguridad vial de todos aquellos ciudadanos que diariamente tienen que transitar por las calles y avenidas de nuestro Estado grande, ya sea para ir al trabajo, reunirse con los suyos o llegar a un destino deseado, además de que es pertinente adecuar la realidad que se vive directamente en el estado, y que si bien es cierto, se puede tomar como referencia principal la Ley General, hay que tomar en cuenta también que cada estado tiene diversas especificaciones dependiendo de su geografía, el número de habitantes, su flujo vial, entre muchas otras.

Generar una cultura vial, es de suma importancia para seguir avanzando como sociedad, al tener en cuenta que la ciudad no solo está construida y diseñada para que circulen los automóviles, con ello podemos garantizar una segura movilización de diferentes grupos que muchas veces se llegan a ver vulnerados, como por ejemplo lo son: motociclistas, ciclistas, peatones y demás personas que tienen que recorrer las calles en otros métodos de transporte alternos. La finalidad es hacer un cambio positivo mediante la correcta regulación y adecuación de las normas para erradicar todas aquellas deficiencias que existen hoy en día. Estados como lo son: Jalisco, Nuevo León, Tabasco, Oaxaca, Baja California y otros 11 más a lo largo de la República, ya contemplan una Ley de Movilidad como tal, adecuada cada una a las necesidades de cada Estado.

La educación sobre seguridad vial, es uno de los factores más determinantes en el comportamiento de una población cuando

de traslados se trata. Diariamente, los ciudadanos hacen uso de las vías de tránsito, que si bien, se rigen bajo reglas y normas contempladas en un ordenamiento jurídico, las cuales tienen por objetivo hacer más seguros, rápidos y estables sus trayectos viales, la realidad es que para lograr una educación sobre seguridad vial que sea completa y de calidad en todos sus aspectos, es imprescindible tener una base y sustento en la cual apoyar los cimientos de dicha educación, motivo por el cual se dispone a la reforma que se presenta en la Iniciativa actual.

Según la OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD) cada año mueren alrededor de 1.3 millones de personas a nivel mundial por concepto de accidentes viales, lo mismo provoca entre 20 a 50 millones de traumatismos no mortales causantes de discapacidad, es menester mencionar que dichos eventos son una de las principales causas de fallecimientos en el grupo etario de 15 a 19 años de edad. Cabe resaltar que la mitad de los siniestros de tránsito suceden entre peatones, ciclistas y motociclistas que se enfrentan a los sistemas de vialidad los cuales excluyen a los mismos ya que no están cerca de proporcionarles la seguridad necesaria para poder desplazarse de forma segura y eficiente por la ciudad, sin el temor y peligro constante de sufrir algún accidente por la ausencia de señalamientos viales, cultura vial, normas de movilidad.

La seguridad vial influye de forma directa en el comportamiento de los individuos en sociedad, pues gracias a este factor las personas logran trasladarse de un lugar a otro, así como el desplazamiento de mercancías y diversos transportes; bajo ciertas reglas y acciones reguladas en un ordenamiento jurídico hechas para hacer más seguros, fáciles y rápidos los trayectos, al implementar un diseño vial, este sería un elemento clave en la prevención de siniestros y impactar positivamente generando una reducción notable en ellos, promover un diseño de redes viales en las que los hechos de tránsito no representen muertes o heridas de gravedad.

La movilidad juega un papel fundamental en los esfuerzos para amortiguar el cambio climático, ya que algunos de sus elementos, como el transporte de personas, bienes y mercancías, son fuentes principales de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) a nivel mundial. Debemos mencionar que México se encuentra en un momento clave para la movilidad urbana: se enfrenta a la necesidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país,

cuyo primer generador es el uso del vehículo automotor, el cual corresponde al 22.9% de emisiones del país. Además, los altos costos asociados al uso del automóvil como son las emisiones, congestión, siniestros y sedentarismo, hacen que el costo acumulado llegue hasta el 5% del PIB en las ciudades. Así, se reconoce de forma expresa la relación que tienen la movilidad y la seguridad vial con transporte, tránsito, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo sostenible y espacio público, así como con las políticas sectoriales de vivienda, salud, comunicaciones y transportes, infraestructura, educación, economía y demás relacionadas.

Si hablamos del 2020, uno de los objetivos en materia de tránsito y seguridad vial era reducir a la mitad el número de muertes y lesiones por siniestros de tráfico, cuyo objetivo fue logrado pero esto no hubiera sido posible sin la pandemia, ya que provocó un aislamiento forzoso a nivel global.

El no contar con una Ley de Movilidad adecuada en el estado, representa un factor de retroceso y complicaciones para la agenda del 2030 que se tiene planeada para el desarrollo sostenible y sus 17 objetivos para la materia de seguridad y movilidad vial. Uno de esos objetivos, es proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles para todos, y tener una mejora en la seguridad vial, particularmente mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad adulta.

Dentro de las propuestas que se plantean están las siguientes:

o Establecer la distribución de competencias entre la federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales para garantizar a toda la población el derecho a la seguridad vial;

o Estipular que la seguridad vial es el derecho de toda persona y de la colectividad de contar con las condiciones necesarias que protejan la integridad física en sus desplazamientos por las vialidades públicas; asimismo establece la jerarquía que deberá considerarse por parte de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para implementar las políticas públicas en la materia;

o Establecer los lineamientos a nivel nacional para la

elaboración y desarrollo de políticas en materia de seguridad vial, pretendiendo promover la sustentabilidad, la inclusión, así como la participación activa de la sociedad con el objetivo de mejorar las capacidades de gobernanza de las autoridades participantes en el desarrollo de las políticas y así generar una mayor coordinación interinstitucional en la materia;

o Establecer quiénes serán las autoridades competentes para la creación e integración del Consejo Nacional para la Seguridad Vial, así como sus atribuciones. Asimismo, se establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo la gobernanza de acuerdo a sus ordenamientos legales en cumplimiento a las acciones previstas en esta Ley mediante los Consejos Estatales de Seguridad Vial.

o Establecer los términos generales para conformar Sistemas Nacionales de Seguridad Vial estarán integrados por el Programa Nacional de Seguridad Vial, los Programas Estatales y los programas especiales que para los efectos determinen la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales.

o Establecer la creación de una base de datos que tiene como objetivo procesar la información en materia de seguridad vial de acuerdo con los avances de los proyectos de las entidades federativas en coordinación con los municipios y las demarcaciones territoriales; Establecer la creación de una base de datos que tiene como objetivo procesar la información en materia de seguridad vial de acuerdo con los avances de los proyectos de las entidades federativas en coordinación con los municipios y las demarcaciones territoriales;

o Indicar el procedimiento para financiar proyectos en materia de seguridad vial;

o Estipular que se debe fomentar una cultura de respeto al derecho de la seguridad vial por parte de quienes intervienen en esta materia;

o Establecer las directrices generales, así como los derechos y obligaciones que deberán cumplir los actores para el desarrollo de sus actividades, en atención a lo que determinen los gobiernos de las entidades federativas;

o Establecer los componentes mínimos del Sistema Nacional

de Seguridad Vial, atribuyendo a las autoridades federales, las autoridades estatales, municipales y las demarcaciones territoriales el fomento del tránsito seguro de las personas usuarias de la vía pública considerando la jerarquía que establece la presente Ley y los criterios de accesibilidad;

o Establecer la facultad de las entidades federativas en apego a la normatividad aplicable, todo lo relacionado con las concesiones y permisos, y

o Dar la facultad a las entidades federativas en coordinación con sus municipios y las demarcaciones territoriales para vigilar e infraccionar al transporte público en todas sus modalidades.

De manera abstracta, cabe mencionar que los cambios más novedosos de la Ley contempla lo siguiente:

- Establecimiento del enfoque de sistemas seguros, para garantizar que las medidas que deriven de la Ley tengan como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención.

- Límites de velocidad específicos por tipo de vía;

- Se reconocen los derechos de las víctimas de siniestros de tránsito.

- Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial.

- Establecer la obligación de las autoridades responsables de la atención médica prehospitalaria del registro de información y atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros viales.

- La prohibición de conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05g/dL en sangre, considerando límites más estrictos para motociclistas y transporte de pasajeros y carga.

- Uso obligatorio de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicletas.

- Uso de sistemas de retención infantil o asientos de seguridad.

- Que las personas conductoras aprueben un examen de aptitudes y conocimientos teórico y práctico para obtener

licencia o permiso de conducir vigente, y que ésta sea adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar.

- Prohibición de hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo de comunicación.

Queda muy claro que los objetivos de la Ley se basan principalmente en una realidad que ya nos alcanzó y que nos quedamos muy atrás en cuanto a su regulación legal. El actuar es ya. El grupo de personas que protege esta propuesta de Ley somos todos sin excepción alguna, por lo que es indispensable que velemos por este derecho tan importante que la misma Constitución nos establece.

La movilidad y la seguridad vial son pan de cada día para todos los individuos, por lo que el impacto sería inmediato y a largo plazo, sobre todo que contribuiría a el reflejo de un estado novedoso y preocupado por sus ciudadanos, además de ser congruente con las propuestas que todas las autoridades, específicamente las que el ejecutivo, han presentado y prometido.

Es por todo lo anterior, que someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO DE LEY

Artículo Primero: Se expide la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto de la ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a

través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial;

II. Definir mecanismos de coordinación de las autoridades de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial;

III. Establecer la concurrencia entre el estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos para su debida coordinación.

IV. Establecer las bases para la coordinación entre integrantes del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial a través de los planes de desarrollo, la política de movilidad y de seguridad vial con un enfoque integral a la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que sea transversal con las políticas sectoriales aplicables;

V. Determinar mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial, que permitan el ejercicio pleno de este derecho.

VI. Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables;

VII. Definir la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia;

VIII. Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad.

IX. Establecer los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros.

X. Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Artículo 4. Se consideran como principios aplicables de la Ley, los siguientes:

I. De la Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

II. De la Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

III. De la Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

IV. Del Diseño universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad;

V. De la Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;

VI. De la Equidad. Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;

VII. De la Habitabilidad. Generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos e infraestructura;

VIII. De la Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;

IX. De la Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;

X. De la Multimodalidad. Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado;

XI. De la Participación. Establecer mecanismos para que la sociedad se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de co-creación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;

XII. De la Perspectiva de Género. Visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre hombres y mujeres;

XIII. De la Progresividad. Garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e

incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;

XIV. De la Resiliencia. Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el medio ambiente;

XV. De la Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;

XVI. De la Seguridad Vehicular. Aspecto de la seguridad vial enfocado en el desempeño de protección que brinda un vehículo de motor a las personas pasajeras y usuarias vulnerables, y demás usuarias de la vía, contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de siniestro;

XVII. De la Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

XVIII. De la Transparencia y rendición de cuentas. Garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestal y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Artículo 5. Las medidas que deriven de la presente Ley tendrán como objetivo prioritario garantizar la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros, los cuales deben seguir los siguientes criterios:

I. Las muertes o lesiones graves ocasionadas por un siniestro de tránsito son prevenibles;

II. Los sistemas de movilidad y de transporte y la infraestructura vial deberán ser diseñados para tolerar el error humano, para que no se produzcan lesiones graves o muerte, así como

reducir los factores de riesgo que atenten contra la integridad y dignidad de los grupos en situación de vulnerabilidad;

III. Las velocidades vehiculares deben mantenerse de acuerdo con los límites establecidos en la presente Ley para reducir muertes y la gravedad de las lesiones;

IV. La integridad física de las personas es responsabilidad compartida de quienes diseñan, construyen, gestionan, operan y usan la red vial y los servicios de transporte;

V. Las soluciones cuando se produzca un siniestro de tránsito, deben buscarse en todo el sistema, en lugar de responsabilizar a las personas usuarias de la vía;

VI. Los derechos de las víctimas se deberán reconocer y garantizar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, las Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

VII. Las decisiones deben ser tomadas conforme las bases de datos e indicadores del Sistema de Información Territorial y Urbano, para lo cual se deben establecer sistemas de seguimiento, información, documentación y control de lo relativo a la seguridad de los sistemas de movilidad. En caso de que no exista evidencia local, se deberá incorporar el conocimiento generado a nivel internacional;

VIII. Las acciones de concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, a través de mecanismos eficientes y transparentes de participación;

IX. El diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado o adaptado, incorporando acciones afirmativas sin que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a fin de que se garantice la seguridad integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio.

Artículo 6. La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo

con la siguiente jerarquía de la movilidad:

- I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada.
- II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados.
- III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado.
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías.
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

La autoridad estatal y las autoridades municipales establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.

Artículo 7. Para garantizar una movilidad segura y reducir muertes y lesiones graves por siniestros de tránsito, deberán asumir mayor responsabilidad subjetiva; en la forma de transitar, las personas usuarias de vehículos motorizados. De esta manera, quienes tienen mayor responsabilidad son las personas conductoras de vehículos motorizados y, en menor medida, las personas usuarias vulnerables y quienes usan medios no motorizados. Se promoverán criterios y condiciones cuyo objetivo es evitar los siniestros de tránsito, a través de la creación e implementación de programas y políticas públicas que resguarden la vida e integridad de las personas, en su libre tránsito y desplazamiento por el territorio nacional; teniendo en consideración la jerarquía de movilidad y orden de planificación de la infraestructura establecidos en la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO De la Distribución de Competencias

CAPÍTULO I De la Distribución de Competencias y Coordinación

Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

- I. Integrar el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo del presente

ordenamiento.

- II. Gestionar la seguridad vial y la movilidad urbana, interurbana y rural, en el ámbito de su competencia, con base en lo establecido en esta Ley y demás disposiciones legales en la materia.
- III. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, así como el cumplimiento de las normas técnicas expedidas por el estado en materia de movilidad y seguridad vial.
- IV. Participar con las autoridades de los municipios, en la planeación, diseño, instrumentación e implementación de la Estrategia Estatal y de los Convenios de Coordinación Metropolitanos, en los términos previstos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.
- V. Armonizar los programas de ordenamiento territorial que le competen con lo dispuesto en ésta y otras leyes aplicables.
- VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia.
- VII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso del transporte público y los modos no motorizados.
- VIII. Asignar, gestionar y administrar recursos públicos, en coordinación con los municipios, bajo los criterios de la presente Ley, para implementar acciones y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, infraestructura, servicios auxiliares y transporte.
- IX. Establecer la reglamentación para los estudios de impacto de movilidad y seguridad vial con perspectiva de género.
- X. Impulsar la consolidación de los sistemas de movilidad en los centros de población;
- XI. Incentivar la circulación de vehículos eficientes ambientalmente, establecer el marco normativo y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario, en coordinación con las autoridades competentes.

XII. Expedir las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados que cuenten con registro en la entidad federativa, en materia de protección al medio ambiente.

XIII. Armonizar las leyes o los reglamentos de tránsito aplicables en su territorio, con lo establecido en la presente Ley.

XIV. Diseñar e implementar, de manera conjunta con las entidades federativas colindantes, mecanismos de coordinación para el cobro de infracciones de tránsito.

XV. Crear, administrar y mantener actualizados sus indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial que se incorpore al Sistema de Información Territorial y Urbano a los que se refiere esta Ley.

XVI. Realizar los operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, cascos en motociclistas, control de velocidad y de alcoholimetría, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal;

XVII. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional, las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades ocasionadas por siniestros de tránsito;

XVIII. Fortalecer el transporte público de pasajeros, individual y colectivo, para la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando su accesibilidad y destinándoles lugares exclusivos;

XIX. Establecer medidas de accesibilidad, inclusión y condiciones de diseño universal para las personas con discapacidad y con movilidad limitada, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de los servicios de transporte público de pasajeros individual y colectivo, para garantizar su desplazamiento seguro en las vías, y

XX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9. Corresponde a los municipios de la Entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones:

I. Participar en el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo _ del

presente ordenamiento y los lineamientos que establezca el Sistema Estatal.

II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Estatal, los programas de la entidad y los Convenios de Coordinación Metropolitanos; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y jerarquía de la movilidad.

III. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial.

IV. Participar con las autoridades federales, del estado y de otros municipios en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los Convenios de Coordinación Metropolitanos;

V. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como aquellas que prioricen la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

VII. Facilitar y participar en los sistemas de movilidad de las entidades federativas, en los términos que establece esta Ley, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen.

VIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados.

IX. Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, transporte y seguridad vial,

promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad.

X. Establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades.

XI. Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales.

XII. Implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia.

XIII. Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio.

XIV. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas.

XV. Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, entre otros que se consideren relevantes.

XVI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio.

XVII. Regular el servicio del estacionamiento en vía pública.

XVIII. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada.

XIX. Mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad.

XX. Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito.

XXI. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas.

XXII. Prever en su legislación aplicable, que los desarrollos inmobiliarios cuenten con el criterio de calle completa.

XXIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO II

Convenios de Coordinación Metropolitanos

Artículo 10. En el caso de las zonas metropolitanas que correspondan a la entidad, su planeación y regulación en materia de movilidad y seguridad vial se podrá realizar de manera conjunta y coordinada entre municipios, a través de sus instancias de gobernanza establecidas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante convenios de coordinación que para tal efecto se elaboren, con apego a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la participación social

Artículo 11. El estado y los municipios promoverán la creación de Observatorios Ciudadanos de Movilidad y Seguridad Vial con la participación de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia de esta Ley, organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial y al transporte de bienes y mercancías, organizaciones de la sociedad civil organizada y los gobiernos respectivos, para el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, programas y acciones; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial, y en general sobre la aplicación de la presente Ley.

Artículo 12. Las autoridades correspondientes deberán proporcionar a los Observatorios la información sobre el proceso de reglamentación de la movilidad, del transporte y del tránsito, los planes de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial, los actos administrativos y autorizaciones de uso de

suelo, así como las bases de datos que forman la plataforma de información de la entidad, municipio, demarcación territorial y zona metropolitana. o

Artículo 13. Los Observatorios deberán tener funciones de propuesta, opinión, evaluación y recomendaciones en materia de movilidad y seguridad vial, hacia los diferentes niveles de administración pública involucrados.

Artículo 14. Los Observatorios podrán llevar a cabo, de manera conjunta con los institutos de planeación de la entidad, municipales, multimunicipales y metropolitanos, procesos de consulta y deliberación sobre temas de movilidad y seguridad vial.

Artículo 15. Las personas que integren los Observatorios por mayoría de votos, designarán de entre sus miembros un presidente, un secretario y tres vocales, observando el principio de paridad de género, quienes durarán en su cargo tres años.

Artículo 16. Para ser miembro de los Observatorios, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener domicilio en el municipio que corresponda, con una antigüedad mínima de un año;
- III. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- IV. No ser persona funcionaria o empleada pública.

Artículo 17. Los Observatorios sesionarán en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo cite el presidente del propio consejo o la tercera parte de sus miembros.

Habrá quórum con más de la mitad de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes.

TÍTULO TERCERO

De la Política Pública a través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial

CAPÍTULO I

El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y la política Sectorial y Regional

Artículo 18. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial será el mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, del Gobierno del Estado, así como con los sectores de la sociedad en la materia, a fin de cumplir el objeto, los objetivos y principios de esta Ley, la política, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia Estatal y los instrumentos de planeación específicos.

A. El Sistema Estatal estará integrado por las personas titulares o quienes las personas titulares designen como representantes, de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- II. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- III. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- IV. La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
- V. La Secretaría General de Gobierno.

VI. Por los municipios, la persona que sea designada por cada zona metropolitana.

VII. El Sistema podrá invitar a participar a otras autoridades de movilidad que se consideren necesarias con voz y voto y las demás que se determinen sólo con voz para el debido cumplimiento del objeto de la Ley.

La presidencia del Sistema Estatal será ejercida de manera rotativa, de forma anual, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

B. El Sistema Estatal tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir los lineamientos para su organización y operación, donde deberán establecerse los mecanismos de participación de municipios, instancias de coordinación metropolitana y organizaciones de la sociedad civil, así como la periodicidad de sus reuniones;

II. Establecer la instancia que fungirá como órgano técnico de apoyo para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se emitan;

III. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el

funcionamiento del Sistema Estatal;

IV. Establecer las bases de planeación, operación, funcionamiento y evaluación de las políticas en materia de movilidad y seguridad vial de carácter nacional, sectorial y regional, a fin de desarrollar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los programas y planes de la entidad y de los municipios;

V. Establecer de manera transversal los mecanismos y criterios de la vinculación de la movilidad y la seguridad vial como fenómenos multifactoriales y multidisciplinarios con el transporte, la accesibilidad, tránsito, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo sostenible y espacio público, así como el ejercicio de los derechos sociales relacionados con accesibilidad, que deberán ser observados para la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

VI. Diseñar y aprobar la política estatal en materia de movilidad y seguridad vial, la cual retomará las opiniones de los grupos de la sociedad civil, de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, organizaciones de personas con discapacidad y de la población en general en los municipios, según los estándares que aplican a cada grupo;

VII. Formular y aprobar la Estrategia Estatal que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones que implementen las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la materia;

VIII. Proponer variables e indicadores al Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos de recolección, integración, sistematización y análisis de información, de conformidad con lo establecido en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, previa opinión técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, incluyendo fuentes;

IX. Analizar lo contenido en el Sistema de Información Territorial y Urbano para realizar estudios, diagnósticos, proponer iniciativas, intervenciones, acciones afirmativas y ajustes razonables, para dar seguimiento y evaluación de las políticas e intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de la movilidad y la seguridad vial con perspectiva interseccional

y de derechos humanos;

X. Expedir los lineamientos que establecerán los métodos y procedimientos para guiar los proyectos y acciones en materia de movilidad, vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, que cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación, así como con los principios de esta Ley;

XI. Determinar los distintos tipos de vías del territorio nacional, de conformidad con sus características físicas y usos, a efecto de establecer límites de velocidad de referencia, que deberán ser tomados en cuenta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el fin de garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de éstas;

XII. Formular manuales y lineamientos que orienten la política para los sistemas de movilidad en los centros de población, con perspectiva interseccional y de derechos humanos, que:

a) Orienten criterios para el diseño vial que permitan la identificación de las necesidades o requerimientos de las personas usuarias de la vía;

b) Promuevan la seguridad vial y la utilización adecuada de la red vial, enfoque de sistemas seguros, su infraestructura, equipamiento auxiliar, dispositivos para el control del tránsito, servicios auxiliares y elementos inherentes o incorporados a ella; c) Definan las especificaciones técnicas del parque vehicular;

d) Otras que fortalezcan la movilidad y la seguridad vial equitativa, igualitaria e incluyente.

e) Establecer los lineamientos para la conformación y desarrollo de los sistemas integrados de transporte en los diferentes centros de población, así como los criterios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la articulación física, operacional, informativa y de imagen, que permitan el desplazamiento de personas, bienes y mercancías entre ellos;

f) Promover los acuerdos y la coordinación entre las autoridades para fortalecer la regulación del transporte de carga a efecto de mejorar su eficiencia operacional y ambiental;

g) Realizar el seguimiento, revisión y evaluación de programas, planes y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial y

sus impactos en los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de los instrumentos que para tal efecto se emitan;

h) Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

i) Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento del objeto y objetivos de la presente Ley, así como del avance de la Estrategia Estatal, que será remitida a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para su conocimiento;

j) Establecer los lineamientos para la práctica de auditorías e inspecciones de infraestructura y seguridad vial;

XIII. Las demás que se establezcan para el funcionamiento del Sistema y el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo. La política estatal de movilidad y seguridad vial se diseñará con un enfoque sistémico y ejecutará con base en los principios establecidos en esta Ley, los que para tal efecto emita el Sistema Estatal, así como a través de los mecanismos de coordinación, información y participación correspondientes, con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad con las condiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

Del derecho a la movilidad

Artículo 19. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia. El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;

II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación

de vulnerabilidad;

III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;

IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;

V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;

VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;

VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;

VIII. Dotar a todas las localidades del estado con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;

IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios.

El derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos.

Artículo 20. La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de estos. Para ello, las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices:

I. Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores;

II. Velocidades seguras: Velocidades de desplazamiento que se adaptan a la función, nivel de seguridad y condición de cada vía. Las personas conductoras comprenden y cumplen los límites de velocidad y conducen según las condiciones;

III. Vehículos seguros: Los que, con sus características cuentan con aditamentos o dispositivos, que tienen por

objeto prevenir colisiones y proteger a las personas usuarias, incluidos pasajeros, personas peatonas, ciclistas, y usuarias de vehículos no motorizados, en caso de ocurrir una colisión;

IV. Personas usuarias seguras: Personas usuarias que, cumplen con las normas viales, toman medidas para mejorar la seguridad vial y exigen y esperan mejoras en la misma;

V. Atención médica prehospitalaria: Establecimiento de un sistema de atención médica prehospitalaria y la aplicación de las normas vigentes en la materia, para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros viales, en términos de las leyes aplicables,

VI. Seguimiento, gestión y coordinación: Las autoridades competentes establecerán las estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándoles seguimiento y evaluación. Asimismo, se coordinarán entre ellas para gestionar de manera eficaz las acciones de prevención, atención durante y posterior a los siniestros viales.

Artículo 21. El sistema de movilidad debe contar con las condiciones necesarias que protejan al máximo posible la vida, salud e integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas. Para ello, las autoridades competentes en el ámbito de sus facultades deberán privilegiar las acciones de prevención que disminuyan los factores de riesgo, a través de la generación de sistemas de movilidad con enfoque de sistemas seguros. Las leyes y reglamentos en la materia deberán contener criterios científicos y técnicos de protección y prevención, así como mecanismos apropiados para vigilar, regular y sancionar aquellos hechos que constituyan factores de riesgo.

Artículo 22. Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales.

Artículo 23. Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:

I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos

con diseño universal y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;

II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;

III. Que se contribuya a la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada, aportando especificaciones de diseño universal que permitan construir un entorno incluyente,

IV. Que las modalidades de transporte en las zonas remotas y de difícil acceso, así como en los territorios insulares contemplen las rutas y los servicios más seguros, incluyentes, accesibles y asequibles para las personas.

Artículo 24. Las autoridades deben, en todo tiempo, maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, optimizando los recursos ambientales y económicos, y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

Artículo 25. Las autoridades, en sus ámbitos de competencia, deberán satisfacer los requerimientos de movilidad procurando los menores impactos negativos en la calidad de vida de las personas, en la sociedad y en el medio ambiente, asegurando las necesidades del presente sin comprometer los derechos de futuras generaciones.

Artículo 26. Las políticas en materia de movilidad deberán fomentar la resiliencia de las personas, de la sociedad y del sistema de movilidad, frente a los efectos negativos del cambio climático. Asimismo, las autoridades competentes aplicarán medidas para controlar y reducir los efectos negativos en la sociedad y en el medio ambiente, derivados de las actividades de transporte, en particular, la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otras.

Artículo 27. Las políticas en materia de movilidad que se determinen por las autoridades, promoverán e incentivarán la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles,

fuentes de energía e infraestructura.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a buscar y acceder a información sobre el estado del sistema de movilidad, a fin de que pueda planear sus trayectos; calcular los tiempos de recorrido; conocer los horarios de operación del transporte público, la frecuencia de paso, los puntos de abordaje y descenso; evitar la congestión vial, y conocer el estado de funcionamiento del sistema de movilidad, así como la disponibilidad de los servicios auxiliares al transporte.

Artículo 29. El sistema de movilidad deberá ofrecer múltiples opciones de servicios y modos de transporte debidamente integrados, que proporcionen disponibilidad, calidad y accesibilidad; que satisfagan las necesidades de desplazamiento y que logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago. Las autoridades procurarán proporcionar, de manera progresiva, servicios de transporte específico para personas con discapacidad.

Artículo 30. El sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, género, edad u otra.

Artículo 31. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:

I. Ajustes razonables: Para garantizar la igualdad e inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, las autoridades competentes vigilarán que el sistema de movilidad se modifique y adapte en la medida necesaria y adecuada, sin que se impongan cargas desproporcionadas, cuando se requiera, para asegurar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía.

II. Diseño universal: Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir criterios de diseño que incluyan a todas las personas, independientemente de su situación o condición y equiparando oportunidades.

III. Perspectiva de género: El sistema de movilidad debe tener las condiciones adecuadas y diseñarse considerando estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en un marco de seguridad y conforme a sus necesidades, con el fin de garantizar la igualdad de género.

IV. Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad en materia lingüística.

V. Prioridad en el uso de la vía: El sistema de movilidad debe garantizar el uso equitativo del espacio público por parte de todas las personas usuarias, de acuerdo con la jerarquía de la movilidad y las necesidades territoriales de los centros de población.

Artículo 32. En todo proceso de carácter administrativo, penal o civil que se lleve a cabo como consecuencia de un siniestro de tránsito, las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas los siguientes derechos:

I. Recibir la información, orientación y asesoría necesaria, de manera integral, para su eficaz atención y protección, a fin de que puedan tomar decisiones informadas y ejercer de manera efectiva todos sus derechos;

II. Garantizar el respeto irrestricto a su dignidad, evitando cualquier elemento o situación que impida o dificulte el salvaguardar en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos humanos;

III. Respetar su privacidad e intimidad, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Las autoridades competentes deberán evitar, en todo momento, la divulgación de la información contenida en los procesos administrativos, civiles y penales que pueda violentarla;

IV. Recibir atención médica y psicológica de manera integral;

V. Reparación integral del daño, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, para lo cual los procedimientos deben considerar las condiciones de

vulnerabilidad que les afecten, y

VI. Todos los demás derechos reconocidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos internacionales en la materia. En los procesos penales iniciados con motivo de un siniestro de tránsito en el que se hubiere actualizado algún tipo penal, las víctimas gozarán de los derechos establecidos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua. Para el cumplimiento de lo anterior las autoridades deberán emitir los protocolos de actuación necesarios, que serán de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que se relacionen con la materia.

CAPÍTULO III

Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial

Artículo 33. La Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del estado, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, estatales y municipales del estado en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial, y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad. La Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial será formulada y aprobada por el Sistema Estatal y publicada en el Periodico Oficial del Estado.

Artículo 34. Para la formulación de la Estrategia Estatal se deberá observar, al menos, lo siguiente:

I. Integración de los objetivos en concordancia con los instrumentos internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano;

II. Identificación de los sistemas de movilidad de los centros de población del estado, interurbanos y rurales con su respectivo diagnóstico, caracterización y delimitación de aquellos con carácter metropolitano;

III. Vinculación de la movilidad y la seguridad vial con la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como a las políticas sectoriales aplicables y demás que se requieran;

IV. Establecimiento de mecanismos para el fortalecimiento de las políticas y acciones afirmativas en materia de movilidad y seguridad vial;

V. Promoción de la congruencia de las políticas, programas y acciones, que en los distintos órdenes de gobierno, deberán implementarse en materia de movilidad y seguridad vial;

VI. Conformación de las estrategias que promuevan modos de transporte público sostenible y seguro, el uso de vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de alta eficiencia energética;

VII. Establecimiento de las bases para los mecanismos de planeación, organización, regulación, implementación, articulación intersectorial, así como la participación de la sociedad y de los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, ejecución, control, evaluación y seguimiento de la Estrategia.

VIII. Información sobre la movilidad y la seguridad vial que permita integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad.

Artículo 35. La Estrategia Estatal tendrá una visión con un horizonte a corto, mediano y largo plazo del desarrollo estatal de la movilidad y la seguridad vial. Tendrá como objetivo gestionar, desde un enfoque de sistemas seguros, la movilidad y seguridad vial, con la premisa que el cambio en su instrumentación será progresivo, las acciones y políticas deberán obedecer a un proceso iterativo. Podrá ser revisada y en su caso actualizada cada cuatro años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura de movilidad del estado. Su elaboración y modificación será conforme a lo siguiente:

I. El Sistema Estatal formulará y aprobará la Estrategia Estatal;

II. Una vez aprobada la Estrategia Estatal, se publicará en el Periodico Oficial del Estado.

III. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios ajustarán sus políticas y acciones a lo establecido en la Estrategia.

CAPÍTULO IV

Sistema de Información Territorial y Urbano

Sección Primera

Movilidad y Seguridad Vial dentro del Sistema de Información Territorial y Urbano

Artículo 36. El Sistema de Información Territorial y Urbano es un instrumento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que tiene por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, donde además se integra, organiza, actualiza, pública y estandariza información de movilidad y seguridad vial, considerando características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad, para la elaboración de la política pública, programas y acciones que garanticen los derechos, principios, directrices y objetivos de esta Ley.

La información estará disponible para su consulta en el medio electrónico que defina el Sistema Nacional con el mayor nivel de desagregación posible, a efecto de promover el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la planeación de los sistemas de movilidad y la seguridad vial.

La protección y publicidad de la información contenida en el Sistema de Información Territorial y Urbano se realizará en términos de lo establecido en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

El Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial estará conformado por una base de datos integrada por la información que proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones que al efecto se emitan.

Para el funcionamiento del Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, las autoridades competentes, o dentro del marco de sus facultades deberán suscribir los convenios de coordinación necesarios para la transmisión de la información que exista en los archivos de las diversas dependencias, entidades federales, organismos constitucionalmente autónomos, entidades federativas y municipios que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes elaboren las políticas de

movilidad y seguridad vial.

Artículo 37. Integración de Indicadores y Bases de Datos de Movilidad y Seguridad Vial. La integración de indicadores y bases de datos del Sistema de Información Territorial y Urbano se integrarán por las siguientes:

- I. Base de Datos sobre información de movilidad.
- II. Base de Datos de información y seguimiento de seguridad vial.

Sección Segunda De las Bases de Datos sobre Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo 38. El estado, en el ámbito de sus competencias, integrará las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La información contenida en el Registro Público Vehicular en términos de la Ley del Registro Público Vehicular, en estricto apego a las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás legislación aplicable;
- II. Licencias de conducir, incluyendo el tipo de licencia y seguros registrados por vehículo;
- III. Operadores de servicios de transporte;
- IV. Conductores de vehículos de servicios de transporte;
- V. Información sobre infracciones cometidas y cumplimiento de las sanciones respectivas;
- VI. Información sobre siniestros de tránsito, con datos que permitan, al menos, geolocalizar el lugar del siniestro a nivel de sitio, conocer el tipo de vehículo involucrado, la existencia de personas lesionadas y de víctimas fatales, por tipo de persona usuaria y sus características sociodemográficas;
- VII. Información sobre encuestas de calidad en el servicio de transporte público o de uso particular, cuando existan y las leyes locales así lo prevean;
- VIII. Información sobre encuestas origen/destino;

IX. Número de unidades, capacidad y rutas de transporte público o privado;

X. Alta y baja de placas de vehículos nuevos o usados;

XI. Información respecto de adecuaciones de infraestructura y red vial;

XII. Información sobre los resultados de las auditorías e inspecciones de seguridad vial, y

XIII. La información que el Sistema Estatal determine necesaria para la debida integración de las Bases de Datos.

Para el caso de vehículos no motorizados, específicamente bicicletas, monopatines, y otros vehículos sin motor de combustión interna, cuya velocidad máxima no supere 25 kilómetros por hora y peso menor a treinta y cinco kilogramos, no aplica el registro de vehículos salvo que la persona usuaria del vehículo necesite registrarlo por motivo de robo o extravío.

CAPÍTULO V

Planeación y Programación de la Movilidad y la Seguridad Vial

Sección Primera

Política de Movilidad y Seguridad Vial

Artículo 39. El estado y los municipios integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos y rurales vigentes.

Asimismo, gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial y desarrollarán legislación o mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial.

La planeación de la movilidad y de la seguridad vial realizada por cualquiera de los tres órdenes de gobierno, integrará los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en esta Ley, observando las siguientes acciones:

I. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía;

II. Adoptar las medidas necesarias para prevenir todo tipo de violencia que atente contra la dignidad e integridad de las personas que pertenecen a los grupos en situación de

vulnerabilidad;

III. Impulsar programas y proyectos de movilidad con políticas de proximidad que faciliten la accesibilidad entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud, culturales y complementarios, a fin de reducir las externalidades negativas del transporte urbano;

IV. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de movilidad de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita y bajo un enfoque sistémico;

V. Establecer medidas que fomenten una movilidad sustentable y que satisfagan las necesidades de desplazamiento de la población, logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago conectado a las vías urbanas y metropolitanas;

VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;

VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;

VIII. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público y servicios de emergencia en Lengua de Señas Mexicana;

IX. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de carga en los sistemas de movilidad;

X. Promover acciones que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la reducción de la contaminación del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de energía y el ruido, derivados del impacto de la movilidad;

XI. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia de movilidad dentro de los procesos de

planeación;

XII. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad y seguridad vial fomentando diversas opciones de transporte;

XIII. Definir estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en los sistemas de movilidad conforme a sus necesidades en un marco de seguridad;

XIV. Establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía. Lo anterior debe tomar en consideración la interseccionalidad de las mujeres, y los principios de equidad y transversalidad;

XV. Establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de concertación entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial;

XVI. Garantizar que los factores como la velocidad y la circulación cercana o a vehículos motorizados no pongan en riesgo a personas peatonas y usuarias de vehículos motorizados y de tracción humana, en particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

XVII. Promover el fortalecimiento del transporte público de pasajeros individual y colectivo para asegurar la accesibilidad igualitaria e incluyente de las personas usuarias de la vía, y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

XVIII. Considerar el vínculo de la movilidad con los planes o programas de desarrollo urbano, para lo cual deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio y protección al medio ambiente, conforme a las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;

XIX. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en materia de movilidad y transporte. XX. XXI. Implementar estrategias de movilidad urbana, interurbana y rural sostenible a mediano y largo plazo privilegiando el establecimiento de transporte.

Artículo 40. En la planeación y diseño de la

movilidad y la seguridad vial, así como en los diferentes componentes de los sistemas de movilidad y en la toma de decisiones, las autoridades competentes deberán fomentar y garantizar la participación de las mujeres, considerando su interseccionalidad, además de:

I. Implementar acciones y mecanismos dentro de los sistemas de movilidad y seguridad vial, así como de las autoridades responsables del territorio, para fortalecer la información disponible y los diagnósticos, que promuevan la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género que mejoren y hagan más segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres y de la movilidad de cuidado.

II. Incluir en las estrategias e instrumentos de movilidad y seguridad vial, en los tres órdenes de gobierno, acciones afirmativas y con perspectiva de género para prevenir y erradicar las violencias de género. Dichas acciones serán implementadas bajo el principio de transversalidad con las autoridades competentes en los ámbitos de seguridad ciudadana, derechos humanos, entre otras. Esto también incluirá la capacitación en la materia y sensibilización de género de las personas responsables de diseñar, operar y evaluar los sistemas de movilidad.

III. Considerar en la planeación de la movilidad y la seguridad vial los criterios y contenido de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y demás legislación en materia de prevención de la violencia en razón de género, así como incorporar recomendaciones y políticas para asegurar la integridad, dignidad y libertad de las mujeres al hacer uso de la vía, emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y demás dependencias e institutos estatales y municipales relevantes, así como de la sociedad civil y organismos internacionales.

Sección Segunda

De los Instrumentos de Política Pública de Movilidad y Seguridad Vial para la Infraestructura

Artículo 41. El estado y los municipios establecerán en su normativa aplicable que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas,

vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada territorio.

Los estándares de diseño vial y dispositivos de control del tránsito deberán ser definidos en concordancia con las normas oficiales mexicanas expedidas para tal efecto.

En materia de prevención de siniestros de tránsito, los distintos órdenes de gobierno deberán establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial que, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, se encaminen a evitar muertes, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, a través del mejoramiento de la infraestructura vial.

Artículo 42. Las autoridades competentes del diseño de la red vial, urbana y carretera deberán considerar la vocación de la vía como un espacio público que responde a una doble función de movilidad y de habitabilidad:

La conducción de las autoridades competentes sobre las vías debe fortalecer ambas funciones, a través de criterios diferenciados en función de la jerarquía de la movilidad, tomando en consideración las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad. La prioridad en el diseño y operación de las vías y carreteras están definidas en función de la jerarquía de movilidad mediante un enfoque de sistemas seguros.

Artículo 43. El estado y los municipios en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:

I. Diseño universal. La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, con especial énfasis en la jerarquía de la movilidad estipulada en esta Ley y el uso equitativo del espacio público. En las vías urbanas se considerará el criterio de calle completa y las adicionales medidas que se estimen necesarias. Se procurará evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal, así como el destinado a movilidad no motorizada y de tracción humana, y

las demás necesarias para garantizar una movilidad incluyente;

Las condiciones mínimas de infraestructura se ordenan de la siguiente manera:

a) Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas peatonas;

b) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;

c) Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal;

d) Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas;

II. Priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;

III. Participación social. En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía;

IV. Visión integral. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes en las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales, deberán considerar el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a personas peatonas, carriles exclusivos para vehículos no motorizados y carriles exclusivos al transporte público, cuando se trate de un corredor de alta demanda o el contexto así lo amerite;

V. Intersecciones seguras. Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía, especialmente a las y los peatones y personas con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

VI. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos

y señales deberá considerar una velocidad de diseño de 30 km/h máxima para calles secundarias y terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;

VII. Velocidades seguras. Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan;

VIII. Legibilidad y autoexplicabilidad. Es la cualidad de un entorno vial que provoca un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera autoexplicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras; Las vías autoexplicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;

IX. Conectividad. Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;

X. Permeabilidad. La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de descarga de la autoridad competente;

XI. Tolerancia. Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;

XII. Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y

mejorar la calidad ambiental;

XIII. Calidad. Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo.

XIV. Tratamiento de condiciones climáticas. El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático.

Artículo 44. La infraestructura vial urbana, rural y carretera se compone de los siguientes elementos:

I. Elementos inherentes: banquetas y espacios de circulación peatonal, así como los carriles de circulación vehicular y estacionamiento.

II. Elementos incorporados: infraestructura tecnológica eléctrica, mobiliario, áreas verdes y señalización. La planeación, diseño e implementación de los planes de la infraestructura por parte de la Federación, entidades federativas y municipios deberá regirse de manera que se prioricen a las poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad, poco desarrollo tecnológico y de escasos recursos, de acuerdo con la siguiente prioridad, basada en el grado de urbanización:

- a) Rurales
- b) Semirurales;
- e) Urbanas;
- d) Predominantemente urbanas.

Artículo 45. Toda obra en la vía pública destinada a la construcción o conservación de esta, o a la instalación o reparación de servicios, debe contemplar, previamente a su inicio, la colocación de dispositivos de desvíos, reducción de velocidades y protección de obra, conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación.

Las autoridades de gobierno deberán estandarizar las especificaciones técnicas de seguridad en las zonas de obras viales, conforme a las normas técnicas aplicables a la

planeación en concordancia con lo establecido en la presente Ley.

El diseño vial de las vías públicas deberá atender a la reducción máxima de muerte o lesiones graves a las personas usuarias involucradas en siniestros de tránsito. Asimismo, deberá incorporar criterios que preserven la vida, seguridad, salud integridad y dignidad de las personas usuarias de la vía, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Para la construcción de nuevas carreteras y autopistas, así como para ampliaciones de aquellas ya existentes, se deberán prever pasos de fauna. En caso de carreteras y autopistas ya existentes, se colocarán reductores de velocidad en los puntos críticos.

Cuando un tramo de vía de jurisdicción estatal se adentre en una zona urbana, ésta deberá adaptar su vocación, velocidad y diseño, considerando la movilidad y seguridad vial de las personas que habitan en esos asentamientos.

Cuando una vía de jurisdicción estatal corte un asentamiento humano urbano a nivel y no existan libramientos, deberá considerarse la construcción de pasos peatonales seguros a nivel, para garantizar la permeabilidad entre las zonas urbanas.

Las vías interurbanas adentradas en zonas urbanas deberán considerar según su uso, el espacio adecuado para las personas que se trasladan a pie y en bicicleta, así como en su caso, espacio para circulación, ascenso y descenso del transporte público.

Artículo 46. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán considerar la implementación de auditorías e inspecciones, como parte de instrumentos preventivos, correctivos y evaluativos, que analicen la operación de la infraestructura de movilidad e identifiquen las medidas necesarias que se deben emprender para que se cumplan los principios y criterios establecidos en la presente Ley.

El Sistema Estatal emitirá los lineamientos en materia de auditorías e inspecciones de infraestructura y seguridad vial.

Artículo 47. El estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros,

incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.

Artículo 48. A fin de garantizar la vocación de las vías, todos los proyectos de infraestructura vial urbana deberán considerar lo siguiente: I. El establecimiento de espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados, de calidad, cómodos, accesibles y seguros.

II. Criterios que garanticen dimensiones, conexiones y espacios suficientes para el disfrute de la vía.

Artículo 49. El estado y los municipios en el ámbito de sus competencias, vincularán los estudios técnicos aplicables a la movilidad y la seguridad vial, con los principios y criterios establecidos en esta Ley.

Artículo. Los servicios de transporte público y privado, tanto de pasajeros como de carga, podrán desarrollarse en sistemas integrados, los cuales permitirán la incorporación gradual de la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago de los diversos modos.

Los sistemas integrados de transporte podrán considerarse dentro de la planeación e implementación de políticas y programas de movilidad y seguridad vial, y podrán operar a través de los diferentes servicios de transporte, y en su caso, bajo esquemas metropolitanos. Las autoridades estatales y municipales tomarán en cuenta las medidas necesarias para articular, dentro de los sistemas integrados de transporte, los servicios para vehículos no motorizados y tracción humana.

Artículo 50. El servicio público de tránsito es la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella libremente atendiendo a la jerarquía de esta Ley, mediante la adecuada regulación de la circulación, así como del uso y disfrute del espacio público, las vías, la infraestructura, los servicios y los sistemas de movilidad. El cumplimiento uniforme y continuo de este servicio debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado.

Artículo 51. Cada autoridad en materia de transporte en los tres órdenes de gobierno definirá las categorías de servicios de movilidad en función de su propio contexto, y regulará su operación, y los instrumentos que se requieran, considerando la garantía al derecho a la movilidad de las personas, el control de las externalidades generadas por cada servicio, así como el cumplimiento de los estándares establecidos en esta Ley.

Artículo 52. Para una adecuada operación de los servicios de transporte, las autoridades competentes deberán definir los instrumentos que se usen para los siguientes procesos:

I. Protocolos de prevención y atención de discriminación y violencia contra las personas usuarias de la vía.

II. Control y registro vehicular y revisión físico-mecánica y de emisiones.

III. Control y registro de conductores.

Artículo 53. Las autoridades competentes, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas.

Artículo 54. A efecto de mejorar la calidad ambiental y disminuir los riesgos de siniestros de tránsito, las autoridades competentes podrán promover mecanismos y programas para la renovación del parque vehicular de prestadores del servicio de transporte público de pasajeros y de carga. Las autoridades competentes podrán establecer los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación de los sistemas de transporte, además de implementar las medidas necesarias para fomentar la renovación.

Sección Tercera
De los Programas Integrales de Movilidad
y Seguridad Vial

Artículo 55. En toda conurbación y zona metropolitana se deberá publicar un Programa Integral de Movilidad y Seguridad Vial, como el instrumento de planeación de las políticas de

movilidad y seguridad vial en ese territorio, incluyendo la infraestructura vial y los servicios de transporte, y siendo obligatorio para todos los municipios del mismo. La entidad podrá emitir las normas locales para regular estos Programas, incluyendo las reglas de coordinación entre gobierno estatal y gobiernos municipales para emitir el Programa, que deberá prever la participación de todas las autoridades involucradas. Cuando la conurbación se encuentre íntegramente dentro de un municipio, el Programa Integral de Movilidad y Seguridad Vial será municipal.

Artículo 56. Los Programas Integrales de Movilidad y Seguridad Vial deberán de considerar los siguientes lineamientos:

I. Considerar datos oferta y demanda de movilidad para diagnosticar y analizar la información, en relación con la información prevista en el Sistema de Información de Movilidad y Seguridad Vial.

II. Evaluar los indicadores del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, y considerar escenarios futuros de impactos de éstos, con el fin de dotar a las metas e indicadores de evaluación del programa, de una sólida justificación técnica relacionada con las metas del país.

III. Diseñar de manera participativa con la población y actores clave en cada conurbación y zona metropolitana, una visión colectiva de ciudad. Definir objetivos y estrategias a corto, mediano y largo plazo con base en esta visión.

IV. El Programa debe ser congruente con otros instrumentos de planeación, especialmente en materia de ordenamiento territorial, gestión del suelo, vivienda y medio ambiente.

V. El diseño de subprogramas, líneas programáticas y acciones (obras y proyectos) deberá poder vincular los objetivos con los instrumentos presupuestales, regulatorios, fiscales, económicos e institucionales que se propongan.

VI. Todo programa debe contener un plan de implementación con los responsables y coordinación institucional, así como una estrategia de evaluación continua, con los mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas.

Sección Cuarta
De los Instrumentos de Política Pública de
Movilidad y Seguridad Vial del Tránsito

Artículo 57. Las autoridades competentes podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con objeto de mejorar las condiciones ambientales y de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas. La regulación y ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes.

Artículo 58. El estado los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de estas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible. Las autoridades competentes establecerán en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas mínimas establecidas en el presente artículo. Por lo anterior las disposiciones que regulen las cuestiones inherentes a tránsito y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas:

I. Que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, la cual deberá ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar;

II. La preferencia del paso de personas peatonas en el cruce de vías públicas de acuerdo con el diseño y funcionalidad de éstas, de conformidad con la jerarquía de la movilidad;

III. El establecimiento de límites de velocidad con base en evidencia científica de carácter nacional o internacional, a fin de mantenerlas por debajo de un umbral de seguridad indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias; por lo que las velocidades máximas no deberán rebasar las siguientes:

- a) 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias.
- b) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50

km/h dentro de zonas urbanas.

e) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 Km/h en cualquiera de sus accesos.

IV. La utilización del cinturón de seguridad de forma obligatoria para todos los pasajeros de vehículos motorizados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

V. El uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas;

VI. Que cualquier persona menor de doce años o que por su constitución física lo requiera, viaje en los asientos traseros con un sistema de retención infantil o en un asiento de seguridad que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

VII. El uso de sistemas de sujeción para sillas de ruedas en el transporte público;

VIII. Que todos los vehículos motorizados cuenten con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

IX. El uso obligatorio de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;

X. La prohibición de hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice mediante tecnología de manos libres;

XI. En el caso de que sea necesaria la utilización de dispositivos electrónicos o de comunicación para la prestación del servicio de transporte, el teléfono celular o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico deberá estar debidamente colocado en un sujetador que facilite su manipulación y que no obstaculice la visibilidad al conducir;

XII. La obligación de realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente, con el objetivo de evitar la conducción de

cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:

a) Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre.

b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

La autoridad competente realizará el respectivo control de alcoholimetría mediante el método aprobado por la Secretaría de Salud Federal y las autoridades estatales competentes.

XIII. La supervisión de pesos y dimensiones de todos los vehículos motorizados en todas sus modalidades deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables.

XIV. Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.

El estado y los municipios podrán prever en los convenios de coordinación la armonización de los reglamentos aplicables. Las autoridades evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan.

Artículo 59. Las autoridades competentes en las regulaciones que se emitan sobre el diseño vial seguro, establecerán la utilización de dispositivos de control del tránsito y dispositivos de seguridad vial de manera progresiva, acordes a la evidencia internacional, con el objeto de establecer estándares nacionales.

Artículo 60. El estado y los municipios, establecerán en su normativa aplicable que todas las personas que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Asimismo, podrán establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de

emergencia, incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.

Para personas con discapacidad, el examen de valoración deberá realizarse en formatos accesibles, para lo cual las autoridades competentes deberán emitir los lineamientos respectivos.

Las autoridades competentes establecerán en sus respectivos reglamentos de tránsito que a las personas que sean sorprendidas manejando bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, se les retire la licencia o permiso para conducir por un periodo no menor a un año y por un periodo no menor a seis meses en caso de conductores de transporte público o transporte de carga.

Artículo 61. El estado y los municipios, emitirán las disposiciones que regulen lo siguiente:

I. Contenidos de los exámenes de valoración integral teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, atendiendo a los diferentes tipos de licencias y permisos, así como los requisitos de emisión y renovación.

II. Protocolos para realizar los exámenes, así como para su evaluación.

III. Un apartado específico con los requisitos que garantizan que las personas con discapacidad pueden obtener su licencia en igualdad de condiciones.

Artículo 62. Las autoridades responsables de la atención médica prehospitalaria deberán registrar e informar mensualmente a las respectivas plataformas, la fecha y hora de recepción de cada llamada de emergencia en la materia; la fecha y hora de arribo al sitio del siniestro de tránsito; la cinemática del trauma; el número de víctimas involucradas y las características de las lesiones, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes. La información y registros generados en relación con la atención médica prehospitalaria estarán disponibles en el Sistema de Información Territorial y Urbano garantizando la protección de la información que corresponda, en términos de lo establecido en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad estatal aplicable.

Sección Quinta De los Instrumentos en materia de Movilidad y Seguridad Vial en la Gestión de la Demanda

Artículo 63. El estado y los municipios, deberán implementar medidas enfocadas en reducir emisiones y demás externalidades negativas previstas en esta Ley, la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático para el Estado de Chihuahua.

Artículo 64. El estado y los municipios en el marco de sus facultades, podrán implementar zonas de tránsito controlado en zonas de alta demanda de viajes de las ciudades, a fin de priorizar la gestión de la seguridad vial, la movilidad peatonal, ciclista y de transporte colectivo, reducir el volumen vehicular o los vehículos con mayor impacto ambiental y de riesgo vial, mediante las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente. Se podrán implementar sistemas de control vial y regulación del tránsito, usando cámaras y lectores digitales de placas o lectura visual, por parte de agentes públicos u operadores privados en los términos que se establezcan en la normatividad aplicable. Lo establecido en la presente disposición se realizará sin perjuicio de la productividad, competitividad y el mantenimiento de la regularidad de la vida cotidiana de los centros de población de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 65. El estado y los municipios en sus respectivas disposiciones normativas, preverán la elaboración de estudios de evaluación del impacto en la movilidad y la seguridad vial, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas, sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO VI Instrumentos financieros

Artículo 66. Se constituirá el Fondo Estatal de Movilidad y Seguridad Vial como programa presupuestal, cuyo objetivo será financiar programas y proyectos de movilidad urbana sustentable en las zonas urbanas del Estado.

El Fondo financiará los siguientes rubros:

I. Construcción, rediseño y mantenimiento de infraestructura peatonal y ciclista;

II. Actividades de promoción y educación de la movilidad sustentable;

III. Diseño y planeación de servicios de transporte público;

IV. Implementación y promoción de servicios alternos de movilidad;

V. Diseño de programas, proyectos ejecutivos y planes de servicio/operación;

VI. Diseño de protocolos, adquisición de equipo y capacitación para la aplicación de la ley.

El estado y los municipios podrán recibir recursos del Fondo para llevar a cabo programas, planes, proyectos, adquisición y obra civil. En cualquier caso, deberán cumplir los lineamientos que se emitan para efectos de acceder a los recursos del mismo.

Artículo 67. Para la constitución del Fondo Estatal de Movilidad y Seguridad Vial se podrán usar recursos propios, transferencias y subsidios. En el caso de recursos propios, se podrán establecer fuentes de financiamiento complementarias como las siguientes:

I. Implementación diferenciada de impuesto a la tenencia vehicular enfocando el cobro al precio, potencia o emisiones de los vehículos;

II. Cobro de peajes para solventar la inversión, mantenimiento y operación de la infraestructura vial, y compensar las externalidades del uso del automóvil;

III. Cobro de tarifas de estacionamiento en vía pública;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.

TERCERO. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial deberá emitir la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial en un plazo no mayor a 365 días naturales contados a

partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial deberá integrarse y emitir los lineamientos para su organización y operación, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. En un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Secretarías integrantes del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, así como los municipios, deberán integrar los registros, indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial como parte del Sistema de Información Territorial y Urbano.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 15 de marzo de 2022.

Atentamente. DIPUTADA ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, REPRESENTANTE CIUDADANA BANCADA NARANJA. DIPUTADO BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ. MORENA. DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS. MORENA.

Es cuanto.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada muy amable.

Adelante, Diputado, por favor.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muchas gracias.

Muy buenas tardes compañeros.

Miren rápidamente. Me parece que este tema de movilidad, qué bueno que ya está aquí en el... en el Debate, entiendo que hoy habrá otra iniciativa en ese mismo sentido, lo cual me da mucho gusto.

El 28 de mayo del 2019, hace dos años, poquito más, presenté una iniciativa para modificar... para trabajar sobre la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, lamentablemente ni siquiera la turnaron a comisión en aquella ocasión.

El 22 de febrero de este año, volví a presentarla ahora por Oficialía de Partes, porque el 28 de febrero, ustedes recuerdan que aquí se planteó una mesa técnica para el tema de movilidad, misma que se turnó a la Comisión de Obras, donde está la Diputada Karla y ojalá que con estas tres iniciativas que ahora existen, la que ingresé vía oficialía, más esta que acabamos de leer, más la que se va a presentar al rato, pues se pueda trabajar en esta mesa técnica, ojalá que ya se pueda.

Y aprovecho para invitarlos el día 5 de abril, hay una conferencia muy importante, un foro aquí en el Congreso, viene Alejandra Leal, ella es la Directora de Coalición Movilidad Segura, que fue las que les ayudaron a los diputados a la iniciativa que se acaba de aprobar en comisiones, que está por votarse en el Pleno y lo más importante, viene Roxana Montealegre, ella es la Directora Nacional de Movilidad a nivel... de Gobierno Federal de SEDATU, ojalá que pudiéramos encontrarnos por ahí en ese... en ese evento para que pudiéramos ya por fin tener una ley de movilidad aquí en el Estado de Chihuahua.

Sería todo, muchas gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias a usted, Diputado, muy amable.

Acto continuo se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Buenas tardes compañeros.

Quien suscribe, Isela Martínez Díaz, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; acudo a esta Representación

para poner... para... Popular a someter a su consideración iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar diversos artículos de la Ley Estatal de Salud, con la intención de que las mujeres puedan estar acompañadas por una persona de su confianza y elección durante el parto, al tenor de las siguientes... de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia obstétrica, definida por la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud que, que en el ejercicio de su profesión y oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, constituye un gran riesgo para la salud y la vida de las mujeres embarazadas y de sus hijas e hijos.

A pesar de que cada vez son más las mujeres que acuden a centros de salud para la asistencia del parto, existe un número cada vez mayor de investigaciones sobre las mujeres en el embarazo y, en particular, en el parto, que plantean un panorama alarmante. Muchas mujeres en todo el mundo sufren un trato irrespetuoso, ofensivo o negligente durante el parto en centros de salud. Estas prácticas podrían tener consecuencias adversas tanto en la madre como en la persona recién nacida.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, todas las mujeres tienen el derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, lo que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa durante el embarazo y el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación.

No obstante, lo anterior, en los informes sobre el trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, se hace mención de un evidente maltrato físico y verbal, así como a una

profunda humillación, procedimientos médicos sin consentimiento o coercitivos -como la esterilización-, falta de confidencialidad, incumplimiento en la obtención del consentimiento médico informado, negativa a administrar analgésicos, negligencia y retención de mujeres y de sus recién nacidos. Siendo las mujeres adolescentes, solteras, de nivel socioeconómico bajo, las que pertenecen a una etnia, las migrantes y las que padecen alguna enfermedad como VIH, las más vulnerables a sufrir maltrato.

En México, se realizó un estudio por la Universidad de las Américas de Puebla, en el que se entrevistó a 29 médicos especializados en obstetricia y se detectó que 1' de los 29 encuestados afirmaron haber sido testigos de casos relacionados con violencia obstétrica y discriminación en razón de la edad, étnica, o condición social, mientras que 11 de los 29, aseguraron... aseguraron haber identificados tratos groseros y agresivos... y agresiones verbales. De la totalidad de los médicos consultados, 19 refirieron "no tener suficiente información de violencia obstétrica ni herramientas para hacerse frente a... para hacerle frente o evitarla".

En general, no se cuenta con datos oficiales sobre este tipo de violencia, sin embargo, de acuerdo con académicas de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la UNAM, una de las... una de cada cuatro mujeres embarazadas, en parto o en puerperio sufre maltrato u omisiones por parte del personal médico, enfermería o camilleros, cifra que podría ser mayor derivado de que éstas prácticas están normalizadas, tanto por el personal de salud, como por las víctimas y sus familiares.

Es por lo anterior que resulta de suma importancia visibilizar este tema, ya que se ha normalizado este tipo de violencia que afecta siempre a las mujeres más vulnerables.

La violencia obstétrica es el resultado de la violación de muchos Derechos Humanos como la salud, la salud materna infantil, el derecho a vivir

una vida libre de violencia, el derecho a la no discriminación, el derecho a la igualdad e incluso, el bien jurídicamente tutelado de mayor valía, la vida. Dichos derechos se encuentran tutelados por el derecho internacional en diversos tratados internacionales y por nuestra Constitución.

Con relación al derecho a una vida libre de violencia, la conve... Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención de Belem Do Pará, en los artículos 4º, inciso b), 7o., inciso a), y 8o., inciso a), prevé que los Estados deben velar por los derechos de la mujer, estableciendo medidas que aseguren el respeto de su integridad física, psíquica y moral, haciendo énfasis en el deber de tener... el deber de todo agente estatal de abstenerse de cualquier acción o practica violenta en su contra. Así mismo el artículo 9 del citado instrumento, dispone que se deberá considerar la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer cuando está embarazada.

Así mismo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Pará, recomienda a los Estados: "Establecer por los medios apropiados los elementos de lo que constituye un proceso natural antes, después y después del parto, sin excesos ni arbitrariedad en la medicación, que garantice la manifestación del consentimiento libre y voluntario de las mujeres en los procedimientos vinculados a su salud".

Por otro lado, la Comisión in... Interamericana de Derechos Humanos en el Informe sobre Acceso a Servicios de Salud Materna desde una Perspectiva de Derechos Humanos, enfasi... enfatizó que "el deber de los Estados de garantizar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de las mujeres en el acceso a servicios de salud materna en condiciones de igualdad, implica la priorización de recursos para atender las necesidades particulares de las mujeres en cuanto al embarazo, parto y periodo posterior al parto, particularmente en la implementación de intervenciones claves que contribuyan a garantizar la salud materna, como

la atención de las emergencias obstétricas".

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos mesi... Mexicanos, en su artículo 4o., establece el derecho de todas las personas a la protección de su salud, mencionando que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta consi... constitución.

Mientras que la Ley General de Salud hace referencia en varios artículos al derecho de los usuarios a obtener prestaciones de salud oportunas y con calidad idónea, y a recibir atención profesional, respetuosa, digna y éticamente responsable por parte de los profesionales, técnicos y auxiliares; de igual forma dispone que la atención materno-fetal, tiene carácter prioritario y deberá brindarse durante el embaraz... durante el embarazo, deberá ser otorgada con respeto a la dignidad de las personas.

Así mismo, el artículo 64 bis 1 de la misma Ley, contiene el deber de las instituciones de salud de "prestar atención expedi... expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

En el mismo sentido, la Ley del Seguro Social, en su artículo 89, fracción V, establece la obligación de dicha institución de brindar la atención a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica.

En otro orden de ideas, según la Organización Mundial de la Salud, de los 140 millones de partos que se producen anualmente, la mayoría no

tienen complicaciones. Sin embargo, en los últimos años han aumentado de manera considerable las prácticas médicas para iniciar, acelerar, finalizar, regular y monitorear el proceso fisiológico del parto, como la cesárea o la administración de oxitocina para la dilatación cervical.

Por lo anterior, dicha organización realizó algunas recomendaciones, con la finalidad de garantizar la calidad en la atención del trabajo de parto y así obtener mejores resultados centrados en las mujeres, incluidos dar a luz a una persona saludable, en un ambiente clínico y fisi... y fisiolo... psicológico seguro, con el acompañamiento emocional de una persona de su confianza y de personal clínico amable y técnicamente competente.

Entre las recomendaciones más importantes que se presentan, están:

1. Atender respetuosamente a la madre, manteniendo su dignidad, confidencialidad y privacidad.
2. Establecer una buena línea de comunicación entre el personal de salud y las embarazadas y brindar apoyo continuo durante el trabajo de parto y el parto.
3. Permitir que la mujer participe en la toma de decisiones sobre el manejo del dolor, el trabajo de parto, la posición de nacimiento del bebé y la necesidad de pujar, entre otras.
4. Permitir que la madre elija a una persona acompañante de su confianza para que esté presente durante el parto.

Así mismo, la misma Organización, en su documento "Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para la conducción del trabajo de parto", publicado en 2015, establece que "el trabajo de parto prolongado es una importante causa de mortalidad materna y pe... perinatal...", por ello, entre sus múltiples recomendaciones, establece el acompañamiento continuo durante el

trabajo de parto para mejorar sus resultados.

Es impo.... Es importante mencionar que la presente iniciativa fue presentada de manera similar la legislatura pasada en vísperas del cierre de la legislatura por lo cual no logró ser analizada; sin embargo se considera que traerá un gran beneficio para la sociedad chihuahuense a través de las adecuaciones que realizamos a la misma.

Yo quisiera comentarles compañeros, esta iniciativa para mí es... es... este pues muy significativa, trabajé durante algunos años en una organización civil en la Ciudad de México, que se dedicaba precisamente a acompañar a mujeres en estado vulnerable durante el parto en la Alcaldía de Tlahuac, en un hospital del Estado pues en condiciones de mucha mucha necesidad... hijole la verdad es que todo lo que vi ahí, llegan solas, con miedo, con dolor, angustiadas porque no les permiten un acompañante, no se les informa, las maltratan, no llevan sus pertenencias básicas como un jabón, un cepillo de dientes, al nacer el bebé no les avisan cómo están, tardan tiempo en llevarlos para su primera lactación.

Entonces, un acompañante es de vital importancia, nosotros fungíamos como contacto con familiares que también están en la sala de espera angustiados durante horas por no saber nada de su familia.

Entonces para mí es algo que viví, que fui testigo de lo que padecen, incluso en mis partos fui testigo de que a veces no eres atendida como deberías aun y cuando no sea un hospital del Estado, hay una insensibilidad a la hora de... de tener trabajo de parto, no.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone reformar la Ley Estatal de Salud en sus artículos 67 y 70, para establecer mecanismos que permitan que las mujeres estén acompañadas en todo momento, por una persona de su confianza y elección, durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea. Así mismo, se establezcan las acciones necesarias para posibilitar dicho acompañamiento, tanto en las instituciones de

salud pública como privadas.

También se incluye la reforma al artículo 71, la cual busca que las autoridades sanitarias, educativas y laborales del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyen y fomenten las acciones que brinden facilidades para que las mujeres sean acompañadas durante el parto.

Lo anterior, con la finalidad de que el sistema de salud del Estado de Chihuahua cuente... cuente con las condiciones para mejorar la atención y procedimientos de atención materno infantil estableciendo las bases para evitar todo tipo de maltrato y las graves violaciones a los Derechos Humanos de miles de mujeres y sus familias.

En virtud de ello y, con fundamento en las consideraciones y preceptos constitucionales y legales que anteceden, someto a su consideración, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona una fracción VIII al artículo 67, un párrafo tercero al artículo 70 y la fracción IV al artículo 71, recorriéndose las subsiguientes todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar... quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. La atención materno-infantil comprende las siguientes acciones:

VIII. La creación de mecanismos de aplicación obligatoria a fin de que toda mujer pueda estar acompañada en todo momento, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea.

Artículo 70.

...

Las autoridades sanitarias deberán informar a las mujeres embarazadas el derecho de estar acompañadas por una persona de su confianza

y elección durante el parto... durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea, en las instituciones de salud pública y privadas. Así como las acciones que posibiliten la aplicación de dicho derecho.

Artículo 71. Las autoridades sanitarias, educativas y laborales del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

IV. Las acciones tendientes a facilitar el acompañamiento de mujeres embarazadas durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea.

[V]. Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

Dado en la Sesión remota o virtual del... bueno, no, presencial o virtual del Congreso del Estado, en la sesión de Chihuahua, Chihuahua, a los 10... a los 15 días del mes de marzo del 2022.

Diputada Isela Martínez y el Partido... y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe, ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Representación Popular a someter a su consideración iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar diversos artículos de la Ley Estatal de Salud, con la intención de que las mujeres puedan estar acompañadas por una persona de su confianza y elección durante el parto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia obstétrica, definida por la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud que, en el ejercicio de su profesión y oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, constituye un gran riesgo para la salud y la vida de las mujeres embarazadas y sus hijas e hijos.

A pesar de que cada vez son más las mujeres que acuden a centros de salud para la asistencia del parto, existe un número cada vez mayor de investigaciones sobre las mujeres en el embarazo y, en particular, en el parto, que plantean un panorama alarmante. Muchas mujeres en todo el mundo sufren un trato irrespetuoso, ofensivo o negligente durante el parto en centros de salud. Estas prácticas podrían tener consecuencias adversas tanto en la madre como en la persona recién nacida.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), todas las mujeres tienen el derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, lo que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa durante el embarazo y el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación.

No obstante, lo anterior, en los informes sobre el trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, se hace mención de un evidente maltrato físico y verbal, así como a una profunda humillación, procedimientos médicos sin consentimiento o coercitivos -como la esterilización-, falta de confidencialidad, incumplimiento con la obtención del consentimiento médico informado, negativa a administrar analgésicos, negligencia y retención de mujeres y de sus recién nacidos. Siendo las mujeres adolescentes, solteras, de nivel socioeconómico bajo, las que pertenecen a una etnia, las inmigrantes y las que padecen alguna enfermedad como VIH, las más vulnerables a sufrir maltrato.

En México, se realizó un estudio por la Universidad de las Américas de Puebla, en el que se entrevistó a 29 médicos especializados en obstetricia y se detectó que 1' de

los 29 encuestados afirmaron haber sido testigos de casos relacionados con violencia obstétrica y discriminación en razón de la edad, étnica, o condición social, mientras que 11 de los 29, aseguraron haber identificados tratos groseros y agresiones verbales. De la totalidad de médicos consultados, 19 refirieron "no tener suficiente información de violencia obstétrica ni herramientas para hacerle frente o evitarla".

Por otro lado, en un artículo derivado de una investigación efectuado en establecimientos públicos de salud en el Estado de Oaxaca, se reveló que según una encuesta realizada a 323 mujeres "las prácticas de la atención durante el trabajo de parto, parto y puerperio inmediato, se realizan en muchos casos sin apego a los estándares nacionales y/o a las recomendaciones de la OMS".

En general, no se cuenta con datos oficiales sobre este tipo de violencia, sin embargo, de acuerdo con académicas de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la UNAM, una de cada cuatro mujeres embarazadas, en parto o puerperio sufre maltrato u omisiones por parte del personal médico, enfermería o camilleros, cifra que podría ser mayor derivado de que estas prácticas están normalizadas, tanto por el personal de salud, como por las víctimas y sus familiares.

Es por lo anterior que resulta de suma importancia visibilizar este tema, ya que se ha normalizado este tipo de violencia que afecta siempre a las personas más vulnerables.

La violencia obstétrica es el resultado de la violación de múltiples derechos humanos como la salud, la salud materna infantil, el derecho a vivir una vida libre de violencia, el derecho a la no discriminación, el derecho a la igualdad e incluso, el bien jurídicamente tutelado de mayor valía, la vida. Dichos derechos se encuentran tutelados por el derecho internacional en diversos tratados internacionales y por nuestra Constitución.

Con relación al derecho a una vida libre de violencia, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), en los artículos 4º, inciso b), 7º, inciso a), y 8º, inciso a), prevé que los Estados deben velar por los derechos de la mujer, estableciendo medidas que aseguren el respeto de su integridad física, psíquica y moral, haciendo énfasis en el deber de todo agente estatal de abstenerse de cualquier acción o practica de violencia en su contra. Asimismo el artículo 9º del citado instrumento, dispone que se deberá

considerar la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer cuando está embarazada.

Asimismo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Pará, recomienda a los Estados: "Establecer por los medios apropiados los elementos de lo que constituye un proceso natural antes, durante y después del parto, sin excesos ni arbitrariedad en la medicación, que garantice la manifestación del consentimiento libre y voluntario de las mujeres en los procedimientos vinculados a su salud...".

Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe sobre Acceso a Servicios de Salud Materna desde una Perspectiva de Derechos Humanos, enfatizó que "el deber de los Estados de garantizar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de las mujeres en el acceso a servicios de salud materna en condiciones de igualdad, implica la priorización de recursos para atender las necesidades particulares de las mujeres en cuanto al embarazo, parto y periodo posterior al parto, particularmente en la implementación de intervenciones claves que contribuyan a garantizar la salud materna, como la atención de las emergencias obstétricas".

Por su parte, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho de todas las personas a la protección de su salud, mencionando que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Mientras que la Ley General de Salud hace referencia en varios artículos al derecho de los usuarios a obtener prestaciones de salud oportunas y con calidad idónea, y a recibir atención profesional, respetuosa, digna y éticamente responsable por parte de los profesionales, técnicos y auxiliares; de igual forma dispone que la atención materno-fetal, tiene carácter prioritario y deberá brindarse durante el embarazo, deberá ser otorgada con respeto a la dignidad de las personas.

Asimismo, el artículo 64 bis 1 de la misma Ley, contiene el deber de las instituciones de salud de "prestar atención

expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

En el mismo sentido, la Ley del Seguro Social, en su artículo 89 fracción V, establece la obligación de dicha institución de brindar atención a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica.

En otro orden de ideas, según la OMS, de los 140 millones de partos que se producen anualmente, la mayoría no tienen complicaciones. Sin embargo, en los últimos años han aumentado de manera considerable las prácticas médicas para iniciar, acelerar, finalizar, regular y monitorear el proceso fisiológico del parto, como la cesárea o la administración de oxitocina para la dilatación cervical.

Por lo anterior, dicha organización realizó algunas recomendaciones, con la finalidad de garantizar la calidad en la atención del trabajo de parto y así obtener mejores resultados centrados en las mujeres, incluidos dar a luz a una persona saludable, en un ambiente clínico y psicológico seguro, con el acompañamiento emocional de una persona de su confianza y de personal clínico amable y técnicamente competente.

Entre las recomendaciones más importantes se encuentran:

1. Atender respetuosamente a la madre, manteniendo su dignidad, confidencialidad y privacidad.
2. Establecer una buena línea de comunicación entre el personal de salud y las embarazadas y brindar apoyo continuo durante el trabajo de parto y el parto.
3. Permitir que la mujer participe en la toma de decisiones sobre el manejo del dolor, el trabajo de parto, la posición de nacimiento del bebé y la necesidad de pujar, entre otras.
4. Permitir que la madre elija a una persona acompañante de su confianza para que este presente durante el parto.

Asimismo, la misma Organización, en su documento "Recomendaciones de la OMS para la conducción del trabajo de parto", publicado en 2015, establece que "el trabajo de parto

prolongado es una importante causa de mortalidad materna y perinatal...”, por ello, entre sus múltiples recomendaciones, establece el acompañamiento continuo durante el trabajo de parto para mejorar sus resultados.

Es importante mencionar que la presente iniciativa fue presentada de manera similar la legislatura pasada en vísperas del cierre de la legislatura por lo cual no logró ser analizada, sin embargo se considera que acarrearía un gran beneficio para la sociedad chihuahuense a través de las adecuaciones que realizamos a la misma.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone reformar la Ley Estatal de Salud en sus artículos 67 y 70, para establecer mecanismos que permitan que las mujeres estén acompañadas en todo momento, por una persona de su confianza y elección, durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea. Así mismo, se establezcan las acciones necesarias para posibilitar dicho acompañamiento, tanto en las instituciones de salud pública como privadas.

También se incluye la reforma al artículo 71, la cual busca que las autoridades sanitarias, educativas y laborales del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyen y fomenten las acciones que brinden facilidades para que las mujeres sean acompañadas durante el parto.

Lo anterior, con la finalidad de que el sistema de salud del Estado de Chihuahua cuente con las condiciones para mejorar la atención y procedimientos de atención materno infantil estableciendo las bases para evitar todo tipo de maltrato y las graves violaciones a los derechos humanos de miles de mujeres y sus familias.

En virtud de ello y, con fundamento en las consideraciones y preceptos constitucionales y legales que anteceden, someto a su consideración, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se ADICIONA una fracción VIII al artículo 67, un párrafo tercero al artículo 70 y la fracción IV al artículo 71 recorriéndose las subsiguientes todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. La atención materno-infantil comprende las

siguientes acciones: ... VIII. La creación de mecanismos de aplicación obligatoria a fin de que toda mujer pueda estar acompañada en todo momento, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea.

Artículo 70. Las autoridades sanitarias deberán informar a las mujeres embarazadas el derecho de estar acompañadas por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea, en las instituciones de salud pública y privadas. Así como las acciones que posibiliten la aplicación de dicho derecho.

Artículo 71. Las autoridades sanitarias, educativas y laborales del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Las acciones tendientes a facilitar el acompañamiento de mujeres embarazadas durante el trabajo de parto, parto y postparto, incluyendo el procedimiento de cesárea.

V. Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

D A D O en Sesión del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de marzo del 2022.

Atentamente. DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ, DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES

CALZADIAS, DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES].

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Martínez.

Está solicitando el uso de la voz la Diputada Ivón Salazar Morales y posteriormente a la Diputada Leticia Ortega.

- **La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Con el permiso del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, le pedimos a la Diputada Isela Martínez si nos puede adherir como Fracción a su iniciativa, para... porque estamos convencidos de que es una situación muy sensible que puede ayudar mucho a que las mujeres se sientan acompañadas, interpretadas, asistidas y apoyadas en una... durante sus embarazos.

Muchas felicidades.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Muchas gracias.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Para pedirle Diputada Rosa Isela, si nos puede adherir a su... a su iniciativa a la Fracción Parlamentaria de MORENA.

- **La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.:** Claro que sí, Diputada.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe la iniciativa de la Diputada Isela Martínez Díaz y les dará el trámite correspondiente.

Se le solicita el uso de la Tribuna a la Diputada Magdalena Rentería Pérez, está en el tiempo para presentar su iniciativa.

Y para continuar con la sesión, se le concede el uso de la Presidencia a la Diputada Georgina Bujanda.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

Los suscritos, la de la voz, Magdalena Rentería Pérez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Leticia Ortega Máñez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Gustavo De la Rosa Hickerson y David Oscar Castrejón, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable... Honorable Congreso del Estado, todos integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 64, fracción I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167, fracción I; artículo 169 y 174, fracción I todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de las Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, para exhortar respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección de Transporte Público, implementen acciones y medidas para que funcionen las rutas alimentadoras del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez como... conocido como BRT 1, esto al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ciudad Juárez ocupa el lugar número seis en la lista de ciudades más pobladas del país. Es la ciudad más grande e industrializada del Estado de Chihuahua, con una población que ronda el millón y medio de habitantes.

Como en toda ciudad industrializada un factor

clave para el correcto desarrollo de las personas, industria, comercio y las muy diversas actividades de su población es menester contar con un transporte público digno, seguro y eficiente; sin embargo, a lo largo de la historia de esta ciudad fronteriza nunca se ha podido contar con un servicio de transporte público que cumpla con estas expectativas.

Como solución a lo anterior, la ciudadanía ha optado por adquirir vehículos particulares que den una solución al problema de la movi... movilidad.

El número de vehículos activos y registrados en la ciudad fronteriza, es de 164 mil 490 vehículos, ello sin contar con los autos que se desplazan por la ciudad y carecen de registro alguno.

Es importante mencionar que más de la mitad de la población, es decir, el 51% de la población utiliza como medio de transporte únicamente el vehículo particular. El 17% de la población combina la utilización del transporte público y el vehículo particular, mientras que solo el 10% utiliza únicamente el transporte público.

Según recomendaciones internacionales, el priorizar el vehículo particular, no es la solución de movilidad urbana, al contrario, produce afectaciones considerables al medio ambiente, ya que Ciudad Juárez, se ha colocado en los primeros lugares de la lista de las ciudades que rebasan los límites señalados por la Norma Oficial Mexicana de concentración de ozono.

Es por ello, que comison... que como solución al uso excesivo de los vehículos particulares y en aras de proponer una alternativa que mejore la ciudad en el servicio de transporte colectivo para los juarenses, en 2013 se inauguró la primer línea trocal del sistema de transporte público como... conocido como BRT 1, cuya ruta inicia de la Presidencia Municipal y llega hasta la Colonia Tierra Nueva, realizando un recorrido por 33 estaciones de ascenso y descenso.

Con la puesta en marcha del BRT 1, desaparecieron numerosas rutas de transporte público, cuyo

recorrido se empataba o coincidía con este, para lo cual se proyectaron crear rutas alimentadoras que cubrieran los tramos que se quedarían sin el servicio, el problema es que desde el año 2013, cuando se dio el arranque del BRT 1, dichas rutas alimentadoras, no han tenido operatividad de manera correcta.

Actualmente, en las zonas de la ciudad, donde supuestamente se verían beneficiadas con el BRT 1, concurre un gran número de usuarios que se ven obligados a caminar distancias de hasta un kilómetro y medio para poder utilizar el Transporte Público, por consiguiente, en una ciudad con las características de Juárez, es sumamente peligroso, pues re... recordemos que la actividad comercial e industrial en la... en la frontera, inicia desde las 4:00 de la mañana y termina hasta la 01:00 de la mañana del día siguiente, cuando el personal del turno vespertino que labora en la industria maquiladora, concluye su jornada de trabajo.

Ante esta situación, gran parte de la sociedad juarenses, se encuentra en la disyuntiva de usar el Transporte Público, con los riegos que ello implica y por otro lado, el adquirir un vehículo particular, desencadenado con ello, que se siga contribuyendo al problema de la contaminación ambiental, así como la saturación del parque vehicular.

Cabe mencionar, que las autoridades responsables, no deben y no pueden estar omisos e indiferentes ante el problema de la falta de rutas alimentadoras del BRT 1, ya que con ello, solo pone en riesgo el patrimonio, integridad e inclusive la vida de las usuarias y usuarios del Transporte Público en la ciudad fronteriza.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a consideración el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de punto de

ACUERDO

[ÚNICO.-] La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y

respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección de Transporte Público, implementen acciones y medidas para que funcione... de veras funcione las rutas alimentadoras del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez conocido como el BRT 1.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo a los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de... del mes de marzo del 2022.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Los suscritos, Magdalena Rentería Pérez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, Óscar Daniel AvitiaArellanes, Rosana Díaz Reyes, Leticia Ortega Máñez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Gustavo De la Rosa Hickerson y David Oscar Castrejón Rivas, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, todos integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 64 fracción I y II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 169 y 174 fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, para exhortar respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección de Transporte Público, implementen acciones y medidas para que funcione las rutas alimentadoras del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez conocido como BRT 1, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cd. Juárez ocupa el lugar número seis en la lista de ciudades más pobladas del país. Es la ciudad más grande e industrializada del estado de chihuahua, con una población que ronda el millón y medio de habitantes.

Como en toda ciudad industrializada un factor clave para el correcto desarrollo de las personas, industria, comercio y las muy diversas actividades de su población es menester contar con un transporte público digno, seguro y eficiente, sin embargo, a lo largo de la historia de esta ciudad fronteriza nunca se ha podido contar con un servicio transporte público que cumpla con estas expectativas.

Como solución a lo anterior, la ciudadanía ha optado por adquirir vehículos particulares que den una solución al problema de movilidad.

El número de vehículos activos y registrados en la ciudad fronteriza, es de 614 mil 490 vehículos (seis cientos catorce mil cuatrocientos noventa vehículos), ello sin contar con los autos que se desplazan por la ciudad y carecen de registro alguno.

Es importante mencionar que más de la mitad de la población, es decir, el 51% de la población utiliza como medio de transporte únicamente el vehículo particular. El 17% de la población combina la utilización del transporte público y el vehículo particular, mientras que solo el 10% utiliza únicamente el transporte público. Según recomendaciones internacionales, el priorizar el vehículo particular, no es la solución de movilidad urbana, al contrario, produce afectaciones considerables al medio ambiente, ya que Ciudad Juárez, se ha colocado en los primeros lugares de la lista de las ciudades que rebasan los límites señalados por la norma oficial mexicana de concentración de ozono.

Es por ello, que como solución al uso excesivo de los vehículos particulares y en aras de proponer una alternativa que mejore la calidad en el servicio de transporte colectivo para los juarenses, en 2013 se inauguró la primer línea trocal del sistema de transporte público conocido como BRT 1, cuya ruta inicia de la Presidencia Municipal y llega hasta la colonia Tierra nueva, realizando un recorrido por 33 estaciones de ascenso y descenso.

Con la puesta en marcha del BRT 1, desaparecieron numerosas rutas de transporte público, cuyo recorrido se empataba o coincidía con este, para lo cual se proyectaron crear rutas alimentadoras que cubrieran los tramos que se quedarían sin el servicio, el problema es que desde el año 2013, cuando se dio el arranque del BRT 1, dichas rutas alimentadoras, no han tenido operatividad de manera correcta.

Actualmente, en las zonas de la ciudad, donde supuestamente se verían beneficiadas con el BRT 1, concurre un gran número de usuarios que se ven obligados a caminar distancias de hasta un kilómetro y medio para poder utilizar el Transporte Público, por consiguiente, en una ciudad con las características de Juárez, es sumamente peligroso, pues recordemos que la actividad comercial e industrial en la frontera, inicia desde las 04:30 de la mañana y termina a la 01:00 horas del día siguiente, cuando el personal del turno vespertino que labora en la industria maquiladora, concluye su jornada de trabajo.

Ante esta situación, gran parte de la sociedad juarense, se encuentra en la disyuntiva de usar el Transporte Público, con los riesgos que ello implica y por otro lado, el adquirir un vehículo particular, desencadenado con ello, que se siga contribuyendo al problema de la contaminación ambiental, así como la saturación del parque vehicular.

Cabe mencionar, que las autoridades responsables, no deben y no pueden estar omisos e indiferentes ante el problema de la falta de rutas alimentadoras del BRT 1, ya que con ello, solo pone en riesgo el patrimonio, integridad e inclusive la vida de las usuarias y usuarios del Transporte Público en la ciudad fronteriza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección de Transporte Público, implementen acciones y medidas para que funcione las rutas alimentadoras del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez conocido como BRT 1.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo a los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Había levantado la mano primero la Diputada Karla Rivas, la Diputada Ilse América, la Diputada Ozaeta.

Gracias, Diputada.

Adelante, Diputada Rivas, por favor.

- La C. Dip. Karla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Muchas gracias, Presidenta.

Es... es a fin de hacer algunas manifestaciones y solicitar una moción.

Entendemos que es de gran importancia atender el tema del uso del transporte masivo, ya que de verdad constituye, como lo hemos planteado aquí, todos estamos en concordancia, que el tema del transporte es el tema aquí en nuestro Estado.

Constituye una solici... una solución de movilidad urbana para reducir precisamente las afectaciones al medio ambiente, ya que Ciudad Juárez se encuentra en el segundo lugar de emisiones de CO2.

También es importante mencionar que los sistemas de BRT constituyen un exitoso ejemplo de modelo de movilidad sustentable. Esto... esto bien

aplicado, bien ejecutado, siguiendo las políticas públicas, pues para... para llegar a los usuarios y sus necesidades. Como bien lo comenta diputada desde 2013, que se inauguró la primer línea, la ruta troncal del sistema de transporte fue de las primeras del país y hasta 2021 no se había vuelto a intervenir para mejorar su condición.

Actualmente este gobierno se ha empeñado en mejorar no solo las condiciones del BRT1 y las rutas alimentadora, sino de todo el Sistema Integrado de Transporte, el SIP, para lo cual se iniciaron las gestiones de mejoramiento con el sistema, con los concesionarios en mesas de trabajo, con los usuarios y revisando a fondo las problemáticas, pues el desarrollo y la solución para la implementación del mismo.

Actualmente existen unas iniciativas que proponen precisamente volver al pasado y dejar ya todo lo que se ha invertido, tanto económica como políticamente, socialmente y volver precisamente al uso de las rutas alimentadores exclusivamente, lo cual no sería lo más benéfico, ni para los usuarios, ni para el desarrollo de la movilidad urbana. Actualmente el BRT 1 no quiere decir que hayan desaparecido las rutas de transporte público, más bien siguieron operando, pero iban paralelamente al recorrido y se empataba precisamente con la línea troncal, ya no había pues... los camiones iban vacíos, iban a medias, etcétera, etcétera. Entonces se dio una distribución distinta a la que se estaba planteando.

Para mejorar y corregir las deficiencias recibidas al inicio de esta presente administración se mantiene la propuesta de mejorar lo que ya tenemos, que es el BRT 1 desde el origen de su constitución, reorganizar las bases jurídicas a través precisamente de las reformas que tenemos planteadas a la Ley de Transporte, a las diferentes propuestas que haya de la Ley de las Iniciativas de Movilidad y pues para dar certeza, técnica y de operativa en su funcionamiento.

La ruta es alimentadora de la cuenca del servicio

completo de la línea troncal de la BRT 1, Ahorita se han licitado ya junto con el SIP, en total ahorita están limitadas 39 rutas con una flotilla de 374 camiones y este gobierno está preparando otra licitación más de otras 57 rutas alimentadora más con una flotilla total de más de 790 camiones.

Estas acciones son necesarias para asegurar la viabilidad económica y técnica, así como para nueva cuenta dar solución al usuario, que es el que está siendo afectado con esto.

Reiteramos que no se puede operar una línea troncal sin las rutas alimentadoras, es por eso que sugerimos y seguimos instando a que se siga mejorando. Es necesario aumentar la decisión del... del usuario a que deje de lado el carro, que deje de lado a este, incluso, pues sí estar teniendo que buscar otros mecanismos de movilidad para que opte por ir en camión, que sea cómodo, que sea seguro, que lo lleven tiempos de traslado correctos, que pase por donde tenga que pasar, que llegue a las colonias en los horarios marcados.

Esta administración está trabajando con los concesionarios, así como con la sociedad civil organizada varios grupos representativos para lo que se han implementado... implementado al día de hoy dos sesiones del Consejo Consultivo para la Zona Metropolitana de Ciudad Juárez, hablando únicamente del tema Ciudad Juárez y las mesas intensivas de trabajo con los concesionarios que se han estado realizando cada semana en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, incluso con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas que lleva el tema de la infraestructura.

Todo esto para analizar las mejoras en las prácticas y los procesos que se han estado para... implementando para evaluar las posibles etapas de solución de la manera de manera integral a este sector de la ciudad que es Ciudad Juárez, que ya tiene varios años esperando una respuesta.

Por lo antes expuesto es que solicitamos a esta soberanía que se incorporen estas manifestaciones

vertidas por la de la voz, a efecto de que sean parte del cuerpo de la iniciativa que presentan los diputados.

Y de igual manera, y de conformidad con lo previsto en los artículos 151, 193, fracción X y 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Teniendo en consideración de que se trata de un tema de suma importancia, se propone una moción a efecto de realizar una modificación al resolutivo propuesto por la iniciadora, a efecto de que el exhorto se realice al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Dirección de Transporte Público, a efecto de continuar con las acciones de mejora que se han estado implementando en la actual Administración y a efecto de que se imprima una mejora de lo que ya ha emprendido la actual Administración y un mejor ritmo que promueva la satisfacción de la problemática planteada en la iniciativa que se comenta y que tiene que ver pues, con el adecuado funcionamiento al Sistema Integrado de Transporte en Ciudad Juárez, conocido como BRT 1.

Atendiendo a lo expuesto, solicito a la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, adicionar al contenido de la iniciativa en análisis estas manifestaciones vertidas y que someta por favor a consideración la propuesta formulada misma que está pegada derecho de acuerdo a la previsto contenido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 de su Reglamento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Rivas.

Vamos a dar uso de la voz al resto de compañeras que levantaron la voz.

Efectivamente, como usted menciona, Diputada Rivas, en dado caso tendríamos que someter la moción a votación en función del artículo 193,

fracción X y el 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Adelante, Diputada Ilse América.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Diputada y compañeros de MORENA, felicidades por dar continuidad a este tema que le duele a Ciudad Juárez y que es un tema que no ha sido atendido debidamente, lamento decirlo.

Porque estamos todavía esperando desde hace más de un mes. Estamos esperando todavía las comparecencias del Secretario de Obras Públicas y que vengan y nos digan cómo el gobierno de Javier Corral gastó ese dinero, cómo lo ejecutó y por qué entregó la obra ni siquiera en un 10%.

Y también creo que la misma incertidumbre que se tiene aquí la tienen afuera los ciudadanos, porque solamente han dicho que se va a reactivar, pero no han dicho ni cómo, ni fuentes ni nada. Felicitamos a la gobernadora definitivamente, porque que bien que ya tiene los camiones ahora sí dignos. Porque bueno, los que han circulado por Ciudad Juárez en los últimos días y en los últimos años definitivamente están horribles.

Y ahí creo que no es seguro ni para ustedes ni para ellos, ni para mí, ni para nadie de los ciudadanos. Y aparte de que está definitivamente violentando todos los derechos de la Constitución porque la vialidad las tienen hechas un asco y que han tenido que implementar medidas a duras penas y hacer actividades a duras penas para poder circular de una manera digna.

Y sí, definitivamente, como lo mencioné ahorita en la iniciativa que presenté, sí estamos trabajando y creo que es interés de todos por un tema para una agenda del 20/30, pero creo que es un tema que tiene que solucionarse y no podemos pasarlo. Si para empezar no conocemos ni siquiera porque no han podido citar para las comisiones, para traer a los... a los secretarios a las comparecencias que

hace mucho tiempo la solicitamos y que el Diputado Benjamín Carrera, el Diputado Francisco Sánchez y yo suscribimos esa iniciativa en donde la solicitamos y a duras penas apenas se subió y todavía es momento que no vienen estos secretarios a darnos la información.

No podemos implementar medidas como las que ahorita se están solicitando Diputada, discúlpame, porque no conocemos y no hemos tenido el honor de contar con la presencia del Secretario.

Entonces Diputada, si tienes a bien, por favor adherirme a tu iniciativa y creo que este tema en especial debemos de tomárnoslo con mucha seriedad y responsabilidad. Sabemos que... y creo que fue parte de, le dimos el voto de confianza a la gobernadora, pero debemos de ser responsables y no jugar también con la... con la ciudadanía, tanto vale el trabajo de unos como el de otros y seguimos todavía en la espera de la comparecencia de los secretarios.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable, gracias Diputada Ilse América

Seguiría en el uso de la voz la Diputada Ozaeta Díaz, y luego con posterioridad, para ver si usted, Diputada Magdalena, acepta las adhesiones a su iniciativa.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias, Diputada Presidenta.

Enhorabuena a la Fracción Parlamentaria de MORENA y pedirle si nos permite adherirnos a la representación del Partido del Trabajo.

Compartimos el sentir de las y los juarenses con esta exigencia de un transporte digno, accesible y sobre todo, con un costo justo.

Y para las personas que batallan día a día,

como son las personas con alguna discapacidad... discapacidad, a los adultos mayores y a las mujeres que aún no se les es garantizada su seguridad.

Sería cuanto de nuestra parte.

Gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputada Magdalena, por favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Bueno, para informarle a la diputada Karla, que no acepto la moción ya que esta iniciativa la presenté por petición de las ciudadanas del distrito al que yo represento. Entonces yo no puedo irles a decir que en mi iniciativa se va a poner... continúa porque en Juárez no se está llevando a cabo esas rutas.

Es cuanto.

Y con gusto acepto la... que se adhiere la Diputada Ilse América y la Diputada Deyanira.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputada, muy amable. Gracias.

Entonces aceptan las adhesiones... Diputada Karla Rivas, nada más preguntarle, para efecto de seguir el orden de la votación, sí las adhesiones y las consideraciones que usted solicita tienen que ver con la urgencia de resolución o no para, si no de conformidad con el 193 y 194. Primero pasar a votar la moción o en su defecto la urgencia resolución.

- La C. Dip. Karla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: [Inaudible]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Entonces sería sobre el fondo, perfecto.

Entonces por procedimiento estaríamos votando entonces primero de conformidad con el 174, si

es de considerarse que este asunto es de urgente resolución y con posterioridad votaríamos la moción para entonces de ser aprobada o no poder aprobar el fondo del asunto.

Para lo cual me permito solicitarle a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, de conformidad con el artículo 174, la Ley Orgánica someta a consideración de esta Asamblea, si este asunto es de considerarse de urgente resolución.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso Diputada Presidenta.

Procedemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Magdalena Rentería Pérez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, aprovecho para consultar a quien se encuentra vía remota para que manifieste el sentido de su voto.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: A favor, diputada.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Perdón, diputada, Bazán a favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias a los dos diputados.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo Diputada Presidenta que se han manifestado 12 votos... vo... votos a favor, 16 votos en contra y cero abstenciones.

Gracias, Diputada Secretaria.

En virtud de que la propia Ley Orgánica y el Reglamento Interior, nos exigen que para que sea de urgente resolución tiene que estar más de la mayoría de los miembros presentes y en virtud de que se encuentran 28 y se han registrado 16 en contra, se retira el carácter de urgente.

Pasaríamos entonces a votar la moción... se turna a comisión, perdón.

Entonces, no hay necesidad de votar la moción de la Diputada Karla Yamilet Rivas, ni el fondo del asunto, porque entonces pasa directo a comisión.

Gracias, Diputada.

A continuación se concede -perdón- el uso de la palabra al Diputado Ismael Pérez Pavía.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Los suscritos, Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y la fracción IV del artículo 13 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía a efecto de presentar ley de movilidad, seguridad y protección vial para el Estado de Chihuahua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

60 accidentes por día en promedio.

El segundo Estado con más accidentes viales en el país.

El Estado con tasas de mortalidad más altas por accidentes.

Esa es la radiografía de Chihuahua.

En los números puede parecer frío, pero si ponemos rostros e historias de las personas que murieron seguramente no soportaríamos esa pesadumbre.

La ley que presentamos este día las y los Diputados del PAN es la voluntad de sumar a toda una sociedad y evitar que se nos siga muriendo la gente por estos accidentes viales.

En los manuales de técnica legislativa no se ha incorporado el reconocimiento al esfuerzo ajeno.

Antes de seguir quiero precisar a nombre de mis compañeros y compañeras de Acción Nacional que hace algunas semanas empezamos trabajar en adaptar un producto parlamentario que emerge de un amplio consenso. Elaboramos un texto normativo aterrizado en las necesidades y posibilidad de Chihuahua, siguiendo como faro el dictamen que ya se aprobó en el seguro... en el Senado -perdón- y seguramente pasará sin contratiempo en San Lázaro.

En Chihuahua, hace algunas semanas, también se presentó un cuerpo norma... normativo por parte del Diputado Benjamín Carrera, mi reconocimiento a su trabajo Diputado, ahora se suman los compañeros y compañeras de MORENA, Movimiento Ciudadano y P.T.

Digo esto porque cuando la muerte súbita ha causado tanto sufrimiento, poco importan nuestros colores partidistas. La gente sabe que más allá de nuestros partidos, primero están la vida de los chihuahuenses, en este Congreso vamos a trabajar en las coincidencias para producir normas que mitiguen la tragedia y el dolor.

Dicho esto, debo expresar con total respeto que en mi Grupo Parlamentario tenemos una visión que

puede empatarse con otras fuerzas políticas, pero al menos en su nacimiento legislativo hay diferencias. Las voy a enumerar brevemente por respeto al tiempo de esta Soberanía y de la Mesa Directiva que me permitió subir esta iniciativa:

1: Tenemos la convicción de que la Ley de Movilidad, Seguridad y Protección Vial, debe caminar en sendero jurídico distinto al de la Ley de Transporte y la Ley de Vialidad. Aunque se pueda pro... presumir que estas normas son homogéneas, no debemos catalogarlas como un simil, comparten criterios y pautas generales, más no el espíritu que las ve nacer.

2- La ley que presentamos hoy, tiene como objetivo primigenio coordinar a las autoridades para reducir muertes y lesiones. Pero también marca las pautas políticas de la nueva forma de concebir el desplazamiento de los ciudadanos. Esta ley es procuradora de vidas, no debe ser en lo mismo, un texto de carácter procesal a excepción de los medios de defensa que naturalmente debe contener toda iniciativa de ley.

3- La definición clara de la jerarquía de movilidad debe quedar clara y creo que eso no debe sujetarse a debate:

I- Primero las personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada.

II- Personas ci... ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;

III- Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

IV- Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías,

V- Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

La coordinación y el compromiso en la praxis debe ser asumida con responsabilidad. Aquí

la simulación genera muertes, por eso hemos propuesto una iniciativa en nuestra iniciativa varios artículos para incentivar y casi exigir a los municipios que tomen decisiones firmes con sus corporaciones.

Quiero comentarles, cuando fui alcalde lo viví, me convertí en el enemigo de los que se iban de fiesta. Apliqué la cero tolerancia y siempre lo dije de frente: *Prefiero que se enojen conmigo a que sus familias vayan y mueran en accidentes viales.*

Del dos mil... del 2016 al 2021 Meoqui fue un referente en el centro del Estado, tuvimos un reducción del 50% de los accidentes y del 60% de muertes causadas por estos mismos.

Debemos darle herramientas jurídicas a los municipios para evitar la gente se nos siga muriendo. Quien opte por relajar las medidas y sanciones por conducir en estado de ebriedad, quien opte por mirar a otro lado, lo único que está haciendo es abrazar la tragedia del pueblo que nos llevó a donde estamos.

Gobernar es decidir y asumir el papel que nos toca. Por eso ampliamos el capítulo de coordinación entre autoridades para ayudar a los municipios, pero también para que... para pedirles que asuman su responsabilidad.

Si no medimos y no tenemos metas claras, esta ley se quedará guardada en el cajón de asuntos sin importancia.

Movimiento Ciudadano, MORENA, P.T. y el P.A.N., coincidimos en la urgencia de crear el Sistema Estatal de Información Territorial. Además de la base de datos del INEGI, necesitamos saber dónde hay mayor incidencia, dónde ocurren los accidentes, cómo se deslindan responsabilidad. Por eso vemos... vemos con buen ánimo la voluntad de las fuerzas políticas. Es un momento ideal para avanzar con esta ley.

Por último, hemos agregado un capítulo de incentivos a quien haga uso del vehículo compartido

para ir a trabajar. Proponemos un plan de descuentos a quien use el transporte público, otorgar descuentos en impuestos y derechos a los tras... transportistas que reduzcan contaminantes. Pensamos que urge acabar con los premios al que se rezaga, al contrario, vamos a premiar al que cumple, al que se esfuerza por no contaminar, al que trabaja por ir al corriente y al que cumple con la ley.

Con permiso de mi coordinador y la bancada, sugiero que podamos elaborar un dictamen que aglomere las iniciativas presentadas por todas las fuerzas políticas.

Teníamos presentado... teníamos pensado presentar esta iniciativa en la próxima sesión, pero decidimos que fuera en ésta para que junto con las iniciativas presentadas, dar un mensaje muy claro a la ciudadanía.

Este congreso podrá tener las diferencias naturales que brotan en los sistemas democráticos, pero cuando se trata de la vida de la ciudadanía, estoy seguro que vamos a defender con entereza y madurez, siempre reconociendo el re... el esfuerzo ajeno, y siempre escuchando y respetándonos entre todos.

Sirva esta iniciativa como un modesto, pero sincero reconocimiento a los ciclistas, peatones y conductores que han perdido la vida. El dolor de sus familias podrá encontrar un mínimo alivio con el trabajo en equipo de los Grupos Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter decreto de ley.

[DECRETO:]

ARTICULO ÚNICO: Se expide la Ley de Movilidad, Seguridad y Protección Vial para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los términos que ya fueron enviados en formato digital y físico.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Los suscritos, Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64 fracción II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y la fracción IV del artículo 13 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta soberanía a efecto de presentar:

LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN VIAL PARA EL
ESTADO DE CHIHUAHUA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

60 accidentes por día en promedio.

El segundo estado con más accidentes viales del país.

El estado con tasas de mortalidad más altas por accidentes.

Esa es la radiografía de Chihuahua.

En los números puede parecer frío, pero si ponemos rostros e historias de las personas que murieron seguramente no soportaríamos esa pesadumbre.

La ley que presentamos este día las y los diputados del PAN es la voluntad de sumar a toda una sociedad y evitar que se nos siga muriendo la gente por los accidentes viales.

En los manuales de técnica legislativa no se ha incorporado el reconocimiento al esfuerzo ajeno. Antes de seguir quiero precisar a nombre de mis compañeros y compañeras de Acción Nacional que hace una semana empezamos trabajar en adaptar un producto parlamentario que emerge de un amplio consenso. Elaboramos un texto normativo aterrizado a las necesidades y posibilidad de Chihuahua, siguiendo como faro el dictamen que ya se aprobó en el senado y seguramente pasará sin contratiempo en San Lázaro.

En Chihuahua, hace unas semanas, también se presentó un cuerpo normativo por parte del diputado Benjamín Carrera, ahora se suman los compañeros y compañeras de Morena y Movimiento Ciudadano.

Digo esto porque cuando la muerte súbita ha causado tanto sufrimiento, poco importan nuestros colores partidistas. La gente debe saber que más allá de nuestros partidos, en este congreso vamos a trabajar en las coincidencias para producir normas que mitiguen la tragedia y el dolor.

Dicho esto, debo expresar con total respeto que en mi grupo parlamentaria tenemos una visión que puede empatarse con otras fuerzas políticas, pero al menos en su nacimiento legislativo hay diferencias. Las voy a enumerar brevemente por respeto al tiempo de esta soberanía y de la mesa directiva que me permitió subir la iniciativa:

1- Tenemos la convicción de que la Ley de Movilidad, Seguridad y Protección Vial debe caminar en sendero jurídico distinto al de la Ley de Transporte y la Ley de Vialidad. Aunque se pueda presumir que estas normas son homogéneas, no debemos catalogarlas como un símil, comparten criterios y pautas generales, más no el espíritu que las ve nacer.

2- La ley que presentamos hoy tiene como objetivo primigenio coordinar a las autoridades para reducir muertes y lesiones. Pero también marca las pautas políticas de la nueva forma de concebir el desplazamiento de los ciudadanos. Esta ley es procuradora de vidas, no debe ser, en lo mínimo, un texto de carácter procesal a excepción de los medios de defensa que naturalmente debe contener toda iniciativa de ley.

3- La definición clara de la jerarquía de movilidad debe quedar clara y creo que eso no debe sujetarse a debate:

I- Primero las personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada.

II- Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;

III- Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

IV- Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías,

V- Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

4- La coordinación y el compromiso en la praxis debe ser

asumida con responsabilidad. Aquí la simulación genera muertes, por eso hemos propuesto en nuestra iniciativa varios artículos para incentivar y casi exigir a los municipios que tomen decisiones firmes en sus corporaciones. Cuando fui alcalde lo viví:

Me convertí en el enemigo de los que se iban de fiesta. Apliqué la cero tolerancia y siempre lo dije de frente: prefiero que se enojen conmigo, a que sus familias vayan y los entierren.

Del 2016 al 2021 Meoqui fue un referente en el norte del país. Tuvimos un reducción del 50 por ciento de los accidentes y del 60 por ciento de muertes. Debemos darle herramientas jurídicas a los municipios para evitar la gente se nos siga muriendo. Quien opte por relajar las medidas y sanciones por conducir en estado de ebriedad, quien opte por mirar a otro lado, lo único que está haciendo es abrazar la tragedia del pueblo que los llevó al poder.

Gobernar es decidir y asumir el papel que nos toca. Por eso ampliamos el capítulo de coordinación entre autoridades para ayudar a los municipios, pero también para pedirles que asuman su responsabilidad.

Si no medimos y si no tenemos metas claras, esta ley se quedará guardada en el cajón de asuntos sin importancia. Movimiento Ciudadano, Morena y el PAN, coincidimos en la urgencia de crear el Sistema Estatal de Información Territorial. Además de la base de datos del INEGI, necesitamos saber dónde hay mayor incidencia, donde ocurren los accidentes, como se deslindan responsabilidad. Por eso vemos con buen ánimo la voluntad de las fuerzas políticas, es un momento ideal para avanzar con esta ley.

Por último, hemos agregado un capítulo de incentivos a quien haga uso del vehículo compartido para ir a trabajar, proponemos un plan de descuentos a quien use el transporte público, otorgar descuentos en impuestos y derechos a los transportistas que reduzcan contaminantes. Pensamos que urge acabar con los premios al que se rezaga, al contrario, vamos a premiar al que cumple, al que se esfuerza por no contaminar, al que trabaja por ir al corriente y al que cumple la ley.

Con el permiso de mi coordinador y la bancada, sugiero que podamos elaborar un dictamen que aglomere las iniciativas presentadas por todas las fuerzas políticas. Teníamos pensado

presentar esta iniciativa la próxima sesión, pero decidimos que fuera en esta para darle un mensaje muy claro a la gente:

Este congreso podrá tener las diferencias naturales que brotan en los sistemas democráticos, pero cuando se trata de la vida de la ciudadanía, estoy seguro que la vamos a defender con entereza y madurez, siempre reconociendo el esfuerzo ajeno, siempre escuchando y respetándonos entre todos.

Sirva esta iniciativa como un modesto, pero sincero reconocimiento a los ciclistas, peatones y conductores que han perdido la vida. El dolor de sus familias podrá encontrar un mínimo alivio con el trabajo en equipo de los grupos parlamentarios del congreso de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto con carácter de: DECRETO DE LEY.

Artículo Único: Se expide la LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN VIAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA en los siguientes términos

LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN VIAL PARA EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPITULO I
Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua. Tiene por objeto establecer las bases y principios del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial como instancia de coordinación entre el ejecutivo estatal y los municipios, con el fin de prevenir y reducir las muertes, lesiones y discapacidades ocasionadas por siniestros de tránsito.

Artículo 2. La presente Ley tendrá por objetivos:

I. Garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

II. Proteger los derechos a la vida y a la integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas del estado, bajo un enfoque de prevención que disminuya los

factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros.

III. Establecer mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros.

IV. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistemático y de sistemas seguros.

V. Definir mecanismos de coordinación de las autoridades y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.

VI. Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables.

VII. Definir la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia.

VIII. Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social.

IX. Promover la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad.

X. Incentivar las buenas prácticas y mejora en los sistemas de movilidad y seguridad vial.

XI. Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial.

Artículo 3. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el

acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;

II. Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

III. Atención médica pre-hospitalaria: Es la otorgada a las personas cuya condición clínica considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencia, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia;

IV. Auditorías de Ingeniería Vial: Metodología aplicable a cualquier infraestructura vial para identificar, reconocer y corregir las deficiencias antes de que ocurran siniestros viales o cuando éstos ya están sucediendo. Las auditorías de Ingeniería vial buscan identificar riesgos de la vía con el fin de emitir recomendaciones que, al materializarse, contribuyan a la reducción de los riesgos;

V. Autoridades: Autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de movilidad, seguridad vial y transporte terrestre;

VI. Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

VII. Calle completa: Aquella diseñada para facilitar el tránsito seguro de las personas usuarias de las vías, de conformidad con la jerarquía de la movilidad, que propician la convivencia y los desplazamientos accesibles y eficientes. Consideran criterios de diseño universal, la ampliación de banquetas o espacios compartidos de circulación peatonal y vehicular libres de obstáculos, el redimensionamiento de carriles para promover velocidades seguras, carriles exclusivos

para el transporte público, infraestructura ciclista y señalética adecuada y visible en todo momento;

VIII. Desplazamientos: Recorrido de una persona de un origen hacia un destino preestablecido con un propósito determinado en cualquier modo de movilidad;

IX. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

X. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios en materia de movilidad y seguridad vial, que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XI. Dispositivo de seguridad: Aditamento, sistema o mecanismo dispuesto para las personas en favor de la seguridad de la vida, la salud y la integridad durante sus traslados;

XII. Dispositivos de control del tránsito: Conjunto de señales, marcas, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación de personas peatonas y vehículos que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento;

XIII. Dispositivos de seguridad vehicular: Autopartes, partes, sistemas, diseños y mecanismos en un vehículo dispuesto para producir una acción de protección en favor de la seguridad, la vida, la salud e integridad de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

XIV. Educación Vial: Actividad cuya finalidad es promover una cultura vial en la población, dirigida a todas las personas usuarias de la vía, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social;

XV. Enfoque Sistémico: Enfoque que aborda la movilidad en su totalidad e integralidad, en el que interactúan una serie de elementos coordinados e interconectados;

XVI. Especificaciones técnicas: Parámetros a los que se encuentra sujeto el diseño, funcionalidad y uso tanto de las vías como de los modos de transporte, con el objeto de garantizar la seguridad, salud e integridad de las personas usuarias y la prevención del riesgo, considerando las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad;

XVII. Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial: Instrumento rector para la conducción de la Política Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, que incluye el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial, para implementarlas a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno;

XVIII. Estudio de Impacto de Movilidad: El que realizan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus funciones, con el fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida de la ciudadanía en materia de movilidad y seguridad vial;

XIX. Examen de valoración integral: Conjunto de valoraciones físicas, médicas y evaluación de conocimientos en materia de reglamentos de tránsito, que las autoridades de los distintos niveles de gobierno en el ámbito de sus funciones practican a las personas aspirantes para obtener o renovar una licencia de conducir;

XX. Externalidades: Factores que inciden, afectan y son derivados de efectos secundarios que causa la actividad de la movilidad de una persona, en función del medio de transporte por el que se desplace, como emisiones, congestión, siniestros y uso de espacio público;

XXI. Factor de riesgo: Todo hecho o acción que dificulte la prevención de un siniestro de tránsito, así como la implementación de medidas comprobadas para mitigar dichos riesgos;

XXII. Gestión de la demanda de movilidad: Conjunto de medidas, programas y estrategias que inciden en la conducta de las personas usuarias a fin de reducir viajes o cambiar el modo de transporte; con el fin de optimizar tiempos en los desplazamientos;

XXIII. Gestión de la velocidad: Conjunto de medidas integradas que llevan a las personas conductoras a circular a una velocidad segura y, en consecuencia, reducir el número de siniestros de tránsito y las lesiones graves o muertes;

XXIV. Impacto de movilidad: Resultado de la evaluación de las posibles influencias o alteraciones sobre los desplazamientos de personas, bienes y mercancías que pudieran afectarse por la realización de obras y actividades privadas y públicas;

XXV. Interseccionalidad: Conjunto de desigualdades múltiples que coinciden o interceptan en una persona o grupo, aumentando su situación desfavorecida, riesgo, exposición o vulnerabilidad al hacer uso de la vía;

XXVI. Lengua de Señas Mexicana: Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXVII. Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua: La ley vigente en la materia.

XXVIII. Ley de Transporte del Estado de Chihuahua: La ley vigente en la materia aplicable en el estado de Chihuahua.

XXIX. Motocicleta: Vehículo motorizado de dos o más ruedas utilizado para el transporte de pasajeros o de carga, propulsado por un motor de combustión interna, eléctrico o algún otro tipo de mecanismo que utilice cualquier otro tipo de energía o asistencia que proporcione una potencia continua normal mayor a 1 KW (1.34HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a 49 cms cúbicos. Sin ser limitativo sino enunciativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motoneta, motocicleta con sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies;

XXX. Movilidad: El conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas;

Movilidad activa o no motorizada: Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, utilizando ayudas

técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados;

- a. Movilidad del cuidado: Viajes realizados en la consecución de actividades relacionadas con el trabajo no remunerado, de cuidados y el cuidado de las personas que requieren de otra persona para su traslado, dependientes o con necesidades específicas;
- b. Perro de asistencia: Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;
- c. Persona peatona: Persona que transita por la vía a pie o que por su condición de discapacidad o de movilidad limitada utilizan ayudas técnicas para desplazarse; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;
- d. Persona usuaria: La persona que realiza desplazamientos haciendo uso del sistema de movilidad;
- e. Personas con discapacidad: Personas a las que hace referencia la fracción XXVII del artículo 2° de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- f. Personas con movilidad limitada: Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;

XXXI. Personas usuarias vulnerables: Niñas y niños menores de doce años, personas adultas mayores y personas con movilidad limitada usuarias de vehículos de dos y tres ruedas;

- a. Proximidad: Circunstancias que permiten a las personas usuarias desplazarse con facilidad a sus destinos;
- b. Secretaría: Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología.
- c. Seguridad vehicular: Medidas enfocadas en el desempeño y protección que brinda un vehículo motorizado a las personas pasajeras y usuarias de la vía contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de un siniestro de tránsito;
- d. Seguridad vial: Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir

- y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito;
- e. Sensibilización: Transmisión de información a la población, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía y la problemática que en ella se genera;
- f. Sensibilización de género: Diseño, instrumentación y ejecución de programas y políticas públicas que atiendan la problemática de las desigualdades e inequidades de género;
- g. Señalización: Conjunto integrado de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección de tránsito, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel, garantizando su adecuada visibilidad de manera permanente;
- h. Servicio de transporte: Actividad mediante la cual. las entidades federativas en coordinación con los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México otorgan permiso o autorización a personas físicas o morales para que suministren el servicio de transporte para satisfacer las necesidades de movilidad de las personas, bienes y mercancías, de conformidad con su normatividad aplicable;
- i. Servicio de transporte público: Actividad a través de la cual, los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con los municipios, satisfacen las necesidades de transporte accesible e incluyente de pasajeros o carga en todas sus modalidades, dentro del área de su jurisdicción;
- j. Servicios auxiliares: Son todos los bienes muebles o inmuebles e infraestructura, así como los servicios a los que hace referencia la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público, previstos en la legislación aplicable y que son susceptibles de autorización, permiso o concesión a particulares, por parte de los tres órdenes de gobierno;
- k. Siniestro de tránsito: Cualquier suceso, hecho, accidente o evento en la vía pública derivado del tránsito vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causan la muerte, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales, que puede prevenirse y sus efectos adversos atenuarse;
- Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano: Sistema al que hace referencia en el artículo ()
- Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial;
- XXXII. Sistemas de movilidad: Conjunto de elementos y recursos relacionados directa o indirectamente con el tránsito y la movilidad, cuya estructura e interacción permiten el desplazamiento de personas, bienes y mercancías en el espacio público;
- Sistemas de retención infantil: Dispositivos de seguridad para limitar la movilidad del cuerpo para personas menores de doce años, a fin de disminuir el riesgo de lesiones en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo;
- Sistemas seguros: Prácticas efectivas, eficientes y prioritarias, que redistribuyen responsabilidades entre los diversos actores relacionados con la movilidad y no sólo con las personas usuarias, cobran especial relevancia las vías libres de riesgos, los sistemas de seguridad en el transporte, en los vehículos y las velocidades seguras;
- Transporte público de pasajeros: Es el medio de traslado que se ofrece a una persona o para el público en general de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida y sujeta a horarios establecidos o criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos que otorga la autoridad competente a través de entidades, concesionarios o mediante permisos;
- Transporte: Es el medio físico a través del cual se realiza el traslado de personas, bienes y mercancías;
- Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;
- Vehículo: Modo de transporte diseñado para facilitar la

movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz;

Vehículo eficiente: Vehículo que cumple con las normas oficiales mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones de verificación;

Vehículo motorizado: Vehículo de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporciona velocidad superior a los veinticinco kilómetros por hora;

Vehículo no motorizado: Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye a aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a veinticinco kilómetros por hora, y los que son utilizados por personas con discapacidad;

Velocidad de operación: Velocidad establecida por las autoridades correspondientes en los reglamentos de tránsito;

XXXIII. Vía: Espacio físico destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos;

Vía pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario;

Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana, y

Violencias contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

CAPÍTULO DOS

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. Son autoridades para aplicar esta Ley y de vigilar su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. La persona que ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Los Municipios por conducto de sus Presidentes Municipales o la dependencia que designen para controlar las actividades que regula esta Ley, en los términos de la reglamentación aplicable al ámbito;

III. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial funcionando en pleno

IV. Los demás que señalen esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables, o aquellos que sean designados mediante acuerdos o convenios de las autoridades señaladas en las fracciones que anteceden o con las Autoridades Federales.

Artículo 6. En la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política de movilidad y seguridad vial estatal

II. Aprobar la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial

III. Emitir y, en su caso, modificar los ordenamientos jurídicos de naturaleza administrativa, necesarios para proveer el cumplimiento de la presente Ley;

IV. Fomentar y coordinar las acciones para la estructuración y mejoramiento del servicio público de transporte, de tal forma que se preste un sistema de movilidad que brinde servicios modernos, eficientes, seguros y de alta calidad para el traslado de personas, bienes, mercancías y objetos en general;

V. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia de movilidad y seguridad vial con la Federación, otros Estados o con los Municipios;

VI. Proporcionar a los Municipios que lo requieran, el apoyo técnico necesario para la correcta planeación de la movilidad y seguridad vial a través de la Secretaría.

VII. Crear, mejorar o adaptar por medio de las Secretarías y organismos la infraestructura para la movilidad dentro del ámbito de su competencia atendiendo la jerarquía establecida en esta Ley; y

VIII. Las demás atribuciones que le otorguen la presente

normativa y las Leyes aplicables a la materia.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con las autoridades municipales en la implementación de acciones y estrategias que incidan en la reducción de los percances viales y aumenten la seguridad vial;

II. Coadyuvar con las autoridades municipales, en la realización de los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades, con el fin de lograr una mejor utilización de las mismas y brindar prioridad según la jerarquía de movilidad establecida por la presente Ley.

III. Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, construcción de ciclovías y ciclocarriles, así como, la elaboración de programas de mejora de banquetas y vías peatonales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, a fin de asegurar la accesibilidad universal siguiendo la jerarquía de movilidad,

IV. Convenir con las autoridades federales y así como con los concesionarios de ferrocarriles, la implementación de programas de seguridad y de obras, en los cruces ferroviarios de las vialidades en las áreas conurbadas;

V. Coordinar la elaboración de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo de la movilidad y seguridad vial sostenible en el Estado; VI. Coordinar la elaboración, administración, evaluación, revisión y modificación de la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y presentarlo a consideración de la persona que ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado;

VII. Sugerir y promover la elaboración de normas técnicas en las materias objeto de esta Ley.

VIII. En coordinación con el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad y seguridad vial por sí o en coordinación con otras dependencias y autoridades.

IX. Revisar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y acciones por parte de los

interesados;

X. Definir dentro de los programas de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y de desarrollo urbano correspondientes, la jerarquía y categoría de las vialidades, de acuerdo a la tipología que corresponda;

XI. Emitir en coordinación con el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, manuales y criterios para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad y seguridad vial con la participación de los Municipios y de la sociedad en general;

XII. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia siempre y cuando no contravengan esta Ley.

XIII. Realizar las acciones de mantenimiento y conservación a la infraestructura para la movilidad que correspondan al Estado, con base a los planes y programas que se elaboren para esta materia, siguiendo la jerarquía de movilidad establecida en esta Ley;

XIV. Aplicar los instrumentos de política de movilidad de conformidad con las Leyes y disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia;

XV. Realizar en concordancia con las políticas y acciones de movilidad establecidas en esta Ley y en el Programa Sectorial de Movilidad, la planeación, programación, ejecución y control de los proyectos de infraestructura para la movilidad;

XVI. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia siempre y cuando no contravengan esta Ley.

CAPITULO III

DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES

Artículo 8. Las autoridades competentes en los términos de esta Ley, promoverán la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con la federación, otras entidades federativas y los municipios.

En los términos de esta Ley, podrán celebrar convenios de concertación y colaboración con los sectores social y privado, para la realización de acciones conjuntas relativas a las

materias que establece la presente Ley.

Artículo 9. Los municipios deberán armonizar sus reglamentos y bandos, para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 10 Las facultades de inspección, vigilancia y sanciones podrán ser concurrentes en los términos de los convenios que para tal efecto celebren los municipios y la Secretaría

Artículo 11. Ninguna de las autoridades competentes podrá contravenir en sus reglamentos disposición alguna de esta Ley.

Artículo 12. La construcción, mejoramiento y adaptación de las vías, aceras, pasos peatonales será facultad de los municipios, los cuales podrán celebrar convenios con el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, para desarrollar infraestructura para la movilidad y seguridad vial dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV

De los principios de movilidad y seguridad vial

Artículo 13. Principios de movilidad y seguridad vial.

El gobierno estatal, los gobiernos municipales y las demás autoridades observarán, dentro de sus respectivas facultades, los siguientes principios:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

III. Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios

de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

IV. Diseño universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad;

V. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;

VI. Equidad. Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;

VII. Habitabilidad. Generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos e infraestructura;

VIII. Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;

IX. Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;

X. Multimodalidad. Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado;

XI. Participación. Establecer mecanismos para que la sociedad

se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de co-creación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;

XII. Perspectiva de género. Visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre hombres y mujeres;

XIII. Progresividad. Garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;

XIV. Participación Ciudadana: que permita involucrar y tomar en cuenta la opinión de los habitantes, en los diferentes componentes de la movilidad y seguridad vial;

Respeto al medio ambiente: a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular de motor de combustión interna, traslado peatonal y tracción física por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero a la atmósfera;

XV. Resiliencia. Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el medio ambiente;

XVI. Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;

XVII. Seguridad vehicular. Aspecto de la seguridad vial enfocado en el desempeño de protección que brinda un vehículo de motor a las personas pasajeras y usuarias vulnerables, y demás usuarias de la vía, contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de siniestro;

XVIII. Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un

beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

XIX. Transparencia y rendición de cuentas. Garantizar la máxima publicidad y acceso a la información relacionada con la movilidad y la seguridad vial, así como sobre el ejercicio presupuestar y cumplimiento de la normativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XX. Transversalidad. Instrumentar e integrar las políticas, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, y

XXI. Uso prioritario de la vía o del servicio. Concientizar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y quién les acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad. Artículo 15. De la movilidad. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

La modernización y racionalización de la movilidad en el Estado de Chihuahua y en sus municipios tendrá las siguientes finalidades:

I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables.

II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;

III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;

IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante

los efectos del cambio climático;

V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;

VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;

VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;

VIII. Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;

IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, y

X. Promover en aquellos municipios con territorio insular los sistemas, rutas y modalidades que faciliten el acceso y la movilidad de las personas entre el territorio insular y continental.

Artículo 16. El derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos.

Artículo 17. De la Seguridad Vial:

La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito, reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de estos. Para ello, las autoridades observarán las siguientes directrices:

I. El resguardo de la integridad física del usuario es responsabilidad compartida entre los proveedores de las vías, los operadores de los distintos modos de transporte, y los propios usuarios.

II. La seguridad vial debe ser continua, entendida como aquella que responde a las necesidades de las generaciones presentes y futuras, a través de instrumentos e instituciones.

III. Los sistemas de seguridad vial derivarán de acciones concertadas entre los sectores público, privado y social, a través de mecanismos transparentes de participación.

IV. La seguridad vial depende de infraestructura vial diseñada

bajo criterios de accesibilidad universal.

V. Espacios viales predecibles y que reduzcan o minimicen los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar que se cometan errores.

VI. Velocidades de desplazamiento que se adaptan a la función, nivel de seguridad y condiciones de cada vía. Las personas conductoras comprenden y cumplen los límites de velocidad y conducen según las condiciones.

VII. Vehículos seguros: Los que, con sus características cuentan con aditamentos o dispositivos, que tienen por objeto prevenir colisiones y proteger a las personas usuarias, incluidos pasajeros, personas peatonas, ciclistas, y usuarias de vehículos no motorizados, en caso de ocurrir una colisión;

VIII. Personas usuarias seguras: Personas usuarias que, cumplen con las normas viales, toman medidas para mejorar la seguridad vial y exigen y esperan mejoras en la misma;

IX. Atención médica pre hospitalaria: Establecimiento de un sistema de atención médica pre hospitalaria y la aplicación de las normas vigentes en la materia, para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros viales, en términos de las leyes aplicables, y

X. Seguimiento, gestión y coordinación: Las autoridades competentes establecerán las estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándoles seguimiento y evaluación. Asimismo, se coordinarán entre ellas para gestionar de manera eficaz las acciones de prevención, atención durante y posterior a los siniestros viales.

Artículo 18. El sistema de movilidad debe contar con las condiciones necesarias que protejan al máximo posible la vida, salud e integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas. Para ello, las autoridades competentes en el ámbito de sus facultades deberán privilegiar las acciones de prevención que disminuyan los factores de riesgo, a través de la generación de sistemas de movilidad con enfoque de sistemas seguros.

Los reglamentos, normas y disposiciones en la materia deberán contener criterios científicos y técnicos de protección

y prevención, así como mecanismos apropiados para vigilar, regular y sancionar aquellos hechos que constituyan factores de riesgo.

I. Las políticas públicas en materia de seguridad vial priorizarán a los usuarios más vulnerables, a través de la intermodalidad y el uso cordial y responsable de la vía pública.

Artículo 19. Enfoque Sistémico y de Sistemas seguros.

Las medidas que deriven de la presente Ley tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros, los cuales deben seguir los siguientes criterios:

I. Las muertes o lesiones graves ocasionadas por un siniestro de tránsito son prevenibles;

II. Los sistemas de movilidad y de transporte y la infraestructura vial deberán ser diseñados para tolerar el error humano, para que no se produzcan lesiones graves o muerte, así como reducir los factores de riesgo que atenten contra la integridad y dignidad de los grupos en situación de vulnerabilidad;

III. Las velocidades vehiculares deben mantenerse de acuerdo con los límites establecidos en la presente Ley para reducir muertes y la gravedad de las lesiones;

IV. Las soluciones cuando se produzca un siniestro de tránsito, deben buscarse en todo el sistema, en lugar de responsabilizar a las personas usuarias de la vía;

V. Los derechos de las víctimas se deberán reconocer y garantizar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

VI. Las acciones de concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, a través de mecanismos eficientes y transparentes de participación; y

VII. El diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado

o adaptado, incorporando acciones afirmativas sin que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a fin de que se garantice la seguridad integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio.

CAPÍTULO VI

De la jerarquía de movilidad

Artículo 20. Jerarquía de la movilidad.

La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;

II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;

III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y

V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Las autoridades estatales y municipales establecerán en sus respectivos reglamentos y disposiciones el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, pública o privada, cuando la situación así lo requiera, exentando cobros de peaje.

Artículo 21. Responsabilidad subjetiva en el tránsito.

Para garantizar una movilidad segura y reducir muertes y lesiones graves por siniestros de tránsito, deberán asumir mayor responsabilidad subjetiva; en la forma de transitar, las personas usuarias de vehículos motorizados. De esta manera, quienes tienen mayor responsabilidad son las personas conductoras de vehículos motorizados y, en menor medida, las personas usuarias vulnerables y quienes usan medios no

motorizados.

Se promoverán criterios y condiciones cuyo objetivo es evitar los siniestros de tránsito, a través de la creación e implementación de programas y políticas públicas que resguarden la vida e integridad de las personas, en su libre tránsito y desplazamiento por el territorio nacional; teniendo en consideración la jerarquía de movilidad y orden de planificación de la infraestructura establecidos en la presente Ley.

Artículo 22. De la accesibilidad.

Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares.

Artículo 23. Los reglamentos, los bandos y disposiciones en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:

I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;

II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;

III. Que se contribuya a la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada, aportando especificaciones de diseño universal que permitan construir un entorno incluyente, y

IV. Que las modalidades de transporte en las zonas remotas y de difícil acceso, así como en los territorios insulares contemplen las rutas y los servicios más seguros, incluyentes, accesibles y asequibles para las personas.

Artículo 24. De la eficiencia.

Las autoridades deben, en todo tiempo, maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, optimizando los recursos ambientales y económicos, y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

Artículo 25. De la sostenibilidad.

Las autoridades, en sus ámbitos de competencia, deberán satisfacer los requerimientos de movilidad y seguridad vial procurando los menores impactos negativos en la calidad de vida de las personas, en la sociedad y en el medio ambiente, asegurando las necesidades del presente sin comprometer los derechos de futuras generaciones. Artículo 26. Las políticas en materia de movilidad y seguridad vial deberán fomentar la resiliencia de las personas, de la sociedad y del sistema de movilidad, frente a los efectos negativos del cambio climático.

Asimismo, las autoridades competentes aplicarán medidas para controlar y reducir los efectos negativos en la sociedad y en el medio ambiente, derivados de las actividades de transporte, en particular, la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otras.

Artículo 27. Las políticas en materia de movilidad y seguridad vial que se determinen por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, promoverán e incentivarán la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura. Artículo 28. De la calidad.

Toda persona tiene derecho a buscar y acceder a información sobre el estado del sistema de movilidad y seguridad vial, a fin de que pueda planear sus trayectos; calcular los tiempos de recorrido; conocer los horarios de operación del transporte público, la frecuencia de paso, los puntos de abordaje y descenso; evitar la congestión vial, y conocer el estado de funcionamiento del sistema de movilidad, así como la disponibilidad de los servicios auxiliares al transporte. Artículo 29. El sistema de movilidad deberá ofrecer múltiples opciones de servicios y modos de transporte debidamente integrados, que proporcionen disponibilidad, calidad y accesibilidad; que satisfagan las necesidades de desplazamiento y que logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago.

Las autoridades competentes procurarán proporcionar, de manera progresiva, servicios de transporte específico para

personas con discapacidad.

Artículo 30. De la inclusión e igualdad.

El sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, género, edad u otra.

Artículo 31. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:

I. I. Ajustes razonables: Para garantizar la igualdad e inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, las autoridades competentes vigilarán que el sistema de movilidad se modifique y adapte en la medida necesaria y adecuada, sin que se impongan cargas desproporcionadas, cuando se requiera, para asegurar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía.

II. Diseño universal: Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir criterios de diseño que incluyan a todas las personas, independientemente de su situación o condición y equiparando oportunidades III. Perspectiva de género: El sistema de movilidad debe tener las condiciones adecuadas y diseñarse considerando estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en un marco de seguridad y conforme a sus necesidades, con el fin de garantizar la igualdad de género.

IV. Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad en materia lingüística.

V. Prioridad en el uso de la vía: El sistema de movilidad debe garantizar el uso equitativo del espacio público por parte de todas las personas usuarias, de acuerdo con la jerarquía de la movilidad y las necesidades territoriales de cada población.

SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD

Y SEGURIDAD VIAL

Capítulo VII

Del Sistema Estatal de Movilidad
y Seguridad Vial

Artículo 32. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial es el conjunto de dependencias y entidades de la administración pública estatal, y de los ayuntamientos de los municipios del estado, que tiene por objeto la creación e implementación coordinada de principios, elementos, acciones, planes, programas, criterios, instrumentos, políticas públicas, servicios y normas, destinadas a garantizar el desplazamiento seguro de los individuos en las vías públicas estatales y municipales.

Artículo 33: El Sistema tiene por objeto:

I. Desempeñarse como la instancia que propicie la sinergia, comunicación, coordinación, colaboración y concertación en la política estatal de la movilidad y seguridad vial;

II. Fomentar la aplicación transversal de políticas públicas para la movilidad y seguridad vial entre las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias; y

III. Fomentar la planeación, coordinación, vinculación y concordancia entre los programas, acciones e inversiones del gobierno federal, estatal y municipal, a través de los instrumentos que definan las políticas públicas en materia de movilidad, ya sea que se desprendan de esta Ley o de las normatividades específicas en materia de planeación.

Artículo 34. Las funciones de planeación, programación, gestión, control, evaluación e investigación realizadas por el Sistema tendrán como prioridad la consecución de las siguientes metas específicas:

I. Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la seguridad vial.

II. Modernización de la infraestructura vial y de transporte, haciéndola más segura y accesible.

III. Armonización normativa en los ayuntamientos del estado.

IV. Fortalecimiento de la cultura vial comunitaria y ordenada

V. Uso seguro en el manejo de vehículos.

VI. Comportamiento responsable de los usuarios de las vías públicas, a efecto de disminuir los factores de riesgo.

VII. Mejoramiento de los servicios de atención médica por siniestros de tránsito.

VIII. Fomento al desarrollo de ciclo pistas.

IX. Incentivar a los ayuntamientos para la estricta aplicación de la Ley.

ARTÍCULO 35.- Son integrantes del Sistema Estatal:

I. El Gobernador o Gobernadora del Estado, quien lo presidirá;

II. El Secretario General de Gobierno;

III. El Secretario Coordinador de Gabinete

IV. El Coordinador General de Movilidad;

V. El Coordinador General de Planeación y Proyectos;

VI. El Secretario de Hacienda

VII. El Secretario de Seguridad Pública;

VIII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

IX. El Secretario de Obras Públicas;

X. Un representante por cada Ayuntamiento, que será designado de conformidad con sus disposiciones de carácter general, bandos y/o reglamentos;

XI. Quien presida la Comisión Legislativa de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana en el Congreso local.

XII. Quien presida la Comisión Legislativa de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento al Federalismo en el Congreso local.

XIII. Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 36.- Las sesiones del Sistema Estatal estarán presididas por la persona que ocupe la titularidad del Ejecutivo Estatal o la persona que designe.

Artículo 37. De acuerdo a las instrucciones de la persona que ocupe la Presidencia del Sistema Estatal de Movilidad

y Seguridad Vial, las sesiones serán convocadas por el Secretario del Sistema, en forma ordinaria, por lo menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que se requiera.

Las sesiones se llevarán a cabo con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 38.- Las reglas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal serán determinadas a través del Reglamento que al efecto expida el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 39.- El Sistema Estatal podrá convocar como invitados a las autoridades federales, locales o municipales; así como a representantes de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, cuando el despacho de los asuntos tenga implicaciones técnicas o se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Capítulo VIII ESTRATEGIA ESTATAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 40. Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial. La Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial en la entidad con vista en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con los Planes Estatales y Nacionales de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, estatales y municipales del país en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial, y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad.

La Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial será formulada y aprobada por el Sistema Estatal y publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 41. Para la formulación de la Estrategia Estatal se deberá observar, al menos, lo siguiente:

I. Integración de los objetivos en armonía con los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano;

II. Identificación de los sistemas de movilidad de los centros de población de la entidad con su respectivo diagnóstico, caracterización y delimitación.

III. Vinculación de la movilidad y la seguridad vial con la política de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como a las políticas sectoriales aplicables y

demás que se requieran;

IV. Establecimiento de mecanismos para el fortalecimiento de las políticas y acciones afirmativas en materia de movilidad y seguridad vial;

V. Promoción de la congruencia de las políticas, programas y acciones, que, en los ayuntamientos deberán implementarse en materia de movilidad y seguridad vial;

VI. Conformación de las estrategias que promuevan modos de transporte público sostenible y seguro, el uso de vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de alta eficiencia energética;

Establecimiento de las bases para los mecanismos de planeación, organización, regulación, implementación, articulación intersectorial, así como la participación de la sociedad y de los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, ejecución, control, evaluación y seguimiento de la Estrategia.

Información sobre la movilidad y la seguridad vial que permita integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad.

Artículo 42. La Estrategia Estatal tendrá una visión con un horizonte a corto, mediano y largo plazo del desarrollo nacional de la movilidad y la seguridad vial. Tendrá como objetivo gestionar, desde un enfoque de sistemas seguros, la movilidad y seguridad vial, con la premisa que el cambio en su instrumentación será progresivo.

Artículo 43. La Estrategia podrá ser revisada y en su caso actualizada cada tres años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura de movilidad del país. Su elaboración y modificación será conforme a lo siguiente:

- I. El Sistema Estatal formulará y aprobará la Estrategia.
- II. Una vez aprobada la Estrategia Estatal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado.
- III. Los ayuntamientos se ajustarán a las políticas y acciones establecidas en la Estrategia.

Sistema de Información Territorial y Urbano

Artículo 44. El Sistema de Información Territorial y Urbano es un instrumento de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que tiene por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, donde además se integra, organiza, actualiza, publica y estandariza información de movilidad y seguridad vial, considerando características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad, para la elaboración de la política pública, programas y acciones que garanticen los derechos, principios, directrices y objetivos de esta Ley.

Artículo 45. La información estará disponible para su consulta en el medio electrónico que habilite el Sistema Estatal con el mayor nivel de desagregación posible, a efecto de promover el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la planeación de los sistemas de movilidad y la seguridad vial.

Artículo 46. La protección y publicidad de la información contenida en el Sistema de Información Territorial y Urbano se realizará en términos de lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

Artículo 47. El Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial estará conformado por una base de datos integrada por la información que proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 48. Para el funcionamiento del Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, las autoridades competentes, dentro del marco de sus facultades deberán suscribir los convenios de coordinación necesarios para la transmisión de la información que exista en los archivos de las diversas dependencias, entidades federales, organismos constitucionalmente autónomos y municipios que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes

elaboren las políticas de movilidad y seguridad vial.

Artículo 49. Integración de Indicadores y Bases de Datos de Movilidad y Seguridad Vial.

La integración de indicadores y bases de datos del Sistema de Información Territorial y Urbano se integrarán por las siguientes:

I. Base de Datos sobre información de movilidad, y

II. Base de Datos de información y seguimiento de seguridad vial.

Capítulo X DE LAS BASES DE DATOS

Artículo 50. El ejecutivo estatal y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo, lo siguiente:

Artículo 51. La información contenida en el Registro Público Vehicular en términos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

I. Licencias de conducir, incluyendo el tipo de licencia y seguros registrados por vehículo;

II. Operadores de servicios de transporte;

III. Conductores de vehículos de servicios de transporte;

IV. Información sobre infracciones cometidas y cumplimiento de las sanciones respectivas;

V. Información sobre siniestros de tránsito, con datos que permitan, al menos, geolocalizar el lugar del siniestro a nivel de sitio, conocer el tipo de vehículo involucrado, la existencia de personas lesionadas y de víctimas fatales, por tipo de persona usuaria y sus características sociodemográficas;

VI. Información sobre encuestas de calidad en el servicio de transporte público o de uso particular.

VII. Información sobre encuestas origen/destino, cuando existan y las leyes locales así lo prevean, con atención a la movilidad del cuidado;

VIII. Número de unidades, capacidad y rutas de transporte público o privado;

IX. Alta y baja de placas de vehículos nuevos o usados;

X. Información respecto de adecuaciones de infraestructura y red vial;

XI. Información sobre los resultados de las auditorías e inspecciones de seguridad vial, y

XII. La información que el Sistema Nacional determine necesaria para la debida integración de las Bases de Datos.

Para el caso de vehículos no motorizados, específicamente bicicletas, monopatines, y otros vehículos sin motor de combustión interna, cuya velocidad máxima no supere 25 kilómetros por hora y peso menor a treinta y cinco kilogramos, no aplica el registro de vehículos salvo que la persona usuaria del vehículo necesite registrarlo por motivo de robo o extravío.

Artículo 52. Reporte de los Indicadores y Bases de Datos de los ayuntamientos al Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano. Para el seguimiento, evaluación y control de la política, planes, programas y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, el ejecutivo del estado y los ayuntamientos, mediante los convenios de coordinación respectivos, remitirán, a través de los organismos y dependencias que correspondan en el ámbito de sus competencias, la información generada en materia de movilidad y seguridad vial.

La información del ejecutivo del estado y los ayuntamientos deberá ser remitida en datos georreferenciados y estadísticos, indicadores de movilidad, seguridad vial y gestión administrativa, así como indicadores incluidos en los instrumentos de planeación e información sobre el avance de los proyectos y programas locales.

CAPITULO XI Planeación y Programación de la Movilidad y la Seguridad Vial

Sección Primera Política de Movilidad y Seguridad Vial

Artículo 53. Criterios de Movilidad y Seguridad Vial. La planeación de la movilidad y de la seguridad vial realizada por el ejecutivo estatal y los ayuntamientos, integrará los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en esta Ley,

observando las siguientes acciones:

I. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía;

II. Adoptar las medidas necesarias para prevenir todo tipo de violencia que atente contra la dignidad e integridad de las personas que pertenecen a los grupos en situación de vulnerabilidad;

III. Impulsar programas y proyectos de movilidad con políticas de proximidad que faciliten la accesibilidad entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud, culturales y complementarios, a fin de reducir las externalidades negativas del transporte urbano;

IV. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de movilidad de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita y bajo un enfoque sistémico;

V. Establecer medidas que fomenten una movilidad sustentable y que satisfagan las necesidades de desplazamiento de la población, logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago conectado a las vías urbanas y metropolitanas;

VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;

VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;

VIII. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público y servicios de emergencia en Lengua de Señas Mexicana;

IX. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de carga en los sistemas de movilidad;

X. Promover acciones que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la reducción de la contaminación del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de energía y el ruido, derivados del impacto de la movilidad;

XI. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia de movilidad dentro de los procesos de planeación;

XII. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad y seguridad vial fomentando diversas opciones de transporte;

XIII. Definir estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en los sistemas de movilidad conforme a sus necesidades en un marco de seguridad;

XIV. Establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía. Lo anterior debe tomar en consideración la interseccionalidad de las mujeres, y los principios de equidad y transversalidad;

XV. Establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de concertación entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial;

XVI. Garantizar que los factores como la velocidad y la circulación cercana a vehículos motorizados no pongan en riesgo a personas peatonas y usuarias de vehículos motorizados y de tracción humana, en particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

XVII. Promover el fortalecimiento del transporte público de pasajeros individual y colectivo para asegurar la accesibilidad igualitaria e incluyente de las personas usuarias de la vía, y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

XVIII. Considerar el vínculo de la movilidad con los planes o programas de desarrollo urbano, para lo cual deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio y protección al medio ambiente, conforme a las disposiciones

jurídicas ambientales aplicables;

XIX. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en materia de movilidad y transporte, e

XX. Implementar estrategias de movilidad urbana, interurbana, rural e insular sostenible a mediano y largo plazo privilegiando el establecimiento de transporte colectivo, de movilidad no motorizada y de tracción humana y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.

Artículo 54. Movilidad con perspectiva de género. En la planeación y diseño de la movilidad y la seguridad vial, así como en los diferentes componentes de los sistemas de movilidad y en la toma de decisiones, las autoridades competentes deberán fomentar y garantizar la participación de las mujeres, considerando su interseccionalidad, además de:

I. Implementar acciones y mecanismos dentro de los sistemas de movilidad y seguridad vial, así como de las autoridades responsables del territorio, para fortalecer la información disponible y los diagnósticos, que promuevan la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género que mejoren y hagan más segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres y de la movilidad de cuidado.

II. Incluir en las estrategias e instrumentos de movilidad y seguridad vial, en el ejecutivo estatal y los ayuntamientos, acciones afirmativas y con perspectiva de género para prevenir y erradicar las violencias de género. Dichas acciones serán implementadas bajo el principio de transversalidad con las autoridades competentes en los ámbitos de seguridad ciudadana y derechos humanos.

III. Incluir la capacitación en la materia y sensibilización de género de las personas responsables de diseñar, operar y evaluar los sistemas de movilidad.

IV. Considerar en la planeación de la movilidad y la seguridad vial los criterios y contenido de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y demás legislación en materia de prevención de la violencia en razón de género, así como incorporar recomendaciones y políticas para asegurar la integridad, dignidad y libertad de las mujeres al hacer uso de la vía, emitidas por el Instituto Estatal de las Mujeres, la Comisión

Estatal de los Derechos Humanos, la y demás dependencias estatales y municipales relevantes, así como de la sociedad civil y organismos internacionales.

Sección Segunda
De los Instrumentos de
Política Pública de Movilidad
y Seguridad Vial para la Infraestructura

Artículo 55. De los instrumentos para la Infraestructura de Movilidad y Seguridad Vial.

El ejecutivo estatal y los ayuntamientos, establecerán en su normativa aplicable que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada territorio.

Artículo 56. Los estándares de diseño vial y dispositivos de control del tránsito deberán ser definidos por cada entidad federativa, en concordancia con las normas oficiales mexicanas expedidas para tal efecto.

Artículo 57. En materia de prevención de siniestros de tránsito, el ejecutivo estatal a través de las dependencias competentes y los ayuntamientos, deberán establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial que, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, se encaminen a evitar muertes, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, a través del mejoramiento de la infraestructura vial.

Artículo 58. Los ayuntamientos, donde la población no sea mayor a 250 mil habitantes, podrán optar por adecuar sus reglamentos y bandos para la implementación de la dualidad de funciones de policía municipal y vial, para extender la prevención de lesiones y muertes por accidentes vehiculares.

Artículo 59. Diseño de la red vial.

Las autoridades competentes del diseño de la red vial, urbana y carretera deberán considerar la vocación de la vía como un espacio público que responde a una doble función de movilidad y de habitabilidad:

I. Movilidad se enfoca en el tránsito de personas y vehículos, y

II. Habitabilidad se enfoca en la recreación, consumo, socialización, disfrute y acceso a los medios que permiten el ejercicio de los derechos sociales.

Artículo 60. La conducción del ejecutivo estatal y los ayuntamientos competentes sobre las vías debe fortalecer ambas funciones, a través de criterios diferenciados en función de la jerarquía de la movilidad, tomando en consideración las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 61. La prioridad en el diseño y operación de las vías y carreteras están definidas en función de la jerarquía de movilidad mediante un enfoque de sistemas seguros.

Artículo 62. Criterios para el diseño de infraestructura vial. El ejecutivo estatal y los municipios en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:

I. Diseño universal. La construcción de infraestructura vial deberá considerar espacios de calidad, accesibles y seguros que permitan la inclusión de todas las personas sin discriminación alguna, con especial énfasis en la jerarquía de la movilidad estipulada en esta Ley y el uso equitativo del espacio público. En las vías urbanas se considerará el criterio de calle completa y las adicionales medidas que se estimen necesarias. Se procurará evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal, así como el destinado a movilidad no motorizada y de tracción humana, y las demás necesarias para garantizar una movilidad incluyente;

Artículo 63. Las condiciones mínimas de infraestructura se ordenan de la siguiente manera:

- a. Aceras pavimentadas reservadas para el tránsito de personas peatonas;
- b. Iluminación LED que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;
- c. Pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación rodada y el tránsito peatonal;

d. Señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado que regule el paso seguro de personas peatonas;

Artículo 64. El diseño de la red vial debe garantizar que los factores como la velocidad, la circulación cercana a vehículos motorizados y la ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas ni a las personas usuarias de la vía pública que empleen vehículos no motorizados y de tracción humana;

Artículo 65. En el proceso de diseño y evaluación de la infraestructura vial, se procurarán esquemas de participación social de las personas usuarias de la vía en los siguientes términos:

I. Visión integral. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes en las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales, deberán considerar el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a personas peatonas, carriles exclusivos para vehículos no motorizados y carriles exclusivos al transporte público, cuando se trate de un corredor de alta demanda o el contexto así lo amerite;

II. Intersecciones seguras. Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de la vía, especialmente a las y los peatones y personas con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

III. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa y no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en las vías.

IV. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad de diseño de 30 km/h máxima para calles secundarias y terciarias, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;

V. Velocidades seguras. Las vías deben contar, por diseño, con las características, señales y elementos necesarios para que sus velocidades de operación sean compatibles con el diseño y las personas usuarias de la vía que en ella convivan;

VI. Legibilidad y auto explicabilidad. Es la cualidad de un entorno vial que provoca un comportamiento seguro de las personas usuarias simplemente por su diseño y su facilidad de entendimiento y uso. El diseño y la configuración de una calle o carretera auto explicable cumple las expectativas de las personas usuarias, anticipa adecuadamente las situaciones y genera conductas seguras;

VII. Las vías auto explicables integran sus elementos de manera coherente y entendible como señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad, para evitar siniestros de tránsito y generar accesibilidad para las personas con discapacidad;

VIII. Conectividad. Los espacios públicos deben formar parte de una red que permita a las personas usuarias conectar sus orígenes y destinos, entre modos de transporte, de manera eficiente y fácil. También deben permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, personas usuarias de movilidad activa o no motorizada y otros prioritarios, incluidos vehículos de emergencia;

IX. Permeabilidad. La infraestructura debe contar con un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del territorio lo requiera y con las autorizaciones ambientales y de descarga de la autoridad competente;

X. Tolerancia. Las vías y sus costados deben prever la posible ocurrencia de errores de las personas usuarias, y con su diseño y equipamiento técnico procurarán minimizar las consecuencias de siniestros de tránsito;

XI. Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro y mejorar la calidad ambiental;

XII. Calidad. Las vías deben contar con un diseño adecuado a las necesidades de las personas, materiales de larga duración, diseño universal y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo, y

XIII. Tratamiento de condiciones climáticas. El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y

permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático.

Artículo 66. De la Infraestructura Vial.

La infraestructura vial urbana, rural y carretera se compone de los siguientes elementos:

I. Elementos inherentes: banquetas y espacios de circulación peatonal, así como los carriles de circulación vehicular y estacionamiento, y

II. Elementos incorporados: infraestructura tecnológica eléctrica, mobiliario, áreas verdes y señalización. La planeación, diseño e implementación de los planes de la infraestructura por parte del ejecutivo estatal y los municipios deberá regirse de manera que se prioricen a las poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad, poco desarrollo tecnológico y de escasos recursos, de acuerdo con la siguiente prioridad, basada en el grado de urbanización:

- a) Rurales
- b) Semirurales;
- c) Urbanas;
- d) Predominantemente urbanas.

Artículo 67. Estándares para la construcción de infraestructura vial.

Toda obra en la vía pública destinada a la construcción o conservación de esta, o a la instalación o reparación de servicios, debe contemplar, previamente a su inicio, la colocación de dispositivos de desvíos, reducción de velocidades y protección de obra, conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación.

Artículo 68. El ejecutivo estatal y los municipios deberán estandarizar las especificaciones técnicas de seguridad en las zonas de obras viales, conforme a las normas técnicas aplicables a la planeación en concordancia con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 69. El diseño vial de las vías públicas deberá atender a la reducción máxima de muerte o lesiones graves a las personas usuarias involucradas en siniestros de tránsito.

Asimismo, deberá incorporar criterios que preserven la vida, seguridad, salud integridad y dignidad de las personas usuarias de la vía, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 70. Para la construcción de nuevas carreteras y autopistas, así como para ampliaciones de aquellas ya existentes, se deberán prever pasos de fauna. En caso de carreteras y autopistas ya existentes, se colocarán reductores de velocidad en los puntos críticos.

Artículo 71. Cuando un tramo de vía de jurisdicción federal o estatal se adentre en una zona urbana, ésta deberá adaptar su vocación, velocidad y diseño, considerando la movilidad y seguridad vial de las personas que habitan en esos asentamientos.

Artículo 72. Cuando una vía de jurisdicción federal o estatal corte un asentamiento humano urbano a nivel y no existan libramientos, deberá considerarse la construcción de pasos peatonales seguros a nivel, para garantizar la permeabilidad entre las zonas urbanas.

Artículo 73. Las vías interurbanas adentradas en zonas urbanas deberán considerar según su uso, el espacio adecuado para las personas que se trasladan a pie y en bicicleta, así como en su caso, espacio para circulación, ascenso y descenso del transporte público.

Artículo 74. El ejecutivo estatal y los municipios deberán considerar la implementación de auditorías e inspecciones, como parte de instrumentos preventivos, correctivos y evaluativos, que analicen la operación de la infraestructura de movilidad e identifiquen las medidas necesarias que se deben emprender para que se cumplan los principios y criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 75. El Sistema Estatal emitirá los lineamientos en materia de auditorías e inspecciones de infraestructura y seguridad vial.

Artículo 76. Espacios públicos de diseño universal.

El ejecutivo Estatal y los municipios en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros,

incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.

Artículo 77. Espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados.

A fin de garantizar la vocación de las vías, todos los proyectos de infraestructura vial urbana deberán considerar lo siguiente:

I. El establecimiento de espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados, de calidad, cómodos, accesibles y seguros, y

II. Criterios que garanticen dimensiones, conexiones y espacios suficientes para el disfrute de la vía.

Artículo 78. De los estudios técnicos.

El ejecutivo estatal y los municipios en el ámbito de sus competencias, vincularán y promoverán los estudios técnicos aplicables a la movilidad y la seguridad vial, con los principios y criterios establecidos en esta Ley.

Artículo 79. Sistemas integrados de modalidades de transporte. Los servicios de transporte público y privado, tanto de pasajeros como de carga, podrán desarrollarse en sistemas integrados, los cuales permitirán la incorporación gradual de la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago de los diversos modos.

Artículo 80. Los sistemas integrados de transporte podrán considerarse dentro de la planeación e implementación de políticas y programas de movilidad y seguridad vial, y podrán operar a través de los diferentes servicios de transporte, y en su caso, bajo esquemas metropolitanos.

Artículo 81. El ejecutivo estatal y los municipios tomarán en cuenta las medidas necesarias para articular, dentro de los sistemas integrados de transporte, los servicios para vehículos no motorizados y tracción humana.

Artículo 82. Del servicio de transporte público.

El servicio público de tránsito es la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella libremente atendiendo a la jerarquía de esta Ley, mediante la adecuada regulación de la circulación, así como del uso y disfrute del espacio público, las vías, la infraestructura, los servicios y los sistemas de movilidad. El cumplimiento uniforme y continuo de este servicio debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado.

Artículo 83. Las autoridades competentes, en su normativa aplicable, establecerán los requisitos para que las personas prestadoras del servicio de transporte público garanticen un servicio seguro y de calidad, de acuerdo con requerimientos técnicos de seguridad para su operación con base en el principio de inclusión e igualdad, a fin de resguardar la vida, salud e integridad física de toda persona.

Artículo 84. Las autoridades competentes deberán establecer que las tarifas o modalidades de cobro que se determinen para el servicio de transporte público sean publicadas para conocimiento de todas las personas usuarias en el Periódico Oficial del Estado y las Gacetas Municipales con la suficiente anticipación.

Artículo 85. Para una adecuada operación de los servicios de transporte, la autoridad competente deberá definir los instrumentos que se usen para los siguientes procesos:

- I. Protocolos de prevención y atención de discriminación y violencia contra las personas usuarias de la vía;
- II. Control y registro vehicular y revisión físico-mecánica y de emisiones, y
- III. Control y registro de conductores.

De los Instrumentos de
Política Pública de Movilidad
y Seguridad Vial del Tránsito

Artículo 86. Modalidades a la circulación de vehículos.

El ejecutivo estatal y los ayuntamientos podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con objeto de mejorar las

condiciones ambientales y de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas.

Artículo 87. La regulación y ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes.

Artículo 88. Medidas mínimas de tránsito.

El ejecutivo del estado y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito y bandos, disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de estas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.

El ejecutivo estatal y los ayuntamientos contemplarán, en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas mínimas establecidas en el presente artículo.

Por lo anterior los reglamentos de tránsitos, bandos de policía y buen gobierno y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas:

- I. Que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, la cual deberá ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar;
- II. La preferencia del paso de personas peatonas en el cruce de vías públicas de acuerdo con el diseño y funcionalidad de éstas, de conformidad con la jerarquía de la movilidad;
- III. El establecimiento de límites de velocidad con base en evidencia científica de carácter nacional o internacional, a fin de mantenerlas por debajo de un umbral de seguridad indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias; por lo que las velocidades máximas no deberán rebasar las siguientes:
 - a. 40 km/h en calles secundarias y calles terciarias.
 - b. 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
 - c. 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.

- d. 100 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e. 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para camiones en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.
- f. Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 Km/h en cualquiera de sus accesos.

IV. La utilización del cinturón de seguridad de forma obligatoria para todos los pasajeros de vehículos motorizados

V. El uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas;

VI. Que cualquier persona menor de doce años o que por su constitución física lo requiera, viaje en los asientos traseros con un sistema de retención infantil o en un asiento de seguridad que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

VII. El uso de sistemas de sujeción para sillas de ruedas en el transporte público;

VIII. Que todos los vehículos motorizados cuenten con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

IX. El uso obligatorio de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;

X. La prohibición de hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice mediante tecnología de manos libres;

XI. En el caso de que sea necesaria la utilización de dispositivos electrónicos o de comunicación para la prestación del servicio de transporte, el teléfono celular o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico deberá estar debidamente colocado en un sujetador que facilite su manipulación y que no obstaculice la visibilidad al conducir;

XII. La obligación del ejecutivo estatal y los municipios de realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente, con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:

- a. Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre.
- b. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

La autoridad competente realizará el respectivo control de alcoholimetría mediante el método aprobado por la Secretaría de Salud Federal.

XIII. La supervisión de pesos y dimensiones de todos los vehículos motorizados en todas sus modalidades deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables, y

XIV. Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo. Los municipios deberán prever en los convenios de coordinación la armonización de los reglamentos aplicables.

Artículo 87. Dispositivos de diseño, control y seguridad del tránsito.

El ejecutivo estatal y los ayuntamientos, en las regulaciones que se emitan sobre el diseño vial seguro, establecerán la utilización de dispositivos de control del tránsito y dispositivos de seguridad vial de manera progresiva, acordes a la evidencia internacional, con el objeto de establecer estándares nacionales.

Artículo 88. Del registro e información de la atención médica pre hospitalaria.

Las autoridades responsables de la atención médica pre hospitalaria deberán registrar e informar mensualmente ante el Sistema de Información Territorial y Urbano, la fecha y hora de recepción de cada llamada de emergencia en la materia; la fecha y hora de arribo al sitio del siniestro de tránsito; la cinemática del trauma; el número de víctimas

involucradas y las características de las lesiones, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes.

Artículo 89. La información y registros generados en relación con la atención médica pre hospitalaria estarán disponibles en el Sistema de Información Territorial y Urbano garantizando la protección de la información que corresponda, en términos de lo establecido en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable del Estado de Chihuahua.

Artículo 90. De los estándares de vehículos nuevos.

Los vehículos nuevos que se comercialicen en el territorio estatal deberán cumplir con los dispositivos, sistemas y estándares de seguridad que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad, así como a los criterios internacionales en la materia.

La autoridad competente emitirá las regulaciones técnicas y administrativas con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías, enfatizando en la seguridad de quienes son más vulnerables y deberá tomar en cuenta los principios establecidos en esta Ley, así como los acuerdos y experiencias internacionales relativos a la seguridad de los vehículos, con lo que deben determinarse los riesgos especialmente graves para la seguridad vehicular.

La actualización de los dispositivos, sistemas y estándares de seguridad en los vehículos nuevos que se comercialicen en territorio mexicano se registrarán de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, con el fin de responder a los avances tecnológicos en seguridad vehicular que demuestren salvar vidas y reducir lesiones graves a nivel internacional.

De los Instrumentos en materia
de Movilidad y Seguridad Vial
en la Gestión de la Demanda

Artículo 91. Gestión de la demanda de movilidad.

La gestión de la demanda de movilidad busca reducir el uso de modos de transporte de carga y pasajeros menos eficientes y fomentar los más sustentables y seguros. El ejecutivo estatal

y los municipios deberán implementar medidas enfocadas en reducir emisiones y demás externalidades negativas previstas en esta Ley y la Ley General de Cambio Climático. .

Artículo 92. Zonas y tramos de vía de gestión de la demanda de movilidad.

Las zonas de gestión de la demanda son polígonos en los que se regula el flujo de vehículos motorizados en función de sus emisiones contaminantes o tamaño, mediante sistemas de control vial y regulación del tránsito, a fin de disminuir el uso y el impacto social y ambiental negativo que implica su circulación.

Artículo 93. El ejecutivo del estado y los municipios en el marco de sus facultades, podrán implementar zonas de tránsito controlado en zonas de alta demanda de viajes, a fin de priorizar la gestión de la seguridad vial, la movilidad peatonal, ciclista y de transporte colectivo, reducir el volumen vehicular o los vehículos con mayor impacto ambiental y de riesgo vial, mediante las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente.

Artículo 94. Impacto a la movilidad y a la seguridad vial.

El ejecutivo estatal y los municipios preverán en su presupuesto de egresos la elaboración de estudios de evaluación del impacto en la movilidad y la seguridad vial, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas, sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en esta Ley.

Instrumentos financieros

Artículo 95. Instrumentos de financiamiento.

Serán instrumentos de financiamiento público los programas, acciones y proyectos de inversión relacionados con la movilidad y la seguridad vial que desarrolle el ejecutivo estatal y los municipios.

Artículo 96. Los programas, acciones y proyectos de infraestructura relacionados con la movilidad y la seguridad vial se enfocarán prioritariamente en lo siguiente:

I. Implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad

no motorizada y peatonal, así como efectuar acciones para la integración y fortalecimiento del servicio de transporte público.

II. La mejora de la infraestructura para la movilidad, servicios auxiliares y el transporte que promuevan el diseño universal y la seguridad vial;

III. Desarrollar políticas para reducir siniestros de tránsito, así como proyectos estratégicos de infraestructura para la movilidad y seguridad vial, priorizando aquellos enfocados en proteger la vida e integridad de las personas usuarias de las vías, donde se considere los factores de riesgo;

IV. Impulsar la planeación de la movilidad y la seguridad vial orientada al fortalecimiento y a mejorar las condiciones del transporte público, su integración con el territorio, así como la distribución eficiente de bienes y mercancías;

V. Realizar estudios para la innovación, el desarrollo tecnológico e informático, así como para promover la movilidad no motorizada y el transporte público en los centros de población con menores ingresos;

VI. Desarrollar programas de información, educación e investigación en materia de sensibilización, educación y formación sobre movilidad y seguridad vial, y

VII. Otros que permitan el cumplimiento de esta Ley, sus principios y objetivos conforme a la jerarquía de la movilidad.

De la sensibilización, educación
y formación en materia de
movilidad y seguridad vial

Artículo 97. El ejecutivo estatal y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías.

Artículo 98. El ejecutivo estatal y los municipios promoverán la participación de personas especialistas y la academia en el diseño e implementación de programas, campañas y acciones

en materia de educación vial, movilidad, y perspectiva de género que generen el desarrollo de políticas sostenibles e incluyentes con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, orientadas al peatón, la bicicleta, al transporte público y al uso racional del automóvil particular.

Artículo 99. De la sensibilización.

La sensibilización en materia de movilidad y seguridad vial tiene como objetivo transmitir información a la población, en formatos accesibles y pertinencia intercultural y lingüística, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía, así como las acciones de prevención de siniestros y demás problemas que se generan en ésta.

El ejecutivo del estado y los municipios deberán sujetarse en las políticas, programas, campañas y acciones de sensibilización sobre movilidad y seguridad vial a los siguientes criterios:

I. Mensajes sustentados en evidencia científica y territorial;

II. Explicación de las causas y consecuencias en materia de movilidad y seguridad vial;

III. Adopción de prácticas que propicien un ambiente seguro para la movilidad activa y no motorizada;

IV. Respeto entre las personas usuarias de la vía y hacia los elementos de policía, de tránsito y prestadores de servicio de transporte público de pasajeros, y la:

V. Importancia de la incorporación de la perspectiva de género, así como del trato digno y no discriminación hacia grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 100. De la educación.

La educación en materia de movilidad y seguridad vial tiene como objetivo transmitir una serie de conocimientos que todas las personas usuarias de la vía deben incorporar al momento de transitar por ésta, la cual deberá ser con perspectiva interseccional.

Las políticas, programas, campañas y acciones de educación en materia de movilidad y seguridad vial que implemente el ejecutivo estatal y los municipios deberán observar los siguientes criterios:

I. Desarrollar contenidos sobre los factores de riesgo en la

movilidad y seguridad vial;

II. Concientizar, especialmente a los conductores de vehículos motorizados, del conocimiento y respeto por las normas de tránsito y dispositivos para el control del tránsito vial por parte de todas las personas usuarias de la vía;

III. Priorizar el uso de la infraestructura para la movilidad conforme a la jerarquía de la movilidad establecida en esta Ley;

IV. Informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad, y autoridades a las niñas, adolescentes y mujeres en la vía pública, con el fin de prevenir y erradicar las violencias de género en sus desplazamientos por las vías;

V. Informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad, y autoridades a las personas con discapacidad y con movilidad limitada;

VI. Adoptar desplazamientos sustentables y seguros promoviendo la movilidad activa y no motorizada;

VII. Fomentar el cumplimiento de los programas de verificación y protección al medio ambiente, y

VIII. Promover la participación ciudadana, de manera igualitaria e incluyente, involucrando activamente a la población en el mejoramiento de su entorno social.

Artículo 101. De la formación.

La formación de las y los funcionarios públicos en materia de movilidad y seguridad vial implica que el personal técnico y/o profesional cuenta con capacitación en dichas materias, así como en perspectiva de género y necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.

El ejecutivo estatal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán acciones y mecanismos en coordinación con las dependencias y entidades competentes, las concesionarias, las permisionarias, los sectores privado y social, para que el personal técnico y/o profesional en materia de movilidad y seguridad vial acredite su capacidad técnica y operativa.

INCENTIVOS AL USO DE

TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 102. El Ejecutivo estatal y los municipios celebrarán convenios con empresas y comercios para descuentos en productos y servicios a los usuarios de transporte público frecuentes.

Artículo 103. El ejecutivo estatal y los municipios celebrarán con empresas y centros de trabajo convenios mediante los cuales las empresas subsidien y otorguen como prestación abonos de transporte a sus trabajadores.

Como contraprestación el Estado otorgará incentivos fiscales a las empresas y centros de trabajo que celebren convenios con el Instituto para subsidiar y otorgar como prestación abonos de transporte a sus trabajadores.

Los incentivos fiscales a que se refiere el párrafo anterior serán las leyes, reglamentos y normativa aplicable.

INCENTIVOS A TRANSPORTE CON TECNOLOGÍA DE ENERGÍAS LIMPIAS.

Artículo 104. Los vehículos de transporte público que utilicen energías limpias tendrán preferencia en el otorgamiento de concesiones y podrán ampliar hasta por cinco años su concesión.

Artículo 105. Los municipios podrán implementar subsidios o cualquiera otro mecanismo que permitan otorgar el uso de estacionamiento con parquímetro sin costo a los propietarios de aquellos vehículos particulares que usen energías limpias. El Estado dará tarifa preferencial en el pago de derechos o impuestos que genere el vehículo.

Artículo 106: El ejecutivo estatal y los municipios podrán otorgar incentivos fiscales a los concesionarios o permisionarios que presten cualquiera de las modalidades de transporte establecidas en esta Ley, para facilitar la adquisición de vehículos que utilicen energías limpias, así como vehículos adaptados para personas con discapacidad.

CAPÍTULO TERCERO INCENTIVOS A AUTOMÓVIL COMPARTIDO.

Artículo 107. El ejecutivo estatal y los municipios implementarán programas permanentes de uso de automóvil compartido, mediante los cuales incentivarán a los centros de trabajo o de estudios mediante facilidades administrativas

o descuentos de impuestos de su competencia. Dichos programas deberán ser inscritos ante la Secretaría y avalados por el Sistema Estatal.

Artículo 108. Los municipios, mediante convenio con el Instituto podrán solicitar el apoyo de recursos económicos, materiales y humanos para la operación de los programas de auto compartido.

**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 109. Las resoluciones dictadas con motivo de aplicación de esta Ley, su Reglamento y disposiciones que de ella emanen, podrán ser recurridas por los interesados en el término de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Artículo 110. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Titular de la Unidad Administrativa que hubiere dictado la resolución recurrida, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación la del día en que el escrito correspondiente sea depositado en el Servicio Postal Mexicano.

Artículo 111. En el escrito en el que se interponga el recurso inconformidad deberá indicarse:

I. El nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con la que comparece si esta no se tenía debidamente autorizada ante la autoridad que conozca del asunto.

II. Bajo protesta de decir verdad, la fecha en el que el recurrente tuvo conocimiento de la resolución recurrida.

III. El acto o resolución que se impugna.

IV. Los agravios que, a juicio del recurrente, le cause la resolución o el acto impugnado.

V. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

VI. Los documentos que el recurrente ofrezca como prueba, que tenga relación inmediata o directa con la resolución o acto

impugnado y que por causas supervinientes no hubiere estado en posibilidad de ofrecer al oponer sus defensas en el escrito. Dichos documentos deberán acompañarse al escrito a que se refiere el presente artículo.

VII. Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con el acto o la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relacionen con este. No podrá ofrecerse como prueba la confesión de la autoridad.

VIII. La solicitud de suspensión del acto o resolución impugnada previa la comprobación de haber garantizado, en su caso, debidamente el importe de la multa o multas impuestas.

Artículo 112. Al recibir el recurso, la autoridad del conocimiento verificará si este fue interpuesto en tiempo y forma, admitiéndolo a trámite o desechándolo.

Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión en un término no mayor a veinticuatro horas si fuese procedente, y desahogará las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del proveído de admisión.

Artículo 113. La ejecución de la resolución impugnada se podrá suspender cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Lo solicite el interesado.

II. No se afecte al interés general.

III. No se trate de infracciones reincidentes.

IV. Que de ejecutarse la resolución, pueda causar daños de imposible reparación para el recurrente.

V. Se garantice el importe de las multas impuestas.

Artículo 114. Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas, si las hubiere, dispondrá el recurrente de tres días para alegar de su derecho y agotados estos se dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido.

Dicha resolución se notificará al interesado, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 115. Además de lo indicado en el artículo 176 de la

Ley, el escrito en el que se interponga el recurso inconformidad deberá indicarse los actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento.

Artículo 116. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando se cumplan lo siguiente:

I. Sea procedente el recurso.

II. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable con alguna de las modalidades previstas en la Ley.

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la negación de la suspensión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

Artículo 117. El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

I. Se presente fuera del plazo establecido.

II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente.

III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

Artículo 118. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo no mayor de tres meses.

Artículo 119. No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen o revoquen si la modificación es parcial, se precisará esta.

Artículo 120. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado del acto impugnado, se hará de conocimiento a los interesados para que, en un plazo no inferior a cinco días hábiles ni superior a diez, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estimen procedentes.

Artículo 121. No se tomarán en cuenta la resolución del recurso hechos, documentos o alegatos del recurrente cuando habiendo podido portarlos durante el procedimiento administrativo, no lo hayan hecho.

Artículo 122. Las resoluciones administrativas que pongan fin a los procedimientos que se dicten con motivo de la aplicación de la Ley y su Reglamento y demás disposiciones que de ellos emanen, podrán ser impugnados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones aplicables respecto a las nuevas atribuciones otorgadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología entrarán en vigor a los ciento veinte días naturales posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias de esta Ley en un plazo no mayor a ciento 180 días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto.

Las disposiciones administrativas y reglamentarias expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este Decreto, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. ROBERTO MARCELINO

CARREÓN HUITRÓN, DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, DIP. GABRIEL ANGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado.

Dígame, Diputada Ilse América, por favor.

Por favor, Gracias.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Diputado, te tengo una gran estima.

De verdad, este tema me hubiera encantado poderlo trabajar juntos, como lo trabajamos con la Bancada de MORENA.

Te respeto, te admiro.

Gracias por... por también contribuir al tema al respecto.

Hemos trabajado tanto mi bancada como la de la Bancada de MORENA informándonos por más de tres meses. Iniciamos con el tema aproximadamente a finales de... de diciembre, principios de enero. Un tema en donde hemos tenido muchos foros.

Quiero compartirte y quiero incluso invitarte, a ustedes como... y a... a sus asesores, el día de hoy, dentro de la Bancada Naranja de Jalisco, se estará realizando un foro con nuestra líder nacional de Diputados locales, la Diputada Mónica Magaña, la cual es la que está promoviendo para que esta Ley de Movilidad llegue a todos los Congresos en donde tenemos representación dentro del Movimiento Ciudadano y en donde la Ley de Movilidad que presentamos y la estamos presentando, no idéntica, pero sí con las mismas líneas rectoras que está generando el Senado, a

través de la senadora Patricia Mercado y el senador de MORENA, quienes trabajaron en conjunto y que se está replicando en los congresos locales y que para mí es un orgullo.

Ojalá que en próximos proyectos podamos ponernos de acuerdo, trabajarlos. El foro ahorita es a las cuatro y media de la tarde. Con todo el gusto les envió el link. Estarán todos los diputados de Movimiento Ciudadano a nivel nacional y sus asesores y también estaremos trabajando en conjunto el Diputado Benjamín Carrera y el... y los Diputados de mora... MORENA y los suscritos a través de dive... diversos foros informativos y también aquellos que implementen todas las medidas para que los municipios también lo entiendan y que presidentes que ahorita son, vaya, nuevos en el tema, puedan también obtener esta información clara, precisa y que el día de mañana no vayan a decir como algunos otros, *Es que yo no sabía. Es que yo no conocía del tema.*

Entonces, bien. Bien, diputado. Ojalá que los tres iniciativas sean turnas a comisión, que las tres iniciativas tengan injerencia al momento de salir y que no veamos colores marcados al momento de... de que se dictamine.

Creo que es un tema que a todos nos interesa en general, creo que es un tema que todos queremos que salga y más que nada queremos bien para Chihuahua, tanto los diputados de MORENA, del PT y nosotros también apoyamos porque también queremos un bien para Chihuahua.

Sí les pediría que fuéramos conscientes y que tomáramos una línea considerable para que las tres iniciativas formen parte de este dictamen.

Es cuanto.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado Ismael Pérez solicita el uso de la voz. Adelante.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Claro, con mucho gusto, mi estimada Diputada.

La ley que estamos presentando está adecuada, creemos, a las necesidades del Estado de Chihuahua y yo creo que es tiempo de trabajar, unir esfuerzos y se hará en la comisión que corresponde para sacar la mejor ley que beneficie al Estado de Chihuahua.

Gracias, mi Diputada.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputado.

Yo sí me permito comentarle, también por el comentario que usted hace de Diputada Ilse América García Soto, que la práctica parlamentaria, pero puedo comprender que usted no la conozca, en el caso de todas las iniciativas, es que efectivamente las que tienen que ver con el tema se dictaminan de manera conjunta y sobre ellas se resuelve.

Porque me parece que más que tener una etiqueta las leyes, lo que importa es que las leyes sirvan a las personas y no al revés.

Tiene... adelante, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: No. En esta situación te voy a decir lo contrario. No es que lo desconozca, pero sí es también sabido que hay iniciativas que no se están turnando, al igual que otras iniciativas que se están... se... que se están metiendo a través de Oficialía de Partes o a través del mismo Pleno, y es por eso que lo manifiesto.

Porque no hay... hay iniciativas que no se turnan en tiempo y forma como tal. No es desconocimiento, es lo que está sucediendo en estos momentos.

Es cuanto.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Sí, Diputada, pero usted hablaba del dictamen más que del turno.

Tiene el uso de la palabra, para concluir con la presentación de iniciativas, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Muy buenas tardes.

Con el permiso de mis compañeros diputados.

Con las facultades que me confiere la Constitución de nuestro Estado, la Ley Orgánica de este Poder, acudo ante esta Representación a presentar la siguiente iniciativa con carácter de punto de acuerdo por el que se hace un llamado a los alcaldes de los 7 Municipios fronterizos de nuestra Entidad, Janos, Ascensión, Ciudad Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Ojinaga y Manuel Benavides, para que en conjunto con la comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios de este Congreso del Estado, se lleve a cabo la creación del Consejo Estatal de Alcaldes Fronterizos, al tenor de los siguientes motivos.

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS]:

Las ciudades en todo el mundo son un elemento clave de la estructura institucional internacional.

Cada día que pasa y sin importar su ubicación geográfica, desarrollan una interacción mayor entre sí. Contrario a lo que sucedía hasta hace un par de décadas, su protagonismo crece, se afianza y busca nuevos horizontes.

No falta quien afirme que en el futuro serán las ciudades las que dicten la gobernabilidad del planeta.

Benjamín R. Barber, autor del libro Si los alcaldes manda-sen en el mundo; naciones disfuncionales, ciudades en crecimiento, ha impulsado desde 2013 la creación de un Parlamento Global de Alcaldes. La idea va prosperando y su sede se encuentra en Holanda.

Pero no todo es color de rosa, a las relaciones bilaterales y multilaterales entre ciudades todavía les falta mucho por madurar y concretar en resultados, y cuando tales relaciones se dan entre vecinos tan dispares, diferentes y cargados de recelos, como lo es México y Estados Unidos, el asunto se hace más complejo.

En este contexto de trato binacional a nivel local, debemos hacer una clara división entre la relación de ciudades y municipios fronterizos o semifronterizos con los que no lo son.

En el primer tipo, los factores familiares, comerciales y económicos juegan un rol central. Éstos son tan profundos, históricos y naturales que no requieren de ningún agente externo para seguir avanzando.

Reflejo de tal hermandad son las ceremonias que anualmente son protagonizadas por autoridades locales de ambos lados de la frontera que se realizan justo en el punte de cruce o líneas divisorias. Son sin embargo, tal relación tiene... quienes tienen un enfoque regional y no general.

Por otro lado, tenemos a ciudades y municipios mexicanos, chihuahuenses y estadounidenses lejanos a la frontera, cuya relación es coyuntural.

El enfoque privilegiado por estas autoridades locales es el cultural y, mayormente, conseguir apoyo en especie, como pueden ser patrullas, ambulancias, maquinaria, entre otras.

La cooperación técnica es inexistente. Fomentar esta última no es una tarea sencilla, pero si hay un plan puntual donde se defina una relación ganar-ganar para ambos gobiernos, entonces el asunto se facilita.

En otro sentido más amplio, hay que destacar la inexistencia de un mecanismo formal de diálogo y cooperación a nivel municipal entre ambos países, en este contexto es la creación del Consejo Estatal de Alcaldes Fronterizos y Semifronterizos, con la intención de empatar esfuerzos e incentivarlos

en agenda de trabajo y resultados con nuestros homólogos del otro lado de la frontera.

La zona fronteriza incluye 48 condados en cuanto a Estados Unidos de América se refiere y 94 municipios en 6 Estados mexicanos, que incluye 15 pares de ciudades hermanas, de los cuales, nuestro Estado, al Estado de Chihuahua le corresponden 7: Janos, Ascensión, Ciudad Juárez, Práxedes, Guadalupe, Ojinaga y Manuel Benavides, en un acumulado de 1,580,008 habitantes, lo que representa, entonces, el 11.2% de la población de los municipios fronterizos en el país.

De acuerdo con cifras oficiales de ambos países, en la franja fronteriza viven cerca de 14 millones de personas, de las cuales 7.5 millones viven del lado mexicano y 7.4 millones del lado Estadounidense. Entre los años 2000 y 2010, la población de la zona fronteriza aumentó cerca de 12% del lado Estadounidense y cerca de 18% del lado mexicano, mientras que a nivel nacional creció 15%, de acuerdo al reporte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En tal proporción al tamaño de población, los retos son igual importantes para las fronteras.

Es por lo anterior que consideramos necesario se genere un Consejo Estatal de Alcaldes Fronterizos, mismo que deberá entablar el diálogo con sus homólogos del lado americano, para determinar los mecanismos adecuados que aseguren, entonces, la cooperación binacional, la colaboración diplomática y el establecimiento de protocolos que beneficien a los ciudadanos de ambos lados de la frontera.

Por lo antes expuesto, y con fundamento nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es que:

[ACUERDO]:

UNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso de nuestro Estado, exhorta a los alcaldes de los 7 Municipios fronterizos de nuestra Entidad, siendo Janos, Ascensión, Ciudad

Juárez, Práxedis, Guadalupe, Ojinaga y Manuel Benavides, para que en conjunto con la comisión de Asuntos Fronterizos del Honorable Congreso del Estado se lleve a cabo la creación del Consejo Estatal de Alcaldes Fronterizos

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar la siguiente Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo por el que se hace un llamado a los alcaldes de los 7 municipios fronterizos de nuestra entidad, Janos, Ascensión, Ciudad Juárez, Práxedis G. Guerrero, Guadalupe, Ojinaga y Manuel Benavides para que en conjunto con la comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios del H. Congreso del Estado de Chihuahua se lleve a cabo la creación del Consejo Estatal de Alcaldes Fronterizos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las ciudades en todo el mundo son un elemento clave de la estructura institucional internacional. Cada día que pasa y sin importar su ubicación geográfica, desarrollan una interacción mayor entre sí, contrario a lo que sucedía hasta hace un par de décadas, su protagonismo crece, se afianza y busca nuevos horizontes.

No falta quien afirme que en el futuro serán las ciudades las que dicten la gobernabilidad del planeta. Benjamín R. Barber, autor del libro Si los alcaldes mandasen en el mundo; naciones

disfuncionales, ciudades en crecimiento, ha impulsado desde 2013 la creación de un Parlamento Global de Alcaldes. La idea va prosperando y su sede está en La Haya, Holanda.

Pero no todo es color de rosa, A las relaciones bilaterales y multilaterales entre ciudades todavía les falta mucho por madurar y concretar en resultados, y cuando tales relaciones se dan entre vecinos tan dispares, diferentes y cargados de recelos, como México y Estados Unidos, el asunto se hace más complejo. En este contexto de trato binacional a nivel local, debemos hacer una clara división entre la relación de ciudades y municipios fronterizos o semifronterizos con los que no lo son.

En el primer tipo los factores familiar, comercial y económico juegan un rol central. Éstos son tan profundos, históricos y naturales que no requieren de ningún agente externo para seguir avanzando. Reflejo de tal hermandad son las ceremonias anuales protagonizadas por autoridades locales de ambos lados de la frontera que se realizan justo en los puentes de cruce o líneas divisorias. Sin embargo, tal relación tiene un enfoque regional y no general.

Por otro lado, tenemos a ciudades y municipios mexicanos, chihuahuenses y estadounidenses lejanos a la frontera cuya relación es coyuntural. El enfoque privilegiado por estas autoridades locales es el cultural y, mayormente, conseguir apoyo en especie (patrullas, ambulancias, maquinaria, entre otras).

La cooperación técnica es inexistente. Fomentar esta última no es una tarea sencilla, pero si hay un plan puntual donde se defina una relación ganar-ganar para ambos gobiernos, entonces el asunto se facilita.

En otro sentido más amplio, hay que destacar la inexistencia de un mecanismo formal de dialogo y cooperación a nivel municipal entre ambos países, en este contexto es la Creación del Consejo Estatal de alcaldes Fronterizos y Semifronterizos. Con la intención de empatar esfuerzos e incentivarlos en agenda de trabajo y resultados con nuestros homólogos del otro lado de la frontera.

La zona fronteriza incluye 48 condados en cuanto estados de la Unión Americana y 94 municipios en seis estados mexicanos, que incluye 15 pares de ciudades hermanas, de los cuales al Estado de Chihuahua le corresponden 7: Janos,

Ascensión, Ciudad Juárez, Práxedes, Guadalupe, Ojinaga y Manuel Benavides. Con un acumulado de 1,580,008 (un millón quinientos ochenta mil ocho) habitantes. Lo que representa el 11.2 por ciento de la población de los municipios fronterizos en el país.

De acuerdo con cifras oficiales de ambos países, en la franja fronteriza viven cerca de 14 millones de personas, de las cuales 7.5 millones viven del lado mexicano y 7.4 millones del lado estadounidense. Entre los años 2000 y 2010, la población de la zona fronteriza aumentó cerca de 12 por ciento del lado estadounidense y cerca de 18 por ciento del lado mexicano, mientras que a nivel nacional creció 15 por ciento, de acuerdo con un reporte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). En proporción al tamaño de población, los retos son igual importantes que las fortalezas.

Es por lo anterior que consideramos necesario se genere un Consejo Estatal de Alcaldes Fronterizos, mismo que deberá entablar el dialogo con sus homólogos del lado americano, para determinar los mecanismos adecuados que aseguren la cooperación binacional, la colaboración diplomática y el establecimiento de protocolos que beneficien a los ciudadanos de ambos lados de la frontera.

Con lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los alcaldes de los 7 municipios fronterizos de nuestra entidad, Janos, Ascensión, Ciudad Juárez, Práxedes, Guadalupe, Ojinaga y Manuel Benavides para que en conjunto con la comisión de Asuntos Fronterizos del H. Congreso del Estado de Chihuahua se lleve a cabo la creación del Consejo Estatal de Alcaldes Fronterizos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, diputada. Muy amable.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se dará el trámite que corresponda.

Para continuar con el desahogo mu... ¿Perdón, Diputada?

Ay, perdón. No... no... no vi. Discúlpame lise, digo -perdón- Ivón Salazar.

Discúlpeme, Diputada Ivón Salazar. Perdón, perdón.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Muchas gracias.

Diputada Presidenta, no hay cuidado.

Con el permiso del Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, Diputada Georgina Zapata, felicitarte y pedir que no salieras como... en... en esta iniciativa junto con contigo para poder acompañarte en este... en este excelente exhorto que se quiere hacer a los siete municipios fronterizos.

De manera particular, pedirte si pudiéramos incluir a Coyame del Sotol dentro de este de esto... de este grupo que se queda, pues a lo mejor no exactamente en la frontera, pero sí tiene muchos temas en el tema fronterizo y de migrantes que tratar y que sería a lo mejor también propio que pudiera hacerse la inclusión de este municipio también en esta... en este exhorto.

Gracias.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada. Con gusto.

Agradezco que mi bancada se sume a esta iniciativa y hacer conocimiento de ustedes que el propio cuerpo de la misma señala, como bien señalas, que hay municipios semifronterizos que por su propia relación y su propio dinamismo estarían sumándose a este cuerpo de municipios fronterizos.

Muchísimas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada. Muy amable.

Habemos 18 personas, junto con los que están conectados ¿No es así? Para verificar si es que tenemos quorum.

Está el Diputado Omar Bazán Flores y la Diputada Rosana Díaz. Si fueran tan amables de encender sus cámaras nada más para confirmar que se encuentran todavía en la sesión y verificar por favor la existencia o no del quorum, de su presencia depende la existencia o no del quorum.

Si gustas pasar lista... Para lo cual solicitamos amablemente a la Segunda Secretaria, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías pase lista de asistencia.

Perdón, Diputada... Diputada Isela Martínez, Adelante.

No. Tiene que pasarse lista oficialmente, va a hacerlo aquí la... la Segunda Secretaria.

Adelante, Secretaria, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con gusto lo hago rapidísimo.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

Oscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.: Presente.

Diputado Omar Bazán Flores ¿está presente?

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Noel Chávez Velázquez.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Benjamín Carrera Chávez.

Diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes.- MORENA: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Edin

Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Diputado Gabriel Ángel García Cantú.

Diputada Ilse América García Soto

Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Saúl Mireles Corral

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Ismael Pérez Padilla.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Diana Pereda Gutiérrez.

- La C. Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputado Édgar José Piñón Domínguez.

- El C. Dip. Édgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.:Diputada Magdalena Rentería Pérez.

La de la voz, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, presente.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Ivón Salazar Morales.

- La C. Dip. Ivón Salazar Morales.- P.R.I.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.

- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Adriana Terrazas Porras.

Diputada Mario Humberto Vázquez Robles.

Diputada Ana Georgina Zapata Lucero.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.:

Presente.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Presidenta, le informo que se encuentran presentes 20 diputados de los 33 que integramos la Sexagésima Séptima Legislatura.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, sí existe quorum para continuar con la sesión.

Entonces esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite que corresponda.

8.

ASUNTOS GENERALES

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la participación en asuntos generales, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Para la realización de este posicionamiento me voy a permitir dejar algunas preguntas abiertas a este Pleno.

¿Puede el Presidente de una Comisión quebrantar un acuerdo tomado por ésta de manera unánime?

¿Es posible que una iniciativa ande de comisión en comisión con un margen de discrecionalidad preocupante?

¿Se pueden desinstalar comisiones unidas que ya se conformaron, ya sesionaron, ya tomaron acuerdos sin mayor rigor normativo?

Y lo que es todavía más grave, ¿pueden hacerlo sin informar ni notificar a quien preside dichas comisiones unidas?

¿Puede un diputado o diputada votar y argumentar en un sentido, en el trabajo en comisiones y hacerlo

de forma diferente en la Mesa Directiva?

¿Puede la Mesa Directiva inobservar un acuerdo tomado por la Junta de Coordinación Política que dio origen, conformación y materia a la integración de comisiones?

¿Se puede aspirar a la construcción de consensos amplios mientras se recurre al albazo como herramienta de quehacer legislativo?

¿El pluralismo político de este Congreso se pondera o, por el contrario, se privilegia la autocracia en la toma de decisiones?

Pregunto también, ¿las formas en la política no importan cuando se tiene mayoría?

¿Somos demócratas de tiempo completo o solamente a la hora de discursar?

¿Se requiere la participación ciudadana activa y vigorosa o se les va a cerrar la puerta cada vez que se acuerda la instalación de foros para escucharlos?

Hago un llamado enérgico a que se rectifique el camino, porque el precedente es muy malo y no se trata solamente del retorno de una iniciativa en comisiones.

No se trata de un asunto del Diputado Francisco Sánchez o de Movimiento Ciudadano, se trata de un precedente para esta Legislatura, porque se trata de incumplir un acuerdo tomado en comisiones. Se trata de disolver comisiones unidas al contentillo político. Se trata de cerrarle la puerta a la ciudadanía cuando ya se había acordado escucharlos. Se trata de no cumplir las formas políticas elementales porque se tienen mayoría.

Se trata de recurrir a albazo como herramienta de operación política. Eso ha sucedido en este Congreso, en esta Legislatura, con la iniciativa de elección directa de regidurías.

Y no sé ustedes, pero yo no lo voy a validar.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado. Muy amable.

A continuación, tiene el uso de la palabra el diputado David Óscar Castrejón Rivas.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:Gracias, Diputada Presidenta.

Pues gracias a... a nuestra Diputada Presidenta, a Georgina, y gracias a ustedes por... por quedarse a escuchar el posici... el posicionamiento de un servidor, que es breve, porque pues ya estamos cansados, pero este es nuestro trabajo y que hay que... hay que darle.

Con esa introducción, pues primero quiero saludarlos y decirles que el día de hoy deseamos empezar este posicionamiento contando una anécdota sucedida a un servidor hacia el año 1996.

En esas fechas aconteció la injusticia más grande que hizo el Gobierno de Ernesto Zedillo. Su famoso error de diciembre había provocado que las deudas de todos los mexicanos se triplicaron al haber subido el dólar más de un 300%. La injusticia del ex Presidente Zedillo consistió en que tomó la decisión de salvar el patrimonio nada más a los de arriba, convirtiendo sus deudas privadas en deudas públicas. Como consecuencia, fueron pagadas con los impuestos de todos los mexicanos, a través del Fobaproa.

Empero, el ciudadano de a pie, el mexicano modesto, lo dejó en el abandono. Quienes habían adquirido alguna propiedad con créditos bancarios de un día para otro vieron triplicaba su deuda bancaria. Ante esta situación, los de abajo comían o pagaban su crédito hipotecario, mientras que los de arriba Zedillo les resolvió la deuda que tenían.

Frente a esta situación, algunas legislaciones de los Estados en sus códigos civiles regulaban la teoría de la imprevisión, que en latín se conoce como la

rebus sic stantibus, frente a otros códigos como el de Chihuahua, que su Código Civil en aquel tiempo era seguidor de la teoría denominada *pacta sunt servanda* que significa lo pactado pactado está y cumple.

Con estas disposiciones legales, los abogados de los bancos empezaron a rematar cientos de propiedades que la gente no pudo pagar y que la Suprema Corte de Justicia finalmente había sentenciado que los bancos tenían la razón y no los deudores.

En síntesis, se decantó por que se aplicara el derecho y no la justicia. Así, el patrimonio forjado por muchos años de mexicanos y particularmente de chihuahuenses, fue a parar a las manos de muchos bancos y distintos agiotistas.

Ante esta situación surgieron factores reales de poder para equilibrar la falta de un derecho justo y a través de los hechos equilibrar esas injusticias.

Es cuando empieza a cobrar fuerza organizaciones de defensa de deudores de los bancos que finalmente fueron consolidados por la organización del Barzón. Esas organizaciones ayudaron a mucha gente, a pobres, modestos y ricos, a salvar su patrimonio. Desde aquí les aplaudo y les reconozco.

A la sazón, en esa época, un servidor fue honrado por mis compañeros que me eligieron presidente del Colegio de Abogados. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia era el Maestro Augusto Martínez Gil, a quien admiraba, respetaba y hasta la fecha lo admiro y lo reconozco., que en paz descanse. El gobernador de ese tiempo era Pancho Barrio.

Así las cosas, un servidor y muchos otros abogados, entre ellos el Licenciado Guillermo Fontes, encabezamos una marcha para pedirle al Maestro Martínez Gil que la intervención de los grupos defensor de deudores de la banca se limitara a defender a dichos deudores, ya que nosotros señalamos que estaban interviniendo en otro tipo

de juicios que nada tenían que ver con bancos y agiotistas.

Esa marcha se malinterpretó, se hizo una grilla de odio contra ese movimiento que iniciamos y cuando llegamos a las inmediaciones del Palacio de Justicia, que en ese tiempo estaba en la calle Allende y Vicente Guerrero, un gran grupo de personas que se ostentaron como deudores de la banca no nos permitieron llegar al encuentro con el Maestro Martínez. Las cosas se salieron de control, empezaron a empujarnos, darnos de empellones, a maltratarnos, a insultarnos, sobre todo al licenciado...

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Diputado Castrejón.

Perdone la interrupción, usted enlistó sobre las letras en su ventana.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** ¿Mande?

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Perdón, Diputado Castrejón, usted había listado sobre las letras en su ventana. ¿No?

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Sobre la... la... sí, sobre eso es.

- **La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.:** Ah, okey.

Muy bien. Adelante.

- **El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA:** Sobre eso es.

¿Mande? Sobre eso es.

A maltratarnos y a insultaron, sobre todo al Licenciado Guillermo Fontes y a un servidor.

Al ver esto, agentes de Gobernación del Estado hablaron por sus radios para que nos brindaran protección, porque nuestra integridad física corría mucho peligro. Ante esto, los policías nos

encapsular a los líderes de la marcha para protegernos del grupo que pretendía golpearnos y seguir insultándonos.

Se dijo que las negociaciones de nuestro pliego petitorio se harían en la Secretaría General de Gobierno y ya no se nos permitió llegar al Palacio de Justicia. Nos condujeron hasta la oficina del Secretario General de Gobierno, precedidos de un grupo de personas que tiene intención de hacernos daño. Quien lo recibió en esa oficina fue el propio Secretario de Gobierno, que era el Licenciado Eduardo Romero Ramos, quien a la postre llegó a ser secretario de la Función Pública Federal.

El Licenciado Eduardo Romero Ramos se dio cuenta que era imposible sentarse a negociar, pues la violencia verbal y amenazas de golpes que existían no lo permitían. Lo que hizo el Licenciado Ramos fue proteger nuestra integridad corporal con objeto evitar mayores agresiones físicas y verbales. Nos sacó del Palacio de Gobierno por una escalera secreta, que un servidor desconocía que existía.

Siempre, siempre, siempre, desde esas fechas, que han transcurrido ya 25 años, le hemos estado agradecidos a Lalo Ramos... a Lalo Romero por esa acción que hizo en favor de nosotros, que lejos de hacer distingos, si un servidor era del PAN, del PRI, de izquierda o derecha, su interés superior fue ofender a un compañero abogado que luchaba por algo que creía justo. Eso fue lo que ponderó, lo que le importó y en los prestigio.

Ahora, ¿por qué viene a cuento esta historia? Que si buscan en la hemeroteca la van a encontrar. Viene a cuento porque este posicionamiento es con un objeto, de hacerles una petición y una pregunta a ustedes como compañeros, como compañeras legisladoras, que respeto y que la diferencias de visión de gobierno que tiene un servidor aquí frente a ustedes siempre las he comentado, siempre las he dicho de frente, nuestras convicciones, nuestros ideales y nuestra visión de gobierno, de frente a ustedes.

¿Por qué citamos esto? ¿Por qué este

posicionamiento?

La razón es ésta. La semana antepasada, para ser precisos, el miércoles 2 de marzo, la autoridad electoral nos notifica una denuncia en contra de un servidor. Denuncia equivocada. La denuncia consistía en que había colocado el 4 de febrero en el vidrio de nuestro privado el nombre y partido político que nos permitió el honor de estar en esta Legislatura y que por ello violaba la veda electoral.

Es inexacto que esa información fue colocada el 4 de febrero, la colocamos el 18 de diciembre del año pasado. Cabe señalar que en febrero gire un oficio, este oficio [Muestra al Pleno un papel] a nuestra Presidenta, Georgina Bujanda, que dignamente representa este Poder Legislativo, comprometiéndonos a respetar la veda electoral a fin de no dañar en lo más mínimo la imagen de esta institución legislativa, lo cual día con día trabajamos para honrar nuestro compromiso.

Nuestro nombre fue colocado en el vidrio desde el 18 de diciembre del año pasado, que ni siquiera era seguro que se llevara a cabo la revocación del mandato, pues se argumentaba que no había presupuesto para llevarlo a cabo.

Resulta ilógico que pretendiéramos violar una vez electoral que ni existía en esa época, pero que además el propio Presidente de la República, en repetidas ocasiones ha dicho que pertenece al Partido Humanista que seguir los conflictos en MORENA renunciaría al partido, resultando absurdo que un servidor tuviera intención de promocionar al Presidente de la República para la revocación del mandato.

Así las cosas, acudimos al INE sin saber quién nos había denunciado y ahí nos damos cuenta que la denuncia que se puso en nuestra contra fue por una compañera del PRI de esta Legislatura.

Nuestra conciencia está tranquila, que de buena fe las medidas cautelares que se nos impusieron de quitar la información del vidrio inmediatamente fueron cumplidas. Sin embargo, nos hizo recordar

la diferencia en que nos trató un compañero de lucha de distinto partido, como lo fue el Licenciado Eduardo Romero Ramos, quien a pesar de las diferencias, siempre nos dio un trato de caballeros, enseñándonos que entre gitanos no nos leemos las cartas.

Es la razón de la historia que hemos platicado en este posicionamiento.

El martes pasado tuvimos sesión solemne aquí en el Congreso tenía que estar en la audiencia en el INE...

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado, por favor concluya.

Lo que usted está comentando no estaba dentro del posicionamiento que usted registró. Quiero pedirle, por favor, respeto a sus compañeros y compañeras y sobre todo también a las personas que nos hacen el favor de seguir la transmisión.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Sin embargo, consideramos de vital importancia continuar con nuestra unidad... autoridad moral frente a todos ustedes y decirles que jamás pretendimos violar la ley electoral.

Fue por eso que solicité este espacio para informarles de viva voz los hechos antes mencionados.

Por ello era la pregunta que quería hacerles. Si ustedes creen que hice algo incorrecto me lo pueden decir de frente si me convencen y si tienen razón, no tengan duda que haré eco de las sugerencias que me hagan, pero por la espalda es más largo el camino y sencillamente esa era la pregunta.

¿Les molesta que tenga esa información en el vidrio de mi pa... en el video de mi privado?

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Diputado, concluya, por favor, de nueva cuenta, por tercera ocasión, lo que usted está comentando no está registrado en el

posicionamiento que usted inscribió.

Quiero pedirle amablemente, por favor, que respete el orden del día, es parte, usted lo sabe, es un estudioso del derecho, es una de las cuestiones que tienen que ver con el desarrollo de toda deliberación en un Congreso o en un parlamento.

Entonces, por favor, si es usted tan gentil. Para que pueda darse la discusión o la deliberación, ésta debe de ser informada y el contenido de lo que usted está hablando no está registrado.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Muy bien, voy a terminar.

Esa es la razón de... del vidrio, adentro de mi privado no hay ni siquiera un logotipo de mi partido ni de mi nombre.

Los compañeros que están en mi piso podrán comprobar eso. Lo pusimos en el vidrio para informar a la gente de abajo que no sabe ni siquiera dónde es la Torre Legislativa ni dónde despachamos.

Muchas gracias por su atención.

Lo quería tratar de cara frente a ustedes. Gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Castrejón. Muy amable. Gracias.

Diputada Georgina Zapata, adelante.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Muchas gracias, diputada Presidenta.

Solamente en relación a lo comentado por nuestro compañero Diputado, quisiera hacer el comentario que no solamente la veda electoral nos impide en este Recinto hacer manifestaciones, hay que recordar que nos encontramos en un edificio, que es un edificio institucional.

Este Recinto apela a la pluralidad de voces de todos los chihuahuenses y en el respeto, evidentemente también a la Ley de Imagen Institucional de este

poder que se pronuncia, que nuestro compromiso es salvaguardar lo que los ordenamientos señalan, es que está impedido este y todos los Recintos públicos para que en ningún momento, tiempo pueda existir propaganda proselitista para sí o para un partido.

Los bienes públicos son propiedad del Estado y evidentemente, ante una situación paralela de veda electoral que se encuentra hasta el mes de abril, no quiere decir que terminando la misma podamos incurrir.

Estos bienes del Estado tienen que ser siempre en respeto a la pluralidad, en respeto a la institucionalidad e imparcial que representa para los chihuahuenses y para los mexicanos.

Es por ello que no se puede en ningún momento violar las instalaciones de este Recinto o cualquier otro, en cuanto a la publicidad, como hincapié a título personal o partidista.

Creo importante dejar este preámbulo para dar a conocer que también tenemos ordenamientos paralelos a la ley de veda electoral que tenemos que hacer cumplir y que en este sentido los ciudadanos también han manifestado ante las autoridades electorales la inconformidad de que en este Recinto en particular se encuentren propaganda para título personal o para título de algún partido político

Es cuanto, diputada Presidenta.

Como siempre, el apego al respeto a los espacios plurales es el que propondrá esta bancada.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias a usted, Diputada.

Diputado Carlos Olson, solicitó el uso de la voz.

- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.- P.A.N.: Gracias Presidenta.

En seguimiento a lo comentado por la Diputada

Zapata, lo cual concuerdo plenamente.

Y yo sé que el Diputado Castrejón no lo hizo de mala fe, pero yo sí quiero comentar, independientemente de las violaciones a diversas disposiciones administrativas, electorales, de que cuidemos la... el Recinto Legislativo, porque el utilizar el registro... el Recinto Legislativo para la propaganda o la promoción unipersonal de las y los diputados, creo que eso no es lo correcto.

Tenemos que cuidar el Recinto Legislativo, para lo cual yo pediría que la Mesa Directiva, cuanto antes emitiera un manual de identidad gráfica del Congreso del Estado de Chihuahua, en el cual se sometiera a este Pleno y en el cual todos nos apegamos a ese manual de identidad gráfica del Congreso del Estado de Chihuahua, para evitar la... no solamente la propaganda física en el edificio, sino también regular desde las transmisiones unipersonales en los diferentes medios oficiales del Congreso para poder guardar esa plural... plu... pluralidad y esa institucionalidad que reviste el Poder Legislativo. Lo mismo pasa en el Judicial y lo mismo pasa en el Ejecutivo.

Entonces, por lo cual, pues yo secundo lo que comentaba la... la Diputada Zapata y conmino a que la Mesa Directiva emita un manual de identidad gráfica de la Cámara de Diputados y podernos apegar a una correcta aplicación de la misma.

Gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias a usted, Diputado Olson.

Diputado Chávez y Diputado Piñón, no sean malitos, ya estuvo ¿no?

Adelante.

Digo, saben que alguna gente sí tenemos familia que nos espera... No, no se crean.

- El C. Dip. Édgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Rápido, Presidenta.

Yo... yo coincido en esta parte, porque somos 33 diputadas y diputados y hago una pregunta muy simple: ¿Qué pasaría si cada uno de los 33 pone su nombre en la vitrina de su oficina y... y el nombre... de las siglas de su partido o su foto? ¿Cuál sería la imagen que estaríamos dando de este Poder? Como si se tratase de un espectacular.

Y es una cuestión que va más allá de un tema legal, va en una cuestión de la imagen que damos como Poder Legislativo.

Yo coincido en esta parte con mis compañeros, definitivamente, Diputado, mi respeto para... para usted, porque no... no es el único Diputado que ha hecho esta situación. Hemos visto otros casos. Y coincido, la institucionalidad y la imagen del Congreso es una responsabilidad de los 33 diputados y tenemos que velarla y tenemos que cuidarla a cabalidad.

Entonces hay una ley de imagen constitucional que precisamente regula estos lineamientos y solicitar a la Mesa Directiva, precisamente, que se haga un diagnóstico, como bien aquí se ha mencionado, para que cuidemos precisamente esa imagen que damos ante la sociedad.

Es cuanto Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Al contrario. Al contrario, Diputado Piñón, coincido mucho con usted este... finalmente este es un Recinto público.

Adelante, Diputado Chávez.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Presidenta, muy breve.

Se han hecho muchas preguntas aquí. Anteriormente se insinuó que no se cumplen los procesos legislativos como tal. Y como yo nomás quiero hacer una pregunta es: ¿Se puede hablar de que no se cumple el proceso legislativo, los procesos, cuando no se cumple la Ley de institución de imagen... de Imagen Institucional del Legislativo?

Creo que esa es la pregunta que tenemos que resolver.

El que es buen juez por su casa.

Sería todo.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Chávez.

Solicita el uso de la voz también el Diputado Omar Bazán Flores y el Diputado Noel Chávez Velasco [Velázquez].

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Meramente para felicitar a la Diputada Georgina Zapata por sus comentarios. Conozco muy bien al Diputado Castejón, sé que es una persona excelente que tiene congruencia; y en ese sentido creo que hay que cuidar de la institucionalidad, el edificio y sobre todo el marco legal de la ley que tiene que ver con el resguardo de las instituciones y con los inmuebles de las mismas.

Así que felicidades, Diputada Georgina Zapata. Creo que vamos a esperar un buen término porque todos nos pongamos de acuerdo y cada uno de nosotros usemos a las disposiciones que tenemos en nuestras oficinas, pero que no quebrems nosotros mismos las disposiciones ya acordadas con anterioridad.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable.

Gracias.

Diputado Noel Chávez Velasco [Velázquez], por favor.

Deme chance, Diputado Castejón, este todavía que... todavía que usted, mire, me critican a mí, que... que yo incumplo y lo hace ponen a decir cosas que ni registran, o sea, por... con todo respeto.

Adelante, Diputado. Noel Chávez.

- El C. Dip. Noel Chávez Velázquez.- P.R.I.: Gracias.

Ni voy a ser breve ni voy a pedir disculpas por tomar el micrófono.

Creo que este tema legislativo nos compete estar aquí y estar expresándonos ¿sí?

Al que tenga la molestia o que se quiera ir, bueno, simplemente se sale.

Yo nomás decirles y llamar a la cordura. Podemos decir muchas cosas sobre las imágenes institucionales y podemos llamarle a aquellos... a aquellas personas que ponen ahí en su vidriera una o tual... o tal cosa y van a empezar que con amparos, que con que yo sí puedo, que esto, que el otro. Vamos a hablar a la cordura.

Y coincido con el diputado Castejón. A ver, no estamos atacando por la espalda. Yo lo voy a decir aquí de frente. Está también la imagen de los dos pisos de Movimiento Ciudadano, o sea, es nada más llamar a la cordura, es nada más ponernos bien, es ver y analizarnos nosotros mismos.

Decía el Diputado Piñón, cómo se vería todo el edificio, un chicle con queso.

Es como poner aquí en cada una de las tribunas, pintar aquí adelante también la parte de nuestros partidos, o venir con pancartas, o venir con banderines.

Hay que respetar. Nos ven de afuera, de por sí, el tema político está un tanto, cuanto arrastrado, vamos a demostrar, con seriedad, con sobriedad.

A ver, no necesitamos estar poniendo un espectacular, ni la foto de nadie, ni la imagen. Es el trabajo que hacemos y el respeto que le tenemos a nuestro partido político, a nuestra ideología política, lo que nos va a permitir proyectarnos y proyectar a nuestro partido.

No necesitamos andar con temas de imágenes y cuestiones de banderismos ni nada de eso. Vamos a demostrar que tenemos la altura, que estamos trabajando y que eso es lo que la imagen que vamos a dar, lejos de ver todo el tema de imagen institucional, porque, miren, ya está la imagen institucional y nadie la ha respetado.

Entonces más bien es un llamado de conciencia y un llamado a la cordura.

Es cuanto.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Noel Chávez Velázquez.

Diputada Rosa... pidió la palabra primero Castrejón y luego la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz.

- El C. Dip. David Óscar Castrejón Rivas.- MORENA: Bueno, agradezco sinceramente.

Y precisamente, quizá el... el que... no soy suficientemente elocuente y no logro explicarme.

Hice un relato de una historia de una persona ajena a mis ideales y a mis principios, pero que 25 años después le estoy muy agradecido por el trato que hizo en aquella ocasión. Y yo lo único que quería, que quizás se desvió la atención por las interrupciones, correctas, que me hizo Georgina, es que así como hay test de proporcionalidad en las penas, hay test de proporcionalidad, en mi opinión, en... en determinados asuntos y a lo mejor se perdió el hilo por las interrupciones.

Y yo lo que traté de decirles, pero no fui elocuente, es que hay cosas que si de frente nos decimos, al menos en mi persona, uno en forma económica, si se tiene razón, las hace; pero de espaldas, estar un día, dos días con el Jesús en la boca y ahora que me denunciaron e ir hasta el INE a buscar quién me denuncia y a ver de qué me denuncian, a mí me parece que si somos aquí compañeros de frente podemos decir y si tiene razón hacerlo. Y eso es lo que yo quise decir.

Este en su momento, cuando fue Mario aquí el presidente y yo alguna vez le pedí un favor y era... ¿saben qué le pedí de favor? Una carta de García Chávez que... se fueron, no me hubiera gustado que se fueran y me decían no, pues para qué la lees.

Y él me permitió leerla por un hombre que es muy polémico, así, hablando con él. Y también la... la Diputada Georgina.

Yo lo único que quería decir es precisamente eso. No estoy diciendo si está bien o está mal. Yo creo que está bien, porque era para información, no era para propaganda.

Aquí está, pues esto sale en las teles, en todos lados está el logotipo de nuestros partidos, en todos lados. [Muestra un vaso térmico con el logotipo del Congreso del Estado y del Partido MORENA]. Y ahí pues del piso diez pues no se va a ver.

Entonces, a veces somos más puristas. Yo lo único que decía era de una cordialidad política, de decirlo de frente.

Yo por eso cité eso, y dije: *De espaldas es más largo el camino.*

Y yo les agradezco que me digan. Yo el sentir que veo aquí es que no quieren que se pongan los nombres, pues no lo pongo, o sea, eso no tiene importancia.

Lo otro es una exageración porque en todas las tasas vienen nuestros... y de repente hay asesores que los veo con los logotipos en la espalda de algunos partidos.

Gracias.

A mí lo único que me interesaba es tener autoridad moral con ustedes y decirles que no quise violar la Ley Electoral ni la veda electoral, que lo que... lo puse, lo puse el 18 de diciembre y con fines de información, no con fines de propaganda, porque la propaganda aquí está.

Esa era, ni... ni... y al sentir no lo vuelvo a poner porque veo que les molesta. Para mí eso no tiene importancia. A mí tiene importancia el trabajo que haga.

Y muchas gracias por haberme escuchado les agradezco.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias.

Diputada Isela Martínez Díaz y luego con posterioridad, la Diputada -perdón- Georgina Zapata.

- La C. Dip. Rosa Isela Martínez Díaz.- P.A.N.: Bueno, aquí se han mencionado aspectos de carácter político o... o de imagen institucional. Yo iría un poco más allá en el sentido de la imagen urbana.

Hay grandes esfuerzos de la iniciativa privada del mismo gobierno municipal, de la Diócesis para conservar estos inmuebles. Está la Catedral, está el edificio de Presidencia Municipal, están estos dos edificios que acompañan a... a inmuebles de... de siglos pasados, como es el... el edificio de lo que fue el Banco Comermex y este edificio, pues como para que nosotros mismos como... como legisladores, arruinemos estos esfuerzos, esta imagen que da.

Chihuahua tiene en el Estado uno de los más bonitos centros históricos. Esta es la plaza principal. Este es el cuadro central, como para que nosotros mismos propiciamos una mala imagen con estos anuncios, llámense voluntarios, involuntarios, premeditados o n.

Yo pienso, desde el punto de vista cultural, que no deben de estar, precisamente para abonar a que quien venga disfrute de lo que puede ver en este cuadro del... del centro de un... de un paisaje histórico y de edificios modernos.

Esa sería mi... mi aportación.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,

Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada Zapata.

- La C. Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.- P.R.I.: Yo solamente quisiera sumar en este espacio que se ha dado entre todos los compañeros Diputados que lamento profundamente que el Diputado sienta que fue una acción en su contra o a sus espaldas.

De ninguna manera lo fue así, tan no fue así que fue una sesión pública. Nosotros el pasado 28 de enero del 2022, y digo nosotros, porque varios diputados estuvieron presentes, hubo la sesión permanente de este Poder.

En él se presentó la iniciativa de urgente, a efecto de que se pudiera exhortar precisamente a las autoridades de nuestro Poder para que en respaldo con la Ley de Imagen Institucional de este Recinto, se pudiera hacer valer lo que la misma señala, que dice que en ningún momento o tiempo puede haber alguna propaganda a título personal o de partido político.

Claro, en el entendido que aquí ya hemos dicho todos, en apego a la imparcialidad de los recintos, en apego a la institucionalidad de los mismos a los espacios históricos y sobre todo, en apego al respaldo de los bienes del Estado de los chihuahuenses.

Es en este sentido que creo importante señalar que se pudo hacer el mecanismo interno, incluso hubo diputados del partido político al que pertenece, Diputado, que estuvieron en esa sesión y que aún así en lo interno se circuló para que se pudiera hacer efectivo.

Lamentablemente, al no hacerse efectivo, pues también existen otros órganos que viene aquí a la par, porque señalo profundamente no es una situación de veda. Paralelamente se presentan los dos motivos que entonces hacen suponer que no se pueden.

Pero hay que recordar que en todo momento y tiempo los espacios públicos no dan cabida a esta situación y que con ello, bueno, la

autoridad a título de ciudadano chihuahuenses que se han inconformado, ha presentado entonces esta inconformidad hacia quienes tienen en sus ventanas logotipos, de manera personal o partidista.

Recordar que también las instituciones que nuestro Estado mexicano tiene, tienen la obligatoriedad de titular esta imparcialidad en los recintos.

Se presenta entonces la coyuntura, las dos vías paralelas para hacer valer, lo que creo que los chihuahuenses desean y deseamos, tener espacios plurales, abiertos... abiertos, respetuosos, pero sobre todo que busquemos quienes tenemos la obligatoriedad de los chihuahuenses la imparcialidad y en todo momento salvaguardar los ordenamientos que nos aquejan.

Muchísimas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada. Muy amable.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgará el trámite respectivo.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el jueves 17 de marzo del presente, a las diez horas, con el propósito de llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria, la cual se realizará de manera presencial en el Recinto del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Siendo las quince horas con veintisiete minutos del día quince... 15 de marzo del 2022, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Vicepresidentes:

Dip. María Antonieta Pérez Reyez.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Prosecretarios:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Ismael Pérez Pavía.

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.